TOMO 158 — Montevideo, Martes 13 de Marzo de 1945 — Núm. 11530

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Resolución. Se presupuesta a un personal jornalero de la Administración Nacional de Puertos, haciéndose las designaciones correspondientes.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 3 de 1945.—Número 66|945.

Vistas las propuestas formuladas por el Directorio de la Administración Nacional de Puertos, relativas al personal jornalero promovido a cargos de peones presupuestados,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aprobar las referidas propuestas, designando en consecuencia a los ciudadanos que se indican a continuación para ocupar los cargos de peones, Partida 167, Categoría IV, Grado 5:

Chapa	Nombre	Credencial cívica Serie	N.o
1014	Cleofe Pachetto	B K A	2739
1031	Zacarías Baladan	A M A	1003
1076	Flabiano De Castro	B Z B	5114
1079	Ramón Pisa	A A A	938
1083	Alberto Rodríguez	B V A	1203
1090	Domingo Pérez	B D A	2606
1122	Fernando G. Pérez	B T B	3151
1132	Gilberto Crossa	B N A	2849
1136	Luciano Berreta	B K A	2207
1137	Héctor L. Mazza	C E A	627
1139	Fructuoso Piñeyro	D J A	1575
1140	León Cáceres	B T B	977
1141	Tobías J. Di Luna	A B A	5
1149	Algel Riccio	A B B	1049
1157	Simón Esquivel	B U B	1377
1158	Clemente Gómez	A S A	2213
1175	Angel E. Céspedes	C E A	2304
1193	Ramón Benitez	B K A	3135
1201	Armando Dilascio	B D A	2376
1204	Carlos M. Medina	A C A	2848
1220	Roco Giacomino	A M B	943
1233	Valentín Morin	B G A	1004
1249	Avelino Alonso	H D B	754
1253	Antonio González	A A B	2246
1267	Francisco Marino	C D A	1497
1276	Modesto Montero	A A B	2634
1284	Oscar Pardas	A A D	1372
1299	Ramón Olazarri	A D A	1600
1302	Sebastián Caraballo	A A B	2574
1303	Isabelino Rivera	A N B	325
1306	Miguel C. Añidape	B B A	600
1307	Román Seré	B U A	363
1309	Américo Rossi	B V A	5233
1310	Ercilio Barboza	B G A	3631
1312	Ciriaco Vitabar	B N A	1942
1320	Fermín Berais	B F B	397
1330	Sabino Da Cruz	B L B	2804
1331	Modesto López	A D B	779
1333	Ramón Lizcano	B K A	1128
1344	Daniel Núñez	A B B	2387
1346	Francisco Jhonston	B B B	2062
1352	José Varela	B Z B	6002
1361	Juan Castiglioni	B K A	2793
1364	Luis Castro	A A A	2118
1370	Germán Román	A K A	1411
1371	Manuel R. Méndez	A B B	1998
1381	José Collazo	A K D	959
1388	Antonio Calascioni	A C B	3291
1402	Amaro Puentes	B U A	1888
1403	Alberto Marreto	A B B	2073
1413	Buenafé Capecchi	A E A	1107
1416	Conrado Valverde	A F B	569
1418	Buenaventura Vázquez	B K A	5015
1421	Peosah Grossonan	A K B	1284
1428	Héctor Iparraguirre	B M B	1829
1431	José Luis Díaz	A A B	1940
1443	Nicolás Breijo	B P A	1638
1448	Julio Durán	M B M	3335
1449	Gumersindo Quintas	B K A	3152
1456	Damasio Rojas	C D A	3921
1456	Damaso Rojas	C D A	3921
1460	Aureliano Pérez	B T B	1734
1464	José Horts	B J A	2231
1471	Rosalino Olivera	B K B	3280
1496	Eloy Linares	B R B	1333
1497	Manuel González	A D B	1309
1501	Ramón A. Chaves	A P A	2429
1517	Fausto Tauriño	B N A	4628
1520	Clemente Arriola	B S A	1063
1522	Sandalio Barreto	B K B	3519
1536	Alberto Tejera	A V B	934
1539	Bonifacio De Los Santos	A M B	2762
1540	Ricardo Acuña	B Z B	2588
1556	Agustín Tazcón	A K A	1445

1559	Silvestre González	A E B	1915
1612	Alberto C. Sánchez	A D A	1612
1626	Fabiano Acosta	B B A	2637
1638	José Rosales	B C A	827
1652	Eduardo Rivera	B T B	1117
1653	Juan Albera	C D A	3317
1654	Juan de Dios Melgar	B J A	1576
1663	Juan Barcia	B U B	380
1666	Alejandro Villalba	B O B	373
1679	Argemiro Fernández	B B B	3786
1684	Teófilo Arbelo	B R B	2052
1685	Eduardo Caravia	A A B	1463
1687	Antolín Olazarri	A H B	854
1697	José Corral	B K B	2983
1703	José Espíndola	B V A	6008
1714	Toribio Gorosito	A N B	1707
1723	Pablo Di Cicco	B M B	5096
1730	Luis R. Rivas	A G A	101
1737	Dagoberto Insua	B J A	3641
1738	Mario Mazza	B C A	4254
1743	Irineo Silva	A G A	2332
1756	Juan C. Poggi	A P A	296
1767	Luis Espinosa	A Z A	917
1776	José Perrachione	B E A	1663
1785	Eulalio Piñeyro	B J A	2537
1810	José Vilanoba	C C B	1097
1812	Alfredo Perdomo	C D A	533
1813	Marcelino Araújo	B U B	1367
1849	Juan Rosano	A A A	2403
1871	Enrique Acuña	A A A	2112
1872	Américo Vas Ferreira	B H A	1331
1874	Andrés Ferreira	A D A	1613
1887	Ignacio Herrán	B C A	2807
1937	Félix Tor	A C B	1845
1939	Emilio T. Vila	C M A	1884
1950	Raúl Spann	J B G	731
1952	Lauro Olivera	B A B	929
1988	Victorio Viola	A A A	704
1993	Manuel M. Suárez	A M B	906

Todos estos funcionarios se encuentran enrolados en la Región Militar número 1.

2.º Comuníquese a la Administración Nacional de Puertos y pase a la Contaduría General de la Nación. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

2

Resolución. Se hacen nombramientos en la Inspección General de Hacienda

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 22 de 1945.—Número 25|945.

Vistas las vacantes existentes en el presupuesto de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, ítem 4.11, rubro 1.01,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desígnase para ocupar el cargo de Jefe de División Sociedades de Capitalización, etc., Cooperativas y Mutualistas, categoría II, grado 14, al actual Inspector de 1.a clase, categoría II, grado 14 de la División Arqueos e Inspecciones, Contador señor Héctor Bauzá Pouy; para este último cargo al actual Inspector, categoría II, grado 13, de la misma División, señor Jorge Carenzi Gallesi; para este último cargo al actual Inspector de 2.a clase, categoría II, grado 12, de la misma División, señor Oscar M. Morasca; para este último cargo al actual Inspector de 3.a clase, categoría III, grado 10, de la misma División, señor Hamlet D. Tarallo Ricaud; para este último cargo al actual Inspector de 3.a clase, categoría III, grado 9, de la División Sociedades de Capitalización, etc., Cooperativas y Mutualistas, señor Oscar Leandro Bustos; para este último cargo al actual Inspector Ayudante de la División Arqueos e Inspecciones, categoría IV, grado 6, a la Contadora señora Adelaida B. de Berdías; para este último cargo al actual Auxiliar 1.o, categoría IV, grado 5, de la División Sumarios, señor Julio M. Carballal; para este último cargo al actual Auxiliar 2.o, categoría IV, grado 4, de la División Arqueos e Inspecciones, señor Juan Carlos González; para este último cargo al actual Auxiliar 3.o, categoría IV, grado 3, de la Inspección General de Secretaría, señor Ricardo García; para este último cargo a la señora Lidia Saus de Bonilla, credencial cívica A T B número 3381;

Para Inspector de 1.a clase, categoría II, grado 14, de la División Arqueos e Inspecciones, al actual Inspector, categoría II, grado 13, de la División Bancos y Sociedades Anónimas, Contador señor Héctor A. Tarallo; para este último cargo al actual Inspector de 2.a clase, categoría II, grado 12, de la División Arqueos e Inspecciones, señor Juan C. Lund; para este último cargo al actual Encargado del Despacho de la Inspección General de Secretaría, categoría III, grado 9, señor Eduardo Murdoch; para este último cargo al actual Inspector Ayudante de la División Arqueos e Inspecciones, categoría IV, grado 6, señor Alberto E. Mascaró; para este último cargo al actual Auxiliar 1.o de la División Bancos y Sociedades Anónimas, categoría IV, grado 5, señor Gustavo Nicolich; para este último cargo al actual Auxiliar 2.o de la División Arqueos e Inspecciones, categoría IV, grado 4, señor Luis Tróccoli; para este último cargo al señor Wilson Coelho, credencial cívica A N A 2491, enrolado en el Batallón de Infantería número 13, Región Militar número 1.

Para un cargo de Auxiliar 1.o, categoría IV, grado 5, de la División Bancos y Sociedades Anónimas, al señor Héctor Lloy, credencial cívica A H A 2318, enrolado en el Batallón de Infantería número 13.

Para un cargo de Auxiliar 2.o, categoría IV, grado 4, de la División Sociedades de Capitalización etc., Cooperativas y Mutualistas, al señor Horacio Walter Adami Olivera, credencial cívica A X B 4738, enrolado en el Centro número 1, Región Militar número 1.

Para un cargo de Portero, categoría IV, grado 3, al señor Marcelino Silveira, credencial cívica H D D 364, enrolado en la Región Militar número 3, Regimiento de Caballería número 3.

Las personas designadas que no hayan prestado juramento de fidelidad a la Bandera (decreto de 5 de Agosto de 1943), deberán hacerlo en la primera oportunidad.

Los ascensos comprendidos en las designaciones precedentes, tendrán efectividad deste el día 31 de Diciembre próximo pasado.

Comuníquese a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y pase a la Contaduría General de la Nación. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

3

Resolución. Se hacen nombramientos en Impuestos Internos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 22 de 1945.—Número 43|45.

Vacante un cargo de Jefe de Sección de la Dirección General de Impuestos Internos, por fallecimiento del Jefe de Sección de Florida, señor José M. Monti, ítem 4.09, rubro 1.01,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desígnase para ocupar el cargo de Jefe de Sección, categoría IV, grado 6, al actual Subinspector de 4.a clase señor Bonifacio Arem, credencial cívica Q H A 58; para Auxiliar 2.o, categoría IV, grado 2, al actual Auxiliar señorita Victorina Serna, credencial cívica A E A 1666; para Auxiliar, categoría IV, grado 1, al señor Ernesto Mira Mora, credencial cívica A R B 4113, enrolado en la Escuela Militar, el que deberá prestar el juramento de fidelidad a la Bandera en la primer oportunidad (decreto de 5 de Agosto de 1943).

Comuníquese a la Dirección General de Impuestos Internos y pase a la Contaduría General de la Nación. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

4

Decreto. Se hacen prohibiciones parciales y se dan otras normas para la exportación de animales ovinos.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Ministerio de Hacienda.
Ministerio de Relaciones Exteriores.
Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Marzo 7 de 1945.—Número 367|945.

Vista la intensificación que han tomado los negocios de exportación de lanares;

Considerando: Que es necesario regular esas exportaciones, a los efectos de mantener el equilibrio de intereses entre nuestra economía pública y la de los exportadores;

Que para alcanzar ese fin debe evitarse también que los animales sean vehículos para la exportación de lanas, por lo cual debe reglamentarse la exportación, atendiendo a tan importante rubro de nuestro comercio internacional;

Que a fin de reducir los recorridos que deban hacer los lanares movilizados para la exportación, deben habilitarse Receptorías y Subreceptorías, convenientemente distribuídas en la frontera,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° A partir de la publicación del presente decreto queda prohibida la exportación de animales ovinos hembras, para cualquier país de destino, que no hayan completado sus ocho dientes adultos (Boca llena).

Art. 2.° Las exportaciones de lanares capones de cualquier edad y ovejas con dentición adulta, cualquiera sea el país de destino, se realizarán hasta nueva resolución y dentro de los plazos y de acuerdo con las cuotas que autorice oportunamente el Poder Ejecutivo, las que guardarán concordancia con nuestras disponibilidades de ganado ovino, y siempre que los animales a exportarse hayan sido esquilados dentro de un plazo máximo anterior de 6 meses (seis meses). Las precedentes condiciones no rigen para los reproductores lanares machos, pudiendo, por tanto, ser exportados con lanas en cualquier cantidad y en todo tiempo.

Art. 3.° De acuerdo con el artículo anterior dispónese la apertura de una cuota por 70.000 capones (setenta mil capones) a exportarse hasta el 1.o de Mayo del presente año, la que será distribuída por la Comisión Honoraria de Exportaciones e Importaciones.

Art. 4.° Quedan habilitadas para la exportación de ganado lanar que salga del país, cumpliendo los preceptos que dispone el presente decreto, las Receptorías y Subreceptorías de Bella Unión, Artigas, Rivera, Aceguá y Río Branco, en la frontera terrestre.

Art. 5.o Cométese a la Dirección de Ganadería, por intermedio de las Inspecciones Veterinarias Regionales que corresponda, el contralor de lo establecido en los artículos 1.o y 2.o de este decreto, las cuales otorgarán, llenados los trámites pertinentes, las correspondientes certificaciones.

Art. 6.o Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — ARTURO GONZALEZ VIDART. — HECTOR ALVAREZ CINA. — JOSE SERRATO. — JAVIER MENDIVIL.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

5

Decreto. Se autoriza el sistema mecánico para organizar la contabilidad de la Caja de Compensación para la Industria de la Confección y Talleres de Lavado y Planchado.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Marzo 2 de 1945.—Número 4293|944.

Vista la solicitud de la Caja de Compensación para la Industria de la Confección y Talleres de Lavado y Planchado, número 33, en el sentido de que se conceda autorización para intervenir en la utilización del sistema mecánico para la organización de su contabilidad, conjuntamente con las Cajas de las Industrias Frigoríficas, de la Construcción, del Transporte, del Comercio detallista y de la de Profesiones Liberales y Cuenta General, autorizadas al efecto, por decreto de 24 de Noviembre de 1944.

Resultando que la inclusión de la Caja peticionaria, no varía las cantidades autorizadas en la precitada disposición.

De cuerdo con lo informado por la Inspección General de Hacienda; y por los fundamentos del decreto de 24 de Noviembre de 1944,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Declárase comprendida la Caja de Compensación para la Industria de la Confección y Talleres de Lavado y Planchado, número 33, en la autorización acordada por decreto de 24 de Noviembre de 1944, a las Cajas de Compensación número 17, 18, 19, 21 y 23 para utilizar a título oneroso, el sistema de contabilidad mecánico, por la suma de dos mil quinientos cincuenta pesos ($ 2.550) por una sola vez y seis mensualidades de mil ciento treinta pesos ($ 1.130) cada una.

Art. 2.° La Caja de Compensación para la Industria de la Confección y Talleres de Lavado y Planchado, número 33, aportará, con cargo al fondo inicial, el pago de dichas obligaciones, en la cuota-parte correspondiente a la efectiva utilización del equipo mecánico de contabilidad.

Art. 3.° La Caja comunicará, en oportunidad al Banco de la República, la suma que corresponde imputar a su fondo inicial, por concepto de la autorización que se acuerda por el presente decreto.

Art. 4.° Transcríbase, a sus efectos, al Banco de la República, comuníquese y archívese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

6

Decreto. Se prorroga por dos duodécimos el presupuesto de la Ancap

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Marzo 2 de 1945.—Número 466|944.

Vista la nota de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, en la que solicita se prorrogue en la proporción de dos duodécimos, correspondientes a los meses de Febrero próximo pasado y Marzo en curso, el presupuesto de Dietas, Sueldos, Gastos e Inversiones de ese Organismo, aprobado por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 18 de Febrero de 1944 y que rigió hasta el 31 de Diciembre del citado año;

Resultando que el Organismo interesado manifiesta que no le ha sido posible aún elevar el proyecto de su presupuesto para el presente ejercicio;

Considerando lo expuesto;

Con lo dictaminado por el Tribunal de Cuentas; y

Atento a lo establecido en el artículo 193 de la Constitución de la República,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Autorízase a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, para prorrogar por los meses de Febrero próximo pasado y Marzo en curso, o sea en la proporción de dos duodécimos, su presupuesto de Dietas, Sueldos, Gastos e Inversiones, aprobado por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 18 de Febrero de 1944, y que rigió hasta el 31 de Diciembre del mismo año.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

7

Resolución. Se integra con un Delegado del Consejo del Niño la Comisión Nacional de Asistencia Social de Invierno.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Marzo 2 de 1945.

Vista la ley número 9.944, de 20 de Julio de 1940, por la que se crea un fondo especial denominado "Asistencia Social de Invierno", destinado a proveer de vestuario y alimento a las familias necesitadas que requieran ayuda del Estado;

Atento a que por su artículo 2.° se establece que los recursos pertinentes serán administrados por una Comisión Nacional que designará el Poder Ejecutivo;

Atento a que ofrece indudables ventajas su integración con un delegado del Consejo del Niño, entidad dirigente de todo lo relativo a la vida y bienestar de los menores;

Conforme a la propuesta formulada por el Consejo del Niño,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Integrar la Comisión Nacional de "Asistencia Social de Invierno" con un delegado del Consejo del Niño.

2.° Designar en tal carácter al doctor Ernesto Caprario, Director de la División de Segunda Infancia.

3.° Comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

8

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Politon"

Ministerio de Industrias y Trabajo

Montevideo, Enero 22 de 1945. — Número 3575|944.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa "Politon", acta número 41270, formulada por la firma José J. Vallarino Sociedad Comercial, de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 9;

Resultando: que a la presente gestión se opuso de oficio la Dirección de la Propiedad Industrial por existir registradas las marcas "Polillol", "Periston" y "Polinol", que

protegen artículos de la misma clase, y con las cuales considera confundible la presentada;

Considerando: que las marcas opuestas "Polilloi" y "Periston", simplemento denominativas, presentan con la que se intenta registrar "Politon", también denominativa, semejanzas fonéticas y de escrituración capaces de provocar confusiones;

Considerando, en consecuencia, que corresponde desestimar la presente gestión;

Con la opinión del Ministerio de Salud Pública y de la Dirección de la Propiedad Industrial; y

Atento a lo dispuesto en los artículos 10 y 18 de la ley número 9.956, de 4 de Octubre de 1940,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca denominativa "Politon", acta número 41270, formulada por la firma José J. Vallarino Sociedad Comercial, de Montevideo.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

9

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Euboldina"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Enero 22 de 1945. — Número 3574|944.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa "Euboldina", acta número 41566, formulada por el señor Walter Nier, de Montevideo, para distinguir los artículos incluídos en la clase 9;

Resultando: que a la presente gestión dedujo oposición de oficio la oficina del ramo, alegando que la marca de que se trata no resulta totalmente diferente de las ya registradas "Endoiodina", "Euplamina" y "Efulamina" que protegen artículos de la clase 9;

Considerando: que las marcas opuestas "Endoiodina" y "Euflamina" ofrecen con la presentada "Euboldina", semejanzas de escrituración y fonéticas capaces de provocar confusiones, por lo que no procede el registro solicitado;

Considerando, en consecuencia, que corresponde desestimar la presente gestión;

Con la opinión del Ministerio de Salud Pública y de la Dirección de la Propiedad Industrial; y

Atento a lo dispuesto en los artículos 10 y 18 de la ley número 9.956, de 4 de Octubre de 1940,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca denominativa "Euboldina", acta número 41566, formulada por el señor Walter Nier, de Montevideo.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

10

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Santa Graciela"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Enero 22 de 1945. — Número 3216|944.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa y emblemática "Santa Graciela", acta número 40974, formulada por el señor Santiago Roman Encinas, de Montevideo, para distinguir bebidas alcohólicas y refrescantes de la clase 2;

Resultando: que la marca de que se trata está constituída, además de su denominación, por un escudo dentro del cual figuran las letras B y R en forma de monograma, la expresión "sauvignon" y el nombre de persona Román de Billaros;

Considerando: que el nombre que figura en la etiqueta no es el del solicitante de la marca, sino el de un tercero, y no puede ser registrado sin la correspondiente autorización; de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 9.o del artículo 2.o de la ley de la materia número 9.956;

Considerando, en consecuencia, que procede desestimar la presente gestión;

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio, de la Dirección de la Propiedad Industrial y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno; y

Atento a lo dispuesto en el artículo 2.o de la ley número 9.956 de 4 de Octubre de 1940,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca denominativa y emblemática "Santa Graciela", acta número 40974, formulada por el señor Santiago Román Encinas, de Montevideo.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

11

Resolución. Se desestima el recurso interpuesto contra la disposición que negó el registro de la marca "Dextropur"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Enero 22 de 1945. — Número 2801|944.

Visto el recurso interpuesto por la firma De la Peña, Muñoz y Compañía, de Montevideo, contra la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 29 de Setiembre de 1944, por la cual se desestimó la solicitud de registro de la marca "Dextropur";

Resultando: que la marca de que se trata fué desestimada por presentar grandes semejanzas con las marcas ya inscriptas "Dextrosport" y "Dextrosol", con las opiniones concordantes del Ministerio de Salud Pública y de la Dirección de la Propiedad Industrial;

Considerando: que la firma interesada no presenta nuevos elementos de juicio capaces de hacer variar el criterio sustentado en la resolución de que se trata;

Considerando, en consecuencia, que corresponde desestimar el recurso interpuesto,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar el recurso interpuesto por la firma De la Peña, Muñoz y Compañía, de Montevideo, contra la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 29 de Setiembre de 1944 por la cual se desestimó la solicitud de registro de la marca "Dextropur".

Publíquese, y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. —AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

12

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Valdesina"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Enero 22 de 1945. — Número 3572|944.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa "Valdesina", acta número 41634, formulada por Laboratorios Winthrop Limitada, de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 9;

Resultando: que a la presente gestión se opuso de oficio la Dirección de la Propiedad Industrial, alegando que la marca presentada es confundible con las marcas "Valda" y "Roldosina", ya registradas, que cubren los artículos de la misma clase;

Considerando: que entre las marcas "Valdesina" y "Roldosina" ambas simplemente denominativas existe una evidente semejanza fonética, por lo que no procede conceder el registro solicitado, de acuerdo con lo que establece el artículo 18 de la ley número 9.956, de 4 de Octubre de 1940;

Con la opinión del Ministerio de Salud Pública, y de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca "Valdesina", acta número 41634, formulada por Laboratorios Winthrop Limitada, de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 9.

Comuníquese, publíquese y vuelva, a sus efectos, a la Dirección de la Propiedad Industrial. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

13

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Laboratorios Spedrog"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Enero 22 de 1945. — Número 3577|944.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa "Laboratorios Spedrog", acta número 41358, formulada por

el señor José J. Alonso, de Montevideo, para distinguir los artículos incluídos en la clase 9;

Resultando: que a la presente gestión se opuso de oficio la Dirección de la Propiedad Industrial, alegando que la marca cuyo registro se intenta, es confundible con la ya registrada "Speton", que protege los artículos de la clase 9;

Considerando: que entre las marcas en pugna existen evidentes semejanzas capaces de provocar confusiones por lo que su coexistencia en el registro para distinguir los mismos artículos no procede;

Considerando, en consecuencia, que corresponde desestimar la presente gestión;

Con la opinión del Ministerio de Salud Pública y de la Dirección de la Propiedad Industrial; y

Atento a lo dispuesto en los artículos 10 y 18 de la ley número 9.956, de 4 de Octubre de 1940,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca denominativa "Laboratorios Spedrog", acta número 41358, formulada por el señor José J. Alonso, de Montevideo.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

14

Resolución. Se desestima el registro de la marca "382".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Enero 5 de 1945. — Número 2872|943.

Vista la solicitud de registro de la marca "382", acta número 40673, formulada por la firma Sola Hermanos, de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 17;

Considerando: que la marca de que se trata está presentada sin dibujo especial, por la que contraviene lo dispuesto en el artículo 1.o de la ley número 9.956, de 4 de Octubre de 1940;

Considerando, por tanto, que corresponde desestimar la solicitud de registro formulada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca "382", acta número 40.673, formulada por la firma Sola Hermanos, de Montevideo.

Comuníquese, publíquese y vuelva, a sus efectos, a la Dirección de la Propiedad Industrial. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

15

Resolución. Se concede el registro de la marca "Millón".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Febrero 16 de 1945. — Número 2102|939.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa "Millón" acta número 32958, formulada por la firma Pablo L. Alvarez y Compañía, de Montevideo, para distinguir los artículos incluídos en la clase 10;

Resultando: que a la presente gestión se opuso la S. A. Parfumerie Millot, de Francia, alegando que la marca de que se trata es semejante a su nombre comercial y por tanto cae en la prohibición contenida en el inciso 11 del artículo 3.o de la ley anterior número 3.542, coincidente con el 12 del artículo 2.o de la ley en vigor número 9.956;

Considerando: que de las pruebas agregadas surge que la opositora realizó las siguientes ventas en plaza: 6 de Octubre de 1937, 36 unidades de perfume "Crepe de Chine", $ 29.40; 17 de Octubre de 1938, 458 artículos "Crepe de Chine", $ 169.32; 9 de Enero de 1939, 24 frascos de loción "Crepe de Chine", $ 16.53;

Considerando: que tan exigua venta en tanto espacio de tiempo no puede configurar un uso continuado del nombre comercial aludido, ni su conocimiento en plaza en el grado suficiente para ser perjudicado por una confusión para llegar a la cual debería pasarse por sobre los marcos particulares de cada producto de la firma recurrente;

Considerando, por tanto, que no procede la oposición interpuesta;

Considerando: que en la presente gestión, se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley número 9.956, de 4 de Octubre de 1940 y que no alcanzan a la marca presentada las prohibiciones contenidas en los artículos 2.o y 18 de la misma ley;

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio y de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca denominativa "Millón", acta número 32958 solicitado por la firma Pablo L. Alvarez y Compañía de Montevideo para distinguir los artículos comprendidos en la clase 10.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

16

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Aminotensyl"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Febrero 16 de 1945. — Número 2869|944.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa "Aminotensyl", acta número 41449, formulada por la firma Laboratorios Promeco, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Buenos Aires (República Argentina), para distinguir: substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 9;

Resultando: que a la presente gestión se opuso de oficio la Dirección de la Propiedad Industrial, alegando que la marca de que se trata es confundible con las ya registradas "Arterotensyl", "Amidopyrin" y "Aminofilina", números 29029, 30962 y 32341, respectivamente, que distinguen los mismos artículos;

Considerando: que en efecto, entre las marcas en pugna existen evidentes semejanzas gráficas y fonéticas, que las hacen confundibles por lo cual corresponde desestimar la presente solicitud;

Oída la Cámara Nacional de Comercio;

Con la opinión del Ministerio de Salud Pública y de la Dirección de la Propiedad Industrial;

Atento a lo dispuesto en el artículo 18 de ley número 9.956, de 4 de Octubre de 1940,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca denominativa "Aminotensyl", acta número 41449, formulada por la firma Laboratorios Promeco, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Buenos Aires (República Argentina).

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

17

Resolución. Se concede el registro de la marca "Pour Vous"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Febrero 16 de 1945. — Número 2797|944.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa "Pour Vous", acta número 41386, formulada por la firma Cuevillas y Sacarelo Limitada, de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en las clases 4 y 5;

Resultando: que a la presente gestión se opuso de oficio la oficina del ramo, por estar ya inscriptas las marcas "Para mí" y "Paramí", números 34181 y 34191, respectivamente, que cubren los mismos artículos que la presentada:

Considerando: que las marcas "Pour Vous" y "Para Mí" se presentan en forma completamente distinta, pues mientras que la primera de ellas es simplemente denominativa, la segunda está constituída por la denominación "Para mí" dentro de dos triángulos semejantes, que la caracterizan;

Considerando, además, que la denominación "Pour vous", del idioma francés, significa en nuestro idioma "Para usted o ustedes", y que dicho significado no puede confundirse con "Para mí" porque a la diferencia ideológica debe agregarse la notoria desemejanza gráfica de los respectivos conjuntos, todo lo cual presta a ambas, características propias y distintas;

Considerando, en consecuencia, que corresponde autorizar el registro solicitado;

Considerando: que en la presente gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley número 9.956, de 4 de Octubre de 1940, y que no alcanzan a la marca presentada las prohibiciones de los artículos 2.o y 18 de la misma ley;

Oídos el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno y la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca denominativa "Pour Vous", acta número 41386, solicitado por la firma Cuevillas y Sacarelo Limitada, de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en las clases 4 y 5.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

18

Resolución. Se concede el registro de la marca "Acefeca"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Febrero 16 de 1945. — Número 2807|944.

Vista la solicitud de registro de la marca "Acefeca", acta número 35399, formulada por la firma Eduardo Marques Castro y Compañía, de Montevideo, para distinguir los artículos incluídos en la clase 9;

Resultando: que a la presente gestión se opusieron los señores Lorenzo E. Balerio Sico y Eduardo Platero, alegando anterioridad de uso en lo que tiene relación con el envase descripto y facsimilado a fojas 1;

Considerando: que la palabra "Acefeca" que se pretende registrar es un término de fantasía al que no le alcanzan las prohibiciones del artículo 2.o de la ley de la materia;

Considerando: que el envase descripto a fojas 1 no presenta características novedosas, y por otra parte, las firmas opositoras han demostrado tener en uso un envase exactamente igual al presentado;

Considerando, en consecuencia, que corresponde autorizar el registro solicitado, sin derecho privativo al envase de que se trata;

Considerando: que en la presente gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley número 9.956, de 4 de Octubre de 1940 y que no alcanzan a la marca presentada las prohibiciones de los artículos 2.o y 18 de la misma ley;

Con la opinión del Ministerio de Salud Pública, de la Cámara Nacional de Comercio y de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca "Acefeca", acta número 35399, solicitado por la firma Eduardo Marques Castro y Compañía, de Montevideo, para distinguir los artículos incluídos en la clase 9, sin derecho privativo sobre el envase en sí

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

19

Resolución. Se concede el registro de la marca "Miss América"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Febrero 16 de 1945. — Número 3059|944.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa "Miss América", acta número 40856, formulada por el señor Francisco Hermann, de Montevideo, para distinguir toda clase de tejidos, comprendidos en la clase 4;

Resultando: que a la presente gestión se opuso la Dirección de la Propiedad Industrial, alegando que la marca de que se trata es confundible con las marcas "La Norte Americana" y "Madamoiselle";

Considerando: que las marcas opuestas son totalmente distintas de la marca presentada, sin contar con que la primera de ellas cubre distintos artículos, por lo cual es improcedente la oposición deducida;

Considerando: que en la gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley número 9.956, de 4 de Octubre de 1940 y que no alcanzan a la marca de que se trata las prohibiciones contenidas en los artículos 2.o y 18 de la misma ley;

Oída la Dirección de la Propiedad Industrial;

Con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca denominativa "Miss América", acta número 40856, solicitado por el señor Francisco Hermann, de Montevideo, para distinguir toda clase de tejidos comprendidos en la clase 4.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

20

Resolución. Se concede el registro de la marca "Luciano Alonso", dejándose sin efecto una disposición anterior que la desestimaba.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Febrero 16 de 1945. — Número 1270|941.

Vistos estos antecedentes relacionados con la solicitud de registro de la marca "Luciano Alonso", acta número 36837, desestimada por resolución de 28 de Noviembre de 1941;

Resultando: que la desestimación de dicha solicitud obedeció a que la firma interesada omitió presentar la autorización exigida por el inciso 9.o del artículo 2.o de la ley, para usar como marca un nombre de persona;

Resultando: que por escrito de fojas 11 la firma peticionaria se presentó solicitando reconsideración de la resolución desestimatoria, la que funda en la circunstancia de que en oportunidad de plazo otorgado para el cumplimiento de dicho requisito se encontraba ausente del país. Agrega ahora los certificados exigidos, cumpliendo en forma la exigencia legal;

Considerando: que desaparecido el inconveniente que obstaba a la gestión, proceda hacer lugar a la reconsideración solicitada, dejando sin efecto la resolución recurrida y conceder el registro de la marca de que se trata, en cuyo trámite se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley número 9.956, de 4 de Octubre de 1940, sin que le alcancen las prohibiciones contenidas en los artículos 2.o y 18 de la misma ley;

Oída la Dirección de la Propiedad Industrial;

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Dejar sin efecto la resolución de 28 de Noviembre de 1941 por la cual se desestimó la solicitud de registro de la marca "Luciano Alonso", acta número 36837.

2.o Conceder el registro de la marca "Luciano Alonso", acta número 36837, solicitado por la firma Manuel Alonso y Compañía, de Montevideo, para distinguir los artículos incluídos en las clases 4 y 5.

3.o Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

21

Resolución. Se concede el registro de la marca "Mallory"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Febrero 16 de 1945. — Número 1527|944.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa "Mallory", acta número 40485, formulada por la firma P. R. Mallory y Co. Inc., de Estados Unidos de América, para distinguir productos metalúrgicos que detalla en su escrito de fojas 1, comprendidos en la clase 6;

Resultando: que a la presente gestión se opuso de oficio la oficina del ramo, por existir registrada la marca "Milori", número 32445, que protege artículos de ferretería y cuchillería, de la clase 6;

Considerando: que la denominación "Mallory" está presentada en forma particular y que sobre la misma figura un rectángulo negro donde está inscripto el nombre de la firma "P. R. Mallory y Co. Inc.", todo lo cual forma un conjunto característico y distintivo;

Considerando: que a pesar de ello y de que la marca opuesta por la oficina del ramo es simplemente denominativa, entre las denominaciones "Mallory" y "Milori" existen semejanzas fonéticas notorias capaces de provocar confusión;

Considerando, en consecuencia, que corresponde limitar el registro solicitado, excluyendo del mismo los artículos cubiertos por la marca "Milori";

Considerando: que en la presente gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley número 9.956 de 4 de Octubre de 1940, y que no alcanzan a la marca presentada, con la limitación expuesta, las prohibiciones de los artículos 2.o y 18 de la misma ley;

Oídos, el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno y la Dirección de la Propiedad Industrial;

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca "Mallory", acta número 40485, solicitado por la firma P. R. Mallory y Co. Inc., de Estados Unidos de América, para distinguir los artículos de la clase 6 detallados en la memoria de fojas 1, con exclusión de los de ferretería y cuchillería.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

23

Resolución. Se hacen nombramientos en el Instituto Nacional Alimentación

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Marzo 3 de 1945.—Número 1244|944.

Vacantes: los cargos de Visitadora, Encargados de Comedor, Peones y Peón Sereno, correspondientes al personal permanente, no presupuestado, del Instituto Nacional de Alimentación.

Atento a que el Consejo de Ministros en sesión de fecha 31 de Enero próximo pasado, autorizó la provisión de cinco cargos de Encargados de Comedor, una Visitadora, un Peón Sereno y quince Peones,

El Presidente de la República, en Consejo de Ministros,

RESUELVE:

Autorizar al Instituto Nacional de Alimentación, para utilizar los servicios de las personas que a continuación se indican en calidad de personal secundario (no presupuestado) y para desempeñar los siguientes cargos con las asignaciones que se enumeran:

Visitadora ($ 30.00) mensuales:

Doña Rosa Bacigaluz Odizzio, credencial cívica B L A 5561.

Encargados de comedor ($ 50.00) mensuales:

Don Pedro Aquila Prejioso, credencial cívica A K B 1227, enrolado Región Militar número 1, Batallón Infantería número 3.

Don José María Varela, credencial cívica B J B 1188, enrolado Región Militar número 1, Batallón Infantería número 13 A. 7 bis.

Don Walter P. Sinicalco, credencial cívica B E A 1819, enrolado Batallón Infantería número 14, 19 de Mayo 1944, con juramento a la Bandera.

Don Juan C. Heredia, credencial cívica A X A 6595, enrolado Región Militar N.o 1, Batallón Infantería número 13, el 20 de Febrero en curso.

Peones ($ 30.00) mensuales:

Don Angel Rissoto, credencial cívica P A A 4717, enrolado en el Cuartel de Artillería número 2, Departamento de Flores.

Don José Trelles, credencial cívica A V A 2028, enrolado en la Región Militar número 1.

Don Héctor Botti, credencial cívica B D A número 6051.

Don Horacio Macedo Espinosa, credencial cívica A S A 5588, enrolado Región Militar número 1, Centro Móvil A 1.

Don José Raúl Cabrera, credencial cívica B L A 6845, enrolado en el Centro A 1, año 1941.

Doña Ema Pérez de Benavídez, credencial cívica B C B 3794.

Don Francisco Andreoli, credencial cívica J A C 189, enrolado Centro Militar número 1, el 1.o de Marzo de 1944.

Don Aníbal Ocampo, credencial cívica A H B 1643, enrolado Centro Militar número 14, el 6 de Mayo de 944.

Don Eustaquio Acosta, credencial cívica B C B 234, enrolado Región Militar número 1, el 28 de Mayo de 1944.

Don Luis Pérez, credencial cívica A A A 250, enrolado Centro Militar número 1, el 28 de Abril de 1944.

Don Armando Simón Olivero, credencial cívica B L B 845, enrolado Región Militar número 1, el 23 de Mayo de 1944.

Don Carlos Ferrando, credencial cívica B F B 1779, enrolado Región Militar número 1, el 22 de Enero de 1944.

Don Oscar Baron Portillo, credencial cívica B V B 3216, enrolado Región Militar número 1.

Don Wáshington Alberto Ferreiras, credencial cívica 2341, enrolado Región Militar número 1, Batallón Florida I-1 (A. 6 bis).

Doña Olga Inés Bonilla Furtado, credencial cívica B A B 9032.

Peón Sereno ($ 30.00) mensuales:

Don Felisberto dos Santos, credencial cívica A A A 1678, enrolado Región Militar número 1, Centro Móvil número 1, con juramento a la Bandera.

Las personas mencionadas que no hayan prestado juramento de fidelidad a la Bandera, deberán hacerlo en oportunidad.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ACTA N.o 330

En Montevideo, a los ocho días del mes de Marzo del año mil novecientos cuarenta y cinco, el señor Presidente de la República, en acuerdo de Gobierno celebrado con el señor Ministro de Defensa Nacional, y vistos los asuntos de esta Cartera sometidos a su consideración, a propuesta del mismo resuelve:

Retiro:

Se concede el siguiente favor de:

1—(Carpeta 5591|942). — Rodolfo Juan Basieres, soldado del Batallón de Ingenieros N.o 3, con una asignación mensual de $ 18.00.

Licencias:

Se conceden las siguientes a favor de:

1—(Carpeta 365|945). — Juan Monzalvo, Oficial 6.o del Servicio de Intendencia, nueva prórroga por el término de treinta días y por razones de salud.

2—(Carpeta 4094|944). — Lucas Rodero, Oficial 8.o del Servicio de Intendencia, por el término de cuarenta y siete días y por razones de salud.

Privilegios de paquete:

Se conceden los siguientes dentro de la categoría "C" y a favor de:

1—(Carpeta 1097|45). — Vapor de bandera inglesa, de carga, denominado "Atlantic City".

2—(Carpeta 1076|45). — Vapor de bandera inglesa, de carga, denominado "For Rae".

3—(Carpeta 1077|45). — Vapor de bandera sueca, de carga, denominado "Vretaholm".

Ordenes de pago:

Se expiden las siguientes a favor de:

1—(Carpeta 1689|942). — Servicio de Intendencia, por la suma de $ 11.00, para abonar a la firma Beretta Fratelli y Cía., la compra de dos morteros de mármol destinados a la Prefectura del Puerto de La Paloma.

2—(Carpeta 949|944). — Comisión Especial de Zonas de Seguridad, por la suma de $ 500.00, destinada a solventar los gastos que se le ocasionaron en el cumplimiento de sus funciones.

Varios:

1—(Carpeta 1252|44). — Disponiendo que la Inspección General de Marina autorice al Servicio de Oceanografía y Pesca a liquidar a los tripulantes de los vapores pesqueros, con cargo a sus "Proventos", la suma de $ 70.00, por concepto de "Complementos de embarque", correspondiente al mes de Enero de 1944.

2—(Carpeta 112|45). — Disponiendo que la Inspección General de Marina incluya en sus presupuestos mensuales, el importe de la asignación de rancho que en metálico le corresponde percibir, desde el 1.o del corriente mes, al marinero de 2da. Clase de Banda José Carlos Gariglio, que presta servicios en la Banda de Música de la Escuela Naval.

3—(Carpeta 6736|44). — Autorizando a la Dirección de Aeronáutica Civil a contribuir con la suma de $ 100.00, para solventar los gastos que se le originarán a la Asociación Uruguaya de Aeromodelismo, con motivo de la realización del Campeonato Nacional de Aeromodelismo a

efectuarse en el Aeródromo Militar "Gral. Artigas".

4—(Carpeta 6736|44). — Autorizando a la Dirección General de Aeronáutica Militar, a donar un trofeo, cuyo valor se fija en $ 50.00, a la Asociación Uruguaya de Aeromodelismo, para ser disputado en el Campeonato a realizarse en fecha próxima.

Extiéndanse las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente acta. — General de División (Retirado) Alfredo R. CAMPOS.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de marcas de fábricas, patentes de invención y de privilegios industriales

Montevideo, 9 de Marzo de 1945

Se agrega a la carpeta respectiva, con noticia al interesado. — Alba Sociedad Anónima, Fábrica de Pinturas, Esmaltes y Barnices, en escrito solicitando se desestime el registro de la marca "Lacalba", acta N.o 41.226. — Productos Roche S. A., en escrito oponiéndose al registro de la marca "Sarpocal", acta N.o 43.496.

—Pasan a la Dirección de la Propiedad Industrial. — Lagormasino y Cía., escrito sobre reconsideración de la resolución de 12 de Noviembre de 1943, que desestimó su solicitud de patente de invención acta N.o 4983, para "Mejoras en sombreros y cubre cabezas en general". — Ricardo Garrido, retira oposición al registro de la marca "Skat", acta N.o 41.662, presentado por The Skat Company.

—Pasa al Fiscal de Gobierno de 2do. turno. — Fleming Sirkey y Goodall Limited, pide registro de la marca "Mercury", acta N.o 40.851.

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Montevideo, Marzo 8 de 1945

Elévanse al Ministerio de Industrias y Trabajo los siguientes asuntos: Acta 31453 "Fucol", de Laboratorio Farmacéutico Argentino, de Buenos Aires. (República Argentina). — N.o 39736 "La Campana de la Libertad", de la firma Serratosa y Castells Limitada, de Montevideo. — Acta 35841 "Flor de Andalucía", de los señores José Olil e Hijos, de Montevideo. — Acta 40907 "Dentex", de Horacio Sanna y Molke Goicoechea, de Montevideo. —Acta 42340 "Encarnación", de la firma Doli y Cía., de Montevideo. — Acta 41819 "Klimakton", de Walter Nier, de Montevideo. — Acta 40802 "Carbachol", de la firma José C. Cadenazzi y Cía., de Montevideo. — Acta 41653 "Nolvasan", de Industrias Químicas Uruguayas Duperial, de Montevideo. — Escrito del señor Trajano Bernizoni (hijo), referente a la marca "Pine trel", N.o 38273. — N.o 3303 "Un método para fabricar pies para dispositivos eléctricos" de la International General Electric Company of New York Limited, de Inglaterra. — Escrito de The Proctor y Gamble Company referente a la marca "Teel". Acta 41593. — Acta 5953 "Nuevo bolsillo de seguridad", de Carlos David Bonifacino, de Montevideo. — Acta 41415 "Salvacienda", de José María Montero, de Montevideo. — Acta 41976 "Don Pancho", de la firma Maquera Soc. Limitada, de Montevideo. — Acta 42121 "Kardex", de la Remington Rand Inc., de Estados Unidos de América.

—Pasa a la Dirección de Industrias el expediente acta 5966 "Nueva máquina para efectuar las compensaciones en los movimientos de tierra", del señor Leonel I. Viera, de Montevideo.

—Pasa a la Dirección de Industrias el expediente acta 6156 "Caños accesorios con cabeza - molde", de Juan Carlos Oliver, de Montevideo.

—Se detiene el trámite en los expedientes siguientes: Acta 42328 "Winchester", de la Western Cartridge Company, de Estados Unidos de América. — Acta 43914 "Icoral, de la Química "Bayer" de los señores Weskott y Cía., de Montevideo. — Acta 43916 "Theominal", de la misma firma.

—Se concede vista por 20 días a la firma Bakelite Corporation, Acta 43282 "Bakelite".

—Se notifica a los interesados de la resolución superior concediendo los siguientes asuntos: Acta 32639 "La Buena Estrella", de la firma Strauch y Cía., integrada por los señores Arturo, Guillermo Federico, Guillermo Jorge y Elbio Arturo Strauch y Federico Engel, de Montevideo. — Acta 32958 "Millón", de la firma Pablo L. Alvarez y Cía., de Montevideo. — Acta 37757 "Amer Picon", de la firma Picon y Cía., de Francia. — Acta 40856 "Miss América", de Francisco Hermann de Montevideo. — Acta 41386. "Pour vous", de la firma Cuevillas y Sacarelo Ltda., de Montevideo. — Acta 5471 "Dispositivo aplicable a los cabos o mangos de paletas, raquetas, herramientas, etc., para evitar que se deslicen de las manos", del señor Vicente Alberto Pedro Saracchi, de Buenos Aires (República Argentina). — Acta 39820 "Delicia", de S. A. Frigorífico Artigas, de Montevideo. — Acta 40485 "Mallory", de P. R. Mallory y Co. Inc., de Estados Unidos de América.

—Se notifica a los interesados de la resolución superior desestimando los asuntos siguientes: Acta 41718 "Hamol" del señor Theo Frank, de Montevideo. — Acta 40497 "Solex", del señor José P. Varese, de Montevideo. — Acta 39046 "Lyivac", de la firma Sharp y Bohme Inc. de Estados Unidos de América. — Acta 35414 "Sulfazol" del señor José Luis Cuenca, de Montevideo. — Acta 31796 "Cordina", de la firma Sassoli y Alonso de Montevideo. — Acta 31382 "Tabs", de Calotaba Co. de Estados Unidos de América. — Acta 4883 "Nuevo procedimiento para curtir cueros tipo suela", de Burlo Hnos., de Buenos Aires (República Argentina). — Acta 5205 "Estanque para water closet", de Marcos Rodríguez Barceló, de Chile.

—Se notifica a los interesados de la resolución superior dejando sin efecto la resolución de 28 de Noviembre de 1941, por la cual se desestimó la solicitud de registro de la marca "Luciano Alonso". Acta 36837 y conceder el registro de la marca "Luciano Alonso" Acta 36837 solicitado por la firma Manuel Alonso y Cía., de Montevideo.

—Se cita a los interesados para que presenten los sellados correspondientes en los siguientes asuntos: N.o 3433 "Un nuevo sistema de cerradura con dispositivo intercambiable en su colocación para abrir o cerrar de derecha a izquierda y de adentro hacia afuera o viceversa accionada por un piñón dentado en lugar de serlo por la nuez a palanca de tipo vulgar o corriente", del señor Orestes Ghia, de Montevideo. — N.o 5083 "Un nuevo sistema de cerradura de trancada automática de abrir de adentro hacia afuera o de izquierda a derecha o de afuera hacia adentro o de derecha a izquierda", del mismo.

Renovaciones de marcas concedidas

Acta 39266 "S.T.37" de la firma Sharp y Dhome Incorporated, de Estados Unidos de América. — Acta 39795 "Sueco", de la firma Sola Hermanos, de Montevideo. — Acta 41990 "Quinium Labarraque", de E. Vaillant y Cía., de Francia. — Acta 42473 "Elida" de los señores Kulla y Cía., de Montevideo. — Acta 41995 "Pastillas du Dr. Belloc", de E. Vaillant y Cie., de Francia. — Acta 42416 "Blue Ribbon", de la firma Pabst Brewing Co., de Estados Unidos de América. — Acta 42422 "Marquesinhos", del señor Augusto Nery, de Montevideo. — Acta 42462 "Geco", de la General Electric S. A., de Buenos Aires (República Argentina). — Acta 42470 "Union Special", de la firma Union Special Machine Company, de Estados Unidos de América. — Acta 42471 "Fibrol", de la Sociedad Anónima Laboratorio Farmacéutico Argentino, de Buenos Aires (República Argentina). — Acta 42521 "Mascota", del señor José Maiorano, de Montevideo. — Acta 42529 "J. y E. Atkinson Limited", de la firma J. y E. Atkinson, de Inglaterra. — Acta 42548 "Marilú", de los señores Sáenz, Briones y Cía., de Buenos Aires (República Argentina). — Acta 42561 "Dunlop", de Dunlop Rubber Company Limited, de Inglaterra.. — Acta 42807 "Digifolina", de la Sociedad para la Industria Química en Basilea, de Suiza.

Registros de marcas concedidas

Acta 38744 "Bisquit" de los señores Bisquit Dubouche y Co., Laporte Bisquit y Co., Successeurs, de Francia. — Acta 39193 "Búfalo", de la firma Valentín Martínez y Cía., de Montevideo. — Acta 38829 "Multigraph", de Multigraph Corporation de Estados Unidos de América. — Acta 39513 "Muñeco", de Ruben Carámbula, de Montevideo.

—Se tiene por abandonada la gestión de registro de la marca acta N.o 34653 "Lloyd", de C. Ahlig, de Montevideo.

— Se tiene por abandonada la gestión de registro de la marca acta 39635 "Emblema", del señor José C. Cadenazzi, de Montevideo.

—Se tiene por abandonada la gestión de registro de la marca acta 19296 "Envase", de Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., de Montevideo.

—Se tienen por desistidas las siguientes gestiones de registro: Acta 42366 "Evanol", de Sydney Ross Uruguay Limitada, de Montevideo. — Acta 42585 "Sanlúcar", de la S. A. Fabril Uruguaya, de Montevideo. — Acta 30348 "Safac", de la Sociedad Auxiliar Fabril Agrícola y Comercial S. A., de Buenos Aires (República Argentina).

—Se establece por vía de rectificación que la firma A. J. Siris Products Company, propietaria de la marca "Betty Loü", es una Sociedad Colectiva Limitada, de Estados Unidos de América.

—Se autoriza el cambio de domicilio de la firma propietaria de la marca "Flat Tone", N.o 38442 "The Shering Williams Company", de una Compañía organizada de acuerdo con las leyes del Estado de Ohio, con domicilio en Cleveland, Ohio, Estados Unidos de América, antes domiciliada en Newark, Estado de Jersey, (Estados Unidos de América).

La Secretaría.

LAS SUCESIONES

PAGO PREVIO DE EDICTOS

Así lo resolvió la Suprema Corte de Justicia, con acordada del 5 de Julio de 1933. Si se tratara de herencias yacentes, lo que se hará constar en el edicto, corresponde el envío por el Fiscal Letrado, con lo que el aviso pónese a cuenta del Consejo de Enseñanza. (Decreto del P. E. de 21 de Julio de 1934).



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

SEGUNDO PERIODO DE LA XXXIV LEGISLATURA

92.ª SESION ORDINARIA

DICIEMBRE 5 DE 1944

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES LUIS BATLLE BERRES Y DOCTOR ARTURO LUSSICH
(PRESIDENTE Y PRIMER VICEPRESIDENTE)

CON ASISTENCIA DE LOS SEÑORES MINISTROS DE OBRAS PUBLICAS, DON TOMAS BERRETA Y DE GANADERIA Y AGRICULTURA, INGENIERO AGRONOMO ARTURO GONZALEZ VIDART

SUMARIO

CUESTIONES DE ORDEN

que esta interpelación se continuará el día jueves 14 del corriente.

20—**Salario mínimo para el trabajador rural.** — Indicación del señor Representante Guichón. — Constancia del señor Representante doctor Cardoso. — Moción del señor Representante Guichón para que este asunto se trate en sesiones extraordinarias, los mismos días de sesiones ordinarias, desde las 21 y 30 hasta las 24 horas. — Se vota: **Afirmativa.**
—Fundamento de voto de los señores Representantes Puig y Bianchi.

21—**Votación de las mociones de preferencia formuladas.** — Del señor Representante Lussich, para que se trate en primer término el asunto "Adquisición de especies para reparaciones y modificaciones de obras públicas": **Afirmativa.**
—Del señor Representante Fernández Crespo, para que se trate en segundo término el proyecto de ley venido del Senado, sobre licencia anual remunerada a los trabajadores de establecimientos que elaboran sustancias químicas: **Afirmativa.**
—Del señor Representante doctor Rodríguez Larreta, para que se trate en tercer término el proyecto de ley sobre "Administración de las Naciones Unidas para el Socorro y la Rehabilitación". (Contribución del Uruguay a la U.N.R.R.A.): **Afirmativa.**
—Del señor Representante González, para que se trate en cuarto término el proyecto de ley sobre enajenación a favor del Banco de la República, de terrenos y edificios adquiridos para construcción del Palacio de Justicia: **Afirmativa.**

22—**Enajenación de quince fracciones de terreno.** (Para cancelar deudas de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado). — Moción del señor Representante doctor Fusco, para que se trate este asunto a continuación de las preferencias votadas. — Se vota: **Afirmativa.**

23—**Bonos Nacionales de Pavimentación para los Departamentos del Interior y Bonos Nacionales de Saneamiento para las ciudades del Interior.** — Moción del señor Representante D'Amado, para que estos dos asuntos se incluyan en la orden del día de la sesión de mañana. — Se vota: **Negativa.**

ORDEN DEL DIA

24—**Adquisición de especies para reparaciones y modificaciones de obras públicas.** — Crédito suplementario de $ 970.000. — (Antecedentes: repartido número 271. — Diciembre de 1944. — Carpeta número 943 de 1944. — Comisión de Presupuesto). — Discusión general. — Debate en que intervienen los señores Representantes Ferrer Serra (que propone que el asunto vuelva a Comisión), Lussich, Retamoso, Ois, Ministro de Obras Públicas, Olaso, Oribe Coronel, Barrios Amorín, Chiarino, Rossi y Cersósimo. — Se vota la moción del señor Representante Ferrer Serra: **Negativa.**
—Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**
—Discusión particular. — Discusión del artículo 1.º.
—Exposición de los señores Representantes Ferrer Serra, Cardoso, Retamoso y Lussich. — Se vota el artículo: **Afirmativa.**
—El artículo 2.º es de orden. — Sanción. — Moción del señor Representante Brause para que se comunique en el día. — Se vota: **Afirmativa.**

CUESTIONES DE ORDEN

25—**Caja de Compensaciones por desocupación en la industria frigorífica.** — Moción del señor Representante Fernández Crespo para que se trate sobre tablas este proyecto de ley venido con sanción del Senado. — Se vota: **Afirmativa.**

26—**Sesiones extraordinarias nocturnas para considerar el proyecto de ley sobre salario mínimo rural.** — Moción del señor Representante Guichón, para que estas sesiones que resolvió la Cámara, se inicien en la noche de hoy a las 21 y 30. — Debate en que intervienen los señores Representantes Cardoso, Fernández Crespo, Guichón y Tejera. — Se vota la moción: **Afirmativa.**

27—**Repartido del Presupuesto General de Gastos para 1944.** — Exposición del señor Representante Cersósimo.

28—**Creación del Cuerpo Técnico de Oficiales, destinados al Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar.** — Moción del señor Representante doctor González Conzi, para que este asunto se coloque en la orden del día de la sesión de mañana. — Se vota: **Afirmativa.**

29—**Maestros de Sordomudos, Ciegos y Anormales Mentales.** (Reforma de cédula). — Moción del señor Representante doctor Salgado, para que este asunto se coloque en la orden del día de la sesión de mañana. — Se vota: **Afirmativa.**

30—**Consejo de Enseñanza Primaria y Normal.** (Refuerzo de rubros). — Moción del señor Representante Cersósimo para que este asunto se incluya en la orden del día de la sesión de mañana. — Se vota: **Afirmativa.**

ORDEN DEL DIA

(Continuación)

31—**Licencia anual remunerada a los trabajadores de establecimientos que elaboran sustancias químicas.** —Inclusión en los beneficios de la ley de 11 de agosto de 1944. — (Antecedentes: Mensaje y Proyecto de Ley del Poder Ejecutivo, de fecha 24 de noviembre de 1944). — Discusión general. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**
—Discusión particular. — En consideración el artículo 1.º, se vota sin observación: **Afirmativa.**
— El artículo 2.º es de orden. — Sanción.

32—**Convenio sobre administración de las Naciones Unidas para el socorro y la rehabilitación.** — Contribución del Uruguay a la U. N. R. R. A. — (Antecedentes: repartido N.º 260. — Noviembre de 1944. — Carpeta N.º 773 de 1944. — Comisión de Asuntos Internacionales). — Discusión general. — Exposiciones de los señores Representantes Rodríguez Larreta, Lussich, Guerrero Flores y Quadros. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**
—Discusión particular. — En consideración, sucesivamente, los artículos 1.º al 4.º inclusive, se votan sin observación: **Afirmativa.**
—El artículo 5.º es de orden. — Sanción.

33—**Terrenos y edificios adquiridos para construcción del Palacio de Justicia.** — Se autoriza su enajenación a favor del Banco de la República. — (Antecedente: repartido N.º 262. — Noviembre de 1944. — Carpeta N.º 922 de 1944. — Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos). — Discusión general. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**
—Discusión particular. — En consideración, sucesivamente, los artículos 1.o y 2.o, se votan sin observación: **Afirmativa.**
—El artículo 3.º es de orden. — Sanción.

34—**Enajenación de quince fracciones de terreno.** — Para cancelar deudas de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado. — (Antecedentes: repartido N.º 265. — Noviembre de 1944. — Carpeta N.º 890 de 1944. — Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos). — Discusión general. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**
—Discusión particular. — En consideración, sucesivamente, los artículos 1.º al 6.º inclusive, se votan sin observación: **Afirmativa.**
—El artículo 7.º es de orden. — Sanción.

35—**Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica.** — (Antecedentes: repartido N.º 273. — Diciembre de 1944. — Carpeta N.º 975 de 1944. — Comisión de Legislación Social). — Discusión general. — Se vota el pase a la discusión particular sin observaciones: **Afirmativa.**
—(Queda en suspenso la discusión particular).

CUESTIONES DE ORDEN

36—**Código Penal.** (Modificación del régimen de libertad condicional establecido en el artículo 131). — Moción del señor Representante Puig, para que este asunto se coloque en la orden del día de la primera sesión de la semana próxima. — Se vota: **Afirmativa.**

37—**Bonos Nacionales de Pavimentación para los Departamentos del interior y Bonos Nacionales de Saneamiento para las ciudades del interior.** — Moción del señor Representante doctor Cutinella para que estos dos asuntos se coloquen en la orden del día de la sesión de mañana. — Debate. — Se vota la moción: **Negativa.**
—Pedido del señor Representante doctor Brause para que se rectifique la votación. — Se vota: **Afirmativa.**

38—**Licencia.** — Al señor Representante don Antonio Richero.

ORDEN DEL DIA

(Continuación)

39—Salario Mínimo para el Trabajador Rural. (Ver antecedentes en la 75.a Sesión Ordinaria del 6 de noviembre de 1944). — Continúa la discusión general. — Exposiciones de los señores Representantes Tejera y Oribe Coronel.
—Se levantó la sesión.

1

Asisten los señores Representantes Eduardo Acevedo Alvarez, Víctor Alvarez Menéndez, Felipe Amorím Sánchez, Magdalena Antonelli Moreno, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Luis Alberto Barbé, Javier Barrios Amorín, Luis Batlle Berres, Celestino H. Bianchi, Luis Alberto Brause, Tomás G. Brena, José A. Capozzoli, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Lisandro Cersósimo, A. Carlos Cufinella, Juan Vicente Chiarino, Gabriel José D'Amado, José M. Gamboriarena, Eofelio de Dovitiis, Tomás J. de la Fuente, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Roberto Ferrería Ferla, Carlos L. Fischer, Antonio G. Fusco, Carlos T. Gamba, Mauro García da Rosa, Juan Francisco García, Salvador García Pintos, Raúl Gaudín, Francisco A. Gilmet, Carmelo R. González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Omar Goyenola, Héctor Grauert, Vicente Grucci, Ramón Guerrero Flores, Juan F. Guichón, Florentino Guimaraens Carlos A. Larrosa, José G. Lissidini, Maximiliano López Lindner, Arturo Lussich, Juan B. Maldonado, Enrique D. Martínez, Osorio Martirena, Martín M. Ois, Toribio Olaso, Luis Ollú, José Olivera Ubios, Enrique Oribe Coronel, Ernesto F. Paravís, Héctor Payssé Reyes, José María Penco, Luis Penza, Jaime E. Pou, Alfredo Puig Spangenberg, Ventura Puig, José A. Quadros, Guillermo Retamoso, Arturo Reyes Cabrera, Julia Arévalo de Roche, Eduardo Rodríguez Larreta, José Rosa Giffuni, César I. Rossi, José V. Ruibal, Ramón M. Salgado, Amador Sánchez, Oscar Secco Ellauri, Euclides Sosa Aguiar, Adolfo Tejera, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Antonio Valiño y Sueiro, Miguel Vieyte y Alberto F. Zubiría.

Faltan:

Con licencia: los señores Representantes Simón B. Amighetti, C. Arrarte Corbo, Alfredo García Morales, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Juan A. Lorenzi y Antonio Richero.

Con aviso: los señores Representantes Atilio Arrillaga Safons, Elio García Austt y Segundo F. Santos.

Sin aviso: los señores Representantes Oscar P. Callerisa, Florencio Core, Pedro Chouhy Terra, Aquiles Espalter, Sofildo Hernández, Carlos A. Mora Otero, Carlos A. Silvera, Marcelino Urioste y Ramón Viña.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.
(Son las 17 horas).
—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

DE LA CAMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores comunica la sanción del proyecto por el que se prorroga hasta el 31 de diciembre de 1945, la vigencia de la ley de 16 de diciembre de 1943, sobre rebaja y estabilización de alquileres.
—Archívese con sus antecedentes.

La misma Cámara remite con sanción un proyecto sobre creación de la Caja de Corporaciones por Desocupación de la Industria Frigorífica. — (Se establece un régimen de garantía de trabajo para los obreros de los frigoríficos, durante los períodos de pos-zafra.
—A la Comisión de Legislación Social.

PEDIDOS DE INFORMES

El señor Representante don Carmelo R. González, solicita del señor Presidente requiera informes de la Comisión Oficial de Distribución de Semillas, por intermedio del Ministerio de Ganadería y Agricultura, sobre nómina de agricultores que hayan adquirido semillas, para sembrar en el Departamento de Cerro Largo.
—Trasmítase.

PROYECTOS PRESENTADOS

El señor Representante doctor Antonio G. Fusco, presenta un proyecto por el que se denomina con el nombre de "Bernardina de Rivera", al núcleo poblado, sito en la margen derecha del Río Yi, junto a la ciudad de Durazno e igual denominación a la actual Estación Yi, del Ferrocarril Central del Uruguay.
—A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

El señor Representante don Daniel Fernández Crespo, presenta un proyecto por el que se establece que los Consejos de Salarios constituídos de acuerdo a la ley de 12 de noviembre de 1943, fijarán los mismos salarios o sueldos a la mujer, que los establecidos al hombre, para igual tarea.
—A la Comisión de Legislación Social.

LICENCIAS

El señor Representante don Antonio Richero, solicita licencia por el presente mes.
—Se votará oportunamente.

DE LOS MINISTERIOS

Contestación a exposiciones:

Del Ministerio de Industrias y Trabajo, contestando la exposición del señor Representante don Adolfo Tejera, relativa a la instalación de una Agencia de Correos en la Colonia Sánchez, Departamento de Florida.

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, contestando la exposición del señor Representante doctor Antonio Gustavo Fusco, referente al edificio para sede del Liceo Departamental de Durazno.
—A sus antecedentes.

COMUNICACIONES GENERALES

De la Comisión de Carnes, acusando recibo de la exposición del señor Representante don Enrique Oribe Coronel, sobre el tratamiento cambiario a fijar a las carnes para la próxima zafra.
—A sus antecedentes.

La Embajada de los Estados Unidos del Brasil, agradece en nombre de su Gobierno, el mensaje de la Cámara, con motivo de la celebración del LV Aniversario de la proclamación de la República.
—Archívese con sus antecedentes.

EXPOSICIONES GENERALES

Exposición del "Centro de Barraqueros de Artículos de Construcción", manifestando su oposición al contenido del mensaje del Poder Ejecutivo, por el que se autoriza para contratar con el Banco de Seguros del Estado, la construcción de un edificio destinado a la Dirección de Industrias.
—A sus antecedentes.

3

(Textos de los proyectos presentados:)

A) "PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° El núcleo poblado sito en la margen derecha del Río Yi junto a la ciudad de Durazno, se denominará en lo sucesivo Bernardina de Rivera.

Art. 2.° Igual denominación tendrá la actual "Estación Yi", del Ferrocarril Central del Uruguay.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Montevideo, diciembre 5 de 1944.

Antonio Gustavo Fusco, Representante por Durazno.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

El proyecto de ley que presento, reproduce en sus exactos términos el que sometí a la consideración de la Cámara en julio de 1930.

Decía, entonces, al fundarlo, lo que ahora repito textualmente:

Junto a la ciudad de Durazno, separado de ella por las aguas del Río Yi, hay un núcleo poblado conocido tradicionalmente por "Santa Bernardina".

Ese núcleo poblado no forma cuerpo con la ciudad de Durazno, al punto de que en tanto que ésta configura en toda su extensión la primera sección judicial y la primera sección policial urbana del Departamento, aquél está em-

plazado en tierras que corresponden a la segunda sección rural en ambas jurisdicciones.

El mayor número de los edificios que lo constituyen, se extienden a lo largo del camino que saliendo del puente sumergible sobre el Yi, se dirige al Este, rumbo al Carmen, a Sarandí del Yi, y, por ramificaciones diversas, a las demás zonas centrales y orientales del Departamento. Otro centro edificado, dentro del mismo núcleo, se extiende al Noroeste de los predios de la Sociedad Rural de Durazno. El total de edificios es todavía escaso. Hace un año, por datos que hice recabar en la Oficina de Empadronamiento, llegaba a poco más de cincuenta. Pero hay proyectadas varias subdivisiones, y de día en día la población crece, lo que se explica si se tiene en cuenta que la topografía del terreno es la más apta para la futura extensión de la ciudad de Durazno.

Ese núcleo poblado se denomina, como dejo expuesto "Santa Bernardina". Pese a mis pacientes búsquedas, secundadas por varios amigos de Durazno, no he podido hallar la ley o el acto administrativo que le impuso nombre. Pero consta a todos, en Durazno, que esa denominación implica un propósito de homenaje para quien fuera figura de excepcionales relieves en la historia patria: Bernardina de Rivera.

Se justifica el hecho, si se tiene en cuenta que, a los extraordinarios valores espirituales de aquella dama patricia, se auna la circunstancia especialísima de que fué oriunda de Durazno, y de que suyos eran, o de su familia, los campos donde se emplaza la localidad que tomó nombre del suyo.

Defiriendo a los prejuicios imperantes en la época, los antepasados que concibieron la idea de rendirle homenaje no se atrevieron a dar su nombre entero al paraje, y optaron por el eufemismo que implica la designación escogida. Pero esos prejuicios no rigen más, por ventura, en los tiempos que corren, y nada obsta en ellos a que las mujeres reciban el tributo debido, sin retaceos de ningún género, cuando han sabido merecerlo.

Manteniendo, pues, el mismo espíritu que animó a nuestros predecesores, y dándole expresión más adecuada y más justa, he reputado oportuno proponer que el nombre tradicional de Santa Bernardina, con que se denomina el paraje a que vengo aludiendo, se trueque por el de Bernardina de Rivera, y que otro tanto se haga con el de la Estación del Ferrocarril Central que allí tiene radicación.

No creo que sea necesario ilustrar a la Cámara sobre las altas virtudes, rayanas en la abnegación y el heroísmo más sublimes, que destacaron la personalidad de Bernardina de Rivera al extremo de asignarle sitio propio de de imperecedera prestancia en la nomenclatura patriótica de la República, haciendo de ella una figura digna de alternar con las de las más preclaras mujeres que iluminan con su brillo los avatares de la historia del mundo. Lo hago, pues, al solo título de rendirle también yo el homenaje de mi recordación admirativa en el momento que, con la emoción jubilosa de la conmemoración centenaria, pido para ella el homenaje de la nación entera.

Toda la vida de Bernardina de Rivera —así gustaba ella misma de llamarse— está marcada por una trayectoria luminosa en la que se aúnan la gracia y la gloria, en una mezcla rara y selecta de femineidad y de valor. Le vemos unas veces, resplandeciente de hermosura y donaire animar con su espíritu siempre dúctil, siempre vivaz y siempre ágil, los salones capitalinos en que, al compás de los minúes y las gavotas, se desarrollaba la incipiente sociabilidad de la nación. La vemos, otras, varona fuerte, alentando con voces viriles al esposo heroico que emprendía memorables hazañas. La vemos, por último, mujer en la acepción más plena y reverente del vocablo, corriendo los campos, en procesión doliente, a la búsqueda del compañero enfermo que, como en episodio de tragedia, había de encontrar ya muerto, y entregando luego su espada ilustre a los archivos de la Patria, como homenaje supremo de quien todo lo diera por ella y para ella.

Fué así, Bernardina de Rivera, acaso el trasunto más depurado y perfecto, de aquella generación de mujeres que contribuyó, con alta comprensión espiritual de la hora legendaria en que vivían, a la formación augural de la República.

El doctor Pablo Blanco Acevedo, en su interesante estudio sobre "La vida social en la Defensa", refiriéndose a la oportunidad en que el Gobierno de la Plaza sitiada le pidió que formara una sociedad de beneficencia, dice a su respecto: "La elección hecha en la señora Fragoso de Rivera para una comisión de esta clase era sin duda, inmejorable. Colocada la distinguida dama por su condición social, como esposa del General Fructuoso Rivera, en lo más elevado de lo que pudiera llamarse el mundo aristocrático de la época, reunía en su persona ciertas cualidades que rara vez se encuentran en una mujer. Dotada por la naturaleza de una belleza atrayente, poseía en alto grado un espíritu vivaz. Educada, ya en la ciudad, donde desde temprano, en razón de las grandes posiciones de su esposo, debió alternar con todo lo más encumbrado de la clase oficial, ya en el campo, como compañera fiel del General Rivera al cual diversas veces siguió en sus campañas, reunía en sí una mezcla de la señora de salón, pagada de su importancia y de las distinciones a que era acreedora, estando al cabo de todas las politiquerías y conversaciones de sociedad, a una mujer dotada de un temperamento emprendedor y altivo.

"Era, pues, ella la encargada de constituir una asociación con fines filantrópicos para socorrer a los heridos, a los desvalidos, para llevar recursos a aquellos que la lucha dejaba sin amparo y en la orfandad".

Pero su personalidad se había señalado antes al afecto admirativo de sus contemporáneos. En plena gesta emancipadora, cuando Rivera, perseguido por sus propios compatriotas, va a la conquista de las Misiones, ella lo anima con palabras cálidas que transparentan con elocuencia la exaltación de su amor de mujer y de patriota. Y cuando se produce el triunfal regreso, concluída la portentosa hazaña, ella quiere ser la primera en llegar a él, a cuyo efecto marcha por los caminos inclementes estimulando con la inquietud de su espíritu el lento trotar de los caballos criollos. La detiene la creciente del Yí, y vuelca su anhelo en cartas cuyos conceptos sólo admiten el parangón con las de las mujeres de Esparta: "quisiera volar"!, dice. Y agrega: "Todos me hacen burla por lo afligida que estoy; pero a mí, lejos de abochornarme, me llena de satisfacción".

Glosando el episodio, ha escrito el doctor Alberto Palomeque: "Son sus palabras, en las que se revela la mujer que está orgullosa de poseer un varón que acaba de dar un día tan glorioso a la Patria. Está pobre, descalza, ha vendido su negro esclavo, que se lo devuelven por enfermo; sus galas sólo valen tres pesos para el miserable usurero; pero ya que no tiene bienes terrenales, dá lo único que posee: su abnegación, su alma y allá va, en carruaje ajeno, atravesanddo el Yí, sufriendo incomodidades, a deponer su amor, su gran amor, en brazos de su amante.

Su figura se agiganta hasta adquirir, en la evocación íntima, el aspecto, lleno de majestad al par donente y grácil, de las mujeres de largas túnicas que adornan las estelas funerarias del Cerámico, cuando llega la etapa trágica de la muerte del héroe. Un cronista de la época narra así el suceso: "A esta altura de Mansavillagra, y siempre en marcha, se divisó una fuerza de caballería en camino de Montevideo. Con esa fuerza venía un carruaje. Un momento después ya no quedó duda de lo que ese carruaje contenía, porque venía cubierto todo de negro. Delante del carruaje marchaban cuatro lanceros, dos a los costados y detrás el resto de las fuerzas; toda ella venía también de luto.

Al acercarse al coche en que iba la señora Bernardina, se oyó un grito de aquella fuerza: "El General Rivera ha muerto".

Es imposible describir la escena que siguió después.

La escolta que acompañaba, a la señora viuda, ignoraba que el General estuviera tan gravemente enfermo; creía que iban a traerle a Montevideo. Así fué, pues, de terrible la impresión que ocasionó en esos fieles soldados el espectáculo que veían.

En cuanto a la señora, ya se comprenderá lo que pasaría por su alma en aquel momento".

Ya está la heroína de nuevo en Montevideo. Ha pasado el trance del dolor agudo, pero perdurará la angustia de la irreparable pérdida. Su casa de Rincón y Misiones, centro, otrora, de tanta manifestación de júbilo y holgorio, en las fechas culminantes de la patria, no abrirá más sus puertas para las expansiones alegres. Pero la matrona requiere de inmediato la plenitud de su entereza, y en una nota austera y grave ofrece al Gobierno de la República la espada del vencedor del Rincón y las Misiones.

"Yo he creído, dice, que muerto el General Rivera, su espada no puede pertenecer a su familia; he creído que es una propiedad de la Nación. Lleno así, lo que de mí exigía mi doble título de ciudadana y de viuda".

¡Es para esta ciudadana de la patria vieja, que yo pido el homenaje de la República!

Cumple a mi lealtad declarar, antes de dar fin a esta exposición de motivos, que la iniciativa que someto a la consideración del Parlamento no me pertenece. Ella me fué sugerida, de tiempo atrás, por mi amigo el doctor Huáscar Parallada. Si antes no la presenté, fué porque conceptué que es este el momento más oportuno para hacerlo.

Montevideo , diciembre 5 de 1944.

Antonio Gustavo Fusco, Representante por Durazno".

(Destino: Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos).

B) "PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los Consejos de Salarios constituídos de acuerdo con la ley de 12 de noviembre de 1943, fijarán el mismo salario o sueldo a la mujer que el fijado al hombre para igual tarea.

Art. 2.o Los sueldos y salarios de todas las obreras y empleadas en actividades particulares, aún las comprendidas en los aumentos de las leyes de 6 y 16 de junio y 20 de octubre de 1944 serán aumentados a la sanción de esta ley, al nivel de los que perciben los hombres en el mismo establecimiento, siempre que realicen igual tarea, y hasta tanto no se expidan los respectivos Consejos de Salarios.

Exceptúanse los obreros y empleados cuyos sueldos o salarios hayan sido fijados por contratos colectivos.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, diciembre 5 de 1944.

Daniel Fernández Crespo, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

La presentación de este proyecto de ley se inspira en el propósito de hacer justicia a la mujer empleada u obrera que en la generalidad de los casos, aun cuando desempeña tareas iguales a las que desempeña el hombre se le remunere en sueldo o salario en una cantidad inferior a la de éste.

Esto significa una verdadera explotación e injusticia, por cuanto en la generalidad rinde igual o más que el hombre en la misma tarea.

En la Comisión Investigadora de Vida y Salarios de los obreros, que me tocó integrar en 1940, se pudieron comprobar irritantes injusticias en este sentido, que nos rebajan en el concepto social y que es necesario por tanto corregir.

Persiguiendo ese propósito planteé en la Comisión de Legislación Social que integro y conseguí la inclusión de esa conquista en el articulado del proyecto que informara dicha Comisión sobre Consejos de Salarios; las distintas innovaciones y reformas que se le hicieran a dicho proyecto en Sala, antes de convertirse en ley, hizo que desaparecieran dichos preceptos sin que nos diéramos cuenta, por ello: es que reeditamos aquellos principios de justicia en el artículo 1.o de este proyecto de ley.

Para solicitar la aprobación de esta iniciativa no necesitamos mayor argumentación; por cuanto estamos seguros que su solo enunciado basta para que cuente con el apoyo de todos los señores Diputados.

Sólo cabría agregar un último argumento, que a la razón de justicia se suma, la de que los patronos ante igual rendimiento con menos salario, se inclinan por la contratación en gran escala de mujeres para los trabajos de sus establecimientos, lo que produce en muchos casos el grave trastorno social; de que mientras la mujer debe trabajar fuera de la casa para subvenir a las necesidades del hogar, el hombre, que no encuentra demanda de su trabajo, debe limitarse a las tareas de éste, lo que causa una subversión, que a la larga, rompe la armonía y las jerarquías dentro de la familia.

La razón de esa justicia, me obliga a solicitar la abreviación de los términos de esas situaciones; lo cual persigo al proponer el artículo 2.o de este proyecto que regirá hasta tanto no se expidan los respectivos Consejos de Salarios.

Hago la excepción en este artículo de los sueldos y salarios de las obreras y empleadas de aquellos establecimientos en los cuales los mismos sean punto de algún convenio colectivo, a fin de no desnaturalizar el acuerdo habido entre patronos y obreros, y hasta tanto no hagan sentir su acción los Consejos de Salarios.

Por estas razones brevemente expuestas es que solicito la aprobación del adjunto proyecto de ley.

Montevideo, diciembre 5 de 1944.

Daniel Fernández Crespo, Representante por Montevideo.

(Destino: Comisión de Legislación Social).

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día cuatro de diciembre a las 17 horas.

Con licencia: Amighetti, Arrarte Corbo, García Morales, Gómez Gavazzo, Lorenzi y Richero.

Con aviso: Santos.

Sin aviso: Acevedo Alvarez, Aomrim Sánchez, Barbé, Core, Chouhy Terra, Hernández, Maldonado, Mora Otero, Ois, Rodríguez Larreta, Rossi, Silvera y Urioste.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día lunes 4 de diciembre:

Legislación Social:

Con aviso: Brena, Grucci y Penco.

Sin aviso: Salgado, Amighetti, Arrillaga Safons, Fernández Crespo, Goyenola y Oliú.

Con licencia: Lorenzi.

Higiene y Asistencia:

Con aviso: Lussich.

Sin aviso: Core."

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

Se han inscripto cinco señores Diputados para hacer uso de la palabra en la media hora previa.

5

—Tiene la palabra la señora Diputado Arévalo de Roche.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Señor Presidente: hace varios días una delegación de empleados de la Colonia Etchepare, me visitó para informarme de una situación que se les ha creado, perjudicándolos en sus sueldos. Son dieciséis empleados que estaban prestando servicios en comisión y que luego de la ley de 30 de octubre de 1942, y del 7 de enero del corriente, los regularizó en su categoría y estabilización; pero por esta ley pasaron a formar parte del personal administrativo y técnico de aquel establecimiento, con una asignación de pesos 60.00 mensuales.

Anteriormente, en la situación en que estaban, gozaban del mismo sueldo y tenían un rubro especial para alimentación de $ 10.00 como complemento mensual. Este cambio de denominación en sus tareas —nada más que de denominación en sus tareas— aunque los beneficia en cuanto a su posibilidad de progreso y de ascenso, los ha privado de esta contribución mensual que tenían como complemento de sus sueldos, y les ha creado, por lo tanto, una situación económica, bastante difícil, puesto que $ 10.00 para sus modestos sueldos es una suma considerable en cuanto a las necesidades que, por razones de ser la mayoría de ellos padres de familia, se les crea al reducírseles su sueldo mensual de acuerdo a la forma como han organizado su vida y a la forma que tienen de distribuir ese pequeño sueldo que reciben.

La situación que esto ha creado, de anormalidad y de dificultades económicas, ha dado motivo a una queja presentada por esos funcionarios al Administrador señor Vistoso, quien la ha pasado al Ministerio correspondiente y sus superiores, en nota, reclaman que estos empleados en tanto no esté arreglada su situación en el nuevo Presupuesto, continúen recibiendo esa contribución mensual que percibían por el rubro alimentación. Es decir que como en el nuevo Presupuesto se les elevará el sueldo a $ 70.00, pero para eso pasarán unos cuantos meses, se reclama que ellos sigan percibiendo esa pequeña contribución mensual que recibían, abonando que su situación de viejos funcionarios y la misma conducta que han observado en su trabajo, la eficiencia para realizarlo, exige que los propios superiores se preocupen de la situación económica que esto crea a esos funcionarios.

Como me parece que esto es una cosa que no tiene mayor repercución en los gastos que ese organismo pueda tener en el pago de los haberes a sus funcionarios, puesto que ello determina solamente un aumento de pesos 160.00 mensuales y el rubro destinado para la atención de ese servicio da un superávit de más de $ 300.00 mensuales, creo que debe ser una situación a contemplarse rápidamente por la situación de dificultad que a estos modestos funcionarios se les ha creado.

Pido que la versión taquigráfica de esta parte de mi exposición pase al Ministerio de Salud Pública, para que contemple la situación de estos modestos funcionarios que tienen el rubro establecido, para poder contemplar, hasta su normalización, su situación en el Presupuesto venidero.

Además, deseo ocuparme de otro problema, sobre el cual hice una reclamación en sesiones anteriores, y que se refiere a la situación de numerosas personas que tienen que concurrir diariamente al Instituto instalado en la calle Uruguay y Eduardo Acevedo. Allí es donde debe reclamarse la tarjeta de pobre. Anteriormente esa gestión se hacía en el Ministerio de Salud Pública en mejores condiciones, ya que la gente que concurría —personas enfermas, en la mayoría de los casos; mujeres embarazadas y otras llevando a sus hijos en brazos— tenían la posibilidad de estar respaldadas del sol y poder esperar sentadas.

No me explico la razón de este cambio que puede obedecer, quizás, a dificultades de local; pero el hecho es que en este local se reclama la entrega de tarjetas en condiciones verdaderamente anormales.

Cuando pasamos todos los días por allí, vemos que la gente está haciendo cola en la calle, al sol, desde las 11 de la mañana hasta las 15. Eso lo he podido comprobar también hoy, con este día tremendo.

Creo que el Ministerio de Salud Pública tiene que buscar la forma de regularizar esta situación que conspira contra la salud de las personas que tienen necesidad de ese servicio, atendiéndolo en mejores condiciones.

En consecuencia solicito que este pedido, que formulo por segunda vez y que tiene importancia para la salud de los enfermos, pase al Ministerio de Salud Pública para que sea contemplado rápidamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por la señora Arévalo de Roche, pasa al Ministerio de Salud Pública.

(Se vota: 23 en 26. — Afirmativa).

6

—Tiene la palabra el señor Diputado Fernández Crespo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Con fecha 22 de agosto de 1944, se promulgó la ley de creación de Ayudantías y de Direcciones escolares.

Por dicha ley se daba derecho a la obtención de los puestos que se creaban por la misma a las maestras concursantes de 1938 a 1940.

Por esa misma ley, en su artículo 8.o, se hacía referencia a los derechos que adquirían las maestras que se hubieren presentado al concurso de 1943, y a las que se presentaren en el futuro.

Dicho artículo dice lo siguiente: "Sin perjuicio de los traslados que disponga el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, las vacantes de Ayudantías que se produzcan en cada año, se proveerán con los concursantes que hayan participado en las pruebas realizadas en el mismo año, y obtenido, por lo menos, la calificación mínima correspondiente y los que hayan intervenido en los concursos de igual clase efectuados en los dos años inmediatos anteriores con dicho requisito de calificación. La adjudicación se hará en riguroso orden decreciente de calificación.

Si hubieran desempeñado suplencias o interinatos, deberán además, haber tenido buena actuación.

El mismo procedimiento se aplicará para la provisión de las suplencias e interinatos en las Ayudantías Escolares".

Y la parte final del artículo 9.o —y me interesa coordinar el artículo que he leído con esta parte final, para el propósito que persigo— dice concretamente: "Los maestros que hayan intervenido en el concurso de Ayudantías de 1943 y tengan las condiciones establecidas en el inciso 1.o, tendrán derecho a ocupar en efectividad, además de los cargos para cuya provisión se llamó a concurso, los disponibles una vez cumplido lo previsto en el mismo inciso 1.o, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 8.o de esta ley".

El inciso 1.o a que se refiere esta parte final del artículo 9.o, establecía la manera cómo se distribuirían los puestos que creaba dicha ley entre los concursantes de 1938 a 1940.

Cumplido ese requisito —que ya ha sido cumplido— correspondía fijar el derecho de efectividad para los puestos vacantes, a los concursantes de 1943, después de haber hecho, desde luego, los traslados correspondientes.

Ese requisito todavía no lo ha cumplido el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, aun cuando las interesadas se han presentado en apelación, solicitando el pronto despacho de este asunto.

Como me parece de toda justicia abreviar los plazos, ya que terminan los cursos escolares, pido que la versión taquigráfica de estas palabras que he pronunciado pase al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, en la seguridad de que se reglamentará a la brevedad el asunto que planteo.

Quiero, además, señor Presidente, plantear otro asunto.

Me ha visto un núcleo de empleados públicos que creo son los que no se han amparado en la unificación de las operaciones sobre sueldos que se han autorizado por una resolución última del Banco de la República. Esos empleados, que no se han acogido a esa disposición, porque no les convenía, esperan de los Poderes del Estado, especialmente del Banco de la República, que es el que directamente puede resolver, si una moratoria, por lo menos, —y esto me parece lógico en sí y por eso lo trasmito— que, en estos meses de diciembre, enero y febrero, no se les compute la obligación del pago de amortizaciones con objeto de que ello sirva para subvenir a las necesidades urgentes causadas indudablemente por la carestía de la vida, en empleados que no pueden operar por la situación en que se encuentran. Esto haría que se prolongara por igual tiempo las obligaciones.

Indudablemente a la Cámara le parecerá a primera vista que esto es muy insignificante, pero empleados de sueldos no muy elevados, me hacían presente que tienen algunos veintitantos pesos de amortización mensual, lo que significa una cantidad respetable que sumaría, en dos o tres meses, un importe casi igual al sueldo que perciben.

Me parece de toda justicia y recojo este petitorio, pidiendo que la versión taquigráfica de mis palabras se pase al Ministerio de Hacienda, para que este tenga a bien gestionarlo ante el Banco de la República que es a quien corresponde.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si la versión taquigráfica de la primera parte de la exposición del señor Diputado pasa al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, y el resto al Ministerio de Hacienda.

(Se vota: 31 en 34. — Afirmativa).

7

—Tiene la palabra el señor Diputado Puig.

SEÑOR PUIG. — En reciente visita hecha a Casupá, Departamento de Florida, un conjunto de prestigiosos vecinos de esa localidad, me han hecho conocer la conveniencia de que se estudie la posibilidad de instalar en esa localidad una escuela industrial que abarcaría el esfuerzo intelectual de una amplia zona del Departamento que represento.

He encontrado justo ese anhelo por cuanto la escuela pública en nuestra campaña, como alguna vez lo he expresado, no llena todas las exigencias de la vida actual. Es preciso que el niño y el joven encuentren sitio propicio para el desarrollo y aplicación de sus aptitudes naturales en centros de enseñanza que, como las Escuelas Industriales, realizan una fecunda función creadora, y logran además que los niños y jóvenes del campo se afinquen en las zonas donde viven y sean útiles al progreso de las mismas, formando nuevas y ordenadas corrientes de producción.

Por los motivos señalados, y otros que podría exponer si fuera necesario, solicito que la versión taquigráfica de las palabras por mí pronunciadas pase a conocimiento de la Universidad del Trabajo de la República, a fin de que estudie el problema que acabo de plantear y remita los informes correspondientes al Diputado que habla.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se envía al Consejo de la Universidad del Trabajo la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado.

(Se vota: 30 en 35. — Afirmativa).

8

—Tiene la palabra el señor Diputado Valiño y Sueyro.

SEÑOR VALIÑO Y SUEYRO. — Señor Presidente: en julio de este año presentamos con varios señores Diputados un proyecto de ley por el cual se declaran de utilidad pública los derechos que los particulares tengan en los inmuebles situados en la costa oceánica de la cuarta y quinta Secciones del Departamento de Rocha.

Como ese proyecto de ley requiere la iniciativa del Poder Ejecutivo, y como los señores Ministros de Obras Públicas y de Ganadería y Agricultura conocen el problema, estando de acuerdo acerca de la necesidad de la expropiación urgente de esa faja de terreno, casi toda cubierta de arenas, lo cual completará la obra que el Estado está haciendo en esa localidad uniendo el Polonio y Agua Dulce con el Aeródromo Hidro-terrestre de la Laguna Negra y Parque Nacional de Santa Teresa y, además, como ese proyecto se encuentra en la Comisión de Obras Públicas, solicito se envíe copia al Ministerio de Obras Públicas, acompañándola de un plano de esa localidad, que voy a pasar a la Mesa, en el que gráficamente se ve la importancia y conveniencia de la realización de ese proyecto.

Además, señor Presidente, también he recibido contestación del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social dando las razones por las cuales se había importado toxoide diftérico. Creo conveniente que esa comunicación sea conocida por la Facultad de Medicina y por eso solicito que se la envíe por intermedio de la Presidencia de la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se accede a lo solicitado por el señor Diputado Valiño y Sueyro.

(Se vota: 36 en 37. — Afirmativa).

9

—Tiene la palabra el señor Diputado Maldonado.

SEÑOR MALDONADO. — Tengo conocimiento, señor Presidente, de que al Aero Club de Minas, institución fundada el 31 de mayo de 1940, con la noble finalidad de fomentar el desarrollo de la aviación Civil en el Departamento de Lavalleja, se le ha planteado un grave problema que requiere una solución equitativa de parte de los Poderes Públicos si no se quiere que institución tan meritoria y llamada a contribuir con su labor al progreso del país, al igual que sus similares diseminadas en todo el territorio de la República, deje de realizar en aquella región del país la eficaz labor para la cual fué creada.

Entrando en materia, señor Presidente, diré que por la ley 9.977, de 5 de diciembre de 1940, en su artículo 13, se establece: "De la suma a que se refiere el artículo anterior, se subvencionará por el plazo de tres años, con $ 5.000 anuales a cada uno de los Centros de Aviación Civil que funcionan en los Departamentos de Salto, Paysandú, Soriano, Flores, Canelones, San José, Florida, Lavalleja y Cerro Largo, reconocidos como tales por la Dirección de Aeronáutica Civil", etc., etc. Y en el artículo 186 del Decreto Reglamentario del Poder Ejecutivo se dice: "De la suma a que se hace referencia en el artículo 184 de esta Reglamentación, se destinará durante los tres primeros años de aplicación de la ley que se reglamenta (artículo 13) la cantidad de cuarenta y cinco mil pesos para subvencionar a las siguientes Instituciones del interior de la República, a razón de cinco mil pesos por cada una: Centro de Aviación Salto, Aero Club de Paysandú, Aero Club de Mercedes, Aero Club de Flores, Aero Club de Canelones, Aero Club Maragato, Aero Club de Lavalleja, Aero Club de Cerro Largo y Aero Club de Florida".

Ahora bien, señor Presidente: el Aero Club de Minas cobró la primera partida por la cantidad de cinco mil pesos de la subvención a que he hecho referencia, por mandato expreso de la ley en el mes de marzo de 1942. Dada la configuración topográfica de los alrededores de Minas, la Institución a que me he referido chocó desde un principio con grandes dificultades para obtener el campo de aterraje, cuando por decreto de fecha 13 de abril del corriente año, dictado por el Poder Ejecutivo con una clara comprensión del problema, se resolvió la expropiación de varios predios con una superficie total de trescientas veintitrés hectáreas, lo que permitió que el Aero Club de Minas pudiera habilitar en oportunidad su escuela de vuelo. Como se ve, pues, el Aero Club de Minas, por las dificultades apuntadas, no había podido hasta la referida fecha ponerse en condiciones de percibir las subvenciones restantes solicitadas con anterioridad. Ante esta situación, el señor Ministro de Defensa Nacional le otorgó un plazo, más tarde prorrogado, a los efectos de dicho cobro, el que vencía el 4 de octubre de este año.

El Aero Club de Minas habilitó su escuela de vuelo el 3 del mismo mes. Ahora bien, señor Presidente; —y esto es lo sorprendente e injusto—: la Dirección de Aeronáutica Civil ante el reclamo de las subvenciones por resolución del 13 de noviembre próximo pasado, a mi juicio, inconsulta, y, por consiguiente, ilegal, no hace lugar a lo solicitado por el Aero Club de Minas.

Tengo la seguridad, señor Presidente, de que el Ministro de Defensa Nacional, General Alfredo R. Campos, que se ha caracterizado siempre por su espíritu justo y por el esfuerzo realizado en pro de la Aeronáutica Civil, en conocimiento de estos hechos, tratará de darle una solución favorable al problema que se le plantea a la Institución mencionada en mi exposición, y en ese sentido, formulo moción para que la Cámara de Representantes pase la versión taquigráfica de mis palabras al Ministerio respectivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se envía al Ministerio de Defensa Nacional la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Maldonado.

(Se vota: 35 en 40. — Afirmativa).

10

SEÑOR LUSSICH. — Pido la palabra, para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LUSSICH. — Soy, en principio, contrario a las modificaciones a la orden del día, porque creo que eso desorganiza la tarea de la Cámara, pero en este caso yo me voy a hacer reo también del mismo delito.

En la orden del día de hoy, en el cuarto término, figura un proyecto sobre "Adquisición de especies para reparaciones y modificaciones de obras públicas". Se trata de un asunto que viene con aprobación del Senado y que aumenta en $ 970.000 el rubro correspondiente. Es, pues, un rubro de conservación y modificación.

El Estado construye, pero no siempre conserva, a diferencia de los particulares que, interesados directamente en las obras, se preocupan de cuidarlas y, por lo tanto, le prestan continua atención. El Estado, algunas veces no llena el cometido de esta manera, un poco por negligencia relativa —no son cosas que le interesan directamente a los distintos funcionarios públicos encargados de la inspección y del cuidado de las obras— y además, por falta de rubro, que es el caso en cuestión.

El rubro está agotado, y el Senado acaba de aprobar un proyecto que, se me ocurre, es de fácil resolución. Por eso pediría que cuando hubiera cincuenta diputados en Sala —ya que esta trasposición sólo necesita mayoría en quórum máximo— se considerara de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará, señor Diputado.

11

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra, señor Presidente, para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Es para pedir que cuando haya cincuenta Diputados en Sala, se vote como grave y urgente un proyecto que vino ayer con mensaje del Poder Ejecutivo, sobre licencia anual remunerada a los obreros de establecimientos que elaboran sustancias químicas, así como también, a continuación, un proyecto que sancionó ayer el Senado sobre seguro de paro para los obreros de los Frigoríficos

SEÑOR PRESIDENTE. -- Así se hará, señor Diputado.

12

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra, para una cuestión análoga a las planteadas por los señores Diputados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — En quinto lugar de la orden del día figura un proyecto sobre modificaciones al régimen de libertad condicional establecido en el artículo 131 del Código Penal.

Como este asunto no va a llevar ninguna discusión, pediría que en oportunidad se votara...

SEÑOR PRESIDENTE. — Debe plantearse ese asunto cuando haya cincuenta señores Diputados presentes.

SEÑOR PUIG. — Dejo la palabra para ese entonces.

13

SEÑOR PUIG SPANGENBERG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG SPANGENBERG. — Días pasados, refiriéndome a las actividades de la Comisión Investigadora del Instituto de Jubilaciones y Pensiones, salvé mi responsabilidad personal y la responsabilidad que podía caberle a mi partido, con respecto a la inactividad de esta Comisión.

Dije en esa oportunidad que esa Comisión hacía cerca de un año que no se reunía. Debo rectificarme al respecto: hace más de un año, hace más de catorce meses que no se reune, pues no lo hace desde el 27 de setiembre de 1943.

Cuando se nombró esa Comisión Investigadora, millares de personas que están esperando angustiadas sus pasividades y millares de personas que no están conformes con las resoluciones de la Caja, fundaron su esperanza de que esa Comisión pondría en claro las irregularidades y traería al Parlamento las soluciones legislativas para corregirlas.

Yo no culpo a ninguno de los miembros de la Comisión particularmente, como tampoco a ninguno de los sectores políticos que ellos representan, pero no dejo de comprender y de hacer notar que la responsabilidad mayor recae sobre la fracción mayoritaria, que es la que está más representada en la Comisión y de la que uno de sus miembros ejerce la Presidencia.

Estando por terminarse el período legislativo, o, mejor dicho, por entrar en receso las Cámaras, yo creo que va a ser muy difícil —y tengo fundadísimas razones para suponerlo así— que esta Comisión no va a cumplir con lo que la Cámara resolvió por moción del señor Diputado García Austt, o sea, que esta Comisión se expida antes de fin de año.

Por lo tanto, me creo en el deber de ponerlo en conocimiento de la Cámara para que ella, si desea, tome alguna resolución al respecto.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — He oído las palabras del señor Diputado Puig Spangenberg referentes a la Comisión Investigadora de la Caja de Jubilaciones.

La parte de investigación pedida por los señores miembros de la Comisión, puede decirse que está, de acuerdo con el plan trazado, casi terminada. Yo no recuerdo cuál fué la última fecha de citación, pero en las seis, ocho o diez últimas citaciones fué imposible formar número porque estaban los miembros de la Comisión trabajando en otras Comisiones ese mismo día y a esa misma hora.

No hay en la Comisión ningún sector mayoritario, porque el sector a que seguramente se ha querido referir el señor Diputado Puig Spangenberg, que es el nuestro, está representado por dos señores Diputados: el señor Gaudín y el que habla. Son los únicos dos de un sector, y dos en nueve, me parece que no es un sector mayoritario.

SEÑOR PUIG SPANGENBERG. — ¿Me permite?... Me he referido al sector mayoritario de la Cámara, porque dije que era el que tenía mayor número en la Comisión, pues contaba con dos miembros y los demás sectores tenían uno solamente, y que uno de ellos ocupaba la Presidencia.

Además, la investigación que el señor Diputado dice que está casi terminada, se refiere a una de las Cajas.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — He dicho que la Comisión trabajó en esa forma, de acuerdo con el plan trazado por unanimidad de la propia Comisión.

En las últimas sesiones concurrió el señor Diputado Puig Spangenberg y el que habla, y en las dos últimas citaciones concurrí yo solo, porque el señor Puig Spangenberg no estaba en Montevideo.

SEÑOR PUIG SPANGENBERG. — En la última citación, estaba; me encontraba reunido en otra Comisión, pero dejé dicho que en cuanto vinieran los miembros de la Investigadora me avisaran.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — De manera que aclaradas las cosas, lo que se tratará es de buscar días de sesión en que los miembros de la Comisión no estén trabajando en otras Comisiones.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Comisión ésta constituída por siete señores legisladores, y en ella están representados todos los sectores: la representación del batllismo es de dos señores legisladores: el Secretario es el señor Payssé Reyes; son miembros de ellas los señores Barigalupi, Guerrero Flores, Arévalo de Roche y Puig Spangenberg.

Se encarece a la Comisión el pronto informe, poniéndose de acuerdo los señores legisladores, porque en la Cámara va a ser un poco imposible.

14

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Se encuentra a estudio de la Comisión de Códigos de la Cámara, señor Presidente, un proyecto que tiene suma importancia: el que se refiere, diría, a la organización de los sindicatos gremiales. Ese proyecto reviste, como es obvio, un interés enorme para todos los gremios y sería de gran utilidad que cuanto antes fuera despachado por la Comisión que lo tiene a estudio y considerado por este Cuerpo.

Por eso voy a solicitar que la Mesa se sirva exhortar a la Comisión respectiva en el sentido indicado, es decir, el pronto despacho de ese asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pasarán las palabras del señor Diputado a la Comisión referida.

15

SEÑOR GRUCCI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRUCCI. — Es para pedir una preferencia para la sesión del martes próximo, en el lugar de la orden del día que le corresponda. Se refiere a una donación al Municipio de Canelones, de un inmueble propiedad del Estado, según mensaje del Poder Ejecutivo ya informado por la Comisión y repartido.

Pido, en consecuencia, que este asunto fuera incluído en la orden del día del próximo martes, en el lugar que le corresponda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido del señor Diputado Grucci, para que se coloque en la orden del día del próximo martes, en tercer lugar, el asunto a que hizo referencia.

(Se vota: **25 en 40. — Afirmativa**).

16

SEÑOR CAPOZZOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Mociono para que en la orden del día del martes próximo, en el lugar que corresponda, sea incluído el proyecto de ley relativo a precio de medicamentos, que ya está informado por la Comisión de Higiene y Asistencia de la Cámara.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se incluye el asunto a que se ha referido el señor Diputado, en cuarto término de la orden del día de la sesión del martes próximo.

(Se vota: **40 en 44. — Afirmativa**).

17

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Aunque no hay cincuenta Diputados en Sala —cosa que yo vengo esperando desde hace algún tiempo,— hago moción para que se trate, cuando puedan resolverlo cincuenta señores Diputados, un asunto que es urgente, y de muy sencilla solución, y que está informado por la Comisión de Asuntos Internacionales; me refiero a la contribución del Uruguay a la "UNRRA".

Estamos muy atrasados en este asunto; casi todos los Gobiernos sudamericanos y norteamericanos, y mundiales, se han pronunciado ya. Creo que el Uruguay debe ser el único que todavía no ha resuelto el punto.

Como se trata, repito, de un asunto de fácil solución, que está informado por unanimidad por la Comisión, dejo formulada moción para que en cuanto haya cincuenta Diputados en Sala se plantee su consideración en carácter de grave y urgente.

SEÑOR PRESIDENTE. — En este momento hay tres pedidos; la Mesa lo hará saber a los señores legisladores en seguida que haya cincuenta Diputados en Sala.

18

SEÑOR GONZALEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ. — Las mociones de preferencia hechas en el día de ayer, ¿son tenidas en cuenta hoy?

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ. — Entonces, hago moción para que a continuación del pedido hecho por el señor Diputado Rodríguez Larreta, se considere la declaratoria de grave y urgente del asunto a que hice referencia en la sesión de ayer, sobre permuta de un terreno del Banco de la República con el Poder Judicial.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votará cuando haya número suficiente en Sala.

19

La Mesa informa a la Cámara que el día jueves próximo, a las 17 horas, se continuará la interpelación a los señores Ministros de Industrias y Trabajo y de Hacienda, sobre artículos de primera necesidad, promovida por varios señores Diputados.

20

Se va a entrar a la orden del día con el asunto que figura en primer término: "Salario mínimo para el trabajador rural".

Continúa la discusión general.

Tiene la palabra el señor Diputado Tejera.

SEÑOR GUICHON. — ¿Me permite, señor Presidente, antes de que el señor Diputado Tejera inicie su discurso?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUICHON. — Me consta que hay cincuenta Diputados en la casa, de modo que para votar las mociones de preferencia que hay formuladas se va a interrumpir el discurso del señor Tejera a los cinco o diez minutos de iniciado. Tal vez fuera preferible, antes de que se entrara a la orden del día, que se llamara a Sala y se votaran las preferencias, resolviendo esos asuntos urgentes.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero la Mesa se ve en la obligación de dar la palabra al señor Diputado Tejera, mientras no haya cincuenta señores Diputados en Sala. Hay bastantes señores Diputados en la Comisión de Presupuesto.

SEÑOR GUICHON. — Los hay también en el ambulatorio y en los pasillos; además, recuerdo que no puede funcionar ninguna Comisión, mientras la Cámara está sesionando; y, últimamente, sería tan sólo para unos cinco minutos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Me advierte la Secretaría que la Comisión de Presupuesto está autorizada.

SEÑOR GUICHON. — Pero con excepción de los miembros de la Comisión de Presupuesto, en el ambulatorio y en los pasillos hay una considerable cantidad de Diputados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señores Diputados: en este momento hay cincuenta señores legisladores justos. Para aprobar, entonces, las diversas proposiciones, se necesita la unanimidad, porque está en discusión un asunto.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Como el señor Presidente anuncia que se necesita la unanimidad de Diputados presentes, y yo estoy dispuesto a votar en contra, voy a fundamentar y explicar mi actitud.

Mientras esté en discusión el proyecto sobre salario rural, voy a asumir la actitud de votar en contra toda alteración de la orden del día, a menos que la Cámara resuelva previamente hacer sesiones especiales para tratar ese asunto, o a menos que se trate de algún asunto que por razones de fechas, razones apremiantes, sea inaplazable, que es, en cierto modo, uno, el que se refirió el señor Diputado Fernández Crespo, el de seguro de paro para los obreros de los frigoríficos, que es urgente, porque en el texto mismo de la ley hay fechas establecidas para empezar los cobros, para empezar las compensaciones, y sino se sanciona ahora habría que empezar de nuevo a hacer la ley.

Pero en los otros asuntos que se pueden tratar lo mismo mañana o pasado, o la semana que viene, yo voy a votar en contra, porque no es posible que continuemos en la marcha en que estamos con respecto al salario rural. El proyecto de salario rural tiene que ser aprobado por la Cámara en esta quincena...

(Apoyados).

...porque a más tarddar tiene que estar a consideración del Senado al comienzo del período próximo. Si no, las circunstancias del país pueden cambiar y pueden surgir obstáculos que ahora no hay, y el proyecto dormir el sueño eterno en las carpetas del Senado.

Estas son las razones, bien respetables por cierto, que a mí me mueven a adoptar la actitud, que puede parecer poco simpática a algún señor Diputado, de votar en contra toda moción de preferencia que interrumpa la consideración del asunto salario rural, con la excepción del que se refiere al seguro de paro para los obreros de los frigoríficos, que por razones de fechas perentorias, tiene que ser aprobado rápidamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ese asunto no se puede tratar porque no ha llegado todavía a la Presidencia.

SEÑOR CARDOSO. — Las otras no las votaré.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay sólo cincuenta señores legislaores en Sala; se necesitaría la unanimidad y como el señor Diputado ha dicho que no va a votar, parecería que no fuera conveniente plantearlo ahora.

SEÑOR GUICHON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUICHON. — Voy a reeditar la moción formulada en la sesión de ayer para que el asunto que figura en primer término de la orden del día, se trate en sesiones extraordinarias, desde la hora 21 y 30 hasta la hora 24; de esta manera contaríamos con el voto del señor Diputado Cardoso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Esta moción necesita simple mayoría en quórum máximo.

Se va a votar la moción del señor Diputado Guichón para que el asunto de Salario Mínimo para el Trabajador Rural, se trate en sesiones extraordinarias, los mismos días de sesión ordinaria, desde las 21 y 30 hasta las 24 horas.

(Se vota: 36 en 52. — Afirmativa).

SEÑOR PUIG. — Dejo constancia que he votado negativamente porque una vez que termine la discusión general, voy a pedir que el proyecto pase a Comisión.

SEÑOR BIANCHI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI. — Yo he votado en contra de la proposición del señor Diputado Guichón, porque tengo la seguridad, señor Presidente, de que la Cámara se quedará casi siempre sin número en estas sesiones extraordinarias, y perderemos más el tiempo todavía para considerar el proyecto de salario rural.

Nada más.

21

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar las preferencias solicitadas.

En primer término, se va a votar el pedido del señor Diputado Lussich para que se trate en primer término el el asunto que figura en cuarto término de la orden del día: "Adquisición de especies para reparaciones y modificaciones de obras públicas (crédito suplementario de pesos 970.000.00)".

(Se vota: 43 en 50. — Afirmativa).

—Se va a votar, si se trata en segundo término el asunto relativo al Mensaje del Poder Ejecutivo sobre licencia anual remunerada a los obreros de la industria química.

(Se vota: 32 en 51. — Afirmativa).

—El otro asunto, relativo al Seguro de Paro del Frigorífico, no ha llegado a la Mesa.

SEÑOR CARDOSO. — Hago moción para que se incluya en la orden del día de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Inmediatamente que llegue a la Mesa, la Presidencia lo hará conocer a la Cámara.

Se va a votar, si se trata en tercer término el asunto que figura en quinto lugar de la orden del día de hoy: "Código Penal. (Modificación del régimen de libertad condicional establecido en el artículo 131)".

SEÑOR BRAUSE. — ¿Está informado?

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Diputado; no está informado.

SEÑOR BRAUSE. — Creo que es inconveniente votar ese asunto sin informe. Creo que tiene errores sustanciales.

SEÑOR PUIG. — ¿Me permite, señor Presidente, para aclarar?...

Yo había pedido que se pusiera en la orden del día de una sesión de este mes, informado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces, se va a votar si se trata en tercer término el asunto propuesto por el señor Diputado Rodríguez Larreta, relativo a la contribución del Uruguay a la UNRRA, informado por unanimidad por la Comisión de Asuntos Internacionales.

(Se vota: 40 en 51. — Afirmativa).

—Se va a votar, si se trata en cuarto término el asunto a que se ha referido el señor Diputado González, sobre permuta de un terreno para sede del Poder Judicial.

(Se vota: 38 en 50. — Afirmativa).

22

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Voy a pedir que se trate a continuación de los asuntos votados, un proyecto que no va a dar lugar a debate, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para enajenar una fracción de tierra de que es propietario, próxima al pueblo de Santiago Vázquez. Está informado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Hace cantidad de tiempo, señor Presidente, que está informado el asunto relativo a formación de pueblos y todos los días surgen postergaciones. Yo pregunto a la Cámara, cuando se va a tratar un asunto tan serio y que está informado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Fusco, para que se trate a continuación de las preferencias votadas el asunto a que se ha referido.

(Se vota: 45 en 49. — Afirmativa).

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Las preferencias que se han votado implican alteración de la orden del día?

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Diputado.

23

SEÑOR D'AMADO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR D'AMADO. — Solicito, señor Presidente, que se incluya en la orden del día de la sesión de mañana, en primer término, el asunto que figura en 2.º término de la orden del día de hoy: "Bonos Nacionales de Pavimentación para los Departamentos del interior (Emisión por valor de $ 10:000.000.00), y, en segundo término, el que figura en tercer lugar en la orden del día de hoy: "Bonos Nacionales de Saneamiento de las ciudades del interior (Emisión de $ 2:000.000.00).

SEÑOR PRESIDENTE. — Para el día de mañana fué votado por 32 votos en 34, el asunto referente a Cursos Preparatorios en el Liceo Departamental de Rocha. Para que la moción del señor Diputado D'Amado prospere, tiene que lograr más de 32 votos conformes.

Se va a votar la moción del señor Diputado D'Amado para que se incluya en primer y segundo lugar de la orden del día de la sesión de mañana, los proyectos sobre "Bonos Nacionales de Pavimentación para los Departamentos del interior (Emisión por valor de $ 10:000.000.00)" y "Bonos Nacionales de Saneamiento de las ciudades del interior (Emisión de $ 2:000.000.00)", respectivamente.

(Se vota: **29 en 51.** — **Negativa**).

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Señor Presidente: en la orden del día de hoy, en 2.º y 3er. término, figuraban dos asuntos de importancia para los Departamentos del interior...

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya se ha votado y han sido desplazados.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Han sido desplazados y acaban, por una votación, de ser desplazados para que se consideren en primer y segundo término de la orden del día de la sesión de mañana.

¿El señor Diputado pide reconsideración?

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR CUTINELLA. — Yo estaba en la Comisión de Presupuesto y entré en el momento en que se estaban votando preferencias. De manera que, para no seguir perdiendo tiempo, le voy a pedir a la Mesa que me explique en qué orden y cuándo se van a considerar estos asuntos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pasan al 6.º y 7.º lugar, respectivamente, de la orden del día de hoy; pero los asuntos que le anteceden en la orden del día parecen ser de fácil solución.

SEÑOR CUTINELLA. — Entonces no insisto, señor Presidente.

24

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a entrar a la orden del día con la consideración del asunto que se ha resuelto tratar en primer término: "Adquisición de especies para reparaciones y modificaciones de obras públicas. (Crédito suplementario de $ 970.000.00)".

(Antecedentes:)

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Concédese al Poder Ejecutivo un crédito suplementario de $ 970.000.00 (novecientos setenta mil pesos) para reforzar el rubro Item 8.08, Partida 5.01 "Adquisiciones de especies para reparaciones y modificaciones de obras públicas del Presupuesto General del Estado.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 16 de noviembre de 1944.

Alfeo Brum. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Comisión de Presupuesto.

INFORME

Señores Representantes:

Por el proyecto de ley que se acompaña, el Poder Ejecutivo solicita que se refuerce el rubro Item 8.08, partida 5.01 "Adquisiciones de especies para reparaciones y modificaciones" del Presupuesto General de Gastos.

Este proyecto de ley ya ha merecido la aprobación de la Cámara de Senadores, previo informe de la Comisión de Presupuesto de la misma, que en su oportunidad se expidió en los siguientes términos:

"El Presupuesto vigente asigna a dicho rubro pesos 1:954.000.00, cantidad que ha resultado absolutamente insuficiente para atender la conservación y reparación de los 5.000 kilómetros de carreteras y caminos mejorados y los 306 puentes que tiene a su cargo la Dirección de Vialidad.

"Desde el año 1939, en que esta partida no ha sido aumentada en el presupuesto, se han incorporado a la red nacional de carreteras unos 1.700 kilómetros de obras nuevas, con el consiguiente recargo para ese rubro ya insuficiente.

"Por esta razón, fué necesario otorgar refuerzos que permitieran a la Dirección de Vialidad, el cumplimiento de su cometido en esa importante tarea de conservación del valiosísimo material que representa la red vial de nuestro país.

"Por ley N.º 9.953, de fecha 4 de setiembre de 1940, se destinaron $ 926.500.00 a reparaciones extraordinarias de puentes y pavimentos, y, por ley N.º 10.196, de 17 de julio de 1942, $ 1:185.000.00 destinados a obras de conservación a ejecutarse en el año 1942, y parte de 1943.

"Ya en este último año se produce por tanto una situación deficitaria.

"Ante esa permanente situación deficitaria, el Poder Ejecutivo ,al proyectarse el Presupuesto General de Gastos para el año en curso, propuso elevar el rubro a la suma de $ 3:500.000.00 anuales, recursos mínimos que considera indispensables para dar cumplimiento a los indicados servicios.

"No habiendo sido aún sancionado por el Parlamento el Presupuesto, se plantea una situación que el Poder Ejecutivo califica en su mensaje de suma gravedad, porque si no se autoriza el crédito suplementario de que se trata, se vería en la necesidad de dejar cesantes a unos dos mil obreros, muchos de ellos, con hasta treinta años de antigüedad y a abandonar totalmente el mantenimiento de toda la red de carreteras nacionales".

Asimismo, la Comisión de Presupuesto informante ha podido instruirse de que durante el último quinquenio se han invertido con cargo al Item 8.08-5.01 y a Rentas Generales, las siguientes cantidades:

1939	$	2:247.699.09
1940	"	1:954.000.00
1941	"	2:180.592.33
1942	"	2:356.677.07
1943	"	2:421.161.41

En consecuencia, acreditada la necesidad y urgencia que existe en la sanción del crédito suplementario solicitado por el Poder Ejecutivo, vuestra Comisión dictaminante resolvió aconsejar la aprobación del proyecto de ley que lo concede.

Sala de la Comisión, diciembre 1.º de 1944.

Guillermo Retamoso, miembro informante — Ernesto F. Paravís. — Enrique D. Martínez. — Adolfo Tejera. — Lisandro Cersósimo. — Miguel A. Trianón. — José G. Lissidini".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee:)

—En discusión general.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Con verdadera violencia, señor Presidente, voy a hacer uso de la palabra. Con violencia, y sentando mi protesta por esta manera de trabajar la Cámara.

Aquellos legisladores que deseamos cumplir con nuestra obligación, nos vemos sorprendidos con que se tratan asuntos que lógicamente no podíamos pensar que se trataran en el día de hoy.

Esta manera de votar preferencias, obliga a la mayoría de los Diputados a dar su voto sin el pleno conocimiento de los asuntos.

En el caso en debate, "adquisición de especies para reparaciones y modificación de obras públicas", el Diputado que habla tendría que hacer series objeciones a este proyecto que significa un cheque en blanco que se le dará al Poder Ejecutivo.

La circunstancia de que se trata en una forma imprevista, me va a impedir fundamentar en forma todas las objeciones que tendría que formular a este proyecto.

Pero a pesar de ello, señor Presidente, he de hacer algunas puntualizaciones.

Este proyecto que ha elevado el Poder Ejecutivo, y que ha sido sancionado por el Senado, tiende a buscar solución a una situación de hecho que ilegalmente provocó el propio Ministerio de Obras Públicas. Y he de tratar de probarlo en esta forma, sorprendido por la consideración de este asunto, como he dicho, con los pocos documentos que tenía en mi casillero.

El proyecto en discusión, trata de dar al rubro de Vialidad una suma de $ 970.000.00. ¿Pero, por qué se ha agotado este rubro, señor Presidente?

Uno de los motivos por los cuales se ha agotado, es debido a un decreto del Poder Ejecutivo, que lleva la firma del señor Ministro de Obras Públicas, de fecha 29 de mayo de 1944, por el que se dió un sobresueldo a todos los ingenieros o técnicos dependientes de este Ministerio, en la Dirección de Vialidad, asumiendo una competencia, que no tiene.

SEÑOR BRAUSE. — Son viáticos.

SEÑOR FERRER SERRA. — Son viáticos, en el texto del decreto; pero en la realidad, son verdaderos sobresueldos, ya que viático es la compensación que se le da al funcionario que se le confía una misión en un lugar que no es el de su domicilio, para que atienda los gastos que lógica y necesariamente tiene que hacer en ese lugar.

Pero por el decreto de 29 de mayo de 1944, que es el que provocó el agotamiento de este rubro, el Poder Ejecutivo, sin la autorización legislativa, fija un sobresueldo a los técnicos, en la siguiente forma: para aquellos que ganan $ 280.00, un sobresueldo de $ 180.00 en carácter de viático; para aquellos que ganan $ 240.00, un sobresueldo de $ 140.00; a otros de $ 130.00, de $ 120.00, y a unos cuantos, un sobresueldo, en carácter de viático, de pesos 100.00.

Esto se hace, señor Presidente, en violación expresa de disposiciones claras de nuestras leyes y de nuestra Constitución. Se viola la ley número 9.460, artículo 24, cuando establece que de todas aquellas partidas que se dan para gastos, se debe rendir cuentas, y al hacerse la adjudicación al funcionario del Ministerio de Obras Públicas de este sobresueldo, se le exime de la obligación de rendir cuentas.

Se viola también el artículo 25 de la misma ley, cuando establece que el viático máximo que podrá tener un técnico que se designe en misión determinada, será de $ 5.00 diarios, y una simple operación matemática, nos va a demostrar que en estos casos, esa cantidad no es respetada.

Además, en la planilla del Presupuesto General de Gastos para Vialidad sólo se fija un total de $ 8.000.00 para viáticos, y otra simple operación matemática, nos demuestra que por el decreto que comento, los viáticos se van muy por arriba de los 50.000.00, y esto de una sola plumada.

Además tiene otro defecto, señor Presidente: por este decreto se autoriza a dar los viáticos a aquellos funcionarios que aún no salen a cumplir misión determinada, que siguen radicados en la ciudad y a quienes, sin embargo, el Poder Ejecutivo les concede viático. Esto demuestra, señor Presidente, que, realmente, es necesario un estudio detenido antes de otorgar este nuevo cheque que vamos a dar al Ministerio de Obras Públicas para que siga imputando ilegalmente cantidades a rubro determinado.

Hecha, señor Presidente, esta brevísima exposición demostrando que se han violado determinadas disposiciones legales y además los artículos 75 y 76 de la Constitución que establecen la obligación de que, previamente a cualquier gasto es necesaria la autorización legal, estimo que este proyecto debe volver a Comisión para que ésta lo estudie detenidamente en su seno, a fin de poder informar a la Cámara cuáles son los motivos reales que han llevado a ese estado de déficit al rubro que se pretende reforzar.

Hago moción, por lo tanto, para que este asunto vuelva a Comisión.

SEÑOR LUSSICH. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LUSSICH. — Cuando hice moción en el sentido de que este asunto se considerara en la sesión de hoy, era, en primer término, porque, estando en discusión el proyecto sobre salario rural, entendía que este asunto podría aplazarse en su consideración muchos días, con verdadero perjuicio para la economía pública; pero con verdadero perjuicio para la economía pública si, en realidad, este aumento de rubro se solicitaba para lo que dice en su artículo 1.º esto es: "Adquisición de especies para reparaciones y modificaciones de obras públicas". Pero el señor Diputado Ferrer Serra ha puesto de manifiesto —cosa que no consta en el informe— de que una buena parte de ese rubro se destina a sobresueldos de funcionarios públicos.

Me felicito de haber provocado esta discusión, porque se ha puesto en claro un hecho que yo desconocía y que me llevaría, no sólo a no pedir prelación, sino también, en el caso de que se discutiera en el momento oportuno, a negarle mi voto a este proyecto de refuerzo de rubros, siempre que la Comisión informante no dé razones bien justificativas de estos sobresueldos a que ha hecho referencia el señor Diputado.

De manera que queda perfectamente explicado el por qué yo solicité la prelación y explicado también que si los hechos son como menciona el señor Diputado Ferrer Serra, yo haré moción para que se suspenda la consideración del asunto, ya que el señor Diputado Ferrer Serra ha dicho que no está todavía suficientemente documentado para traer a la Cámara una convicción mayor y una confirmación de las afirmaciones que acaba de hacer.

¿Qué moción ha hecho el señor Diputado Ferrer Serra?

SEÑOR FERRER SERRA. — Mi moción concreta es para que el asunto vuelva a Comisión a fin de que ésta lo estudie detenidamente y traiga un informe circunstanciado de las causas de este proyecto.

SEÑOR LUSSICH. — Yo apoyo la moción del señor Diputado, salvo que se me convenza de lo contrario.

SEÑOR RETAMOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RETAMOSO. — En este momento concurro a Sala, por estar sesionando la Comisión de Presupuesto que integro, y me informan algunos compañeros que el señor Diputado Ferrer Serra ha formulado algunas observaciones con respecto al proyecto en discusión.

Como no he tenido oportunidad de escuchar las palabras del señor Diputado Ferrer Serra, le pediría, si no tiene inconveniento, que repitiera en qué consisten esas observaciones.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Diputado?...

SEÑOR RETAMOSO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Haciendo uso de la interrupción que me concede el señor Diputado Retamoso, manifiesto a la Cámara que la observación que tengo que hacer a este proyecto es que el rubro se ha agotado como consecuencia de imputaciones violatorias de las leyes y de la Constitución de la República, que ha hecho el Ministerio de Obras Públicas. Esas son las causas determinantes de que el rubro se haya agotado con una mayor rapidez.

Por eso solicité que el proyecto pasara a la Comisión respectiva para que ésta, luego de un detenido estudio, y una vez que hubiera llamado al Ministro respectivo para que informara sobre cuáles eran las causas que habían motivado el agotamiento del rubro, lo trajera nuevamente a la consideración de la Cámara.

SEÑOR RETAMOSO. — La Comisión de Presupuesto, cuando se trató este asunto, tuvo el cuidado de solicitar del Ministerio de Obras Públicas los datos correspondientes a las inversiones que se habían hecho con cargo a este rubro de adquisición de especies para reparaciones y modificaciones de obras públicas, del Presupuesto General del Estado.

De esos datos, que se encuentran transcriptos en el informe respectivo resulta lo siguiente: "Que para reforzar ese rubro en el año 1939 se imputaron $ 2:247.699.59; en el año 1940, $ 1:954.000; en el año 1941, pesos 2:186.592.33; en el año 1942, $ 2:556.677.07; y en el año 1943, $ 2:421.161.41".

Quiere decir que este rubro, como ocurre con la casi totalidad de los rubros del Presupuesto General de Gastos, viene siendo insuficiente desde hace varios años atrás. No sólo ocurre con el rubro de Vialidad, sino que se han reforzado, o se está estudiando su refuerzo en el Presupuesto General de Gastos, rubros correspondientes a Salud Pública, a los Institutos Penales, al Ministerio del Interior, a la Policía, al Ministerio de Defensa, lo cual demuestra que son insuficientes para atender las necesidades actuales que esos rubros tienen a su cargo.

En cuanto a las manifestaciones del señor Diputado Ferrer Serra con respecto a que se hayan hecho imputaciones que no estuvieran dentro de las comprendidas en este rubro, la Comisión no tiene noticia alguna.

Puede sí, establecer —también de acuerdo con los datos que solicitó en su oportunidad— que si alguna de las erogaciones pudiera ser objetable, como, por ejemplo, los rubros de viáticos, en este caso, se han mantenido en la escala que continúa rigiendo en la actualidad y que, según noticias de la Comisión, fué aplicada en virtud de una resolución dictada por el Ministro de entonces, ingeniero Arteaga.

De manera que, tanto de la información que ha tenido la Comisión al estudiar este asunto, como del conjunto de antecedentes que el que habla puede dar a la Cámara, como consecuencia del estudio del Presupuesto General de Gastos que se está realizando, puede sacarse la evidencia de la insuficiencia de este rubro, que se va a aumentar, más o menos en la suma en que se trata de reforzar ahora,

en el próximo Presupuesto General de Gastos que la propia Comisión examina en estos momentos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración la moción de pase a Comisión.

SEÑOR OIS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OIS. — Voy a acompañar la moción del pase a Comisión, por el hecho de haberme encontrado ausente, en campaña, de donde regreso en este momento, y me encuentro con que la Comisión de Presupuesto ha tratado este asunto, y el informe está en Sala, sin la firma del señor Diputado Viña ni la mía.

Yo hubiera deseado formular en el seno de la Comisión...

SEÑOR RETAMOSO. — ¿Me permite?

La Comisión se reunió especialmente para tratar este asunto.

SEÑOR OIS. — Yo estoy explicando porque no estuve. No hago ningún cargo a la Comisión. Yo hubiera deseado formular observaciones en el seno de ella, referentes a la inversión de los rubros de obras públicas, los que ahora se quieren reforzar.

Tengo algunas observaciones que hacer frente al Ministerio, y agregadas a las ya formuladas por el señor Diputado Ferrer Serra. Hay nombramientos hechos dentro de las oficinas del Ministerio de Obras Públicas, de empleados con cargo a jornales de vialidad. Tengo casos concretos, como el de un ingeniero agrónomo, que gana $ 9.00 por día y está nombrado con cargo a los rubros de vialidad.

Podría formular algunas otras observaciones, pero me ha tomado desprevenido este asunto, y por otra parte desearía hacerlas en el seno de la Comisión.

Por eso acompaño la moción de pasar este asunto a Comisión.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Incidentalmente me encontraba en antesalas, cuando me enteré que el señor Diputado Ferrer Serra promovía el pase a Comisión de este proyecto que viene con sanción del Senado, para refuerzo de rubro para un plan determinado, que es el de conservación de carreteras.

Entre otras manifestaciones que se han formulado, y de las que no he podido tener la versión taquigráfica, está la de que el rubro de conservación de carreteras, que es de $ 1:954.000.00 anuales, se ha agotado porque se aplicó a otros fines distintos a los que determina la ley de Presupuesto.

No es exacto, señor Presidente. El rubro de conservación de carreteras se aplicó integramente a los fines que determina y quiere el legislador. Por otra parte, es fácil estar convencido de esta afirmación que formulo, puesto que el país cuenta con una red vial de 5.000 kilómetros de carretera, y la Comisión de Obras Públicas primero y el Parlamento después, de acuerdo con el Poder Ejecutivo, han determinado que el rubro de conservación de carreteras es de $ 600.00 anuales, por kilómetro. De manera pues, que 5.000 kilómetros reclaman un rubro permanente de $ 3:000.000.00.

Cuando se sancionó el último rubro, por concepto de conservación de carreteras, que fué en 1942, ya se explicaba que para mediados de 1943 era indispensable reforzar este rubro. Pero estamos al final de 1944 y el rubro no se reforzó.

Hace pocos días, en Sala, un señor Diputado, el señor arquitecto Terra Arocena, mencionaba el deterioro de una carretera, y así como esa va suceder en toda la República. Se van a destrozar, si el Parlamento no asigna rubros para su conservación. Destruída una carretera, sabe bien la Cámara que cuando se vaya a reconstruir, entonces sí que va a costarle al país mucho más que lo que se reclama para la conservación de las mismas.

Se ha dicho también, señor Presidente, que se aplica este rubro a la partida que se asigna por concepto de viáticos. No es exacto, señor Presidente. El viático el señor Diputado impugnante lo hace ascender hasta a pesos 10.00 diarios. Tampoco es verdad, señor Presidente.

El rubro de viáticos se reglamentó por primera vez, en forma de decreto por el Poder Ejecutivo, pues siempre fué necesario mantenerlo: pero la ley creyó conveniente que fuera el Ejecutivo quien lo reglamentara, y quedó fijado, como digo, por primera vez en 1940, en el Ministerio del señor ingeniero Arteaga.

El Gobierno de la época creyó conveniente y el Ministro que habla y el Poder Ejecutivo lo ratifica, que los rubros de viáticos deberían ser reglamentados por el Poder Ejecutivo, y así fué que se fijó como máximo para nuestros ingenieros, que deberían percibir mucho más, cinco pesos diarios. Es el régimen, es la norma que mantiene y sigue el actual Poder Ejecutivo por el órgano de su Ministerio de Obras Públicas. Ese es el régimen de viáticos.

En cuanto al de conservación, yo pediría a la Cámara que fuera votado este rubro o estos recursos, porque de lo contrario nos vamos a encontrar que para fin de mes no será posible pagar al personal encargado de la conservación de las carreteras.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se le han terminado los cinco minutos que por prescripción reglamentaria dispone el señor Ministro.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿No se le puede prorrogar el tiempo?

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Diputado; el señor Ministro tiene los mismos derechos que los señores Diputados.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR CARDOSO. — Creo que habría el más vivo interés en que esto se aclarara, porque es el nudo de la cuestión. Habría una manera fácil de permitirlo: que el señor Diputado Ferrer Serra retirara momentáneamente su moción para que el señor Ministro y los señores Diputados hablaran el tiempo necesario, y luego volviera a presentar su moción, si lo cree conveniente.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo no tengo ningún inconveniente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Otra observación que formuló el señor Diputado Ferrer Serra al impugnar la sanción de este proyecto, es la de que el Ministerio de Obras Públicas ha designado un ingeniero agrónomo con cargo a este rubro de viáticos o al margen del Presupuesto. No es exacto, señor Presidente. El Departamento de Obras Públicas está construyendo, y sigue en esa tarea, un régimen forestal que el país algún día agradecerá. Está formando parques forestales a lo largo de las carreteras. Esta ley autorizaba, cuando el Ministro que habla se hizo cargo de la Cartera que ocupa, la creación de un cargo de ingeniero agrónomo, técnico que no designó inmediatamente porque esperaba convencerse de que los parques forestales estuvieran en formación y que los viveros se construyeran, para designarlo. Recién después de pasado más de un año y de haber recorrido casi todas las carreteras y visitado casi todos los viveros, fué que se decidió la designación de un ingeniero agrónomo, pero autorizado por la ley de Presupuesto.

De manera, pues, que fué incorporado a la ley de Presupuesto, pero no autorizando rubros extraños al cometido especial y conceptos especiales que determina la ley.

Repito, señor Presidente: es indispensable que la Cámara nos dé recursos para la conservación de las carreteras hasta tanto no tenga sanción definitiva el plan que con tanto patriotismo acaba de ser votado por la Cámara, y sancionado el Presupuesto.

Era lo que quería expresar, y muchas gracias.

SEÑOR OLASO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLASO. — Desearía formularle una pregunta al señor Ministro.

Si en realidad ese puesto de agrónomo estaba autorizado por la ley de Presupuesto, ¿cómo es posible que se le pague por la vía de viáticos y con el rubro de conservación de carreteras?

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — No, señor; se paga por la ley de Presupuesto.

SEÑOR OLASO. — Tiene una asignación fija en el Presupuesto?

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Sí, señor; tiene asignación y destino fijos.

Antes de designar a ese ingeniero agrónomo, señor Diputado Olaso, he demorado más de un año a fin de conocer el estado de los viveros que se iban preparando, y luego las orientaciones con el ingeniero Sapriza Vera, Director de Repoblación Forestal, que desempeña esa función honorariamente; de acuerdo con él fué recién que designé ese ingeniero agrónomo, que actúa en función de ayudante del Director Sapriza Vera.

SEÑOR OLASO. — ¿Se paga con sueldo presupuestal?

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Exactamente. El rubro está especificado así en la ley de Presupuesto: "Encargado del Vivero de Punta del Este". El Ministro, reglamentando la función, lo ha encargado de todos los viveros, junto con el Director Sapriza Vera, del Régimen Forestal.

SEÑOR OLASO. — De cualquier manera, señor Presidente, de la exposición del señor Ministro no surge clara-

mente una explicación a las observaciones que hacía el señor Diputado Ferrer Serra; porque si bien dice que el Ministerio ha fijado en cinco pesos los viáticos de los ingenieros, no es menos cierto que la ley de ordenamiento financiero lo fija en esa cantidad con obligación de dar cuenta, y sólo por los días en que los obreros o empleados que tengan esa asignación estén fuera de su domicilio; con la obligación de dar cuenta de ello a la Contaduría. Eso sería interesante conocer.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para insistir en mi moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Voy a insistir en mi moción; y para que la Cámara se forme una cabal idea de lo que he dicho y de lo que pruebo, me voy a permitir leer el artículo 1.º del decreto de mayo 29 de 1944.

Dice así ese decreto: "A partir del 1.º de junio del corriente año se liquidarán los viáticos de los ingenieros de la Dirección de Vialidad, de acuerdo con la siguiente planilla: a) ingenieros jefes o ayudantes de las oficinas regionales, destacados permanentemente fuera de la Capital de la República, con sueldo nominal de $ 280 o menos, un viático mensual de $ 150".

Me voy a permitir acotar, a este primer inciso, lo siguiente: dice "que estén fuera de la Capital de la República", y lógicamente todos tienen que estar fuera de la Capital, porque son los ingenieros jefes o ayudantes de las oficinas regionales, es decir: que a todos ellos, graciosamente, violando la ley y la Constitución de la República, el Ministerio de Obras Públicas les concede un viático de $ 150 mensuales.

Es evidente que el espíritu del viático no es darle una retribución, sino evitar que los gastos que el funcionario en misión especial realiza fuera de su residencia habitual corran de su cuenta, porque no sería justo que el funcionario tuviese que pagar de su bolsillo los gastos que tenga que realizar para cumplir con una misión que el Estado le ha encomendado; pero en este caso se da a aquellos que por el Presupuesto General de Gastos tienen su misión en un Departamento del interior; y por esa circunstancia se les da un viático de $ 150 mensuales, lo cual es violatorio, repito de la Constitución y de la ley.

Es más: Ingenieros segundos en la Sección Obras o Estudios, con sueldo nominal de $ 240 mensuales o menores, un viático mensual de $ 140; se les da en forma permanente ese viático, salgan o no en misión de estudio, estén radicados en Montevideo o en un Departamento del interior de la República.

Los ingenieros de segunda en la sección obras y estudios, con sueldo nominal de $ 280.00, un viático mensual de $ 130.00; hay que hacer el mismo comentario que al inciso anterior.

Los ingenieros de primera con sueldo nominal de $ 320.00 que desempeñan funciones de jefe o de subjefe de sección, y jefe de zona, de talleres o ingenieros de estudio, un viático mensual de $ 120.00, aunque salgan o no salgan de Montevideo. El viático se les va a dar mensualmente.

Y así, señor Presidente, a los otros funcionarios. Esto es evidentemente violatorio de la ley y de la Constitución de la República. Yo estimo que este hecho debe ser aclarado en perfecta forma, y la manera de hacerlo es que vuelva el proyecto a Comisión para que se estudie detenidamente este problema. Luego lo debatiremos con toda amplitud en Cámara, votando, para discutirlo, si fuera necesario una sesión extraordinaria.

Reitero mi moción, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Aún cuando no está en debate, —y me refiero al decreto que reglamenta la distribución de los viáticos entre el personal técnico del Departamento de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas—, aún cuando no está en debate el punto y aún cuando me han tomado un poco de sorpresa las manifestaciones del señor Diputado, al aprovechar la discusión de un proyecto que nada tiene que ver con el problema de los viáticos, yo quiero repetir a la Cámara que el Ministro que habla, en una palabra, que el actual Poder Ejecutivo no ha innovado absolutamente nada respecto a la asignación de los viáticos.

Como ha recordado bien el señor Diputado Olaso, la ley de Ordenamiento Financiero fija como máximo de los viáticos, una partida de $ 5.00 diarios, con cargo a dar cuenta. Y el Poder Ejecutivo, en fecha de setiembre de 1940, dictó un decreto reglamentario, relacionado con los viáticos, y los fijó exclusivamente para los ingenieros en la cifra de $ 150.00 mensuales. El señor Ministro era el ingeniero Arteaga.

El Ministro que habla, atendiendo al ritmo de actividad en la construcción de carreteras —no sé que haya alguien que ignore en la forma acelerada en que se construyen—, ha debido contemplar no sólo la situación de los ingenieros, sino también la de los demás técnicos no titulados —los agrimensores poseen títulos—, como, por ejemplo, los ayudantes. Y fué así que dictó un segundo decreto basado en el decreto anterior de 1940, a que me he referido.

Es decir, que antes no era tan necesario y perentorio —para mí lo hubiera sido siempre— asignarles a todos los funcionarios que vigilan y atienden nuestras carreteras, el viático correspondiente. Entonces no se creyó que debía ampliarse a los ayudantes, agrimensores, etc.. El que habla, responsable de la conservación de las carreteras de todo el país, propuso al señor Presidente de la República y mantiene ese criterio, de que el viático correspondía también a los demás integrantes de Vialidad, con cargo a este servicio: agrimensores y ayudantes.

Es por eso, señor Presidente, que se ha dictado ese decreto basado en el anterior de 1940. Pero, repito: este asunto no tiene ninguna vinculación, el de los viáticos, con el proyecto que está en este instante a consideración de la Cámara y que ha venido con sanción del Senado.

SEÑOR RETAMOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RETAMOSO. — Yo voy a insistir sobre las mismas consideraciones que el señor Ministro acaba de formular, para puntualizar la posición de la Comisión Informante.

La Comisión Informante trató de averiguar sobre la urgencia y necesidad que tenía el Poder Ejecutivo para que se concediera el refuerzo de rubro que está a consideración de la Cámara. En ese sentido, sin perjuicio de los informes que acompañaban el mensaje y de los suministrados por el señor Sub Secretario de Obras Públicas, que concurrió al seno de la Comisión, a pedido del señor Diputado Martínez, la Comisión amplió esos informes, y algunos de esos datos son los que forman parte del informe que se encuentra a consideración de la Cámara.

De manera que la Comisión ha podido formar juicio categórico sobre la necesidad que tiene el Ministerio de Obras Públicas de este refuerzo de rubro para poder proseguir las obras que están a su cargo.

Tan es insuficiente este rubro, que por el plan de obras públicas se incluye una cantidad de alrededor de tres millones...

SEÑOR GUIMARAENS. — Que se aumentará gradualmente.

SEÑOR RETAMOSO. — ...y que se aumentará gradualmente, me observa el señor Diputado Guimaraens, cantidad que es muy superior a la de $ 1:900.000 que actualmente acuerda el Presupuesto vigente.

De manera, pues, que teniendo en cuenta que en ejercicios anteriores se han gastado cantidades que superan en más de un millón a la suma acordada en el presupuesto vigente, está perfectamente justificada la razón que existe para votar este refuerzo de rubro que se solicita.

En cuanto al punto relacionado con los viáticos, considero que es un problema que está fuera de este asunto en discusión.

SEÑOR FERRER SERRA. — No está fuera, porque se imputan a este rubro.

SEÑOR RETAMOSO. — No, señor. El señor Ministro acaba de manifestar que no se imputan a este rubro; se imputarán a los rubros que a ese efecto dispone el Ministerio de Obras Públicas. Lo que nos interesa es que a este rubro que está a consideración de la Cámara, no se imputa esa clase de viáticos a que se refiere el señor Diputado.

Por esta razón, creo que con el pase a Comisión, como se propone, no se ganaría nada, pues la Comisión está perfectamente asesorada sobre la necesidad que existe en votar el refuerzo de rubro solicitado. A ese efecto, se realizaron varias sesiones, siendo de lamentar que no haya podido concurrir el señor Diputado Ois que, desde luego, es un excelente compañero que siempre trae observaciones que son debidamente atendidas. Si él hubiera estado, es probable que esto hubiera quedado plenamente aclarado entonces.

Pero, de cualquier manera, en lo que tiene atinencia con el cometido de la Comisión de Presupuesto, ella se informó debidamente sobre las cantidades cuyo refuerzo de rubro se pedía.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: Yo insisto en que todos estos gastos por viáticos se deben de cargar a este rubro y lo probaré por este hecho: porque el rubro de viáticos de la Dirección de Vialidad alcanza a $ 8.000.00 anuales y por este decreto de mayo 29 de 1944, los viáticos pasarán de los $ 50.000.00, y el único rubro disponible que puede tener el Ministerio, para cargarlos es este rubro que se trata de reforzar, y, por lo tanto, a él deben de cargarse.

Ahora, quiero aclarar perfectamente otra cosa: se ha hecho referencia en Sala al decreto de noviembre de 1940, firmado por el señor Baldomir y por el arquitecto Lasala. Con esta referencia se quiere crear confusiones, pues en este decreto y en el artículo 3.º se establece específicamente la forma en que se deben de pagar los viáticos: "Categoría A): capataces, mecánicos, peones especializados, choferes y demás personal obrero de servicio, $ 2.00 diarios; B) Tenedores de libros, tesorero, pagadores, ayudantes, dibujantes, mecánicos, montadores y demás personal administrativo, $ 3.00 diarios: C) Personal técnico y profesional, ingenieros, arquitectos, abogados, médicos, agrimensores, químicos, contadores etc., y ayudantes de ingenieros y arquitectos $ 4.00 diarios. Estas asignaciones tendrán un aumento del 25 % para los primeros cinco días de cada comisión". Es decir que de esta manera en este decreto de 27 de noviembre de 1940 se especificaba perfectamente que era en forma de viático y se mantenía el concepto de viático, cosa que no se hace en este decreto de mayo 29 de 1944, en que se establece en forma de sobresueldo, forma ilegal porque no ha sido aprobada previamente por el Poder Legislativo.

Además, señor Presidente, quiero hacer notar que la disposición del año 1940 era para todas las oficinas dependientes del Ministerio de Obras Públicas, mientras que ésta del año 1944, sólo se refiere a las de Vialidad, colocando injustamente en una situación de privilegio a ciertos funcionarios de la Administración Pública mientras que los otros se siguen rigiendo por el decreto del año 40.

Todas estas circunstancias, señor Presidente, y sobre todo ésta de que esos viáticos se cargan al rubro de "Adquisición de especies para reparaciones y modificaciones de obras públicas del Presupuesto General del Estado", me obligan a formular moción en el sentido de que el asunto vuelva a Comisión, a fin de que se aclaren perfectamente estas imputaciones que he hecho.

SEÑOR LUSSICH. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LUSSICH. — Como soy parte en este pleito, por haber hecho moción para que se diera preferencia al asunto en debate, estoy interesado en que las cosas queden bien aclaradas y declaro que, con la explicación del señor Ministro de Obras Públicas, no me he dado por satisfecho.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Yo lo lamento mucho.

SEÑOR LUSSICH. — La ley del año 1944 establece de una manera clara lo que se entiende por "viático". Se entiende por viático la asignación suplementaria calculada por día: tan es así, que se dice: "los funcionarios de primera categoría tendrán $ 5.00 diarios; los otros, tendrán pesos 4.00 diarios, etc." lo que quiere decir claramente que se trata de funcionarios que se dislocan de su posición normal, que habitualmente era en Montevideo, para trasladarse a los Departamentos del interior, mientras que el decreto a que ha hecho referencia el señor Diputado Ferrer Serra, de mayo de 1944, se refiere a asignaciones permanentes y mensuales de $ 150.00 para los funcionarios que tienen un sueldo de $ 280.00 mensuales y de $ 140.00 a los que tienen $ 140.00, etc.

Puede, por lo tanto suponerse que, habiéndose designado últimamente funcionarios regionales —creo que actualmente existen funcionarios destacados en los Departamentos del interior y encargados, por consiguiente, de las obras correspondientes al Departamento mismo— podría entenderse como lo ha entendido el señor Diputado Ferrer Serra, que esa es una manera enmascarada de darles un sobresueldo, que sería pago, en esos casos por este rubro a que se ha hecho mención.

De manera pues, que lo que se da en concepto de viático, de acuerdo con el decreto del señor Ministro es una cosa completamente distinta del viático, como se entendía en el decreto del año 1940.

Es esto lo que, a mi entender no ha quedado bien aclarado en Cámara y, por lo tanto adhiero a la moción del señor Diputado Ferrer Serra, para que este asunto vuelva a Comisión, aunque sea hasta el día de mañana, a efectos de que puedan ser más eficazmente ilustrados los señores Diputados sobre ese punto.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Yo me voy a oponer, señor Presidente, a que este asunto vuelva a Comisión.

Yo creo, efectivamente, que pueda haber alguna pequeña irregularidad; más: no dudo de que pueda haberla...

(Interrupción del señor Diputado Ferrer Serra).

—Es una posición personal, que el señor Diputado va a permitirme que la exponga.

Puede haber dudas, y si efectivamente existe algún cambio de destino, o utilización de esos fondos para rubros distintos de los que corresponden por ley, siempre está el Parlamento para plantearle al Poder Ejecutivo la responsabilidad en que incurra. Creo que el votar estos recursos, no configura legalizar ningún acto inconstitucional del Ministerio de Obras Públicas.

Pero sin embargo, el dilatar la sanción de este proyecto, configura enorme daño a todas las obras públicas del país, y no solamente a las obras públicas, sino también a la enorme cantidad de obreros en mala situación económica, que están sin cobrar hace meses, radicados en los Departamentos del interior.

Nosotros, podemos tener nuestras dudas con respecto a la exacta aplicación, por parte del señor Ministro, de sus facultades legales. Pueden haber Diputados que duden de esa aplicación, si ha sido o no correcta, pero siempre estamos en situación de podérselo plantear al señor Ministro, no que este proyecto de ley que vamos a sancionar, no importa legalizar los actos del señor Ministro, sino que el señor Ministro quedará en situación de que nosotros lo podamos sancionar, si él ha faltado a la ley.

Quiere decir, señor Presidente, que me voy a oponer al pase a Comisión, para que puedan cobrar los obreros que actualmente están sin cobrar en campaña.

Ahora, en cuanto a la aplicación de viáticos, que pueden provocar ciertas dudas desde el punto de vista legal, creo que si tiene algunos aspectos de ilegalidad, tiene otros aspectos de gran justicia.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS.—Muy bien. Apoyado!

SEÑOR ORIBE CORONEL. — A los señores ingenieros de cualquier repartición pública que actualmente están ocupando esos cargos, no les alcanza el sueldo que tienen para vivir decorosamente. Los que se destacan y pueden conseguir algún puesto fuera de la repartición pública, se retiran de inmediato. Conozco muchos ingenieros, sobre todo de la Dirección de Saneamiento, que se han retirado con un sueldo doble del que tenían en esa repartición, para trabajar en la industria privada. Permanentemente, se van los hombres aptos. Y los hombres mal pagos, que está en sus manos el que una obra salga mejor o peor, más económica, que está en sus manos, por ejemplo, que una obra bien estudiada pueda tener un costo o una duración determinada, a consecuencia, de su malestar o de su preocupación por llevar de comer a su familia, concluyen por abandonar el trabajo, y eso le cuesta diez veces más que lo que se le puede retribuir con un sobresueldo.

Yo no exonero de responsabilidad al señor Ministro, si él ha dispuesto de ese dinero con otro destino que el que la Constitución le autoriza.

Pero creo que se debe votar esa cantidad de dinero, que irá a sacar de una situación embarazosa a cientos y cientos de obreros del interior del país, y no que por ciertas dudas o prejuicios que podamos tener, se dilate esa situación de miseria y de permanente inquietud de esos hombres, derivada de la falta de pago.

Nada más.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Señor Presidente: yo declaro que no he tenido tiempo de formar plena conciencia sobre este proyecto de ley en sus detalles; pero viene informado por la Comisión de Presupuesto, y a mí, personalmnete, esa Comisión me merece confianza.

Por lo demás, el proyecto de ley, en su articulado, impresiona bien favorablemente, en la misma forma que lo expresó el señor Diputado Lussich cuando pidió que se diera preferencia a este proyecto: es para un fin indiscutible y de alta conveniencia.

Conservar y reparar nuestras obras públicas, es misión fundamental que el Estado no puede dejar de cumplir. La necesidad de reforzar el rubro, está también fuera de toda discusión. Ya se han dado cifras en Cámara. Si el rubro alcanza a menos de $ 2:000.000.00, y tenemos cerca de cinco mil kilómetros de carretera, el rubro de conservación y reparación de carreteras requerirá cerca de pesos 5:000.000.00.

En la estructura del nuevo plan de obras públicas que acaba de aprobarse, se hace una separación de lo que es típicamente conservación y de lo que será transformación, por lo cual permite rebajar este rubro.

Pero sabemos que el ordenamiento normal de nuestro régimen de obras públicas, en el rubro de conservación y reparación, incluye también lo relativo a transformación,

que siempre se ha calculado a razón de no menos pesos 1.000.00 el kilómetro.

Si se tienen $ 2:000.000.00 para lo que se requeriría $ 5:000.000.00, no puede haber otra cosa que déficit y refuerzos necesarios.

SEÑOR OLASO. — ¿Me permite?

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR OLASO. — No se discute lo que vale la conservación de carreteras, ni siquiera si se han conservado o no se han conservado, sino que la Cámara o algunos Diputados desearíamos saber si realmente se ha gastado en conservación de carreteras o en otras cosas, como las que acaba de decir el señor Diputado Ferrer Serra.

El señor Diputado va al fondo del asunto y no a la objeción misma.

Muchas gracias.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Perdóneme el señor Diputado Olaso, pero no era necesaria su observación, porque a eso iba, precisamente. Yo acababa de decir que me parecía indiscutible la necesidad de reforzar el rubro de conservaciones y que no podía tomar a nadie de sorpresa el hecho de que hubiera déficit en ese rubro, porque lo extraordinario, lo imperdonable, sería que en ese rubro no hubiera déficit, que no se hubiera gastado en conservar lo que tenemos, porque el hecho de no conservarlo hubiera importado una pérdida de muchos millones más de lo que se pide en este momento. Pero, evidentemente, ese no es el problema en discusión.

El señor Diputado Ferrer Serra —y yo hago esta disquisición a fin de que quede el hecho perfectamente aclarado— señalaba como violaciones específicas, de las que acusaba al Ministerio de Obras Públicas, de los artículos 24 y 25 de la ley de Presupuesto del año 1935.

Se ha discutido sobre los viáticos y yo he oído las afirmaciones terminantes del señor miembro informante de la Comisión de Presupuesto diciendo que los viáticos no estaban imputados a estas partidas, cosa que a mí me parece perfectamente lógica y así debe ser. Entiendo que los viáticos deben imputarse a las obras respectivas, en una buena política gubernamental.

SEÑOR RETAMOSO. — Si hubiera alguna duda, se podría hacer un pedido de informes, como una cosa completamente independiente.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — De manera, que a mi juicio, con esta aclaración terminante queda salvada una de las objeciones.

A fin de que se aclare todo esto, yo me permitiría preguntar al señor Ministro, que está presente, si es exacto que se ha violado el artículo 24 de la ley de Presupuesto y la violación consistiría, por lo que yo puedo ver, que de las asignaciones para gastos fijados que se invirtieron por el Ministerio hay que dar cuenta a la Contaduría General de la Nación la cual no podría darse curso a nuevos gastos si el Poder Ejecutivo no cumpliera con tal disposición. Todo consiste en saber, para caracterizar si existe o no violación, si el Poder Ejecutivo cumple con el requisito legal de dar cuenta a la Contaduría General de la Nación de los gastos.

Hago esta puntualización nada más que a fin de que se aclare qué es lo que hay de grave y de serio sobre todo este problema.

Nada más.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Deseo contestar a los señores Diputados Lussich, Barrios Amorín y Olaso.

En primer término debo decir que el Ministerio y la Dirección de Vialidad, mensualmente rinden cuenta a la Contaduría General de la Nación de la inversión de fondos que se dedican a este rubro de viáticos que autoriza el artículo 4.º apartado b) grupo f) inciso 1.º de la ley de 17 de julio de 1942, cuando dice: "Para pagos de personal técnico y administrativo y demás gastos para la oficina central y las regionales destinadas a atender las obras en ejecución incluídas en la serie de obras públicas vigente y las que se incluyan en esta ley hasta el 31 de diciembre de 1943". De manera que se estuvo al amparo de la ley cuando se reglamentó la aplicación de estos viáticos.

SEÑOR FERRER SERRA. — Esa es otra cosa completamente distinta.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Repito que, aún cuando nada tiene que ver el punto en debate con las asignaciones para viáticos, porque se refiere exclusivamente al refuerzo de rubros para la conservación de carreteras, puede tener plena certeza y seguridad la Cámara de que se cumplió en todo lo que determina la ley en cuanto a este aspecto se refiere.

En cuanto a la remuneración de viáticos a los técnicos, yo la mantendría siempre, a no ser que el legislador, por imperio estricto de la ley, la suprima. El señor Diputado Oribe Coronel lo ha dicho con palabras oportunas.

No puede ganar ese sueldo un técnico nuestro que vigila obras —generalmente una regional— que nunca representa menos de $ 1:000.000.00; contratistas con pesos 200.000.00 y $ 300.000.00 de obras. Una en los alrededores del pueblo de Treinta y Tres, por más de pesos 500.000.00.

Y bien, señor Presidente, si cada regional tiene más de $ 1:000.000.00, y algunas $ 2:000.000.00, no puede ser que a ese técnico se le mantenga en la situación tremenda de que, mientras recorre su carretera, su hogar permanece casi, diríamos, en la miseria.

No es sueldo el de $ 220.00 para un ingeniero...

(Apoyados).

—Esa es la verdad. Yo tengo aquí las planillas de sueldos de los ingenieros de la Dirección de Vialidad de la República Argentina y realmente ningún sueldo es menor de $ 1.000.00 mensuales.

Y nosotros, a ingenieros que vigilan la construcción de obras de tanta magnitud, no sólo en volumen de dinero, sino en seguridad de la obra, como son nuestros puentes, que no he visto todavía un puente con un estribo quebrado, ni con una base deteriorada, los tenemos con ese sueldo a que me refiero, que es imposible, decorosamente, que el Estado lo siga manteniendo.

Los $ 5.00 diarios que, por concepto de viático se les asigna, puede estar seguro el señor Diputado Lussich y toda la Cámara, de que son tan indispensables al servicio a que están destinados que, francamente, es una cifra bien reducida.

Además, mensualmente, repito, esas planillas van a la Contaduría General de la Nación para que ella compulse si se cumple o no los preceptos legales.

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHIARINO. — Muy brevemente deseo fundar el voto de nuestro sector, favorable al pase a Comisión.

A todos nosotros nos cuesta mucho tener que improvisar sobre temas que reputamos de consideración. Y, francamente, a través de este debate, no hemos podido, con toda sinceridad, formar una convicción clara sobre el fondo del asunto y, precisamente por ello, para evitar tener que emitir un voto que no estuviera fundado en razones para nosotros perfectamente firmes; y para no tener que juzgar el fondo del problema que se ha planteado en una forma para nosotros imprevista, es que deseamos que el asunto vuelva por breve tiempo a la Comisión, y la Cámara pueda tratarlo con pleno conocimiento, una vez atendidas todas las observaciones que se han formulado.

¿Sería posible ello?... Yo estimo que sí porque me parece que la Comisión podría informarlo ampliamente para el lunes próximo, por ejemplo, lo cual significaría, en pérdidas de días un tiempo breve, que no creo que llegaría a gravitar en una forma perturbadora, ninguna de las construcciones o la atención y cuidado de las carreteras que motivan este proyecto de ley.

Desde luego, señor Presidente, nosotros estaremos dispuestos siempre a votar los fondos necesarios para el cuidado y el mejoramiento de las redes viales del país así como también todo aquello que signifique evitar —como lo dice el mensaje que la Comisión hace suyo en este breve informe— que miles de obreros queden cesantes por falta de rubro. Pero me parece que con tres o cuatro días se podría perfectamente evitar el inconveniente que se viene señalando en Sala, ya que la Comisión, con la concurrencia del señor Diputado Ois, que, como lo señalaba el señor Diputado Retamoso, suele ser muy estimable en sus aportes y observaciones, y que no pudo concurrir a las sesiones que celebró la Comisión para estudiar este asunto, y atendidas a las observaciones formuladas desde el punto de vista legal y constitucional por el señor Diputado Ferrer Serra, podrá estar en condiciones de darnos un informe que nos permita emitir un voto plenamente consciente.

Y para terminar, señor Presidente, creo conveniente una vez más llamar la atención de la Cámara sobre las dificultades que plantea a los sectores minoritarios, que quieren estudiar todos los asuntos y emitir el voto a plena conciencia, con total convicción, este modo de trabajar de la Cámara, que se hace, muchas veces, con improvisaciones, lo cual no les toca tanto a los sectores mayoritarios porque, dado el número de sus integrantes, les es posible estudiar los asuntos dividiéndoselos entre ellos. En cambio resulta francamente imposible para los sectores minoritarios, con escaso número de legisladores, atender todos los asuntos y, sobre todo, estar preparados para cuando sube al

primer plano de la discusión, en una forma imprevista, un tema del que nunca habríamos pensado pudiera plantearse, con un repartido efectuado, precisamente, esta mañana.

Entre el sistema de trabajo de estancamiento que, a veces, desgraciadamente, se usa, y este otro, que alguien ha llamado "de acelerador a fondo", hay un término medio que es, me parece, el razonable; y es el de organizar con un poco de cuidado y con bastante método el trabajo parlamentario, para que entonces el debate se pueda desarrollar con pleno conocimiento y dando la seguridad de que todos los integrantes de la Cámara, cuando ella se expide sobre el fondo de todos los asuntos, lo hacen con total convicción y a plena conciencia.

Por estas puntualizaciones es que nosotros vamos a acompañar el pase a Comisión, sin que esto signifique, en este momento, emitir un voto en un sentido o en otro sobre el fondo del problema que se ha planteado en Sala.

SEÑOR ROSSI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROSSI. — Señor Presidente: yo insisto en que se trate inmediatamente el proyecto de refuerzo de rubro llegado del Senado para que el Ministerio de Obras Públicas pueda cumplir su misión. Las razones para ello están todas perfectamente explicadas. En cambio, espero que los fundamentos del pase a Comisión no resistirán a la observación que voy a hacer.

En primer término, no tiene nada que ver con este asunto —se explicó bien claro— el otro que se ha involucrado, que daría el único fundamento valedero al pase a Comisión y que es el de querer saber cómo se pagan los viáticos.

Todo el mundo sabe, y se ha dicho claramente, que los viáticos se pagan con los fondos de las propias obras, vigiladas por esas personas...

(Interrupciones).

—Hay que tener la seguridad de que con estos pesos 970.000.00 no se pagará un solo centésimo para viáticos. Esa es la causa fundamental para que pueda votarse inmediatamente, en la seguridad de que la Cámara conoce bien el asunto, que no hay la improvisación a que se refería el señor Diputado católico, sino que sabemos bien la urgencia fulminante, podría decir, de que se trate cuanto antes este asunto y se transforme en ley, puesto que ya tiene sanción del Senado.

De manera que nadie votará, engañadamente, el pase a Comisión, que sólo serviría para demorar el asunto. Estamos enterados de qué se trata, y todos votaremos a plena conciencia de que nada tienen que ver los viáticos con estos $ 970.000.00 de refuerzo del rubro de conservación. Podemos votar perfectamente el asunto, tal como está informado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Nosotros, señor Presidente, no vamos a votar el pase a Comisión de este asunto. Por el contrario, aspiraremos a que se sancione lo más rápidamente posible.

Si nos atenemos, señor Presidente, a los informes suministrados y al dictamen de la Comisión informante, este asunto, para la finalidad que ha sido solicitada esa cantidad, está encuadrado dentro de los lineamientos generales.

Las observaciones que se han hecho, señor Presidente, podrían caber en otro capítulo referente también a este asunto, pero que podría comprender otros aspectos generales del problema.

De acuerdo con el informe de la Comisión, está aquí más o menos esbozado, en rasgos generales, todo lo que insume el rubro que se solicita, discriminado además por los años en que ha sido menester reforzar los distintos rubros y cantidades que han sido asignadas.

Por otra parte, hay un aspecto fundamental. Si este proyecto no tuviera sanción, podrían quedar cesantes unos dos mil obreros, más o menos, que trabajan en estas actividades de vialidad. Eso representaría, señor Presidente, un problema social mucho más grave que el que puedan ofrecer todos esos defectos que se han señalado, en el caso de que eso fuera todo así.

De manera que, por estas breves consideraciones, no vamos a votar el pase a Comisión, y, desde luego, votaremos porque el proyecto tenga sanción de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se pasa el proyecto a Comisión.

(Se vota: **15 en 65. — Negativa**).

—Se va a votar, si se pasa a la discusión particular del proyecto.

(Se vota: **50 en 65. — Afirmativa**).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente, yo descontaba el resultado de esta votación que acabo de formular a la Cámara. Lo descontaba, porque, después del episodio de las otras noches, donde una obra que el señor Ministro reconocía que estaba iniciada, se dejaba entre las obras a iniciarse, es de esperar que la Cámara no acepte ninguna clase de observaciones.

Pero quiero recalcar lo siguiente. De las palabras del señor Ministro surge la confesión plena, el reconocimiento absoluto de que el señor Ministro de Obras Públicas ha violado la Constitución y ha violado la ley. El señor Ministro ha tratado de dar los motivos por los cuales se veía obligado a elevar el sueldo de los ingenieros de Vialidad. Nos dió los motivos, y dijo que ganaban poco, que tenían obras muy valiosas a su cargo. Trató de justificar el por qué se habían dado esos sobresueldos. Pero, en apoyo de todas esas palabras, no dió ningún fundamento legal que demostrara que el Poder Ejecutivo estaba habilitado para hacer lo que hizo.

Más: afirmó que como Ministro siempre estaría dispuesto a hacer lo que hizo, aunque violara la ley. Esto no lo dijo, pero se lo digo yo, porque es lo que surge de sus palabras. Sé que la Cámara es insensible en estos momentos, a pesar de todo lo que han dicho en otras épocas, al hecho que se pruebe en su seno inconstitucionalidades e ilegalidades. No les interesa; sólo les interesa que sus proyectos, se aprueben, aunque ellos tengan toda clase de deficiencias. Este es un eslabón más de esa cadena que prueba que estos que tanto hablaron en todas las tribunas políticas de legalidad, sólo son unos pseudos principistas.

Demuestra esto, señor Presidente, que todas eran palabras, que eran catones de cartón, y nada más que esto.

Aquí se ha querido esgrimir otro argumento: de que hay obreros, unos dos mil obreros, que pueden ser despedidos. En el Ministerio de Obras Públicas, no tengan cuidado los señores Diputados que no se va a despedir a ningún obrero, porque el Ministerio de Obras Públicas ha violado la ley y ha violado la Constitución de la República cuando hizo uso en forma ilegal del artículo 101 de la ley de Ordenamiento Financiero, otorgándose créditos suplementarios para hacer frente a pagos.

SEÑOR FUSCO. — ¿Por qué no le hace juicio político?

SEÑOR FERRER SERRA. — Si yo lo propongo los señores Diputados no me van a acompañar. A los señores Diputados no les interesa que se digan estas cosas y que se prueban con documentos oficiales.

Señor Presidente: antes de terminar —y yo respeto a los obreros, y creo que todos tenemos la obligación de hacer que aquellos que trabajan lleven el jornal necesario a sus casas para hacer frente a las necesidades de su hogar— debo expresar que es obligación primordial de los hombres de Estado respetar la Constitución y las leyes. Aquellos que quiebran la Constitución y que quiebran las leyes no pueden merecer la confianza del pueblo, porque provocan en la ciudadanía un falso concepto sobre la vigencia y acatamiento de las normas legales.

Y eso es lo que estan haciendo, señor Presidente: estamos quebrando las normas, y provocando su descrédito.

Señor Presidente: ha quedado demostrado, ha quedado probado, por las manifestaciones del señor Ministro de Obras Públicas, ya que él mismo lo reconoce, que se ha violado la ley; y repito que este problema que he planteado no es traído de los cabellos, sino que viene al caso, porque reitero que lo que se gasta en viáticos se imputa a este rubro de adquisiciones de especies, para reparciones y modificaciones de obras públicas, y tan es así que el señor Ministro en Sala no ha sabido decirnos a qué rubro se imputan esos cargos. Y el señor Diputado Retamoso sólo se ha basado en una negativa, y la negativa no sirve para nada si ello no se abona dejando como está tendría que decirse en este caso: estos viáticos se imputan a tal rubro. Y eso no se ha hecho, señor Presidente.

Queda demostrado que la insensibilidad de la mayoría es absoluta, que lo único que le interesa es aprobar sus proyectos, quién sabe para qué fines!

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Voto afirmativamente este proyecto de ley entendiendo que el votarlo no significa pronunciamiento sobre el problema administrativo y legal referente al otorgamiento de viáticos. Ese es un asunto de interés; me felicito de haber promovido con una pequeña moción de orden, la dilucidación del punto, aunque no haya sido total. Pero es un asunto ajeno a este proyecto; creo que si se le considera de verdadera entidad, —puede tenerla, para mí es un problema nuevo—, están abiertas ampliamente todas las vías constitucionales, desde el pedido de informes al juicio político pasando por la interpelación, para dilucidar esta cuestión.

Voto, pues, el proyecto, entendiendo que la votación, repito, no significa pronunciamiento sobre el problema administrativo y legal del otorgamiento de viáticos.

Es lo que quería dejar establecido.

SEÑOR OLASO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLASO. — Pediría al señor miembro informante nos dijera si ha tenido a la vista alguna discriminación de los gastos de los rubros de reparación y modificaciones de obras públicas, para que nos informara por qué razón se ha excedido este rubro.

SEÑOR RETAMOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RETAMOSO. — En ese caso la Comisión informante ha tomado la medida que corrientemente adopta sobre esta clase de asuntos. Y en ese sentido, como lo expresé antes, a pedido del señor Diputado Martínez, la Comisión solicitó las referencias de la inversión de los rubros durante el quinquenio 1939-1943; de esa referencia de inversión de rubros resultan las partidas que se establecen en el repartido.

Debo agregar en este momento que cuando se estudiaron los rubros del presupuesto correspondiente al presente ejercicio, se tuvieron en Comisión las rendiciones de cuentas correspondientes. Creo que el señor Diputado Olaso tuvo oportunidad de concurrir en alguna ocasión en que estaba en poder de la Comisión la rendición de cuentas respectiva. De acuerdo con esos datos fué que se establecieron estas cifras, cifras que, además, se tuvieron en cuenta para cerrar el déficit de 1943 en un estudio que creo fué hecho por la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, que integra el señor Diputado Olaso.

Es lo que puedo manifestar a este respecto.

SEÑOR LUSSICH. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LUSSICH. — Cuando se hace una moción de pase a Comisión, puede hacerse con dos finalidades distintas: una, para obstaculizar el andamiento de un proyecto, y a efectos de que este proyecto duerma eternamente en las carpetas de la Comisión; otro, con un motivo ilustrativo.

Creo que no podrá haber en Cámara ningún señor Diputado que suponga que cuando el señor Diputado Chiarino pedía un pequeño compás de espera de algunos pocos días en la consideración de este proyecto, lo hacía con el objeto de obstaculizar; como él lo dijo claramente, era tan sólo a efectos de ilustrarse, de poder tener un acopio mayor de conocimientos con respecto a la bondad o a los defectos que este proyecto pudiera encarnar.

Es por eso que he acompañado decididamente la moción presentada en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 1.º.

(Se vota: **42 en 51. — Afirmativa**).

—El artículo 2.º es de orden.

Queda sancionado y se comunicará oportunamente.

SEÑOR BRAUSE. — Hago moción para que se comunique en el día.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se comunica en el día.

(Se vota: **43 en 56. — Afirmativa**).

25

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: tengo noticias de que ha llegado ya del Senado el proyecto que ayer sancionara sobre Seguro de Paro...

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Diputado?...

Se le acaba de enviar a su pupitre para que vea que tiene cuarenta y un artículos

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Mejor todavía. La Cámara tiene tantas ganas de trabajar, que me parece que podrá esta noche resolver este proyecto, cuya entrada en vigencia está sujeta a un plazo fijo. Es el asunto relativo a las aportaciones de los obreros y de los patronos, que debe entrar a regir el 1.º de enero, y antes de esa fecha tendrá que reglamentarse la ley. De manera que es un asunto urgente, razón por la cual pido que se vote.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si el señor Diputado no ve inconveniente, se podría tratar ese asunto el lunes próximo. Va a ser difícil que una ley con cuarenta y un artículos se pueda votar sobre tablas, y sin informe de la Comisión. Si el señor Diputado tiene real interés en que ese proyecto de ley sea tratado por la Cámara, parecería conveniente que fuera considerado en la próxima semana.

(Apoyados).

—Pero el señor Diputado puede hacer la moción que le parezca conveniente.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo insisto, señor Presidente, en que sea tratado en el día de hoy, sobre tablas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Fernández Crespo, para que el asunto a que se ha referido se coloque en sexto lugar en el orden del día.

(Se vota: **52 en 62. — Afirmativa**).

SEÑOR GUICHON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUICHON. — Se han suscitado dudas en Sala, señor Presidente, respecto a cuándo se van a iniciar las sesiones nocturnas. Yo deseo expresar que estaba en mi pensamiento y creo haberlo dicho, que debían de iniciarse de inmediato, esta noche, que fué en ese sentido lo que propuse y que fué ese el sentido con el cual lo votó la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sería suficiente que el señor Diputado hiciera moción para que la sesión de hoy se levantara a las 20, haciendo un intermedio hasta las 21 y 30.

SEÑOR GUICHON. — Dejo formulada moción en ese sentido.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. —Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Yo creo que sería práctico un pequeño retraso en el comienzo de las sesiones. yo fuí de los que apoyó la realización de las sesiones nocturnas, para tratar el proyecto de salario rural. Pero temo que a las 21 y 30 pudiera no haber número suficiente de Diputados para abrir la sesión. Yo creo que sería prudente que se fijara la hora 21 y 45 para su iniciación.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa siempre tiene una pequeña tolerancia. Es la norma de la Mesa, siempre que no haya algún señor Diputado que reclame la hora.

SEÑOR CARDOSO. — De todas maneras, pido que el comienzo de la sesión nocturna de hoy sea a las 21 y 45.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay dos mociones: una del señor Diputado Guichón y otra del señor Diputado Cardoso...

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — En esta oportunidad, creo que estaré de acuerdo con el señor Diputado Cardoso, porque yo creo que no ganaremos nada con empezar las sesiones nocturnas en el día de hoy. Si es que la Cámara quiere terminar la consideración de los proyectos para los cuales se pidió preferencia, creo que es conveniente que esta sesión se declarara permanente, hasta terminar con esos proyectos.

Yo le pediría al señor Diputado Guichón que cambiara su moción. Mañana de noche discutiríamos el salario rural y hoy podríamos tratar cuestiones muy sencillas. Excepto el proyecto de seguro de paro para los obreros de los frigoríficos que es un poco extenso, los demás son asuntos brevísimos.

De esa manera, ganaríamos tiempo y no correríamos el riesgo, como así se supone, de que a las 21 y 30 no haya el número necesario para realizar la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — A las 19 y 55 el señor Diputado podría pedir que se continuara con los otros asuntos.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. Terminaríamos sabiendo que tenemos que volver a las 21 y 30. En cambio, es distinto cuando se prorroga la sesión y sabemos que vamos a terminar, cuando más, a las 10 de la noche, y habremos agotado la orden del día, que es más práctico.

Yo insisto en que se declare sesión permanente para tratar las preferencias votadas en el día de hoy, y que mañana se empiece con las sesiones nocturnas.

SEÑOR GUICHON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUICHON. — Yo no puedo aceptar la sugestión que hace el señor Diputado Fernández Crespo, por diversas razones. En primer término, porque la he formulado en representación de mi sector político, que la tomó después de una larga deliberación y de un cuidadoso estudio del problema. En segundo lugar, en lo que me es personal, no tengo por qué ocultar mi pensamiento a la Cámara.

Yo espero y deseo que esta noche no haya número en el problema del salario rural, porque eso nos indicará lo que está en la conciencia de todos los señores Repre-

sentantes: que hay sobresaturación en la Cámara en materia de oratoria para este asunto, y que eso nos llevará a agotar la discusión. a votar el cierre del debate y entrar directamente a la discusión particular.

Estamos dispuestos a trabajar todo lo que sea necesario en todos los asuntos que están en la orden del día, para las preferencias votadas y para los que van a venir, algunos de gran trascendencia, como a los que me referí ayer. Pero no estamos dispuestos a dilatar ni un minuto la discusión y sanción del proyecto de los trabajadores del campo. No queremos sustraerle ningún espacio de tiempo.

Por estas razones mantenemos la moción que hemos formulado, que es resolución de la Cámara.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — A mí me parece, señor Presidente, que el planteamiento del asunto que ha hecho el señor Diputado Guichón o el propósito que lo inspiró al proponer las sesiones nocturnas para el salario rural, es absolutamente improcedente; me parece realmente antiparlamentario y me parece absurdo. que se quiera evitar la discusión libre y amplia de un asunto de esta naturaleza, después de haber ocupado algunos señores Diputados tres y cuatro sesiones para la emisión de su pensamiento.

Que el señor Diputado Guichón, que estaba anotado para hablar, renuncie a hacer uso de la palabra, él tiene perfecto derecho de hacerlo, y si le parece bien ese criterio, que lo practique. Pero a mí, señor Presidente, que también tengo especial interés en exponer mi opinión —sobre todo porque mi opinión es coincidente con la del señor miembro informante doctor Penco y contraria radicalmente a la expuesta por el señor Diputado Arrarte Corbo— me parece muy mal que el señor Diputado Guichón haya propuesto un régimen de trabajo que creyó que iba a llevar, evidentemente, a evitar la discusión del asunto.

Yo creo señor Presidente, que ese no es tampoco el espíritu con que la Cámara votó esa moción. Creo, además, que debe buscarse una hora para que haya número, a fin de que este asunto pueda ser discutido como debe ser discutido, dada la trascendencia que tiene.

SEÑOR PRESIDENTE. — Esa fué la opinión del señor Diputado, no el temperamento por el cual votó la Cámara las sesiones nocturnas.

SEÑOR GUICHON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUICHON. — Yo establecí, con toda claridad, que la proposición era de mi sector político, que la había estudiado en toda su extensión. Pero, agregué, que personalmente —lo dije con toda claridad— que entendía que íbamos a llegar a la conclusión que está en todos los espíritus: que hay sobresaturación de oratoria en este asunto.

Tengo alta estimación por todos y por cada uno de los compañeros de la Cámara y la tengo particularmente por el señor Diputado Tejera, como él lo sabe perfectamente. Además, yo tengo la convicción personal de que sólo iba a tener dos intervenciones en esta legislatura: ésta, a la cual voy a renunciar, y otra que ya he anunciado sobre el dominio industrial del Estado, sobre el estatismo. Y renuncio a mi intervención, porque sobre toda la consideración a mis compañeros de Cámara, sobre toda consideración al señor Diputado Tejera, está la consideración a los intereses públicos, al país y a los trabajadores del campo.

Yo creo que no es posible —entiéndame bien el señor Diputado Tejera: no es que sea una cosa que yo desee o que yo quiera— no creo que sea posible que se mantenga el debate libre y se apruebe este asunto en todo lo que falta de la Legislatura, señor Presidente, en todo lo que falta, no solamente este régimen de sesiones, si no en los dos años de Legislatura. Hay veintitantos oradores inscriptos; hay cuatro miembros informantes, y cada orador insume dos sesiones, según el cálculo a que me referí ayer.

De manera que yo he procedido con una total claridad y he dividido bien el pensamiento de nuestro sector, que es el que obtuvo la mayoría de la Cámara, y mi impresión personal sobre el resultado de las sesiones nocturnas.

Yo creo que va a languidecer este debate. Ayer mismo se estuvo violando el reglamento, pues se estuvo sesionando durante varios minutos sin número en Sala.

(Murmullos).

—Sí, señores, es rigurosamente exacta. Yo llamé la atención. En esos momentos no presidía el señor Batlle Berres. Fué por tolerancia cordial de quien presidía. Yo no le hago un cargo, verifico un hecho.

Tengo la seguridad de que este debate no llega al final. Podrá hablar el señor Diputado Tejera, y lo vamos a oir con mucho gusto; en lo que me es personal, estaré hasta el final, cualquiera sea el día, pero tengo la seguridad absoluta de que este debate se derrumba: con dos o tres oradores más, no lo soporta la Cámara.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa se permitiría observar que la falta de interés del debate, es porque no hay mayor oposición entre los señores Diputados que hacen uso de la palabra. Todos sostienen más o menos la misma opinión. De manera que la Cámara sabe que no hay litigio en cuanto a la manera de considerar el problema.

Se va a votar la moción del señor Diputado Guichón, para que a las 20 horas la Cámara pase a intermedio hasta las 21 y 30.

(Se vota: **41 en 53. Afirmativa**).

—La Mesa debe advertir a la Cámara que la sesión nocturno es sólo para tratar el salario rural.

27

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Deseo informar a la Cámara, señor Presidente, en nombre de la Comisión de Presupuesto que ésta, integrada con la de Asuntos Financieros y Bancarios, en el día de hoy ha terminado el estudio de las planillas de la ley General de Gastos.

Estoy ahora en la obligación de informar a la Cámara sobre los lineamientos generales de la tarea realizada, y, así que en forma muy breve voy a manifestar que la tarea de la Comisión se ha reducido a la incorporación de los cargos que provenian del decreto de Octubre de 1942, ratificado por la ley de 7 de Enero de 1944. Eso, señor Presidente, ha insumido a la Comisión una ardua tarea, quizá la más escabrosa y la más difícil; pero se han podido zanjar bien todas las dificultades en esa materia. Además, se ha asignado el sueldo mínimo para los funcionarios de la Administración Central del Estado, el sueldo mínimo para los maestros de Enseñanza Primaria, a cuyo respecto la Comisión ha adoptado un criterio general, estableciendo un aumento de $ 30.00 para todos los educacionistas del país.

Vale decir que se ha adoptado la misma norma que tenía como base el movimiento iniciado por el gremio magisterial.

Además, se han incorporado cincuenta cargos de carteros para la Capital, reclamados imperiosamente por las necesidades del servicio, un poco resentido por la falta de personal en esa función activa de carteros, disminución de servicio motivada, precisamente por el decreto de 30 de Octubre, que incorporó a muchos funcionarios que realizaban esas tareas, a funciones de otro orden: administrativas, etcétera.

En ese sentido, se ha proyectado un aumento de personal. En lo demás, en cargos de Salud Pública y de Seguridad Pública, como son la Policía y el Ejército, se ha hecho creación de cargos para algunos servicios absolutamente imprescindibles; pero, entiéndase bien: no son cargos burocráticos, no son cargos administrativos. La mayoría de ellos son cargos de servicios, y solamente podría señalarse la creación de cargos administrativos para la habilitación de la Escuela Educativa de Inadaptados, que se levanta junto al establecimiento de la Colonia Educativa de Trabajo, en la 6.a sección del Departamento de San José.

No ha habido un solo aumento de sueldo en todas las planillas presupuestales, lo que quiere decir que la Comisión se ha ceñido a una norma de estricta economía, pues si hubiera aumentado una sola dotación, hubiera tenido que romper dicha norma y planear aumentos muy justificados, dado que en toda la Administración Pública hay situaciones muy difíciles y apremiantes desde el punto de vista de las asignaciones presupuestales fijadas.

Con respecto a la policía, se ha llevado el sueldo del personal policial de la campaña a $ 55.00 para los guardia civiles y a $ 60.00 para Escribientes y Suboficiales, a fin de darle una jerarquía distinta por la asignación del sueldo, ya que si no, tal como venía establecido en el proyecto primitivo, se mantenía la misma dotación para los guardia civiles, Escribientes y Suboficiales, lo cual significaba que no habría una distinta jerarquía entre dichos cargos, con relación al sueldo que se le fijaba.

Esas son, señor Presidente, las líneas generales a las cuales se ha ceñido la Comisión en su estudio de las planillas presupuestales. La tarea ha sido muy ardua y difícil como dije antes, por cuanto el Presupuesto del año corriente vino en condiciones deficientes a estudio de la Co-

misión encargada de su consideración; deficiente, por cuanto no teníamos cifras de los presupuestos...

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ha concedido unos minutos más al señor Diputado, de los que tenía derecho.

SEÑOR CERSOSIMO. — De manera que la Comisión, ya ha entregado todo su trabajo a las oficinas de la Cámara, las que han sido reforzadas con un número considerable de personal auxiliar mandado por el Ministerio de Hacienda, para que dentro de ocho o diez días, podamos entregar ya el repartido a los señores Diputados, a fin de ver si es posible tratar la ley General de Gastos antes de cerrarse el período ordinario de la Cámara.

Eso es lo que debo decir en nombre de la Comisión de Presupuesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Por parte de Secretaría, se hará todo lo posible para tratar de que el repartido esté pronto para la fecha indicada.

28

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra para una moción de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Simplemente, señor Presidente, para que se coloque en segundo término en la orden del día de la sesión de mañana, el proyecto de ley sobre creación de cuerpos técnicos de oficiales destinados al Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar, que vino con enmiendas del Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se coloca el asunto a que ha hecho referencia al señor Diputado González Conzi, en segundo término, en la orden del día de la sesión de mañana.

(Se vota: **28 en 32. — Afirmativa**).

29

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — En las órdenes del día de sesiones anteriores, ha figurado un proyecto informado por la Comisión de Legislación Social, referente a tratamiento especial a los maestros de sordomudos, etc.

Pido que se coloque dicho asunto en la orden del día de la sesión de mañana, a continuación del que ha hecho referencia el señor Diputado González Conzi.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se coloca en la orden del día de la sesión de mañana, a continuación del que ha hecho referencia el señor Diputado González Conzi, el propuesto por el señor Diputado Salgado.

(Se vota: **22 en 39. — Afirmativa**).

SEÑOR BRAUSE. — ¿En qué término ha quedado el asunto referente a bonos de pavimentación?

SEÑOR PRESIDENTE. — Si la Cámara sanciona algunos de los asuntos que figuran en la orden del día de hoy, quedará para la orden del día de mañana.

30

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Solicito, señor Presidente, que se incluya en la orden del día de mañana un proyecto y mensaje relativo a un refuerzo de rubros del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, de $ 16.000.00 que está informado hace pocos días.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se incluye en la orden del día de mañana el proyecto a que ha hecho referencia el señor Diputado Cersósimo.

(Se vota: **43 en 50. — Afirmativa**).

31

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley "Licencia anual remunerada a los trabajadores de establecimientos que elaboran sustancias químicas. (Inclusión en los beneficios de la ley de 11 de Agosto de 1944)".

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Noviembre 24 de 1944.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alberto Guani:

La industria química está considerada en la legislación social comparada como industria en general insalubre, en la que los trabajadores están expuestos a accidentes del trabajo y a contraer enfermedades profesionales.

La licencia anual brinda al trabajador un descanso que repara sus energías en forma que no se logra con el simple descanso semanal.

Por tales razones y porque además nadie discute la honda base de justicia social de las licencias anuales es que el Poder Ejecutivo somete a consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley que, de ser aprobado, significará un adelanto a la legislación amplia y general a estudio del Parlamento.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración. — **JUAN JOSE AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Declárase incluídos en los beneficios de la ley de fecha 11 de Agosto de 1944 a los trabajadores de la industria química.

A los efectos de la aplicación de la ley se considerarán como industria química todas las actividades incluídas en los Consejos de Salarios del grupo correspondiente.

La licencia anual será otorgada desde 1945, considerando las jornadas trabajadas en 1944 como base para otorgar las licencias en 1945.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

JAVIER MENDIVIL".

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—**En discusión general.**

(No habiendo observación, se vota: **32 en 33. — Afirmativa**).

—**En discusión particular.**

Léase el artículo 1.°.

(Se lee).

—**En discusión.**

(No habiendo observación, se vota: **34 por la Afirmativa. — Unanimidad**).

—El artículo 2.° es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicara.

32

Continúa la orden del día con la consideración del asunto "Convenio sobre Adminstración de las Naciones Unidas para el Socorro y la Rehabilitación. (Contribución del Uruguay a la U. N. R. R. A.)".

(Antecedentes):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, julio 19 de 1944.

A la Asamblea General:

Tengo el honor de dirigirme a la Asamblea General para someter a su consideración el adjunto proyecto de ley, aprobatorio del Convenio sobre la Administración de las Naciones Unidas para el Socorro y la Rehabilitación; y por el cual, también, se arbitran los recursos para hacer efectiva la contribución de la República en la financiación del organismo creado por el referido pacto internacional.

El Poder Ejecutivo, por decreto de fecha 13 de octubre de 1943, autorizó al Embajador de la República ante los Estados Unidos de América, para firmar ese Convenio, bajo reserva de aprobación parlamentaria, tal como lo imponen los artículos 157, inciso 21, y 75, inciso 7, de la Constitución; acto que verificó el referido representante diplomático el día 9 de noviembre de 1943, en Washington.

El citado pacto creó un vasto y complejo servicio internacional, con el cometido de coordinar y facilitar las medidas dirigidas a la consecución en este doble objetivo:

A) El arribo y distribución del socorro a las poblaciones de los territorios liberados de la ocupación nazi por los ejércitos de las Naciones Unidas, en forma de alimentos, ropas, albergue, servicios médicos, etc.

B) La recuperación o rehabilitación de esas mismas zonas, es decir, su vuelta a la productividad, mediante

el repatrio de prisioneros, la reanudación de las tareas agrícolas e industriales, la restauración de los servicios esenciales, etc., de suerte que, dentro del lapso más breve, puedan proveer a su propia sustentación.

Ese servicio internacional, que se conoce como la "U. N. R. R. A. (iniciales de su título inglés: United Nations Relief and Rehabilitación Administration", se integra con una serie de órganos, a saber:

1) El Consejo, formado por un representante de cada país miembro.
2) El Comité Central, formado por representantes de China, Rusia, Reino Unido y Estados Unidos.
3) Un Comité de Abastecimientos, integrado por los representantes en el Consejo de los países que tengan probabilidades de ser los principales abastecedores de materiales para socorro y rehabilitación.
4) Comités Regionales:
   a) para Europa;
   b) para Extremo Oriente; y
5) Un Director General y funcionariado secundario.

Las funciones, modo de integración, etc., de todos estos órganos, surgen del articulado del Convenio.

Las obligaciones pecuniarias para los países miembros de la U. N. R. R. A., son:

A) Obligación de contribuir a la Administración hasta el punto en que lo autorice el cuerpo constitucional competente (artículo V, 1).

El Consejo, en su primera sesión, en la resolución número 14, Sección 4, recomendó, para los Gobiernos de los países cuyo territorio no hubiera sufrido ocupación militar, un aporte, por una sola vez, equivalente al 1 % de la renta nacional del país durante el año económico terminado el 30 de junio de 1943, según lo determine ese Gobierno.

Al Uruguay, según los cálculos de algunos técnicos americanos, le hubiera correspondido contribuir con una suma aproximada a los 3:500.000 dólares; demasiado alta para su actual situación financiera.

Pero la misma recomendación en un segundo párrafo, estableció: "El Consejo reconoce que existen casos en que la recomendación anterior puede estar en conflicto con exigencias particulares ocasionadas por la prosecución de la guerra o puede ser excesivamente onerosa debido a situaciones peculiares, y reconoce por lo tanto que la cantidad y la naturaleza de la aportación que se recomienda está sujeta a tales condiciones".

Consecuente con ello, el Poder Ejecutivo, en Consejo de Ministros, decidió que el Uruguay sólo podría contribuir con 500.000 dólares; suma que fué admitida, también, por parte del Director General de la U. N. R. R. A. Ese aporte será por una sola vez, y deberá realizarse así: un mínimo del 10 % en divisas a utilizar fuera del país; y el saldo en forma de créditos en moneda nacional, para la adquisición de productos y servicios dentro del país. (Sección 5 de la citada Resolución 14 del Consejo).

B) Contribución al Presupuesto Administrativo de la U. N. R. R. A.

Por la Resolución 38 del Consejo, se fijó ese Presupuesto para el año 1944 y resto de 1943, en 10:000.000 de dólares, correspondiendo al Uruguay el 0.2 %, es decir: 20.000 dólares.

El total, pues con que deberá contribuir la República asciende a 520.000 dólares, equivalentes, al cambio de 1.59, a $ 826.800 m|n. u.

Para la obtención de los mismos se propone la ampliación en $ 850.000, del monto a emitirse de la Deuda Interna de Consolidación, que se crea por el proyecto de Presupuesto General, actualmente a estudio del Parlamento.

Las altas razones de humanidad, de política solidaria con las Naciones Unidas, y hasta de conveniencia económica que aconsejan la aprobación del Convenio sobre la Administración de las Naciones Unidas para el Socorro y la Rehabilitación, y solventar los compromisos financieros de ello derivados, son de tal claridad y fuerza, que el Poder Ejecutivo no cree necesario destacarlos.

Reitero a la Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — JOSE SERRATO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Apruébase el Convenio sobre la Administración de las Naciones Unidas para el Socorro y la Rehabilitación, firmado en Washington el 9 de noviembre de 1943.

Art. 2.º Establécese como contribución de la República a la Administración de las Naciones Unidas para el Socorro y la Rehabilitación, por una sola vez, y en los términos de la Resolución 14, Secciones 4 y 5, del Consejo del referido organismo, la cantidad de 500.000 dólares.

Art. 3.º Autorízase el pago de la cantidad de 20.000 dólares en carácter de cuota-parte correspondiente a la República en el Presupuesto de Administración del referido Instituto Internacional para los años 1943 y 1944.

Art. 4.º Al efecto de cubrir las sumas precedentemente autorizadas, auméntase en $ 850.000.00, el monto a emitir de la "Deuda Interna de Consolidación" cuyo monto nominal queda establecido en $ 17:350.000.00 m/n.

Art. 5.º Comuníquese, etc.

JOSE SERRATO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Comisión de Asuntos Internacionales.

INFORME

Señores Representantes:

El mensaje con que el Poder Ejecutivo recaba el pronunciamiento del Parlamento sobre este proyecto de ley, historia el proceso del Convenio cuya ratificación se pretende. En uso de la autorización que le fuera acordada por el decreto de 13 de octubre de 1943, el Embajador de la República ante los Estados Unidos de América subscribía en Washington, el 9 de noviembre del mismo año, el Convenio sobre la Administración de las Naciones Unidas para el Socorro y Rehabilitación, pacto que fué el principio de ejecución de un vasto y complejo servicio internacional, con el aporte de aquellos países cuyo territorio no hubiera sufrido ocupación militar, y destinado al socorro de las poblaciones liberadas de la ocupación nazi y a la recuperación o rehabilitación de las respectivas zonas, propiciando su reintegro a la productividad que les permitiera proveer a su propia sustentación.

Son de tal claridad y fuerza, dice el Poder Ejecutivo, las altas razones de humanidad, de política solidaria con las Naciones Unidas y hasta de conveniencia económica que aconsejan la aprobación de este Convenio, que no cree necesario destacarlas, conceptos que vuestra Comisión comparte limitándose a subrayar como fundamento de su dictamen favorable, el alto espíritu que ha inspirado el nuevo instituto.

Pero las erogaciones impuestas al país por este organismo, se financiaban sobre la base de una ampliación de la "Deuda de Consolidación" incluída en el proyecto de Presupuesto General de Gastos que todavía estudia el Parlamento, de manera que, mientras subsistiera esa situación, no habrían podido cumplirse aquellas obligaciones, derivación a todas luces inconveniente, que ha detenido hasta ahora el andamiento del proyecto, y que es necesario eliminar.

En el proyecto sustitutivo que se acompaña, se sustituye esa financiación, incorporando, con la conformidad del señor Ministro de Hacienda, el monto de las obligaciones creadas por el Convenio, a la Deuda Interna autorizada por ley de 20 de octubre de 1944.

Por estas breves consideraciones, la Comisión de Asuntos Internacionales aconseja la aprobación del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, noviembre 16 de 1944.

José A. Quadros. — Eduardo Rodríguez Larreta. — Oscar P. Calleriza. — Juan Vicente Chiarino. — Carlos A. Mora Otero.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Apruébase el Convenio sobre la Administración de las Naciones Unidas para el Socorro y la Rehabilitación, firmado en Washington, el 9 de noviembre de 1943.

Art. 2.º Establécese como contribución de la República a la Administración de las Naciones Unidas para el Soco-

rro y la Rehabilitación, por una sola vez, y en los términos de la Resolución 14, Secciones 4 y 5, del Consejo del referido organismo, la cantidad de quinientos mil dólares.

Art. 3.° Autorízase el pago de la cantidad de veinte mil dólares en carácter de cuota-parte correspondiente a la República en el Presupuesto de Administración del referido instituto internacional para los años 1943 y 1944.

Art. 4.° Al efecto de cubrir las sumas precedentemente autorizadas, auméntase en ochocientos cincuenta mil pesos ($ 850.000.00), la "Deuda Interna" de pesos 30.500.000.00, creada por la ley de 20 de octubre de 1944, cuyo monto, en consecuencia, queda fijado en treinta y un millones trescientos cincuenta mil pesos.

Art. 5.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, noviembre 16 de 1944.

José A. Quadros. — Eduardo Rodríguez Larreta. — Oscar P. Calleriza. —Juan Vicente Chiarino. — Carlos A. Mora Otero".

—En discusión general.

Léase el proyecto.

SEÑOR BRAUSE. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se suprime la lectura del proyecto en la discusión general.

(Se vota: **30 en 34. — Afirmativa**).

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Tengo que decir poquísimas palabras. A pesar de que la Cámara no tiene ningún interés en oirlas me siento obligado a decirlas.

Es notorio que la UNRRA es una institución que se constituyó en Estados Unidos con la intervención de cuarenta y cuatro naciones, destinada a la finalidad fundamental de contribuir a la rehabilitación y reparación de las naciones devastadas por la guerra.

Su finalidad es tan noble, que todos los países del mundo, que no han sufrido el castigo de la guerra, incluso algunos de los que lo han sufrido, no se han resistido a colaborar en esa gigantesca obra de caridad universal y de solidaridad de los pueblos víctimas de la conflagración.

Nuestro país se hizo representar en la reunión de la UNRRA, efectuada hace ya un año, y aceptó colaborar en ella.

De acuerdo con el sistema que se fijó en el convenio o, mejor dicho, en el entendimiento realizado, se determinó que cada país debería contribuir con un porcentaje fijo. Ese porcentaje se estableció sobre la base de la renta nacional de cada país y se agregó que se tomaría el 1 % de la renta nacional, por una sola vez.

En Estados Unidos tenían muy buenos informes del Uruguay, por lo que resultó la fijación que se nos hizo en primer término: se estableció que la renta nacional del Uruguay alcanzaba a $ 350:000.000 de dólores, y entonces se fijó una contribución de 3:500.000 dólares. Esa suma se ha considerado un poco excesiva. Se dice que es atribuída a un informe del señor Pedro Cosio, destacado financista uruguayo; pero repito que, a pesar del origen, el cálculo se ha considerado excesivo y nuestro Ministerio de Relaciones Exteriores logró reducirlo a una suma mucho menor, a una suma de 500.000 dólares por una sola vez.

Como miembro informante no tengo otro remedio que aprobar el convenio celebrado por la Cancillería con la delegación de la UNRRA, porque, como es notorio, estos acuerdos internacionales deben ser objeto de una sola votación: "Apruébase" o "Recházase" el convenio "adreferendun". No podemos entrar al detalle. De manera que como miembro de la Comisión, aconsejo la sanción del proyecto tal como se ha presentado, esto es, con una contribución de 500.000 dólares, por una sóla vez; pero si se me pregunta lo que yo pienso de esa contribución, debo declarar que me parece exigüa...

(Apoyados).

—...que me parece que hace mala impresión que un país como el Uruguay, que ha recibido nada más que beneficios de las guerras, que ha sufrido poquísimo y que se ha enriquecido bastante, contribuya con esa suma casi miserable, como son 500.000 dólares.

Agregaré que ni siquiera es necesario pagar en efectivo los 500.000 dólares; que solamente se debe pagar en efectivo el 10 % y el saldo puede ser pagado en mercaderías nacionales, que pueden ser no solamente productos primarios, como lana, cuero o carne, sino, incluso, productos manufacturados, como zapatos, sombreros y otras cosas en las cuales la industria nacional empieza a revelar ya aptitudes recomendables.

De manera que el pago por una sola vez de una suma tan exigüa, me parece que nos dejaría mal parados y me inclino a pensar que debemos tomar esta suma como contribución del año actual, sin perjuicio de que el año próximo se haga, por lo menos, otra contribución semejante.

Ayer, incidentalmente, en el Senado se habló de este asunto y observé con complacencia que la tesis que yo había sostenido en mi diario y que ahora repito, acerca de la exigüidad de la suma, fué compartida por varios señores Senadores.

El argumento que se ha hecho es respetable. Nuestro Gobierno pasa por dificultades financieras muy grandes; pero la verdad es que si nuestro Gobierno está pobre, por obra de un régimen impositivo equivocado, nuestro país está rico, y es el país el que debe contribuir porque, en definitiva, es el país el que paga los gastos públicos.

De manera que será necesario buscar el procedimiento, ya sea por la vía coactiva, del impuesto, —que creo que en este caso no puede ser coactiva, sino que debe ser voluntaria— ya sea por la contribución nacional: que los favorecidos por la guerra deben prestar en una mínima parte, devolviendo algo de los beneficios que la anormal situación les ha producido.

Por estas brevísimas consideraciones, yo, como miembro de la Comisión de Asuntos Internacionales, propongo la aprobación del proyecto presentado; pero agrego que entiendo de mi deber solicitar que la Cámara sugiera al Poder Ejecutivo, en el momento oportuno, que esta contribución se tome exclusivamente como la contribución del año actual y que el año próximo —que es ya el año actual— se agregue, por lo menos, una nueva contribución, vale decir, que se eleve a un millón de dólares la contribución del Uruguay.

Seguramente que si hiciéramos un cálculo aproximado de la Renta Nacional —cosa que hasta ahora no se ha podido hacer, porque nuestras estadísticas financieras no lo permiten— no alcanzaría el millón de dólares a cubrir el 1 % de la Renta Nacional

Yo he tratado de averiguar en los círculos mejor preparados, para informar sobre esta materia, cuál puede ser la Renta Nacional y se hace oscilar alrededor de los $ 400.000.000 anuales. Esa es la suma que se calcula y guarda relación con la Renta Nacional Argentina y la Renta Nacional Brasileña, que son aquellas que nos permiten establecer cierto paralelo.

De manera que si son $ 400:000.000 la Renta Nacional habría que elevar a $ 4:000.000 la contribución. De manera que contribuyendo con un millón de dólares, que no alcanza a $ 2:000.000, nos quedaríamos cortos, pero, por lo menos, no haríamos un papel, que a mí, no me parece brillante.

SEÑOR PRESIDENTE. — El proyecto de ley en discusión tiene cuatro artículos. De manera que si no se prorroga la sesión...

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Yo creo que no se debe votar nada más que un artículo que dice: "Apruébase el convenio..." etc.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa tiene un proyecto de ley con varios artículos, que debe poner a consideración.

SEÑOR LUSSICH. — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar con este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara resolvió tratar hoy cuatro o cinco asuntos de poca entidad. Uno de ellos es la permuta de un terreno del Palacio de Justicia para la Caja Nacional. Es un convenio hecho por el Gobierno. Otro es el terreno de Santiago Vázquez. Son pequeñas cosas que podríamos sacar de la orden del día. Otro de los asuntos se relaciona con la industria frigorífica.

SEÑOR GUIMARAENS. — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar la consideración de todos esos asuntos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Guimaraens, para que se prorrogue la sesión hasta terminar con esos asuntos.

(Se vota: **32 en 36. — Afirmativa**).

SEÑOR LUSSICH. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LUSSICH. — Voy a adherir decididamente a la aprobación de este proyecto y a las manifestaciones formuladas por el señor Diputado Rodríguez Larreta. Efectivamente, la contribución del Estado limitada a la suma de 500.000 dólares es, realmente, exigua para la capacidad del país y, sobre todo, para el esfuerzo gigantesco realizado por el mundo civilizado en defensa de la dignidad humana. No hemos sufrido nada en nuestro país; pequeñas incomodidades al lado de la hecatombe mundial, al lado de esas generaciones enteras de hom-

bres jóvenes que van a la lucha y a la muerte. Es necesario que suframos algo. Sería el caso de aquella persona que tenía que pellizcarse porque nunca en la vida había tenido un sufrimiento. Sería necesario que, realmente, contribuyéramos en alguna forma que significara algún sacrificio. No lo significa, tampoco, la suma del millón de dólares que en conjunto propone el señor Diputado Rodríguez Larreta, pero, por lo menos, manifiesta un deseo decidido de colaborar en una obra de reparación para con aquellos que nos han defendido al defenderse a sí mismos.

No voy, pues, a hacer un discurso, sino que simplemente quiero manifestar que no hacemos absolutamente nada de más al contribuir con esa suma que todavía es relativamente reducida, y adelanto que, habiendo tenido oportunidad de conversar anoche con el señor Presidente de la República a estos efectos, este alto dignatario se manifestó de absoluto acuerdo con estas directrices, expresando el mismo criterio para resolver el problema, esto es, destinar esta cuota que asigna el proyecto al año actual destinando otro cuota semejante para el año siguiente.

Adhiero también a la fórmula presentada por el señor Diputado Rodríguez Larreta, según la cual estos fondos podrían ser, por una parte, emanados del Estado, y, por otra parte, de una contribución, hasta cierto punto, voluntaria, de parte del país, pudiendo tomarse una buena parte de esta contribución, de las ganancias excesivas, a título extraordinario, afectándolas en un porcentaje de un 20 % o un 30 % de las utilidades de este año; y, además, de una contribución a título voluntario directo que podría obtenerse por intermedio de una Comisión parlamentaria, —es una fórmula que se me ocurre a mí— y extraparlamentaria, que trataría de obtener de los hombres de verdadera fortuna del país, una contribución de algún valor.

Es lo que deseaba manifestar, señor Presidente.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Diré dos palabras, nada más, para fundamentar mi posición, dado que, formando parte de la Comisión de Asuntos Internacionales, no figura mi firma al pie de este documento, lo cual podría interpretarse como que no estoy de acuerdo.

Quiero ratificar no sólo mi adhesión, sino también la de mi bancada, a este proyecto, y no voy a abundar en mayores consideraciones desde que el mensaje, el informe de la Comisión y el informe verbal que acabamos de oír, son plenamente convincentes en el sentido de darle pronta sanción de este proyecto.

SEÑOR QUADROS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR QUADROS. — En realidad, las consideraciones que se han hecho por los señores Diputados Rodríguez Larreta y Lussich son consideraciones que están un poco en el ambiente. La prensa y el Senado lo han comentado desfavorablemente. Han considerado que la cuota que le corresponde al Uruguay es exigua. Evidentemente, todas las razones que se han dado son suficientemente elocuentes como para llevar al ánimo de la Cámara esa razón.

Además, yo tuve oportunidad de hablar con el Jefe de la Comisión Americana que estuvo estos días pasados en Montevideo, y recogí la sensación de que, en efecto, ellos pensaban también que la cuota del Uruguay era exigua.

Yo recojo las insinuaciones del doctor Rodríguez Larreta de que esta cuota sea por este año, nada más: y me parecería incluso interesante que estas breves palabras que se han pronunciado alrededor de este asunto fueran remitidas al Ministerio de Relaciones Exteriores para que el Ministerio, debidamente informado, hiciera por la vía diplomática debida, las gestiones necesarias para que se modificara este aspecto de la cuestión.

La Comisión de Asuntos Internacionales, no tuvo, por otro lado, otro camino, frente incluso a la urgencia de la sanción de este proyecto, que llegar a esta solución, porque se trataba de un convenio realizado por nuestra Cancillería.

SEÑOR FISCHER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FISCHER. — Es para hacer un pequeño agregado.

Pensaba hacer una moción idéntica a la que ha formulado el señor Diputado Quadros: pero, como cuando la Cámara envía versiones taquigráficas, se entiende que ellas son la expresión puramente personal de los Diputados que han hablado, yo considero que sería conveniente que se destacara que en este asunto no sólo ésa es la opinión personal de los Diputados que han intervenido, sino que en este asunto la Cámara opina de un modo absolutamente idéntico.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: **38 por la afirmativa. — Unanimidad**).

—Léase el artículo 1.°.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **39 en 40. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 2.°.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **42 por la afirmativa. — Unanimidad**).

—Léase el artículo 3.°.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **42 por la afirmativa. — Unanimidad**).

—El artículo 4.° necesita **50 votos. Se está llamando a Sala.**

(Entran varios señores Representantes).

—Léase el artículo 4.°.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **51 por la afirmativa. — Unanimidad**).

—El artículo 5.° es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

33

Continúa la orden del día con la consideración del asunto "Terrenos y edificios adquiridos para construcción del Palacio de Justicia. (Se autoriza su enajenación a favor del Banco de la República, en la suma de $ 680.580.00)".

(Antecedentes:)

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, octubre 31 de 1944.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo se complace en someter a la consideración de ese Alto Cuerpo, el adjunto proyecto de ley, por el que se autoriza la enajenación a favor del Banco de la República, de la manzana comprendida entre la Avenida 18 de Julio y las calles Minas, Guayabo y Magallanes, de la ciudad de Montevideo, adquirida por el Estado para asiento del futuro Palacio de Justicia.

La Suprema Corte de Justicia, así como nuestra primera institución de crédito, se han dirigido al Poder Ejecutivo promoviendo la iniciativa de que da cuenta el proyecto que se acompaña, lo que supone recíprocas y positivas ventajas.

En lo que se refiere al Banco, la operación proyectada le permitirá disponer de un terreno amplio y regular y convenientemente situado, para levantar de inmediato, en él, un edificio que sirva de sede a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, a algunos de los servicios del Departamento de Préstamos Pignoraticios y a otros servicios relacionados con los cometidos a cargo del Banco, a la vez que contribuirá al embellecimiento edilicio de una importante zona de la ciudad. El desarrollo experimentado por la Caja Nacional dde Ahorros y Descuentos en los últimos años, desarrollo que continúa acentuándose, hace ya inadecuado el actual edificio de esta dependencia, del cual ha sido necesario desplazar diversos servicios que ya no hallaban sitio ni acomodo en dicho local. Aún así, el personal se halla hacinado en forma impropia que afecta al buen servicio, a la disciplina y al orden interno. Hasta razones de higiene, obligan a buscar remedio a esa situación que objetivamente comprueban cuantas personas concurren a las oficinas de la Caja Nacional.

El Departamento de Préstamos Pignoraticios ha tenido que recurrir también, a soluciones de emergencia para organizar algunos de sus servicios, tales como locales de exposiciones y remates; pero estas soluciones son precarias y onerosas, y es necesario resolverlas con carácter permanente, y prever, al hacerlo, el rápido y extraordinario crecimiento que está experimentando ese nuevo servicio, crecimiento que supera a todas las previsiones. El Banco se propone, pues, destinar una parte importante del edificio que va a construir, a alojar la Agencia N.° 1 del nombrado Departamento y los salones de exposiciones y ventas que actualmente están reducidos a un local provisorio.

En cuanto a la Suprema Corte de Justicia, ésta estima ventajosa tal operación, ya que la ubicación del Palacio de Justicia en otro predio más céntrico, beneficiaría en general, a la zona de la ciudad vieja, donde preferentemente se han fijado los escritorios de los profesionales, Registros Públicos, Bancos y demás instituciones que tienen contacto frecuentemente con las dependencias judiciales de la Capital.

El precio convenido de $ 680.580.00 para la enajenación de la manzana descripta, que abarca un área de 7.707 mts.2, es superior en $ 115.050.00 al que pagó el Estado; en $ 113.430.00 al avalúo practicado en el año 1943 por la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales ($ 567.150.00); y en pesos 183.580.00 al aforo fijado a los efectos de la Contribución Inmobiliaria ($497.000.00).

Es útil destacar que la adquisición de los predios que integran dicha manzana fué financiada oportunamente por el Banco de la República. El saldo deudor de la operación respectiva —que al 30 de junio de 1943 ascendía a $ 156.719.84— será cubierto con el importe de la venta, invirtiéndose el exceso en la compra de títulos de Deuda Pública, de renta segura y fácil colocación, en forma de poder en cualquier momento, encarar con éxito la adquisición de un terreno de ubicación y características adecuadas a la construcción del Palacio de Justicia, vieja aspiración de nuestro foro.

Concretando: para el Banco de la República la operación referida significa el primer paso hacia una nueva etapa de mejoramiento y extensión de sus servicios; para la Administración de Justicia, una solución ventajosa en el estado actual del problema de su sede propia, favorable no sólo en cuanto abre la posibilidad de una radicación más racional del centro de sus actividades, sino también, porque se facilita la obtención de los recursos necesarios a tal fin, mediante la apropiación del plus valor adquirido por el predio que enajena y la colocación productiva de los fondos afectados a aquella realización.

Esta iniciativa cuenta con la opinión favorable del Consejo de Ministros.

Aprovecho la oportunidad para renovar a esa Asamblea las protestas de mi más alta consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase la enajenación a favor del Banco de la República Oriental del Uruguay, por el precio de seiscientos ochenta mil quinientos ochenta pesos (pesos 680.580.00) y con destino a la construcción de un edificio para sus dependencias y servicios, de los terrenos y fincas adquiridos por el Estado para emplazamiento del Palacio de Justicia, comprendidos entre la Avenida 18 de Julio y las calles Minas, Guayabo y Magallanes de la ciudad de Montevideo, de acuerdo con la ley de 25 de junio de 1928 y decreto del Poder Ejecutivo de 29 de mayo de 1929.

Art. 2.° Los fondos provenientes de dicha operación, una vez cancelado el crédito acordado por el Banco de la República para financiar la incorporación al dominio fiscal del predio descripto, quedarán depositados en el mismo, en cuenta especial a favor del Poder Judicial, invirtiéndose en títulos de Deuda Pública, cuyo importe así como el de los intereses que también se destinarán a la adquisición de títulos, será empleado en la compra del terreno para el Palacio de Justicia o en la construcción del edificio respectivo.

A la misma cuenta serán acreditados los fondos que se recaudan en virtud de los impuestos creados por los artículos 14 de la ley N.° 7.569 de 27 de julio de 1925, y 18 de la ley N.° 8.038 de noviembre 9 de 1926.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Montevideo, octubre 31 de 1944.

ADOLFO FOLLE JUANICO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

INFORME

Señores Representantes:

Entre la Suprema Corte de Justicia y el Directorio del Banco de la República, se ha concertado un arreglo mediante el cual la primera cede al segundo el predio de que es propietaria, enclavando en la manzana comprendida entre la Avenida 18 de Julio y las calles Minas, Guayabo y Magallanes.

Ese predio, como es notorio, fué adquirido por el Estado para asiento del futuro Palacio de Justicia.

Siguiendo directivas de la Oficina del Plan Regulador del Municipio, la Suprema Corte de Justicia, ha llegado a la convicción de que es preferible emplazar la futura sede del Poder Judicial, dentro o en las adyacencias de la ciudad vieja, cuya importancia edilicia ha venido a quedar definitivamente estabilizada por la construcción de nuestra magnífica Rambla Costanera.

En cambio, en concordancia también, con aquellas directivas, el Banco de la República ha considerado conveniente utilizar el predio a que esta iniciativa se refiere, a fin de levantar en él la sede de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, complementada con algunos servicios del Departamento de Préstamos Pignoraticios y otros de carácter secundario.

La negociación concertada contempla, pues, el interés de las dos partes que en ella han intervenido, y favorece, dentro de un criterio de utilidad, las perspectivas de embellecimiento edilicio de la ciudad de Montevideo.

Por otra parte, la fórmula financiera que se ha convenido, es también propicia al interés de las dos partes y, sobre todo, al de la Suprema Corte de Justicia.

El Banco pagará, en efecto, la suma de $ 680 580.00 cantidad superior en $ 115.050.00 a la que pagó el Estado cuando adquirió el predio; en $ 113.430.00 al avalúo practicado en el año 1943 por la Dirección del ramo: y en $ 183.580.00 al aforo fijado a los efectos de la Contribución Inmobiliaria.

Como debo recordarse, este predio fué adquirido mediante un préstamo acordado por el propio Banco de la República, cuyos servicios se cubren con el producido de un timbre judicial, denominado de "Palacio de Justicia".

Al 30 de junio de 1943, el saldo deudor de aquel préstamo ascendía a $ 156.719.84.

Ese saldo será cubierto con el importe de la venta, y el exceso se invertirá en la compra de títulos de Deuda Pública, de renta segura y fácil colocación.

Con esta base, y los sucesivos aportes del timbre a que antes se ha hecho referencia, la Suprema Corte podrá abordar de inmediato la construcción de una sede adecuada y digna para las reparticiones judiciales.

A mérito de las consideraciones que preceden, la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, aconseja a la Cámara la aprobación del proyecto remitido en oportunidad por el Poder Ejecutivo, sin modificación alguna.

Sala de la Comisión, noviembre 20 de 1944.

Antonio Gustavo Fusco, miembro informante. — Alberto F. Zubiría. —Tomás J. de la Fuente. — Salvador M. Ferrer Serra. — Segundo F. Santos. — Héctor Payssé Reyes".

—Léase el proyecto.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se suprime la lectura del proyecto en la discusión general.

(Se vota: 45 en 50. — Afirmativa).

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular: 44 en 48. — Afirmativa).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.°.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: 44 en 48. — Afirmativa).

—Léase el artículo 2.°.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: 42 en 46. — Afirmativa).

—El artículo 3.° es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

34

Continúa la orden del día con la consideración del asunto "Enajenación de quince fracciones de terreno. (Para cancelar deudas de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado)".

(Antecedentes:)

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para enajenar las fracciones de terreno que a continuación se detallan:

A) Un terreno situado en la 20.o sección judicial de Montevideo, actualmente sin empadronar, con un área de 2.413 m2.70, que se deslinda en la siguiente forma: por el Norte, una recta de 19m.10, que limita con la calle Julián Laguna; por el Este, las propiedades empadronadas con los números 40.739, 40.738, 40.737, 129.301, 40.736, 40.735, 40.734 y 40.726; por el Sur, una recta de 11 m. 65, que limita con calle India Muerta y por el Oeste, las propiedades empadronadas con los números 53.756, 53.757, 53.754, 40.683, 46.681, calle Doctor Pedro Visca y propiedades números 40.709, 78.962 y 40.710.

B) Un terreno situado en la 16.a sección judicial de Montevideo, empadronado con los números 43.211 y 124.732 con un área de 743 m.2 91, que se deslinda en la siguiente forma: por el Norte, dos rectas de 59m.18 y 10m.10, que limitan con Antonio M. Bistaquino y otros (padrón N.° 42.210) y otra de 26m.80 que separa de calle Guarahí; por el Noreste, una recta de 15m.25, que limita con calle Guazunambí; por el Sureste, una recta de 86m.13, que limita con Roberto de León Altuna (padrones números 43.212 y 43.222) y por el Suroeste, una recta de 5m.30, que separa de la Avenida General Simón Martínez;

C) Un terreno en la 16.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.° 43.141, con un área de 6.463 m.2 71, que se deslinda en la siguiente forma: por el Noroeste, una poligonal compuesta de cinco segmentos de recta, el primero de 25m.00 de longitud y el segundo de 11m.90, limitan con Ignacio García y otros (padrón N.° 107.139); el tercero de 13m.60 y el cuarto de 16m.00, limitan con Carlos A. Palma (padrón N.° 43.140) y el quinto de 47m.20, limita con calle de La Guardia; por el Noreste, una recta de 85m.90 que limita con calle Betete; por el Sureste, una recta de 85m.90 que separa de la calle Yuquerí y por el Suroeste, calle Guazunambí:

D) Un terreno situado en la 16.a sección judicial de Montevideo, actualmente empadronado con el N.° 43.120, con un área de 7.378m2.81, que se deslinda en la siguiente forma: por el Noroeste, una recta de 85m.90 que limita con calle de la Barra; por el Noreste, otra recta de 85m.90 que limita con calle Betete; por el Sureste, una recta de 85m.90, que limita con calle de La Guardia y por el Suroeste, una recta de 85m.90 que limita con calle Guazunambí;

E) Un terreno situado en la 16.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.° 43.153, con un área de 8.846 m2. 18, que se deslinda en la siguiente forma: por el Noroeste, una recta de 71m.40, que limita con la calle Yuquerí; por el Noreste, otra recta de 86m.40, que limita con la calle Arasá; por el Sureste, otra recta de 137m.40 que limita con la calle Ochoa y por el Suroeste, el Río Santa Lucía.

F) Un terreno situado en la 16.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.° 43.107, con un área de 4.723m2.64, que se deslinda en la siguiente forma: por el Noroeste, una recta de 32m.70, que limita con la calle de la Balsa; por el Noroeste, otra recta de 96m.78, que limita con el Río Santa Lucía; por el Sureste, otra recta de 77m.28, que limita con la calle de la Barra y por el Suroeste, otra recta de 85m.90 que limita con la calle Guazunambí;

G) Un terreno situado en la 16.a sección judicial de Montevideo, actualmente empadronado con los números 43.187 y 43.188, con un área de 8 h. 5.490m2 00, que se deslinda en la siguiente forma: por el Noroeste una recta de 516m.00, que limita en parte, con el Río Santa Lucía y parte con la calle Ochoa; por el Noreste, otra recta de 186m.80, que limita con la Avenida General Simón Martínez; por el Sureste, una línea quebrada compuesta de dos segmentos de recta, el 1.° de 309m.50 y el 2.° de 68m.50, que limitan con la calle Tamanduá y por el Suroeste, una cañada que vierte sus aguas en el Río Santa Lucía y este último río hasta encontrar la recta nombrada en primer término:

H) Un terreno situado en la 20.a sección judicial de Montevideo, actualmente sin empadronar, con un área de 271m2. 53, que se deslinda en la siguiente forma: por el Noreste, una poligonal que limita con las propiedades empadronadas con los números 103.604, 103.605, 103.606, 103.607 y 40.963; por el Suroeste, una recta de 41m.20, que limita con calle Manuel Herrera y Obes y por el Noroeste, una recta de 13m.18, que limita con calle Doctor Martín Berinduague;

I) Un terreno situado en la 20.a sección judicial de Montevideo, actualmente sin empadronar, con un área de 1.950m.2 33, que se deslinda en la siguiente forma: por el Norte, una recta de 27m.50, limitando con calle Baltasar Montero Vidaurreta; por el Este, una poligonal que limita con las propiedades empadronadas con los números 40.882, 40.883, 40.884, 40.885, 162.246, 162.247 y 40.891; por el Sur, una recta de 11m.53, que limita con la calle Doctor Martín Berinduague y por el Oeste, una poligonal que limita con las propiedades empadronadas con los números 40.892, 40.893, 40.894, 135.095, 40.895, 135.093 y 135.094;

J) Un terreno situado en la 20.a sección judicial de Montevideo, actualmente sin empadronar, con un área de 209m.2 62, que se deslinda en la siguiente forma: por el Noreste, una recta de 24m.69, que limita con calle Iglesia; por el Sureste, una recta de 17m.05, que limita con calle Baltasar Montero Villarrueta y por el Oeste, una recta de 30m.00, que limita con terreno de los señores Federico y Juan J. Brito del Pino;

K) Un terreno situado en la 20.a sección judicial de Montevideo, actualmente sin empadronar, con un área de 1.541m.2 58, que se deslinda en la siguiente forma: por el Norte, una recta de 12m.70 que limita con calle Carlos de la Vega; por el Este, una poligonal que limita con las propiedadeds empadronadas con los números 240.835, 160.174, 40.836, 40.842, 113.746, 40 843, 40.844 y 40.845; por el Sur, una recta de 21m.10 que limita con calle Iguesia y por el Oeste, una poligonal que limita con las propiedades empadronadas con los números 53.803, 40.851, 40.850 y 40.834;

L) Un terreno situado en la 20.a sección judicial de Montevideo, actualmente sin empadronar, con un área de 88m.2 95, que se deslinda en la siguiente forma: por el Noreste, una recta de 12m.10, que limita con calle India Muerta; por el Sureste, parte de la propiedad empadronada con el N.° 40.909 de Albino Zecchi; por el Suroeste, una recta de 12m.90 que limita con calle Carlos de la Vega y por el Noroeste, una recta de 7m.95, que limita con terreno municipal;

M) Un terreno situado en la 20.a sección judicial de Montevideo, actualmente sin empadronar, con un área de 504m.2 42, que se deslinda en la siguiente forma: por el Norte, una recta de 4m.55, que limita con la Avenida Carlos María Ramírez; por el Este, con las propiedades empadronadas con los números 40.712, 40.713, 40.714, 40.716, 101.914 y 40.717; por el Sur una recta de 14m.35, que limita con calle Julián Laguna y por el Oeste, con propiedades empadronadas con los números 128.334 y 41.536;

N) Un terreno situado en la 20.a sección judicial de Montevideo, acutalmente empadronado con el número 40.314, con un área de 6.128m.2 9.250, que se deslinda en la siguiente forma: por el Noreste, una línea de 80m.75, que lo limita con la calle Santa Lucía; por el Sureste, una línea de 76m.20; por el Suroeste una línea de 80m 75, que lo limita con la calle Llupes y por el Noroeste, una línea de 76m.20, que lo limita con la calle La Marina;

O) Un terreno situado en la 20.a sección judicial de Montevideo, actualmente empadronado con el N.° 40 267, con un área de 6.128m2 9.250, que se deslinda en la siguiente forma: por el Noreste, una línea de 86m.75 que lo limita con la calle Llupes; por el Suroeste, una línea de 75m.25; por el Suroeste, una línea de 80m.75, que lo limita con la calle Julián Laguna y por el Noroeste, una línea de 75m.30, que lo limita con la calle La Marina.

Artículo 2.° Dichas enajenaciones deberán hacerse en remate público, sobre la base de las dos terceras partes del valor que asigne a las fracciones detalladas, la tasación que previamente deberá practicar la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales.

Art. 3.°. La Intendencia Municipal de Montevideo tendrá preferencia para adquirir los inmuebles referidos, en cuyo caso, se podrá prescindir del remate público y transferirlo la propiedad mediante venta directa o cesión en pago por el valor que la tasación les asigne, en ambos casos.

Art. 4.°. El valor de estas enajenaciones deberá ser invertido en el siguiente orden: en primer término se cancelarán las deudas que la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado tenga con la Intendencia Municipal de Montevideo; en segunda lugar se pagará la deuda que dicha Administración tuviere con la Empresa "Sociedad Comercial de Montevideo" y si quedara remanente, éste será invertido en Rentas Generales.

Art. 5.°. Todas las enajenaciones deberán hacerse libres de los gravámenes municipales.

Art. 6.º. Los gastos que las enajenaciones demanden, serán atendidos con el producto de las mismas.

Art. 7.º. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 9 de octubre de 1944.

ALBERTO GUANI, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, aconseja la sanción del proyecto del Poder Ejecutivo, que autoriza la enajenación de quince fracciones de terreno de propiedad de la antigua Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, individualizadas en el artículo 1.º del mismo proyecto.

Esos predios, que tienen una superficie de 132.884 metros cuadrados 23 dmts. cuadrados, y cuyo valor ha sido estimado por la Dirección de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, en la suma global de $ 198.951.37, pasaron a integrar el patrimonio del organismo aludido de acuerdo con la ley de fecha 4 de enero de 1915, que dispuso la nacionalización de la Empresa del Ferrocarril y Tranvía del Norte, que atendía en aquella época un servicio de transporte de pasajeros hasta el pueblo de Santiago Vázquez.

Con el proyecto adjunto, que ya mereció la sanción de la Cámara de Senadores, se procura dar un destino útil a esos predios, que en la actualidad carecen de él.

La antigua Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, en efecto, tenía pendiente con la Intendencia Municipal de Montevideo, dos deudas: una proveniente de la explotación de los servicios de abasto, según lo preceptuado en el artículo 33 de la ley de 4 de enero de 1915 a que se ha hecho referencia, y que asciende a la suma de $ 145.500; y otra, por concepto de pavimentación de las calles linderas a los terrenos de la referencia cuyo monto no ha sido determinado aun por la Intendencia.

Paralelamente, la misma Administración adeudaba a la Sociedad Comercial de Montevideo, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 14 del contrato de fecha 13 de mayo de 1926, una suma que al 1.º de enero del presente año ascendía a $ 96.000, por concepto de la electrificación de la línea que va al pueblo Santiago Vázquez.

Aunque la Administración de los Ferrocarriles del Estado dejó de ser un Ente Autónomo, sus débitos subsisten, convertidos en obligaciones del Estado.

La Intendencia Municipal desea compensar sus créditos con parte de los terrenos a que se refiere el proyecto, para destinarlos a obras de enjardinado y una plaza de deportes, que satisfarán una vieja y explicable aspiración progresista de los vecinos de la localidad de Santiago Vázquez.

A fin de facilitar la realización de este propósito, el proyecto establece en su artículo 3.º, que la Intendencia Municipal de Montevideo tendrá preferencia para adquirir los inmuebles a enajenar, prescindiéndose a su respecto del remate público, que regirá en cambio, para las otras enajenaciones, según lo dispuesto por el artículo 2.º de la iniciativa en análisis.

En concreto, con la operación proyectada, el Poder Ejecutivo procura saldar sus deudas con la Intendencia Municipal y con la Sociedad Comercial de Montevideo, a que antes se ha hecho referencia, permitiendo, al mismo tiempo, que la Intendencia cumpla sus propósitos tendientes al mejoramiento edilicio del pueblo Santiago Vázquez.

Como otras veces se ha expresado, algunos miembros de esta Comisión, de acuerdo con las directivas ideológicas de su Partido, son genéricamente contrarios a la enajenación de las tierras de propiedad del Estado; pero, en la oportunidad presente, el organismo partidario pertinente los ha autorizado a dar su voto afirmativo, teniendo en cuenta las conveniencias de diverso orden que el proyecto implica.

Con lo expuesto, la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, deja fundada su opinión favorable a la aprobación del proyecto adjunto, que, como ya se ha expresado, cuenta con la sanción de la otra rama del Poder Legislativo.

Sala de la Comisión, noviembre 22 de 1944.

Antonio Gustavo Fusco, miembro informante. — Tomás J. de la Fuente. — Héctor Payssé Reyes. — Sofildo Hernández. — Aquiles Espalter. — Alberto F. Zubiría".

—Léase el proyecto.

SEÑOR FUSCO. — Mociono para que se suprima la lectura del proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se suprime la lectura del proyecto.

(Se vota: **40 en 46. — Afirmativa**).

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular: **40 en 46. — Afirmativa**).

—En discusión particular.

SEÑOR FUSCO. — Hago moción para que se suprima la lectura de los artículos en la discusión particular, tal como se hizo con el plan de obras públicas, dada la extensión que tienen algunos artículos.

(Apoyados: No apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se suprime la lectura de los artículos en la discusión particular.

Se vota: **42 en 47. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 1.º.

(No habiendo observación, se vota: **44 en 46. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 2.º.

(No habiendo observación, se vota: **44 en 47. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 3.º.

(No habiendo observación, se vota: **44 en 47. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 4.º

(No habiendo observación, se vota: **44 en 47. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 5.º.

(No habiendo observación, se vota: **44 en 48. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 6.º.

(No habiendo observación, se vota: **44 en 48. — Afirmativa**).

—El artículo 7.º es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

35

Continúa la orden del día con la consideración del asunto "Caja de compensaciones por desocupación en la industria frigorífica. (Régimen de garantía de trabajo para los obreros en los períodos de post-zafra.

(Antecedentes):

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Créase la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica, que afiliará al personal obrero de los Frigoríficos Nacional, Swift, Artigas y Anglo, así como al de todo establecimiento que en lo futuro desarrolle el mismo género de actividades.

Art. 2.º Dicha Caja funcionará en carácter de servicio descentralizado y con sujeción a la presente ley orgánica por la que se deroga y sustituye la de 26 de diciembre de 1941.

Sus relaciones con el Poder Ejecutivo se mantendrán por intermedio del Ministerio de Industrias y Trabajo.

Art. 3.º El Poder Ejecutivo, en acuerdo de Ministros, podrá adscribir a esta Caja la de Compensaciones Familiares correspondiente a la expresada industria, sin que los respectivos servicios se interfieran, —declarándose incorporadas a la presente ley, para tal caso—, las disposiciones pertinentes de la de noviembre 12 de 1943.

De las autoridades de la Caja

Artículo 4.º La Caja estará regida por un Consejo de siete miembros: un Presidente, designado por el Poder Ejecutivo en acuerdo de Ministros; el Director del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, como Vicepresidente; el Asesor Letrado del mismo Instituto, y dos delegados patronales y dos del personal, elegidos, con igual número de suplentes, en la forma y con las calidades previstas por la citada ley de 1943, en su artículo 21.

Los suplentes podrán asistir a las deliberaciones del Consejo, intervenir en ellas y formar parte de Comisiones; pero no votarán sino en reemplazo de sus titulares ausentes.

El Director y el Asesor Letrado del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, tendrán, como suplentes respectivos, a los funcionarios que oportunamente indique el Poder Ejecutivo.

Art. 5.º El primer Consejo se constituirá dentro de los treinta días de promulgada la presente ley, siendo renovable en su totalidad el 15 de marzo de 1947 y a partir de esa fecha la renovación se hará cada cuatro años. En uno y otro caso, el Consejo saliente, cuyos miembros podrán ser reelectos, continuará en funciones hasta que el entrante las asuma.

Art. 6.º El Consejo será honorario; pero su Presidente, que actuará como órgano ejecutivo y desempeñará además la dirección interna de la Caja, tendrá, por este cometido, una remuneración de cuatro mil ochocientos pesos anuales.

Art. 7.º Corresponderán al Consejo las atribuciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la presente ley, y, en particular, las siguientes:

A) Representar a la Caja, o investir de su representación al Presidente;
B) Proponer al Poder Ejecutivo la reglamentación de esta ley, y dictar sus reglamentos internos;
C) Organizar e inspeccionar los servicios;
D) Preparar el presupuesto inicial y el de cada ejercicio, teniendo presente que los gastos ordinarios de administración no podrán exceder del tres por ciento de las entradas anuales;
E) Designar, sancionar y remover al personal, aplicándose a este último caso la regla contenida en el apartado décimo del artículo 157 de la Constitución;
F) Solicitar de las reparticiones públicas las informaciones que necesite, y requerirlas de las empresas o disponer inspecciones en la documentación relativa a movimientos de personal, pago de salarios y cumplimiento de obligaciones financieras a beneficio de la Caja;
G) Decidir en las cuestiones legales o reglamentarias que se susciten, inclusó, mediando reclamación, en las medidas de orden interno dictadas por el Presidente o quien haga sus veces;
H) Abrir cuenta en los Bancos del Estado, disponer y efectuar depósitos, autorizar o expedir órdenes de pago, y, si fuere posible, encomendar a aquéllos, o a otras instituciones oficiales funciones de Tesorería a realizarse más convenientemente que por la propia Caja.
I) Aplicar multas u otras penalidades a los omisos o infractores de esta ley, conforme a las prescripciones de la misma;
J) Formar, con los superávit no afectados, un fondo de reserva, e invertirlo, para que redítúe, en valores u otros bienes, con aprobación del Poder Ejecutivo; y, caso de preverse déficit, dar cuenta de inmediato, proponiendo los arbitrios que estime oportunos;
K) Proponer al Poder Ejecutivo las medidas que considere convenientes para el mejor cumplimiento de los cometidos de la Caja;
L) Publicar los balances anuales, y elevar al Poder Ejecutivo, al finalizar cada ejercicio, una Memoria explicativa de su gestión.

Art. 8.º Todas las resoluciones del Consejo, salvo las acordadas por unanimidad, serán apelables en relación ante el Poder Ejecutivo por la minoría de aquél o por parte interesada. El recurso de revisión y reposición podrá ser interpuesto en cualquier caso, y en él decidirá el propio Consejo.

Los recursos se interpondrán por escrito y dentro de los cinco días contados desde el siguiente al de la fecha de la notificación o publicación del acto que los motivare. Cuando el recurrente sea miembro del Consejo, el término se contará a partir de la fecha de la resolución.

Todos los recursos tendrán efectos suspensivos; pero los de apelación perderán tales efectos, y el acto recurrido quedará firme, si el Poder Ejecutivo no lo revocare dentro de los veinte días hábiles contados desde la fecha en que recibiere el expediente.

Art. 9.º El resultado de cada votación: mayoría o unanimidad sobre las soluciones propuestas, se hará constar en actas en todos los casos, y, a pedido de cualquier Consejero contará también su opinión y su voto.

Art. 10. En caso de duda o conflicto de atribuciones entre el Consejo y su Presidente, corresponderá la decisión al Consejo, pero ésta podrá ser apelada conforme al artículo 8.º.

Art. 11. El Consejo estará en quórum para deliberar y resolver sobre cualquier asunto incluído en su orden del día, siempre que por lo menos se hallen presente un miembro (titular o suplente) de cada delegación y uno de los ajenos a éstas. Faltando algunas de las delegaciones, sólo podrán resolverse, pero requiriéndose unanimidad, asuntos de mero trámite o de impostergable urgencia y dando de ellos cuenta circunstanciada en la primera reunión que se efectúe luego con quórum legal.

Bastarán, sin embargo, cuatro votos conformes para resolver cualquier asunto, aún no estando presente la delegación patronal o la obrera, si él hubiere figurado también en la orden del día de la sesión inmediata anterior y se debiere su aplazamiento a la ausencia de la misma delegación.

Art. 12. La Caja estará eximida de todo impuesto o tasa fiscal.

Del derecho a las compensaciones y sus beneficiarios

Artículo 13. El régimen de compensaciones por desocupación, instituído, por la presente ley en beneficio del personal de los Frigoríficos mencionados en el artículo primero, se aplicará, de acuerdo con las previsiones del artículo 16, en concepto de garantía de un mínimo de trabajo para los asalariados por día, por hora o a destajo cuyas posibilidades de afrontar sus gastos de subsistencia dependan del ritmo de las actividades de aquellos establecimientos.

Art. 14. El mínimo que la ley asegura es el de cien horas mensuales de trabajo, y el importe de la compensación a percibir cuando el obrero no alcance a ese mínimo, será, en cada caso, el que resulte de la escala correspondiente. (Artículo 17).

A dicho mínimo, se imputará el total de horas trabajadas durante el mes en cualquiera de los establecimientos a que esta ley se refiere.

Art. 15. Para determinar si en el mes a que corresponda la compensación, el obrero ha estado o no sin ocupación remunerada al servicio de terceros o en cualquiera de los demás casos previstos en el artículo 20: (respecto a lo cual se le recabará declaración jurada, la Caja implantará las medidas de registro y contralor que considere eficaces a cumplirse dentro del organismo o por las empresas, pudiendo también requerir, con anuencia del Poder Ejecutivo, la colaboración de las Cajas de Jubilaciones u otras entidades oficiales.

La falsa declaración será sancionada con seis meses de suspensión en los registros, y en caso de reincidencia el infractor será eliminado de los mismos.

Art. 16. Se considerará con derecho a la efectividad de la expresada garantía (artículos 13 y 14), al obrero que, en el momento de invocarlo para que la Caja le sirva la respectiva compensación, justifique hallarse en cualquiera de las siguientes situaciones demostrativas de su vinculación de trabajo con la industria frigorífica:

A) La de computar en conjunto, según las planillas de personal de los establecimientos mencionados en el artículo 1.º, por trabajos continuos o discontinuos, un mínimo de permanencia a la orden de aquéllos, de doce meses dentro de los diez y ocho anteriores;
B) O un total de diez y ocho meses en los treinta y seis anteriores, siempre que por lo menos ocho correspondan a los doce últimos;
C) O un total de veinticuatro meses en los cuarenta y ocho anteriores, correspondiendo no menos de seis a los últimos doce;
D) O por lo menos seis meses dentro de los últimos doce, aunque los servicios anteriores no basten para configurar ninguna de las situaciones precedentes; pero en este caso la compensación se reducirá a las seis décimas partes del importe que le asigne la escala respectiva.

Art. 17. El obrero que, encontrándose en alguna de las situaciones previstas en el artículo anterior, no alcanzare a totalizar cien horas de trabajo en el mes (artículo 14), percibirá, servida por la Caja, una compensación por el déficit de horas, estimándose éstas a razón de un jornal horario ficto, en relación con el tarifado para las tareas habituales, y determinado en la siguiente forma:

A) El ficto se considerará de igual importe que el jornal horario tarifado, cuando éste no exceda de $ 0.30;
B) Al jornal horario tarifado en más de $ 0.30 hasta $ 0.60 corresponderá un ficto de $ 0.30 más las siete décimas partes del excedente;
C) Al de más de $ 0.60 hasta $ 0.90, un ficto de $ 0.60 más las cuatro décimas partes del excedente; y
D) Al de más de $ 0.90, un ficto de $ 0.90 más dos décimas partes del excedente.

Art. 18. Para los destajistas, el ficto tendrá por base el promedio horario resultante de los jornales devengados a destajo en los últimos seis meses en que hubieren cubierto el mínimo legal de horas mensuales; y, para los

que trabajaren a jornal diario, pero no uniforme; el ficto tendrá por base el promedio de los distintos jornales horarios devengados en el mismo período.

Art. 19. Los obreros amparados por la presente ley no podrán rehusarse sin causa justificada a prestar servicios cuando los establecimientos los requieran para el desempeño de sus tareas habituales o, no habiendo trabajo que ofrecerles en la respectiva Sección, en cualquiera otra, estando obligados a rendir normalmente en su actividad. En caso que a esas otras tareas corresponda un jornal tarifado inferior a la compensación, la Caja liquidará y pagará la diferencia. Los llamamientos de personal se regirán por las disposiciones de la Bolsa de Trabajo.

Art. 20. Las compensaciones a percibir de acuerdo con esta ley no podrán ser objeto de embargos ni de afectación o cesión a ningún título. Tampoco serán acumulables a los que se perciba por pasividad, o en concepto de seguro por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales, por licencias remuneradas o en pago de sueldos o jornales devengados en otras actividades. (Artículo 15).

De la Bolsa de Trabajo

Artículo 21. La Caja organizará una Bolsa de Trabajo para el personal afiliado, abriendo los registros respectivos y fiscalizando periódicamente los llamamientos de personal.

Art. 22. Los registros se formarán sobre la base de las nóminas de personal que presentarán las empresas con las especificaciones que indique el Consejo, y de la inscripción a que serán llamados los obreros dentro del plazo que se les señale, vencido el cual no será servida ninguna compensación a los omisos sino a partir de la fecha que cumplan ese requisito.

Art. 23. Dichas nóminas, en las que figurarán separadamente los obreros comprendidos en el artículo 16 (para el registro de titulares), y los obreros restantes (para el registro de suplentes), deberán presentarse por duplicado y clasificadas por Secciones dentro de los treinta días siguientes al de la respectiva reglamentación.

Art. 24. Una de las nóminas se entregará a la delegación obrera, ocordándosele un término de treinta días para observarla por errores de inclusión, exclusión, clasificación o de otra naturaleza.

Art. 25. Resueltas las observaciones por el Consejo, éste dispondrá la formación de los registros definitivos de cada uno de los establecimientos, utilizándose entre tanto las referidas nóminas como registros provisionales.

Art. 26. Las empresas podrán tomar directamente el personal; pero estarán obligadas a llamar en primer término a los obreros registrados como titulares, dando preferencia a los inscriptos en la respectiva Sección, y en su defecto, en Secciones similares y después en las restantes, dentro de los registros de los propios establecimientos.

Cuando no haya titulares disponibles en el registro de su personal, la empresa llamará, en el orden preferencial expresado, a los titulares del registro de cualquier otro establecimiento de la localidad; pero éstos conservarán su inscripción aunque trabajen accidentalmente en éste, a menos que opten por ser transferidos a este último, en cuyo caso darán aviso a la Caja. Entre tanto, el establecimiento en que estén registrados podrá siempre requerirlos para ofrecerles trabajo.

Art. 27. No habiendo obreros disponibles en ninguno de los registros de titulares locales, las empresas llamarán, siguiendo el mismo procedimiento, a los obreros inscriptos en los registros de suplentes.

Art. 28. Agotados los registros locales, la empresa que necesitare reforzar su personal podrá tomarlo libremente, comunicándolo a la Caja, la que dispodrá que los nuevos obreros se inscriban ne un registro adicional de aspirantes, a efectos de conferirles derecho a ser llamados si en el futuro se reproducen las expresadas circunstancias, pero ya en calidad de suplentes, siempre que su trabajo hubiere abarcado un término no menor de dos meses.

Los suplentes pasarán al registro de titulares una vez que sus servicios les configuren algunas de las situaciones previstas en el artículo 16.

Art. 29. El obrero llamado a trabajar conforme a los artículos anteriores, y que sin causa legítima se rehuse o no se presente, se hará pasible de las siguientes sanciones: por la primera vez, suspensión en el registro durante dos meses; a la primera reincidencia, suspensión por cuatro meses, y a la segunda por seis, y si reincidiere de nuevo, pérdida de su registro como afiliado a la Caja.

Las empresas deberán comunicar cada caso sujeto a sanción, y la Caja instruirá el sumario que corresponda, en el que siempre se dará oportunidad al infractor para justificarse.

Las penalidades previstas en este artículo y en el artículo 15 serán excluyentes de toda compensación.

Art. 30. A los fines de controlar si los movimientos de personal se ajustan a las disposiciones legales y reglamentarias, las empresas comunicarán a la Caja, con la periodicidad que el Consejo disponga, las altas y bajas que se produzcan en sus planillas. Ello, sin perjuicio de otras informaciones que se les recabe.

Art. 31. En el reglamento de la Bolsa se harán, con referencia a los artículos precedentes, las excepciones que correspondan a favor de los operarios cuya especialización pudiera resentirse en el desempeño de tareas ajenas a las habituales, así como las que procedan por razones de sexo o de edad.

Asimismo se especificarán las tareas que puedan considerarse de confianza, para las cuales las empresas podrán llamar a personas no inscriptas en los registros. El Consejo también podrá autorizar, mediando circunstancias especiales, que apreciará en cada caso, la admisión en igual forma de algún obrero para otra clase de tareas.

Art. 32. Las empresas estarán facultadas para tomar en calidad de aprendices, con los requisitos establecidos en las leyes vigentes, a menores de diez y ocho años, siempre que su número no exceda del dos por ciento del personal inscripto en el registro de titulares del respectivo establecimiento.

Art. 33. El incumplimiento por las empresas de las disposiciones relativas a la Bolsa de Trabajo o de otros precepto legales o reglamentarios, será sancionado con multa de cincuenta pesos en la primera infracción, de cien a la segunda, y en cada nueva reincidencia se aplicará duplicada la pena impuesta por la anterior. No se considerará infracción, sino simple error interpretativo, mientras al efecto no se haya sentado jurisprudencia, el incumplimiento de algún precepto cuyo tenor literal, por sí mismo o relacionado con otros, pudiera resultar, a juicio del Consejo o del Poder Ejecutivo en su caso, de aplicación controvertible en el punto concreto de que se trate; pero se dejará sin efecto el acto realizado en oposición a él.

Con igual criterio se apreciarán las faltas de cumplimiento que en análogas circunstancias se impute a los obreros

Art. 34. La Bolsa de Trabajo para los establecimientos de la Capital, funcionará como una sección de la Caja y en sus propias oficinas; la del Anglo u otro frigorífico que se instale en el interior del país, funcionará en la respectiva localidad. En este último caso será encomendada en carácter de agencia, a una comisión paritaria compuesta por dos delegados titulares y dos suplentes elegidos en igual forma que para el Consejo de la Caja, el que designará el presidente.

Dichas comisiones que serán honorarias, actuarán también como delegados del Consejo en lo que concierna a los servicios de la Caja en su jurisdicción, de acuerdo con las prescripciones reglamentarias que aquél dictará.

De los recursos de la Caja

Artículo 35. La Caja, para atender sus servicios y los de sus Agencias, dispondrá de los siguientes recursos:

A) Los derechos de exportación y tasas de Aduana correspondientes a los productos de la industria frigorífica, a partir del 1.° de enero de 1945, que serán vertidos en el Banco de la República a la orden de la Caja. Los Frigoríficos Swift, Anglo y Artigas, abonarán este impuesto con el mismo beneficio (treinta y cinco por ciento) acordado al Frigorífico Nacional por el artículo treinta de su ley de creación;

B) Una aportación patronal y otra obrera, de seis y medio y dos por ciento, respectivamente, sobre el monto de los jornales, porcentajes que las empresas deberán retener para ser también vertidos mensualmente en el Banco de la República, y que se aplicarán desde el 1.° de noviembre de 1944;

C) Un impuesto de $ 0.001 por kilogramo en pie, sobre los bovinos, ovinos y porcinos que se adquieran en las Tabladas Nacionales, que se aplicará desde la fecha de la promulgación de la presente ley, y que será de cargo de los vendedores, debiendo las empresas retener el importe que corresponda a cada operación para verterse igualmente, al contabilizarse ésta, en el Banco de la República;

D) El importe de las multas aplicadas con arreglo a la presente ley.

Disposiciones transitorias

Artículo 36. A los efectos del apartado a) del artículo 35, los Frigoríficos Nacional, Swift, Anglo y Artigas, deberán presentar al Consejo, el 31 de diciembre de 1944, una relación jurada de los productos industrializados en dichos establecimientos que, encontrándose todavía en al-

macenes o depósitos, hubieren sido vendidos al exterior. Estos productos quedan excluídos del régimen impositivo que dicho apartado establece.

La indebida inclusión de productos en la declaración jurada se sancionará con multa equivalente al décupio de los derechos y tasas respectivos.

Art. 37. La aportación obrera pendiente al promulgarse la presente ley (artículo 35, apartado b), se hará efectiva en tres cuotas de reintegro mensuales desde la fecha mencionada en el mismo apartado.

Art. 38. Mientras no sea instituído el seguro general contra la desocupación, el personal obrero del Hángar 10 del Puerto de Montevideo a la orden del Frigorífico Armour y que se halle en alguna de las situaciones previstas en el artículo 16, se acogerá a la presente ley, debiendo efectuar dichos operarios y la agencia local del Armour las aportaciones que se refiere el apartado b) del artículo 35. Dichos obreros reintegrarán sus cuotas iniciales en la forma que se indica en el artículo 37.

Art. 39. Las compensaciones a que se refieren los artículos 13 y siguientes, serán liquidadas desde el 1.° de noviembre de 1944, por las empresas por cuenta de la Caja hasta las que correspondan al mes de diciembre, encargándose ésta de abonar su importe a los beneficiarios.

Art. 40. Para instalarse, organizar sus servicios y empezar a cumplir sus obligaciones, el Banco de la República acordará a la Caja un crédito sin interés hasta la suma de doscientos cincuenta mil pesos reembolsable con las entradas de aquélla.

Art. 41. El Consejo de Salarios que ha tenido a su cargo el estudio de la revisión de la ley N.° 10.108, actuará como Consejo de la Caja hasta que entre en funciones el que se constituya de conformidad con los artículos 4.° y 5.°, y el Consejo de Salarios instituído para el Frigorífico Anglo actuará en Fray Bentos como Comisión Delegada. (Artículo 34).

Art. 42. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 4 de diciembre de 1944.

ALFEO BRUM. — José Pastor Salvañach, Secretario".

—Léase el proyecto.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Hago moción para que se suprima la lectura en la discusión general.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se suprime la lectura del proyecto en la discusión general.

(Se vota: 42 en 48. — Afirmativa).

—En discusión general.

Señores Diputados: no hay repartido de este asunto, porque se trata de un proyecto de ley sancionado por el Senado, que acaba de llegar a la Mesa y que fué pedido por el señor Diputado Fernández Crespo, que se lo ha llevado al pupitre.

SEÑOR PUIG. — ¿Cuántos artículos tiene?

SEÑOR PRESIDENTE. — Cuarenta y uno.

(Murmullos)

—Señores Diputados: como ha entrado en discusión, este asunto quedaría como primero de la sesión de mañana.

(Apoyados).

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Que se vote en general.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: 44 en 48. — Afirmativa).

SEÑOR TERRA AROCENA. — De todos modos, sería necesario que se hiciera un repartido para el día de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará, señor Diputado.

36

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Debido a que no estaba informado, ha quedado desplazado de la orden del día de hoy el proyecto relacionado con el Código Penal; pido, en consecuencia, que para la semana próxima sea incluído en la orden del día, siempre que esté informado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si en la orden del día de la primera sesión de la semana próxima se incluye el asunto a que se ha referido el señor Diputado Puig.

(Se vota: 40 en 46. —Afirmativa).

37

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Solicito de la Mesa que me informe en qué término de la orden del día de mañana queda el proyecto sobre bonos de pavimentación y saneamiento en las ciudades del interior.

SEÑOR PRESIDENTE. — El primer asunto de la orden del día de mañana es el que se refiere al problema que estamos estudiando; el segundo asunto, es el relativo al Liceo de Rocha; el tercero, el relativo a servicio técnico-militar; el cuarto asunto, jubilación de maestros de sordomudos; el quinto asunto, refuerzos de rubros de instrucción primaria; y después el proyecto relativo a bonos de pavimentación para los Departamentos del interior.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Habíamos quedado hoy que todas las preferencias no implicaban el desplazamiento del proyecto sobre bonos de pavimentación.

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Hago moción, entonces, para que a continuación del proyecto que acabamos de votar, en general, se coloque el relativo a bonos de pavimentación.

(Apoyados).

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Voy a observar que para considerar ese proyecto la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios fué integrada con dos miembros de la de Constitución y Legislación, entre ellos, el Diputado que habla.

El Diputado que habla fué citado una vez, y la Comisión respectiva no tuvo número. Hoy viene un proyecto, firmado por la Comisión, sin que ésta se haya reunido, o al menos haya citado a los miembros que la integraban, de la Comisión de Legislación.

Estimo que en las Comisiones informantes es donde hay que discutir, en primer término los proyectos de leyes; y más en este caso, cuando la Comisión dictaminante se integra con miembros de otra Comisión, lo que demuestra que habría algún problema especial.

Como el Diputado que habla, no ha sido citado más que una sola vez, concurriendo a la Comisión ante la citación, y esa vez no hubo número, no puede menos que dejar sentada su protesta al aparecer el proyecto informado por que cree que no es serio.

Yo estimo, señor Presidente, que este proyecto debe volver a Comisión para ser debatido en su seno.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado ha hecho una observación y la Mesa debe contestar. Este proyecto, informado, está en la orden del día por resolución de la Cámara.

El señor Diputado puede ahora pedir que vuelva a Comisión y que mañana sea citada la Comisión. Puede hacer cualquiera de las dos cosas.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo estimo que el proyecto debe volver a Comisión.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Yo he pedido que ese proyecto se coloque en segundo término de la orden del día de mañana, a continuación del proyecto que se acaba de votar en general.

Son dos proyectos: Bonos de pavimentación y Bonos de saneamiento. Las observaciones que ha hecho el señor Diputado Ferrer Serra, podrán referirse al de Bonos de Saneamiento, no al de Bonos de Pavimentación.

SEÑOR FERRER SERRA. — A los dos.

SEÑOR CUTINELLA. — No, señor. Para que quede una constancia, debo manifestar que se integró la Comisión exclusivamente a los efectos de tratar el proyecto sobre bonos de saneamiento, y nada más.

SEÑOR PUIG SPANGENBERG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG SPANGENBERG. — En el seno de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, cuando se trató el proyecto de Bonos de Saneamiento para ciudades del interior, yo objeté que lo consideraba inconstitucional, y entonces se resolvió integrar la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios con dos miembros de la Comisión de Constitución y Códigos.

SEÑOR CUTINELLA. — A los efectos de la ley de Bonos de Saneamiento.

SEÑOR PUIG SPANGENBERG. — Lo que yo objeté, era el proyecto de Bonos de Pavimentación para las ciudades del interior.

SEÑOR CUTINELLA. — A nombre de la Comisión, yo fuí el que pidió la integración con dos miembros de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, para estudiar el proyecto sobre Bonos de Saneamiento, no para el de Bonos de Pavimentación.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Cutinella.

SEÑOR FERRER SERRA. — El argumento mejor es votar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es obligación de la Presidencia poner a votación las mociones que hacen los señores Diputados.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Se va a votar si los asuntos relativos a Bonos Nacionales de Pavimentación para los Departamentos del interior y Bonos Nacionales de Saneamiento de las ciudades del interior, figuran en segundo y tercer término de la orden del día de mañana.

(Se vota: **18 en 40. — Negativa**).

SEÑOR GRAUERT. — Mociono para que se coloque en la orden del día de mañana el asunto relativo a subvención de $ 15.000.00 para la realización del Campeonato Latinoamericano de Box.

(Murmullos. — Interrupciones. Campana de orden).

SEÑOR BRAUSE. — Pido que se reconsidere la votación anterior.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a reconsiderar la votación sobre la moción del señor Diputado Cutinella.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¿Se puede saber concretamente cómo es la moción?

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción consiste en que un asunto que está en 6.º término pase a segundo término de la orden del día de mañana.

Se va a votar la moción del señor Diputado Cutinella.

(Se vota: **31 en 36. — Afirmativa**).

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — La proclamación que acaba de hacer la Mesa ¿no importa desalojar asuntos que tienen su colocación en la orden del día por mayor número de votos?

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay otros asuntos, señor Diputado. El asunto para el que pidió preferencia el señor Diputado tuvo 32 votos.

La Cámara pasa a intermedio hasta las 21 horas y 20 minutos.

(Son las 20 horas y 10 minutos).

—Continúa la sesión.

(Son las 21 y 45 minutos. Ocupa la Presidencia el señor Representante doctor Lussich (Primer Vicepresidente).

38

—Se va a votar la licencia solicitada por el señor Diputado Richero, para faltar a las sesiones del presente mes.

Se vota: **23 en 26. — Afirmativa**).

39

—Continúa la orden del día con la discusión general del proyecto "Salario Mínimo para el trabajador rural".

Tiene la palabra el señor Diputado Tejera.

SEÑOR TEJERA. — Yo, señor Presidente, voy a tratar de ser lo más breve posible, para retribuir en algo la benevolente atención de la Cámara.

Creo que este problema tiene una vasta y profunda trascendencia: que va a tener proyecciones económicas y sociales de hondo significado y que debe discutirse con amplitud y seriedad. Sin embargo, creo que, a los efectos de una mayor eficacia en la dilucidación de los distintos aspectos del asunto, la extensión de los discursos conspira abiertamente. El hecho que hacía notar esta mañana el cronista parlamentario de "El País", de que durante seis o siete sesiones han hablado solamente tres o cuatro señores Diputados, puede conspirar contra la eficacia y contra el prestigio del propio Parlamento.

Yo he sido siempre, breve en la discusión de todos los asuntos en que he intervenido. Creo que para la expresión concreta de las ideas que uno puede tener sobre determinado asunto, basta y sobra con el régimen de debate establecido en el Reglamento, es decir, de media hora con opción a media hora más y, al iniciar esta exposición yo voy a proponer que, siempre que sea posible reglamentariamente, se vote una moción que formularé, en el sentido de volver al régimen normal de trabajo para terminar con el sistema de debate libre actualmente en uso para la discusión de este asunto.

Consulto a la Mesa si eso es reglamentario y si es posible hacerlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número, señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Mantengo la proposición, para el instante en que haya número.

Creo, señor Presidente, como decía, que este es un asunto de vasta y honda trascendencia social y económica; y que todos nosotros debemos prestarle la mayor atención y debemos ponerle la mayor seriedad y serenidad en su estudio.

Lo que se ha atacado acá, ha sido, a mi juicio, la esencia del proyecto. Aunque posteriormente se dijo que no se atacaba la parte vital del proyecto, en lo que éste significaba el establecimiento de un sistema más amplio de justicia para los pobladores humildes del campo, la verdad de las cosas, señor Presidente es que se ha atacado lo esencial o el sentido de justicia que tiene el proyecto, cuando se han señalado las enormes dificultades —según la palabra de algún orador— que habría para que en los campos, en las estancias, en los establecimientos del agro, se diera cabida a la familia campesina, a la familia del peón de estancia o del trabajador rural.

Digo que lo más importante de este proyecto, lo fundamental, es eso, precisamente.

(Apoyados).

—Es eso, y eso es lo que nosotros —lo que yo, particularmente— voy a defender, porque creo que es absolutamente necesario ir dictando desde ahora todas aquellas medidas o disposiciones de orden legal que tiendan a radicar a la familia humilde campesina en el campo, a fin de evitar ese drenaje o emigración continua de gente humilde del campo hacia la ciudad, que vienen a ser los pobladores de los cinturones de miseria, tendidos alrededor de todas las poblaciones de mayor o menor importacia en el país, y que son, en esencia o en definitiva, los pobladores de todos los rancheríos desparramados a lo largo de todo el territorio nacional.

Creo, señor Presidente, que el ataque frontal que se ha llevado —desgraciadamente desde este sector— a esa parte del proyecto, configura una evidente injusticia, y yo diría que configura, también, un verdadero desconocimiento de la situación desgraciada y lamentable en que esos millares de seres humanos viven.

La opinión del señor Diputado Arrarte Corbo, distinguido compañero de bancada, con la que discrepo abierta y radicalmente, y con la que, estoy seguro, también discrepa la inmensa mayoría de nuestro sector, es valorable o apreciable en dos aspectos.

Es el señor Diputado Arrarte Corbo, un hombre de vasta ilustración, que ha tenido una intervención activísima y prolongada en todos los movimientos de carácter ruralista que se han realizado en el país; que ha intervenido, desde hace más de un cuarto de siglo, en todos los Congresos Rurales realizados por la Federación Rural; que ha integrado los Consejos de la Federación, y ha sido delegado de los ganaderos al Frigorífico Nacional. Es, pues, un hombre vinculado a las labores del campo, y con autoridad para hablar, desde su punto de vista, en defensa de los intereses de la clase ganadera o de los intereses del sector de productores a que pertenece.

Pero hay distintas formas de conocimiento de las labores del campo o de la vida que se realiza en el campo, y a eso me voy a referir en seguida.

El otro aspecto que hizo valorable la opinión del señor Diputado Arrarte Corbo, y a mi juicio sí, en ese punto de vista, muy valorable, es la honrada sinceridad con que plantea sus puntos de vista.

Con respecto al primer aspecto, yo declaro, señor Presidente, que todo es según el color del cristal con que se mira. El doctor Arrarte Corbo, que visita la campaña del país, recorriendo sus estancias, o buscando negocios, o asistiendo a congresos rurales, siempre en un ambiente desde el cual no puede captar abierta, franca y claramente la situación de miseria, de tremenda miseria en que viven enormes sectores humanos del campo, no está en condiciones, a mi juicio, de juzgar con claridad, con justicia y con verdadero conocimiento de causa la situación de estos grandes sectores humanos desheredados de la fortuna.

Cuando entramos a una fábrica —no me refiero al legislador, sino que me refiero al público en general, al pueblo que desconoce las cuestiones internas de los grandes establecimientos industriales o comerciales, —cuando entramos, digo, a un gran comercio o a una gran fábrica, admiramos todo: el lujo conque están montadas las instalaciones, el stock de las mercaderías, la solicitud de los empleados, la grandeza que todo aquello demuestra. Muy pocos son, seguramente, los que piensan que aquél capital acumulado que da grandes rendimientos o grandes dividendos a fin de año a los accionistas o propietarios de esas fábricas o de esos establecimientos industriales, es un gran

parte sacado o extraído del esfuerzo abnegado y permanente de los grandes sectores humildes que trabajan para ellos por jornales muchas veces miserables.

Cuando un ganadero, o un estanciero, o un industrial, o un comerciante que ha vivido su vida en un ambiente de privilegio económico, conociendo el dolor sólo por verlo pero sin haberlo sufrido, sin tener una noción exacta justa y cabal de cuál es la situación de los sectores desheredados, viene al Parlamento de la República o a cualquier alta tribuna pública a decir que porque él ha vivido en tal o cual ambiente, conoce perfectamente la realidad de ese ambiente, habría que preguntarle si él ha conocido eso mirándolo con los ojos de la cara o sintiéndolo en la carne, en la conciencia, en el espíritu y en el corazón. Porque una cosa es ver el dolor de las gentes y otra cosa es sufrir el dolor de las gentes; una cosa es estar en contacto rápido, fugaz, a través de lo que se percibe con la vista, con ese dolor, y otra cosa es haber estado enraizado en el mismo dolor en medio de la amargura, de la desilusión, de la desesperanza, del desaliento, porque creo yo que quienes realmente pueden decir que conocen la verdadera situación o la verdadera esencia de un problema cualquiera o de un aspecto de la actividad social de la República, son los que lo han sentido, sufrido, vivido y no los que han pasado sobre ellos deslizándose, como el agua sobre la piel de un paquidermo, sin hacerle mella, sin haber penetrado en ella, sin haber comprendido, sin haber sentido el dolor que se siente en ese enorme sector, vuelvo a decir, de pobladores desheredados de nuestra campaña que no tienen perspectivas, que no tienen horizontes y que día a día van perdiendo la esperanza.

Yo creo además, señor Presidente, que los hombres que actuamos en la vida pública y que por una u otra razón debemos exponer nuestras ideas en determinadas circunstancias frente a los problemas que se someten a nuestra consideración, debemos actuar con honradez; pero el actuar con honradez no significa, de ninguna manera, creer que cuando se ha expuesto una idea con gran honradez debe esa idea ser respetada. No señor! Será respetada y podrá serlo la persona que expone esa idea con honradez, pero con igual honradez de convicción pueden y deben atacarse lógicamente todas las ideas que se consideren malas para los destinos del país.

Yo repudio todos los extremismos; repudio tanto la demagogia populachera, que tiende a conquistar voluntades a los fines electorales, mintiendo, engañando y sofocando o ahogando la opinión pública con falsas promesas optimistas, como la otra posición de extremismo, derechista, reaccionaria que puede parecer en determinadas circunstancias un resabio redivivo de épocas que creíamos definitivamente enterradas por el avance de las nuevas ideas y de la nueva conciencia que se está formando en el mundo.

Se han dado aquí, en esta Sala, señor Presidente, algunos ejemplos para demostrar lo que no puede ser demostrado con ejemplos. Se ha dicho que los sectores humildes, esos de los rancheríos o de los alrededores de los pueblos, o los hombres humildes del campo, viven felices y resignados, contentos y tranquilos; se ha dicho que son irredimibles, que no quieren trabajar, que no tienen voluntad de trabajar, y se han citado algunos ejemplos. Creo que el señor Diputado Amorím Sánchez citaba un ejemplo concreto de un empleado de una industria de este país, que, totalizando con su familia en esa fábrica un sueldo de $ 300 mensuales aproximadamente, vivía en una casa de lata, en una verdadera pocilga, sin tener ningún interés por una vida mejor. Señor Presidente, señores Diputados: esa situación, como otras situaciones que, quizás, sumen algunos centenares que puedan traerse como ejemplo a esta Cámara para impresionarnos, son ejemplos que no sirven, que no tienen ningún valor. Esas son las excepciones, porque yo, también, trayendo algunos ejemplos de algunos ganaderos muy conocidos, cuyos nombres en este momento están en nuestros labios, podría decir que todos los ganaderos son malos porque hay algunos que lo son; podría citar el nombre de algunos ganaderos que no tienen ningún afán por el progreso de la ganadería, ni siquiera por su propio progreso, que no refinan su ganado, que no cruzan las rasas, que no tienen buena lana, que no curan las majadas, que no tienen alambrados, que no tienen la más mínima noción de lo que significa para la riqueza ganadera nacional la selección de razas y su mejoramiento. Podría decir, entonces, citando esos ejemplos, que son malos ganaderos, todos los ganaderos, y podría decir también que son malos todos los hombres que se dedican a esas actividades, porque esos mismos ganaderos, cuyos nombres todos conocemos, no dan vivienda a sus peones, los hacen trabajar doce, catorce y dieciséis horas por día, no les permiten formar su hogar dentro de sus campos, les dan mala alimentación y les pagan sueldos miserables. Pero esos casos, repito, son las excepciones, y creo que con ellos no puede establecerse una normal general. No puede decirse que todos los seres humildes del campo son irredimibles, que no quieren trabajar porque haya algunos que lo sean y que no quieran trabajar. Porque haya algunos delincuentes en la Penitenciaria o en la Correccional, tampoco puede decirse que todos los hombres somos delincuentes. No puede decirse que todos los abogados son malos porque haya algunos que lo sean, del mismo modo que no puede afirmarse que todos los escribanos son malos porque algunos lo sean, o que todos los médicos carecen de conciencia profesional porque existan algunos que no la tengan. Esas son las excepciones, excepciones que debemos tener en cuenta y que sólo podrán servir precisamente para lo contrario de aquello para lo cual han servido en la discusión de este problema en este Parlamento. Podrá señalarse que es cierto que existen esos casos, pero que no todos son así; por cada diez casos de esa naturaleza habrá cien o habrá mil casos de hombres humildes que desean trabajar, que quieren tener una oportunidad para trabajar, que tienen todavía esperanza en su corazón, inquietud en su espíritu, luz en su conciencia y que quieren luchar por una vida mejor.

(¡Muy bien!).

—Para ellos es que nosotros debemos legislar, porque nosotros tenemos el deber de salvar hasta donde sea posible, a esas innumerables familias campesinas que viven en la mayor miseria en la mayor depresión económica y espiritual.

(Apoyados).

—Basta, a mi juicio, para demostrar que no son irredimibles, un antecedente que voy a traer a la Cámara. En el Departamento de Artigas, en la zona de Itacumbú, situada entre Bella Unión y Tomás Gomensoro, tirando al Uruguay, hay un ingenio azucarero cuya erección, cuya instalación y cuyo funcionamiento se debe en gran parte al espíritu progresista de los señores Taranco, de la firma Taranco y Cía., de Montevideo, y a la vez a la visión de un técnico inteligente y capaz, que es el Ingeniero Mones Quintela.

Allí, en ese ingenio azucarero, que es una de las plantas industriales que honran al país, hubo necesidad, hace unos meses, de llevar a trabajar a varios centenares de hombres. Se pidieron a distintos puntos de las cercanías del lugar, y de la ciudad de Artigas y de la zona denominada La Aldea, faja de miseria donde la gente vive poco menos que en cuevas, en peores condiciones, quizás, de lo que viven en la mayoría de los rancheríos de la República, como tuve oportunidad de decirlo aquí, al votarse pesos 250.000 para viviendas económicas, de allí, señor Presidente, fueron a pie, treinta y tantas leguas, centenares de hombres a trabajar honradamente. ¿Por qué esos hombres que, de acuerdo con el criterio que se ha emitido desde una de estas bancas, son irredimibles, no tienen esperanza, no quieren trabajar, tenían esperanza allí y deseaban trabajar allí? Porque todos, en mayor o menor grado, sentimos acuciada nuestra voluntad de trabajar cuando vemos una buena oportunidad para hacerlo y una posibilidad para nuestro progreso económico; porque todos los seres humanos tenemos, en el fondo de nuestra conciencia, el sentimiento del deber, y sabemos que debemos ganar el pan con el sudor de nuestra frente, con nuestro esfuerzo. Pero para ello queremos que se pague nuestro sudor y nuestro esfuerzo. Nadie quiere trabajar gratis. Trabajar por salarios miserables una jornada agotadora, exhaustiva, no es para seres humanos, como tampoco lo es para las bestias trabajar sin comer.

En este país se ha hablado muchas veces de las características singularísimas que tendrían los pobladores de los rancheríos y de esos pobladores humildes que, sin vivir en rancheríos, desfallecen en chacritas de dos, tres, cuatro o seis hectáreas, mal trabajadas, de tierras pobres, que no les dan ni siquiera para subsistir.

Muchas veces se ha dicho que esa gente no sirve para nada, que es gente a la que hay que dejar morir tranquila o poco menos, puesto que de ellos no puede esperarse ningún beneficio para el país.

Esas ideas son viejas. Yo tengo aquí algunas referencias. Allá por el año 1920 la Federación Rural, alarmada justamente por el crecimiento de los rancheríos, hizo una encuesta en el país, entre sus asociados. Contestaron a esa encuesta muchos y muy distinguidos ruralistas. Todos coincidían, de una manera total, en la calificación de los pobladores de los rancheríos.

Decía uno de ellos: "Los pobladores de los rancheríos se sienten felices durmiendo sobre sus pilchas, que constituyen, en muchos casos, su único patrimonio. Mucho ayuda a desfibrarlo la propia mujer, agregaba, tan abandonada como su compañero, sin espíritu, sin estímulo, sin ideales, también de voluntad quebrada o dormida". Otro decía que "la mujer de los rancheríos vale tan poco como el varón, y apura su desastre moral," y otro, que "las chinas en general, son inútiles y haraganas, representando una sanguijuela que lleva al hombre al desánimo".

En esto está concretado un pensamiento, un espíritu y una conciencia.

Pero, hay que ver, señor Presidente y señores Diputados, que este espíritu y esta conciencia eran de un cuarto de siglo atrás, y tanto han trabajado sobre los espíritus el devenir de los acontecimientos, las distintas circunstancias por que ha atravesado el país, las revoluciones de conciencia que empezaron a concretarse después de la guerra de 1914, que alguno de los autores de estas opiniones ha rectificado sus puntos de vista totalmente, y siendo un ruralista distinguido, un hombre de fina sensibilidad, habiendo comprendido bien cual es la situación moral y económica de esas gentes, ha trabajado en estos últimos tiempos en un comité de ayuda a los rancheríos del departamento de Paysandú, para dar solución a los pobladores de éstos, dándoles tierras y demás elementos a fin de que, aspirando a una vida mejor, puedan concretarla en la práctica.

La situación esta de la campaña, —que es, por otra parte, una situación muy debatida en este Parlamento se ha hablado en reiteradas oportunidades— configura, a mi juicio, un tremendo peligro social. Yo no creo, como creen algunos, y como ha creído alguien en el seno de este mismo Parlamento, sin decirlo, desde luego, que sea poco menos que un peligro social mostrarles a esos seres desheredados, privados de todo estímulo, una vida mejor. Creo, por el contrario, señor Presidente y señores Diputados que el peligro social se cierne sobre el país, pero como consecuencia de la desgracia en que vive esa gente. Si nosotros arbitramos las fórmulas eficaces para sacar del abismo, de la miseria y de la depravación en que se encuentran muchos miliares de seres metidos en los rancheríos o en los cinturones de miseria de pueblos y ciudades, habremos hecho una obra eficacísima, una obra de verdadero y positivo beneficio para el destino del país. Yo no soy de los que creen que a esa gente sería mejor dejarla como está, porque todo esfuerzo o todo dinero que se invierta en su resurrección social, podríamos decir, es dinero y tiempo perdidos. No, señores; yo creo que el peligro social está en abandonarlos a su suerte, porque esa gente tiene, sin duda alguna, conciencia, tiene alma, tiene espíritu, tiene criterio como todos nosotros, apagado, dormido o ahogado por el ambiente en que vive, pero que un día puede germinar en ideas destructoras, en ideas de violencia, en ideas contrarias a la estabilidad social.

Martínez Lamas —que fué en ese sentido un hombre de visión clara, que escribió un libro admirable, aunque con un sentido escéptico o pesimista, que yo no comparto, titulado "Riqueza y miseria en el Uruguay"— en cuyas páginas señalaba la necesidad de trabajar en favor de esos seres, a fin de enviarle al país días de dolor en el futuro.

Yo he transcripto en el proyecto de reforma de la escuela rural, esa opinión porque me parece que tiene entidad, que es interesante. Martínez Lamas, cuyas opiniones no podrán ser calificadas de extremistas, establece que "la pobreza del criollo rural es irredimible dentro de la ganadería extensiva, porque no sólo ésta es una industria que exige de sus obreros un trabajo elemental y primitivo, que no puede ser retribuído con largueza, sino que no permite grandes presupuestos ni medianerías, todo lo cual crea un estado de pobreza endémica que, por su generalidad, es casi natural y no causa mayor preocupaciones a los mismos que la sufren".

Pero agregaba Martínez Lamas y aquí está lo importante del asunto: "Estas causas de desdicha colectiva no solamente no han cambiado, sino que, por el contrario, se agudizan e intensifican a medida que los años transcurren, y que, por causa del natural crecimiento vegetativo de la población y de la falta de trabajo aumentan los cerebros ensombrecidos y los brazos inermes". De seguir así —agrega— ¡guay del porvenir, en esta tierra donde más que en otra alguna, la chispa revolucionaria prende en los espíritus con la rapidez del rayo y un día lleva el incendio hasta los más lejanos confines del territorio. Cuidado con esa fuerza ciega que ahí está, inerme pero latente, si un taumaturgo la despierta enseñando a aquellas multitudes su desgracia tal cual realmente es, y convenciéndoles de que sólo terminará mediante el recurso de la fuerza.

¡Oigan, señores Diputados, que esto es importante!:

¡Cuidado con las reivindicaciones sociales cuando prenden en los campos!..." ¡Oigan, los que tienen miedo al comunismo —que no son pocos—: "Como en la Rusia roja la revolución afianzó de modo que hasta ahora parece indestructible gracias a la socialización de la tierra entregada gratuitamente al trabajo de los campesinos hasta entonces esquilmados, quien sabe la tempestad que en este pedazo de América podría estallar el día que un sugestionador blanco o rojo, vistiera de frac o de poncho, fuera intelectual o analfabeto, doctor o general, injertara el fenómeno económico en la tradición política, e hiciera famear la enseña de las reivindicaciones armadas", no como antaño, para "salvar las instituciones escarnecidas" o "los postulados de la democracia", o "los destinos del pueblo oriental", sino, más simple y eficazmente, para terminar de una vez por todas con una situación de pauperismo".

Y bien, señores Diputados: esta opinión de Martínez Lamas, que está, a mi juicio, regida por un elevado pensamiento, por un pensamiento constructivo y serio, debe hacernos pensar en la necesidad de evitar que aparezca un día ese taumaturgo de que él habla, que puede ser uno, o pueden ser muchos, o puede ser un partido político, haciendo saber a las gentes que únicamente por el recurso de la violencia y de la fuerza puede desminuírse a tremenda injusticia que padecen.

(¡Muy bien!)

—Creo, señor Presidente, que este proyecto, en sus líneas generales y en su esencia ataca el mal, porque tiende a imponer a los poseedores de tierra, a los hacendados, a los grandes establecimientos ganaderos del país, la obligación de tener en sus predios una, dos o más familias, de acuerdo con el capital que les signifique su posesión territorial.

¿Nosotros debemos, acaso, descuidar estas situaciones, o decir, sin ningún resquemor de conciencia ni de espíritu, que estas situaciones se arreglan solas, que debemos dejarlos tranquilos, que nada de eso puede servir para el progreso nacional; que todo ese esfuerzo o todo ese dinero es un esfuerzo o un dinero perdidos? Creo que no, señor Presidente.

Creo que no señor Presidente, porque la función del Estado vigilante sin intervenir en las cosas de la vida económica y social, es ya un concepto, una doctrina y una orientación viejos; enterradas, esas sí, por el sacudimiento de estas dos guerras, fundamentalmente por el sacudimiento que significa esta guerra, que ha trastrocado todo, y que ha transformado todo, empezando por la conciencia individual y colectiva, por las orientaciones y por las doctrinas, y por el concepto general jurídico de la sociedad.

Creo que el Estado —alguna vez lo he definido así y me gusta la definición— es la culminación del esfuerzo social, es la garantía y la salvaguardia que tiene la sociedad para cuidar o preservar su estabilidad; y en mérito, en función o en base a esa definición, o a eso que es el Estado, éste debe intervenir activamente en todo el proceso económico-social a fin de regular las relaciones humanas de los distintos sectores sociales, y para establecer un sistema de justicia allí donde no haya justicia.

(Apoyados. — ¡Muy bien!)

—Hay un libro —y yo voy a ser bastante breve, de manera que no se asusten los señores Diputados porque cite algunos libros, que serán muy pocos— hay un libro, repito, aparecido últimamente, de Robert Natham, que es un intelectual americano de valía. Natham estuvo en distintos frentes, fué herido, vino a un hospital de Estados Unidos a reponerse y escribió un libro, reflexionando sobre lo que había visto, sobre lo que veía y sobre lo que presentía. Es un libro que no está escrito en tono solemne, sino hecho más bien con sentido periodístico, de propaganda de ideas, que me parece tiene importancia en algunos de sus capítulos, sobre todo porque define con claridad cuál es la función del Estado dentro del ordenamiento moderno de la sociedad.

En este libro de Natham, se afirman conceptos que son nuestros conceptos y los conceptos de la mayoría de los integrantes de este Cuerpo; pero lo que tiene de importante, es que es la expresión de un hombre que mira para el porvenir, que mira para adelante, y que tiene una conciencia clara de la responsabilidad de los gobernantes en el futuro. Dice refiriéndose a la intervención o no intervención del Estado en las relaciones económicas y sociales, que tanto se ha discutido en éste y otros Parlamentos:

"Como nación amante de la libertad, preferimos por instinto un grado mínimo de intervención en nuestras decisiones individuales. Gustamos de pensar, de hablar y de actuar a nuestro antojo, Sabemos, sin embargo, que los hombres no pueden vivir juntos pacíficamente y en forma civilizada sin algunas leyes que regulen su conducta en cuanto a comodidad. Es inevitable que los individuos deleguen algunos derechos en una autoridad común si es que las demás libertades individuales se han de conservar.

En nuestra sociedad, cada cual tiene el derecho de vivir en paz y seguridad; de aquí que las leyes prohiban el homicidio. Las restricciones impuestas al asesino hipotético difícilmente serán resentidas como limitaciones de la libertad individual y, sin embargo, es lo que son en realidad. Lo mismo es verdad de las restricciones referentes al latrocinio, el exceso de velocidad en las carreteras, el descuido de los peligros de incendio, la insalubridad de los restaurantes, la difamación del prójimo y gran número de otros actos reconocidos casi universalmente como contrarios al interés público. Es forzoso que se impongan ciertos límites al antojo de cada uno de los individuos si se ha de salvaguardar la libertad de los demás. En consecuen-

cia, la sociedad civilizada restringe, hasta cierto punto, aquellas libertades individuales que puedan manifestarse en forma contraria al interés general, limitando entonces, a su vez, la libertad de todos.

La finalidad ideal del gobierno debería ser la limitación al mínimo de las restricciones a la libertad de los ciudadanos indispensables en interés del bien común; pero tomando en cuenta, al mismo tiempo, cualquier cambio de las condiciones que justifique un aumento del control, destinado a asegurar la continuación misma de la libertad. Siempre habrá alguna resistencia frente a una nueva medida del Gobierno, pues es inevitable que choque con la libertad de alguien. Así, por ejemplo, cuando se promulga una ley u ordenanza prohibiendo la emisión de títulos fraudulentos, vemos a los financieros sospechosos lanzar gritos afirmando que a libertad de la nación se halla en peligro. De la misma manera, los dueños de los talleres en que se practica la más descarada explotación, desearían hacernos creer que el establecimiento de salarios mínimos equivale a la confiscación de la propiedad particular y los despoja de un derecho inalienable, a saber, el de enriquecerse mediante salarios de hambre".

Este concepto de Natham, extendido a nuestra situación o al problema que estamos discutiendo, tiene perfecta aplicación. Y dice más adelante Natham, refiriéndose a la legislación de Estados Unidos, al New Deal, a toda la legislación de Roosevelt, que fué en Estados Unidos, como lo afirma Emil Ludwig el maravilloso biógrafo de Roosevelt, una lucha de éste gran gobernante contra los ricos, no contra los ricos de 100.000.00, 200.000.00 o medio millón de dólares (no, porque esas fortunas no tienen allá mayor importancia); contra los grandes ricos, contra los grandes trusts del capitalismo industrial y financiero.

Esa legislación hecha por Roosevelt contra la oposición sistemática, encarnizada y, a veces, violenta de esos grandes trusts capitalistas y sus principales cabecillas es, sin duda alguna, uno de los timbres de honor que tiene la Presidencia de Roosevelt, merced al cual el pueblo Norte Americano le ha reiterado su confianza en tres oportunidades.

¿Por qué?... Porque la legislación de Roosevelt tendía a beneficiar a quienes, en realidad, necesitaban de una legislación reparadora y justiciera.

Lo señala Natham cuando dice: "Toda la legislación del Gobierno Federal durante los últimos diez años, tildada de "colectivista" y "dictatorial", ha sido infinitamente menos peligrosa para la libre iniciativa y la libertad individual que la amenaza que significara para nuestro sistema la depresión de 1930 y los años siguientes. ¿Cuáles fueron las libertades perdidas a causas de leyes tales como la del Seguro Social, de la bolsa de valores, la del Seguro Federal de los depósitos o la de salarios y horas de trabajo? Si es que ha dado lugar a alguna restricción, sólo ha sido aplicada contra aquellos cuya conducta habría destruído la libertad de los demás. Comparad cualquiera de las limitaciones a las que puede llevar aquella legislación, con la "libertad" de errar desesperadamente de taller en taller, tropezando en todas partes con el aviso "No hay vacantes": la "libertad de encontrarse ante las puertas cerradas del Banco en el que acaban de convertirse en humo los ahorros de toda una vida; la "libertad" de verse despojado de un hogar edificado sobre los cimientos de la esperanza y el valor. El amparo que excluya la miseria, la condición que garantice el derecho al trabajo, son libertades fundamentales y deben recibir el mayor respeto y atención".

Creo, señor Presidente, que estas ideas de este notable escritor americano deben ser tenidas en cuenta en este debate, porque son ideas que expresan un criterio al cual, precisamente, en el porvenir, tiene que ajustarse el criterio de todos los gobernantes de la tierra, si es que quieren sobrevivir a las grandes catástrofes que pueden venir sobre la sociedad si no se alteran las condiciones de vida miserable es que viven enormes sectores desposeídos.

Esta ley que nosotros estamos considerando con tanta latitud y con tanto entusiasmo, es una ley que restringe, desde luego, la libertad de los grandes ganaderos. Restringe la libertad de los grandes ganaderos para hacer y deshacer a su antojo el destino de los hombres humildes que están a su servicio. Les impone obligaciones, les impone deberes y les hace reconocer el derecho que tienen sus peones a vivir decorosamente, formando su familia, amando a una mujer, casándose con ella, teniendo hijos y educándolos de acuerdo con las inspiraciones de su corazón, de su conciencia o de sus sentimientos.

Esta, que es una condición o un derecho inalienable del ser humano —el amar, el casarse, el tener sus hijos y el educarlos— ha sido un derecho casi totalmente desconocido en nuestra campaña a lo largo de casi toda nuestra vida.

Yo, señor Presidente, creo que debemos legislar contra eso; que debemos hacerle notar a los poseedores de la tierra, a los poseedores de bienes territoriales, a los hombres que pueden albergar en sus predios, sin perjuicio para sus legítimos intereses, una, dos tres o diez familias, que deben tener en sus predios esas dos, tres, diez o veinte familias, darles los medios necesarios para que vivan, para que progresen, para que sean felices, porque viviendo progresando y siendo ellos felices, redituarán una cifra mayor de progreso, de felicidad y de tranquilidad para ellos, los propietarios de la tierra y para toda la sociedad nacional.

(¡Muy bien!).

—Yo entiendo que se viene gestando una nueva conciencia en el mundo —lo he dicho a lo largo de este discurso— que alguna vez —también lo recordé— ha sido definida en Cámara por Payssé Reyes, por González Conzi y por Cardoso, diciendo que es la conciencia de "la seguridad social". Esta conciencia no ha surgido ahora, como por generación espontánea, como por consecuencia de esta guerra; ya venía arrastrándose en los canales psicológicos colectivos desde hace muchos años, pero los directores de la economía mundial empezaron a tomarla en cuenta poco antes de la guerra.

La Cámara Internacional del Comercio —lo tengo aquí y es muy breve, sólo un párrafo—, en una declaración que hizo en el año 1938, señalaba que esa conciencia era ya un hecho, en general, en todos los pueblos y decía, además: "Debe reconocerse que hay una opinión popular amplia y poderosa, que considera intolerable para los seres humanos el vivir a la sombra de la inseguridad económica, de la pobreza, de la desnutrición y del desempleo. La preocupación por la seguridad social en el futuro inmediato y la demanda de salvaguardia de la ocupación, hacen que con frecuencia se rechacen los argumentos a favor del comercio más libre, que se apoyen en la vieja idea del "dejar hacer y dejar pasar" y de lograr el logro al máximo del interés nacional".

Esta idea de los directores de la economía comercial internacional tiene también aplicación, y tiene importancia y tiene interés traerla a este debate, porque se demuestra en forma concluyente y acabada que no son frases huecas, ni son palabras demagógicas, ni son conceptos vacíos lo que nosotros estamos expresando y lo que desde otros sectores se ha expresado en esta y en otras circunstancias, con respecto a este asunto.

Se está, pues, gestando esa conciencia nueva, y tenemos que actuar, tenemos que obrar, tenemos que trabajar, tenemos que gobernar de acuerdo con esa conciencia popular a que hacía referencia el documento de la Conferencia Internacional de Comercio. Tenemos que tener en cuenta esa realidad para legislar, porque únicamente legislando sobre realidades, sobre estados psicológicos colectivos, comprendiendo las necesidades del país y trabajando por la seguridad social de los sectores mayoritarios de la sociedad es como, en verdad, haremos obra trascendente, obra seria y obra fecunda en beneficio de la nación.

(Apoyados).

—Hay también que considerar que no son sólo los hombres jóvenes o los hombres que han formado su mentalidad, su conciencia, su espíritu y su cultura, en este siglo, los que así piensan. Hombres del siglo pasado, hombres de ochenta años de edad, de gran autoridad, de gran predicamento en sus países, como Lord Cecil, piensan lo mismo.

Lord Cecil tiene ochenta años; es un hombre que ha ocupado en su país las más altas dignidades; que tiene en Inglaterra, su patria, gran influencia en los sectores sociales, conservadores y liberales, porque su pensamiento y su espíritu, han estado siempre vinculados al porvenir y al destino de su pueblo.

Este hombre, viejo por los años, pero joven por su espíritu, que a los ochenta años sigue trabajando todos los días, viviendo al ritmo del tiempo afirmaba en artículo escrito hace poco tiempo, titulado "La reconstrucción del mundo vista por un octogenario", y con el sub-título de "Las pequeñas naciones después de la guerra", esto, que tiene también interés para este debate, y por eso lo traigo a colación:

"A los fines de lograr después de la guerra" —decía— "una acción internacional común, precisamos marcar los objetivos que puedan ser aceptados libre y plenamente por todas las naciones, por las grandes y las pequeñas, y que interese a sus pequeños pueblos y a toda la humanidad".

"Supuesto que esta premisa queda aceptada, ¿a qué clase de objetivos deberíamos de aspirar internacionalmente? ¿Qué es lo que más necesitará el mundo de la postguerra? Dos cosas fundamentales: una, son las garantías de paz, y otra es esa reforma social y económica que es indispensable al orden". ¡Oigan, señores Diputados!... No es un muchacho ni un demagogo el que lo dice; es un hombre ilustre de la democracia británica, Lord Cecil, de ochenta años de edad, que va viviendo con el ritmo del tiempo, que va transformando su conciencia, su espíritu y su pesamiento de acuerdo con las nuevas modalidades

o con las nuevas conciencias que se están haciendo en el mundo, el que nos dice estas cosas.

"La otra es esa reforma social y económica que es indispensable al orden y que requiere en ciertos aspectos la colaboración internacional. La paz y la reforma social y económica son pues, los dos grandes objetivos que perseguimos.

"Veamos qué parte le corresponde en justicia a las pequeñas naciones en esta tarea, y tratemos, en primer lugar, de la reforma social y económica".

Señala, después, que el derecho y obligación de todas las naciones, es idéntico, y dice, finalizando este capítulo: "Muchas medidas de protección del trabajo y de los derechos del trabajador, tenían que aceptarse necesariamente con el carácter de reforma internacional, pues de otro modo, las naciones habrían de quedar en desigualdad de condiciones, a efectos de la competencia".

Yo, creo, señor Presidente, que en la reorganización o en la reestructuración del mundo en la post-guerra, nuestro país no podrá ofrecer grandes cosas en el orden económico, en el orden financiero. Esta tarde, se ha votado aquí una contribución que yo calificaría de ínfima —casi podríamos decir miserable— para la UNRRA. Para la labor de la UNRRA, de acuerdo con nuestras obligaciones, por salvar el decoro del país, y para intervenir activamente en la reestructuración del mundo de la post-guerra, deberíamos haber contribuido con una cantidad, por lo menos, diez veces mayor a la que contribuimos.

(Apoyados).

—Pero podemos ofrecer a esa colaboración internacional un apoyo grande desde el punto de vista moral, espiritual, cultural y de las instituciones nacionales.

Nuestro país —alguna vez lo he dicho, también— no podrá ser grande en el concierto de las naciones del mundo por su fuerza material, por su fuerza militar. Es un país pequeño, que no tiene elementos primarios indispensables para convertirse en un emporio guerrero: y que no tiene tampoco elementos económicos para primar decisivamente en la economía del mundo; pero este país, pequeño y todo, sin tener petróleo, sin tener hierro, sin tener carbón, sin tener grandes valores económicos de otra naturaleza, ha influído y puede influir en el mundo por la verdad de sus instituciones, por la grandeza de sus instituciones, por todo lo que otorgue en libertad y en seguridad para el pueblo que habita dentro de sus fronteras.

Creo que en este aspecto nosotros podemos hacer mucho y que esta es, precisamente, una de las cosas que podemos y debemos hacer en beneficio de nuestro pueblo y en favor de esa colaboración internacional para la reestructuración democrática del mundo de post-guerra.

A mí me parece que la reforma agraria, la reforma de la escuela rural, todas esas cosas son fundamentales e importantes que habrá de tratar y resolver el Parlamento; pero que lo más importante para la vida campesina, para el progreso del país, es la fijación, la radicación del hombre a la tierra. Eso no tenemos la seguridad de conseguirlo totalmente con la reforma agraria o de conseguirlo con la reforma de la escuela rural, porque hay un país, muy vinculado al nuestro por razones de hermandad espiritual, de ideas —me refiero a Méjico— donde se ha hecho reforma agraria a fondo, donde por uno de los artículos de su Constitución la propiedad privada de la tierra tiene muchas limitaciones, donde la reforma de la escuela rural también ha sido fundamental en Méjico pasa lo mismo que en el Uruguay: la gente huye del campo, la gente se va a la ciudad.

Yo tengo aquí un artículo muy breve de una revista de Méjico, que llegó a mi poder. A través de este artículo se advierte la angustia de los hombres que piensan en Méjico sobre el problema de la emigración constante de la gente de campo a la ciudad. "Al contemplar a Méjico, —dice— a la ciudad que parece escaparse del corselete de sus viejos límites y desbordarse por las nuevas colonias, como las aguas turbulentas de un río que rompe su cauce, no podemos menos que pensar en el origen, en el sitio de donde llegan esas gentes que han hecho el milagro de casi duplicar la población metropolitana en menos de dos lustros.

Y pensamos en el campo, en la rural parcela abandonada, en el poblado donde la ruda voz del hombre no se escucha ya, y comprendemos muchas cosas que antes nos parecían obscuras. Las ciudades crecen, mientras los campos quedan desiertos; y en tanto la ciudad reclama mayor producción agrícola para vivir, la sementera, huérfana de brazos, produce menos, originando el gran desequilibrio que se significa en la carestía que, agudizada por las exportaciones, ha convertido a Méjico en uno de los países más caros del mundo".

Y esto, señores Diputados, es en Méjico, cuya legislación en materia agraria ha sido y es citada muy a menudo como una de las legislaciones más avanzadas del Continente Americano. Y dice más adelante: "La atención oficial debe canalizar hacia la campiña, hacia el surco, hacia la era promisora. El hombre de campo, en los actuales tiempos, vale tanto o más que el soldado, pues a nadie escapa que, sin el esfuerzo del primero, el segundo no podría subsistir".

"Cada campesino que abandona el surco, es una fuerza menos en la importante batalla de la producción y una amenaza más sobre el horizonte incierto donde la apocalíptica bestia del hambre empieza a enseñar los colmillos aguzados". Termina este artículo con una invocación: "Brindamos, pues, dice homenaje al campo, a la sementera dorada y al hombre que, con su esfuerzo, hace fecunda la campiña. Aprendamos la canción rural y amemos a quién, lejos de la ciudad la hace vivir...".

Ahora bien, señor Presidente y señores Diputados: yo he vivido muchos años en el campo y conozco la vida de los pobladores humildes del campo, porque la he vivido, porque he estado entre ellos, porque he comprendido la razón de sus desalientos, de sus desesperanzas de sus desazones, de su falta de optimismo, de su falta de fe; pero yo tengo todavía la gran esperanza de que con una legislación sabia, con una legislación acertada podamos nosotros hacerle un gran servicio al país en esa materia y señalo que este proyecto de ley que estamos considerando configura, a mi juicio, un gran acierto del Poder Ejecutivo, del Ministro que tuvo la feliz iniciativa, y de la Comisión de Legislación que lo ha traído al seno del Parlamento.

Creo, como decía al principio, que es este un proyecto de gran envergadura, un proyecto de verdadera trascendencia. No se pide mucho en él, por cierto: se pide simplemente que al trabajador del campo se le considere como ser humano, se le trate como ser humano, se le pague como ser humano y se le permita hacer una vida social de ser humano y no de bestia de carga. A eso es a lo que nosotros nos dirigimos, a eso ha tendido la iniciativa del Ministro de Ganadería y Agricultura, que es una feliz iniciativa, una gran iniciativa que hace honor a cualquier gobernante de cualquier país: a eso ha tendido y tiende la reestructuración o reforma que de ese proyecto hizo la Comisión de Legislación de la Cámara y a eso es a lo que vamos a dar complacidos nuestro aplauso y nuestro voto. Porque si se pidieran gollerías, si se pidieran cosas impracticables o irrealizables, si se dijera que esto va a esquilmar a los ganaderos, a los hombres de trabajo, a los productores, yo me opondría radicalmente, porque no creo que sea este el caso, y en ninguna circunstancia sería el caso de sacrificar legítimos intereses en favor de otros intereses, por legítimos que fueran. Pero creo que se limita levemente la libertad de los terratenientes de los poseedores del bien territorial del país en beneficio de los que nada pueden de los que no tienen otra cosa que la esperanza de una vida mejor.

Hace pocos días apareció en el diario "El País" un artículo con cuyos párrafos finales estoy absoluta y plenamente solidarizado. Creo que en este aspecto este diario señala la verdadera orientación de nuestra colectividad, y por eso me complace tenerlo a mi alcance para poder leer algunos de esos párrafos. Son tres los que voy a leer. Refiriéndose a este proyecto, al proyecto del Ministro de Ganadería y Agricultura reformado por la Comisión de Legislación, dice: "¿A quién se beneficia con ello? Los que no sean lo bastante miopes, sórdidos e incomprensivos para ver, sentir y entender el valor moral de la justicia social, tendrán que entender esto otro: se beneficia la producción, reintegrándole, valorado, vigorizado, dignificado, el capital humano capaz de rendir mucho más cuanto más se le valoriza, como rinde mucho menos cuanto más se le deprecia y se lo aniquila.

¿Es que se le va a succionar algo a la campaña con los aumentos de salarios, las viviendas higiénicas, las asignaciones familiares, la posibilidad de que el peón rural forme su familia en lugar de ir al "pueblo de ratas" a saciar el instinto y a hundirse en el vicio? ¿Es que elevar el nivel de vida del trabajador rural, en el orden económico, higiénico, moral y cultural es atentar contra los bien entendidos intereses de la producción agropecuaria, y aun por encima de éstos, los intereses de la propiedad y del país?.

Jamás lo ha entendido así nuestro partido, que no es un partido de demagogos y que en vísperas de las elecciones de 1942 fijó en su plataforma electoral el compromiso de honor de luchar por la consagración de aquellos principios de justicia social".

Y bien, señor Presidente: nosotros lo entendemos así. Queremos que al hombre de trabajo del campo se le dignifique y se le atienda contribuyendo a su elevación económica, cultural y moral.

Hace pocos días un ganadero que no ha comprendido todavía las características del momento presente y que ha pasado por la miseria de los campos sin sentirla y sin comprenderla me preguntaba por qué nosotros no obligábamos a esos industriales que explotan capitales de ocho,

diez, quince millones de pesos, a tener en sus fábricas a las familias de los empleados y obreros y queríamos obligar a los ganaderos con cincuenta, sesenta, setenta o cien mil pesos de capital a tener a las familias de sus empleados, en sus predios. Tuve que explicarle que la situación es completamente distinta y que es absurdo tal planteamiento de la cuestión, aunque sé que hay muchos que plantean así en campaña este problema. Es absurdo el planteamiento de la cuestión desde este ángulo y en este aspecto, porque el trabajador industrial o comercial, trabaje como trabaje, hace sus jornadas de labor limitadas, divididas generalmente en dos etapas; puede formar su hogar, vigilar la educación de sus hijos y estar con ellos tres o cuatro veces al día, y pasar la noche con ellos y con su compañera. No ocurre eso con el peón rural, que empieza a trabajar a las cuatro de la mañana en Verano y en Invierno, y a veces son las siete, las ocho y las nueve de la noche y todavía no ha desmontado del caballo, no ha terminado de realizar la faena diaria; que no tiene horario de trabajo, porque trabaja a destajo, a todo lo que da durante diez, doce, catorce y dieciséis horas, generalmente continuadas, sin más tiempo que el necesario para comer algún churrasco chamuscado en las brasas, sin tiempo para dedicarse al cultivo de su espíritu y al mejoramiento de su cultura. La situación es completamente distinta, y así lo tienen que entender todos.

Y nosotros, cuando dictamos esta ley, ya que no podemos fijar horarios de trabajo para los obreros del campo, tratamos, dentro de lo posible, de que los trabajadores del campo puedan también tener sus horas de tranquilidad, de esparcimiento y de felicidad en el seno de sus familias; que estén con sus esposas y con sus hijos, que puedan formar sus hogares, que vigilen, que orienten la educación de sus herederos, de los herederos de su nombre y de su estirpe; que hagan esto, porque así, con seguridad, prestarán al país, a la sociedad nacional, un beneficio mucho más amplio, más profundo y mayor que el que puedan prestarle a través de los intereses del ganadero que explota sus servicios haciéndolos trabajar en la forma rudimentaria e inhumana en que ahora trabajan.

Sé, señor Presidente, y con esto termino, que no he agregado nuevos argumentos a los ya dados en el seno de esta Cámara en favor de esta iniciativa; muchos otros aspectos pudieron ser tocados por mí, pero los he dejado para otra oportunidad, la de la reforma agraria o la de la escuela rural; los discutiremos oportunamente, como decía ayer el señor Diputado Gamba a raíz de la interrupción que yo le solicité. Pero quiero, simplemente, agregar que nosotros debemos ahincarnos en el estudio de estas cuestiones porque es por la vía de su solución en función o en base de la solución de estos tremendos problemas que gravitan sobre la economía y sobre la producción nacional, como haremos progresar realmente al país y como lo llevaremos a un nivel más alto de cultura, de moral y de estímulo a esos grandes sectores sociales desheredados que han vivido hasta ahora en el más terrible abandono.

He terminado, señor Presidente.

(Muy bien!).

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Señor Presidente: he escuchado con mucha atención todos los discursos. Casi todos ellos pueden ser comprendidos como un himno a las reivindicaciones sociales, como un himno a las reivindicaciones de que es acreedor el hombre de campo, el trabajador rural, en todas sus manifestaciones.

Otros han pintado cuadros terribles, sombríos, pero todos más o menos han cargado las tintas, todos han tratado de impresionar en pro o en contra, con las excepciones de la vida del campo.

Yo, para aclarar perfectamente mi situación, voy a manifestar que voy a votar afirmativamente este proyecto de ley.

Las observaciones que voy a hacer son de carácter práctico.

Creo en la necesidad de legislar, y de legislar bien para la campaña. El Parlamento de la República está en deuda con la campaña ha legislado mucho para la campaña pero ha legislado mal, siempre ha legislado mal.

Podría citar yo veinte y tantas leyes, empezando por el Código Rural, siguiendo por las leyes de alambrados, por las leyes de pensiones a la vejez, por el salario mínimo por las jubilaciones rurales de 1923, por leyes de desalojo, por leyes de cultivo obligatorio de la tierra, por la ley de sarna y garrapata, que merece un capítulo aparte; por la ley de defensa agrícola, por la ley de guías y certificados rurales, por la de exoneración de Contribución Inmobiliaria a los predios sembrados, por la ley de concurrencia obligatoria de los niños a las escuelas, por la de programas de enseñanza primaria, la de la lucha contra la hidatidosis, la de pago de parte de la renta con frutales y mejoras a los establecimientos, leyes de pastoreo, ley municipal de fomento y defensa de la ganadería y agricultura, ley de defensa agrícola, sección sanitaria de puertos de entrada, ley de extinción del abrojo grande, ley sobre porte de armas; en fin, podrían citarse veinticinco leyes, y cualquiera de ellas merecería los elogios que se le han hecho a esta ley en Sala. Yo creo que estas leyes, que no enconrarían en los señores Diputados más que palabras de elogio, y de necesidad de aplicarlas, sin embargo, son veinticinco leyes inaplicables, y algunas de ellas se han aplicado parcialmente y no han llenado el cometido para el cual fueron destinadas.

Los hombres del campo ya no creen en las leyes, y generalmente repiten lo que le contestaron al doctor Eduardo de Acevedo en el año 1911, cuando hizo una encuesta a una cantidad de ganaderos de todo el país. Todos ellos sostenían determinadas necesidades, que debían salvarse en determinada forma. Otros decían que eran problemas de aquí o de allá. Pero hubo una coincidencia enorme; todos decían: "Déjennos trabajar tranquilos, no vengan con más leyes". Pero esos hombres decían eso, no porque creyeran que las leyes no fueran necesarias para la reivindicación y para la ordenación de su trabajo, sino que lo decían porque el Parlamento ha perdido autoridad ante los hombres trabajadores rurales. No le ha hecho leyes que sean capaces de poderse cumplir perfectamente, salvo raras excepciones, y esa es la causa por la cual el hombre rural tiene permanente horror a las leyes.

Yo sostengo que es necesario legislar para la campaña; yo creo que la ganadería y todas nuestras industrias agrarias no pueden progresar sin leyes completas y perfectas.

Yo creo que nuestro país no puede seguir adelante ni puede resistir la más pequeña crisis sin una transformación total en la economía del ganado. Pero para poder nosotros conseguir que el hombre rural, el hombre del campo, colabore en esta acción de reforma agraria, es necesario inspirarle confianza, es necesario darle leyes que sean aplicables, es necesario amoldar las leyes a su idiosincracia, a su forma de vida y adaptarlas al medio en que actúa.

El problema rural, fundamentalmente, es un problema de orden económico. Yo podría repetir, más o menos, las frases, las palabras, los conceptos que se han vertido sobre la mala vida del hombre de campo; pero creo que todos están más o menos enterados, y algunos posiblemente demasiado enterados, porque tienen una sensación que ha sobrepasado la realidad. El problema no es tanto ni tan exagerado: el problema rural, es fundamentalmente, un problema de orden económico, es una industria que no produce, es una industria que produce muy poco; es una industria que los que en ella actúan permanentemente recogen un porcentaje muy pequeño sobre el capital empleado; es una industria que, por su ordenación como industria individualista, por su conformación por la forma de actuar el hombre que trabaja en ella, es víctima de todos los intermediarios.

Yo he dicho muchas veces en Cámara, y lo sostengo, que el verdadero ganadero es el criador, es el que arranca a la tierra el carnero y produce la unidad, que después de una transformación, por intermedio de una serie de etapas, llega hasta la plaza o el mercado.

En las explotaciones rurales hay hombres que realizan el ciclo total de la producción rural; hay hombres que en sus establecimientos —esos grandes establecimientos en que se trabaja en forma extensiva, esos que se llaman, muchas veces, latifundios,— aprovechan, realizan, la total explotación del animal: desde que nace, lo crían, lo invernan y lo conducen a la Tablada. Esos son los hombres que en la ganadería ganan más, los que aprovechan la totalidad de la producción, los que aprovechan la totalidad del producto que ellos mismos crían. Esos hombres están permanentemente en condiciones de poder defenderse mucho más de los intermediarios; pero esos no son la mayoría de los productores de ganados. La mayoría de los productores de ganados, son los hombres que producen treinta o cuarenta novillitos, que producen unas vacas para invernar, que producen pequeña cantidad de ganado. Esos son los que producen los grandes volúmenes de ganados para nuestro país; pero esos hombres, desgraciadamente, no pueden subsistir en su industria. Su industria es pobre y no les rinde lo suficiente para alimentarse y vivir bien. Esos hombres que producen cuarenta novillitos, recién al cabo de cuarenta años, si no tienen la desgracia de una enfermedad, reunen un pequeño capitalito que les permite a veces ser propietarios, si eran arrendatarios. Sobre esos hombres es que más pesan las leyes muchas veces inconsultas, los gravámenes, los impuestos indirectos, los impuestos al consumo. Esos hombres son los que llevan sobre sus espaldas posiblemente más de las tres cuartas partes de la producción rural, son los que producen las tres cuartas de la riqueza pública, y esos hombres, sin embargo, son los menos protegidos.

En su permanente lucha se encuentra que no puede ser defendido porque no puede vender los ganados en las épocas que él quiera venderlos, sino en la época en que la necesidad lo apremia. Y es que el intermediario permanentemente lo explota.

He sostenido —y podría demostrarlo— que ese productor, ese sacrificado productor —que considero forma las tres cuartas partes de los productores de ganadería del país—, apenas aprovecha un 30 % del total del producido inicial. En otras palabras: que de sus terneros arrancados a la naturaleza, cuando se transforman en el mercado en moneda, en plata, de la utilidad de ese valor apenas él percibe el 30 %; el 70 % se ha ido en los intermediarios.

Ese es uno de los problemas de la economía rural que obliga a que muchos de los hombres que trabajan en ella paguen pequeños jornales, vivan mal y hagan vivir mal a sus peones.

Los que van a luchar en el campo sin ese conocimiento, sin esa convicción de que lo único que lo puede hacer subsistir en propiedades pequeñas —600, 700, 800, 1.000 hectáreas en el Norte de la República, con capitales más o menos de $ 60.000.00 en tierras, a efectos de la tasación—; esos hombres, cuando, con ideas un poco mas modernas transforman su explotación, trayendo mayores comodidades, tratando de hacer un poco de agricultura forrajera, mejorando sus establecimientos, se encuentran que no resisten la primera crisis, e inmediatamente pierden su propiedad, que pasa a manos de otros que han sido intermediarios, y que actúan dentro de esa propiedad sin cariño, nada más que como comerciantes o especuladores. Estos hombres, sí, son los que van a tener después a los peones con sueldos pequeños, o a veces sin tomar peones; esos son los que después, al ver que el negocio no produce, que solamente puede producir con grandes economías, dejan perder los cueros de los ganados y ni los cuidan, porque no pagando peones y no teniendo personal, el negocio les es más remunerativo.

Por eso quisiera llamar la atención a la Cámara sobre un temor que tengo: temo que esta ley termine con la totalidad de los pequeños propietarios; tengo el temor de que vuelva a enriquecer o a aumentar la fuerza del latifundio, que será el único que podrá sostenerla; tengo el temor de que esta ley acreciente las grandes extensiones y termine con los pequeños trabajadores del campo.

Con la experiencia que he adquirido al vivir en distintas zonas del país —he estado en los Departamentos de Flores y Soriano, varios años trabajando en ganadería; después me he retirado al Norte, a Cerro Largo, en su frontera hasta Rivera.— he tenido la oportunidad de conocer de cerca los problemas rurales, los problemas agrarios, y he llegado a la conclusión de que es uno de los problemas más complejos. Es una de las industrias que tiene mayores fluctuaciones: es uno de los trabajos donde actúa la naturaleza con todas sus irregularidades: actúa la conformación geológica con enormes irregularidades, por ser el choque de dos formaciones geológicas: la brasileña y la pampeana, donde en un mismo predio, en una misma chacra, hay distintas tierras, distintas formas de terrenos; donde en una misma sección el sistema de trabajo en un extremo no es aplicable al otro extremo, a distancia de pocos kilómetros; donde una forma de trabajo del Departamento de Soriano no es aplicable, totalmente, en el Departamento de Cerro Largo, o de Rivera, o de Tacuarembó; donde la avena, que en el Sur es capaz de engordar novillos y de transformar la ganadería y hacerla más remunerativa, más temprana, mejorando mucho, aunque creo que en menoscabo de la riqueza nacional —entiéndase bien lo que quiero decir—, porque creo que la explotación del campo y el engorde de novillos con forrajes artificiales, con praderas artificiales, es nada más que adelantarse a la producción del porvenir, creo que es sacar riqueza a la tierra, que después no se le va a poder retribuir; creo que invernar novillos en avenales en la forma como se realiza hoy en Soriano y en muchas partes del Sur, es adelantarle al actual propietario una riqueza que después no va a poder tener...

SEÑOR GAMBA. — Es un asombro que diga eso, el señor Diputado!

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Ya lo creo!

SEÑOR ORIBE CORONEL. — En los problemas rurales, posiblemente, todos los que nos ha tocado vivir de cerca, nos asombramos permanentemente; así que no me asusta ni cohibe el asombro de un agrónomo tan calificado como el señor Ministro de Ganadería y Agricultura.

SEÑOR GAMBA. — ¿Me permite una pregunta?

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GAMBA. — Hace bastante rato que tengo una curiosidad. Tal vez voy a hacerlo volver un poquito atrás en su disertación, pero es conveniente la aclaración.

Decía el señor Diputado que una propiedad, por ejemplo, de mil hectáreas, en el Departamento de Rivera....

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Vale $ 60.000.00...

SEÑOR GAMBA. — La hectárea a $ 60.00!. . Es imposible. Es necesario tener bien presente el valor de la tierra. Además, no olvide el señor Diputado que por la obligación que crea la presente ley, de $ 20.000.00 a pesos 50.000.00, para tener una familia, es necesario llegar a esa cantidad a través del aforo; y el aforo de la propiedad en Rivera está muy lejos de ser $ 60.00 la hectárea, para llegar a $ 60.000.00 una propiedad de mil hectáreas, tienen que ser muchas más hectáreas para que a través del aforo podamos llegar a una propiedad de pesos 60.000.00.

Esto lo digo sin ánimo de polémica.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Posiblemente como no me refería a la ley al hacer la apreciación, sino que me refería a lo que es una explotación rural de esa magnitud, el ejemplo mío no tenía por objeto ponerlo dentro de la escala de la ley. Lo que quería decir con ello era otra cosa: que los jornales que se van a pagar por esta ley, en predios mayores que esos, dentro de la escala, esos precios son muy justos y equitativos; van a tener como consecuencia una suba de precio de jornales en campaña que hará que ciertas explotaciones pequeñas no los puedan resistir.

SEÑOR GUICHON. — Me permite?

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Yo estaba hablando sin ánimo de hacer polémica; quería dar la sensación total, la impresión que tengo sobre el problema rural. Posiblemente, si lo tratáramos con ánimo de polémica, ceñiría más las apreciaciones, para ser invulnerable; pero quiero tratarlo en forma amplia. Creo que eso lo sostuve desde el principio: que es necesario legislar; pero hay que llevar la sensación a la campaña de que somos capaces de legislar bien; pero tenemos que legislar mucho para la campaña.

Creo que el país no resiste una crisis y la única que puede salvar al país va a ser la campaña; pero hay que ordenarla, coordinarla en una forma correcta, normal, adaptable, señores Diputados, ganando la confianza del hombre que trabaja en el campo; y si queremos ganar la confianza del hombre que trabaja en el campo, debemos darle la sensación de que conocemos perfectamente sus problemas; de que no improvisamos al dictar determinadas leyes y, cuando deba cumplir esta ley de la radicación de la familia en la estancia —que yo la considero muy buena— que la cumpla sin violencias, con la mínima violencia posible. No debemos darle la sensación de que se le va a imponer como consecuencia de un pecado por él cometido, como si fuera necesario buscar un desquite al pecado del hombre rural.

Yo considero que el hombre rural no ha sido el pecador y he sostenido muchas veces que las que han formado los pueblos de ratas, las que han formado los suburbios de los pueblos, han sido las malas leyes que se han dictado.

(No apoyados).

—No digo esto con ánimo de polemizar; pero voy a fundamentar mi afirmación.

Sostengo que en la época de Latorre, cuando se empezaron a subdividir los campos y a adjudicar los predios y se empezaron a alambrar, comenzó la mala legislación.

(Interrupciones).

—Después se continuó y llegó un período en el cual los hábitos permitían la convivencia de enorme cantidad de hombres, familias y agregados en el establecimiento. Había estancias que tenían cantidades enormes de familias. Allí vivían los troperos con sus familias y tenían medianeros, chacras y todas las ventajas.

Yo, que soy algo joven, de este siglo, recuerdo establecimientos de campos en los cuales se festejaba el casamiento de una hija del dueño de casa, y la misma comida que ellos utilizaban en su mesa se brindaba a los empleados y a sus familias. La mesa que tenían los agregados y los peones superaba el número de cincuenta o sesenta personas y todos festejaban el acontecimiento de la misma manera.

Era una vida patriarcal, posiblemente no adaptada a la época.

Eso lo prohibió la ley. La primera ley que se aplicó obligó a los dueños de los campos a sacar a esos hombres de sus predios y a hacinarlos en los pueblos de ratas. Esos pueblos de ratas que no tenían las proyecciones que tuvieron después, porque los pueblos de ratas eran un simple campo chico, donde una sucesión pobre, con mucha familia, subdividía los predios, mientras las familias seguían aumentando y recibiendo nuevas invecciones de expulsados. Así se formaban los pueblitos de ratas. En un principio eran chacras que daban para vivir y llegaron a ser terreno miserable. Esa era la situación de los pueblos de ratas. En el año 1919, los pueblos de ratas, podían ser un problema de futuro; pero no eran un problema inmediato.

El hombre todavía tenía trabajo, vivienda; la vida le era más fácil; tenía comida abundante y abundaban también otras cosas. Pero después vino la ley que le prohibió al estanciero tener agregados en la estancia y al hombre de campo le prohibió tener peones que no estuvieran perfectamente controlados, que no pagaran un sello: el sello de la libreta de las Pensiones a la Vejez.

Después vino la ley de desalojos y trajo otro fenómeno interesante que se va a reproducir con esta ley, si no se le hacen algunas correcciones. Vino el negocio o la industria de los procuradores, que andaban buscando a esos agregados que tenían una chacrita, para iniciarle un pleito al dueño del campo.

Después vino la ley de desalojos y los propietarios empezaron a cerrarse en sus propiedades y a echar a los peones y a los agregados y a los medianeros y a no querer a nadie en sus campos porque les configuraba esto la pérdida de parte del derecho del mismo.

De ahí se formaron los pueblos de ratas, y se formaron, fundamentalmente —no quiero decir en su origen, pero sí en su continuidad y en su peligro,— por la mala legislación, repito, que se aplicó en esa época.

SEÑOR GUICHON. — ¿Me permite una breve interrupción?

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GUICHON. — Me sorprende que el señor Representante Oribe Coronel, en esta exégesis que está haciendo de los pueblos de ratas, omita un pequeño detalle, y es el de que manteniéndose estacionaria la explotación pecuaria, la ganadería extensiva, no puede absorber el crecimiento natural de la población del país. A mí me parece que el 90 o el 95 % del problema radica en eso, exclusivamente en eso.

Y ya que estoy en el uso de una interrupción, voy a señalar, con un poco de efecto retroactivo, lo que, en mi concepto, es otro gran error del señor Representante Oribe Coronel.

El decía que esta ley podía tener una repercusión catastrófica sobre el pequeño productor pecuario, sobre el pequeño ganadero, del cual ha hecho una tan calurosa apología, que es el que crea el 90 %, según el señor Diputado ribe Coronel, de la riqueza ganadera.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — No; las tres cuartas partes

SEÑOR GUICHON. — Bien: el 75 %.

Ahora bien: él lo definía como un productor de treinta o cuarenta novillitos. Ahora, yo pregunto si la ley comprende a los que sólo van a criar treinta o cuarenta novillitos. Ese, que es el pequeño ganadero, lo hará con su familia y algún gurí del Norte, algún "dao", como dicen los criollos, algún hijo de nadie; pero no con peones.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa con la palabra el señor Diputado Oribe Coronel.

SEÑOR CHIARINO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Chiarino.

SEÑOR CHIARINO. — En lo relativo a la creación o fomento de los rancheríos, participo exactamente del pensamiento del señor Diputado Guichón: pero, además, me permito hacer una observación al señor Diputado Oribe Coronel, porque ya he oído de otras personas, igualmente avezadas en estos temas, la observación de que determinadas leyes de trece o dieciseis o veinte años atrás, habían influído en una forma decisiva en la proliferación de los rancheríos. Yo no sé si habrán tenido importancia: no existe ninguna estadística ni ningún dato concreto; pero lo que yo le observo al señor Diputado Oribe Coronel, es que la famosa requisitoria contra los rancheríos data de 1920, fecha anterior a todas esas leyes a que hace mención los que objetan esta clase de legislación, como pretexto de que ellas pueden influir, de una u otra manera, y en forma contraproducente, y desde luego, contrariando el propósito que persigue el legislador.

En 1920 no había semejante legislación en el país y recién acababa de sancionarse la ley de Pensiones a la Vejez; y entonces fué cuando se oyó en este país la requisitoria más vehemente y más injusta contra los rancheríos, llamados "pueblos de ratas".

Muchas gracias, señor Diputado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Continúo, señor Presidente.

Voy a contestar primero al señor Diputado Guichón, expresándole que el daño que se pueda producir a los pequeños productores será, primero, el de la selección del personal. Lo va a pagar mejor y, como lo tiene que pagar mejor, el gran terrateniente lo va a seleccionar. Segundo: la suba del valor "hombre", del valor "trabajo" en el medio ganadero. Como va a tener que pagarle más, porque generalmente los que tienen pequeñas extensiones de campo son los que tienen mayor necesidad de trabajar en forma intensiva, existirá un costo mayor de producción a consecuencia del encarecimiento de la mano de obra.

Esos fenómenos pueden ser reflejos; pero debe tenerse en cuenta que el valor trabajo en campaña va a subir enormemente y que el hombre que tiene un establecimiento, como decía, que trabaja treinta o cuarenta novillitos, es un hombre que debe tener, por lo menos, más de mil cuadras de campo.

Un hombre tiene que tener, por o menos, cien vientres para producir esos treinta y tantos novillos; cien vientres, y después las dos edades y las hembras de las dos edades; quiere decir, que fácilmente tiene que tener de trescientas a cuatrocientas reses; y, además, las ovejas que es más o menos la población que lleva un campo de mil cuadras, campos generales en nuestro país.

Esos hombres, pueden sentirse afectados, ya se sienten afectados por los impuestos indirectos que actualmente pesan sobre su explotación.

Y yo creo que, como todas las otras leyes, ésta va a incidir, siempre que no tenga alguna corrección o alguna adaptación, en perjuicio del pequeño propietario y en beneficio del gran ganadero. Al gran ganadero no le cuesta pagar estos sueldos; su producción es más amplia, más completa; es un hombre que puede pagarlos perfectamente.

Y aún más: un porcentaje muy grande de los ganaderos del país, cantidad que puede oscilar entre el 60 y el 70 % de los estancieros grandes, están dentro de la ley sin necesidad de que ésta sea sancionada. Unicamente tendrán que hacer un pequeño aumento de sueldos. Pero en cuanto a la radicación de la familia, no lo están en forma tan completa como exige esta ley, pero están dentro de ella. Es decir, que esta ley no va a perjudicar al gran estanciero. Obligará a muchos que no aceptan las innovaciones ni están de acuerdo con las necesidades de la época, a cumplir con la ley. Por eso es que considero beneficiosa la ley.

Pero tengo ese temor; el temor de que grave a uno de los puntales más grandes de la ganadería y de la riqueza pública, al hombre de pequeño capital, al pequeño arrendatario, que tiene que ganar unos pesos economizando, muchas veces, en el vestir, en el comer y con privación de su familia.

En el decurso de veinte años, ese hombre a veces reúne un "capitalito", pero a costa de sacrificios, siempre que no haya tenido una enfermedad que le haya llevado todas sus economías.

Este es uno de los aspectos que yo considero más serios: el aspecto económico.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — ¿Me permite ...

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Yo me había hecho el propósito de no intervenir; pero como el señor Diputado le da tanta importancia a este aspecto, le voy a decir dos palabras.

En primer lugar, que el ganadero tipo que señala el señor Diputado, de cien vientres, es el caso del productor de treinta novillos, es el que está, en realidad, más dentro de las disposiciones de la ley.

Primero, porque en lo que respecta a radicación de familia, la ley admite ya dentro del número que le corresponde la del explotante, la del productor, todos, en general, la tienen. En lo que respecta a salarios, es muy pequeña la gravación que pueden sufrir, porque en general son explotaciones familiares.

El asalariado —como decía un señor Diputado— son algunos muchachos y generalmente un trabajo a destajo en la época de zafras de esquila, yerras, etc., cuando no la ayuda de otros vecinos, caso frecuente, todavía, en campaña. Los asalariados que puedan necesitar permanentemente, le originarían un gasto tan insignificante El mejor cuidado que un buen peón le puede hacer de su haciendas, ya le compensará.

Diez pesos mensuales para dos peones, pongamos por caso, $ 120 al año, sería el aumento máximo que podría sufrir en su presupuesto.

Pero hay, en cambio, otro aspecto que es el que yo quería destacar a los señores Diputados: es el mayor poder adquisitivo de los trabajadores del campo que le puede reportar precisamente el pequeño explotante, beneficios que hasta hoy no ha podido obtener, porque la campaña tiene un índice de consumo y de posibilidades de consumo tan bajo que hace que esas pequeñas áreas de mil hectáreas abajo, no puedan diversificar su producción y aprovechar mejor la actual mano de obra de que tienen necesidad permanente.

La intensificación de la explotación ganadera, que es el ideal inmediato que debemos perseguir...

(Apoyados).

—...haciéndola más firme sobre la base de agricultura forrajera, permite así mismo o trae como consecuencia obligada la producción de algunos otros renglones dentro del establecimiento, pero renglones que hoy no son posibles en general por la carencia del poder adquisitivo de la población de la campaña. Esta ley si es aprobada, va a poner en circulación en campaña y para que gire siempre y exclusivamente en la campaña, de inmediato, no menos de seis a ocho millones de pesos, y poco más adelante se elevará a diez y doce millones de pesos.

Lo que esta circulación monetaria significa para la economía de estas pequeñas explotaciones, esté seguro el señor Diputado que le abre una posibilidad extraordinaria si él desea acompañar el progreso a que, además de la justicia social, aspiramos por esta ley.

Eso es lo que le quería llamar la atención del señor Diputado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Continúo, señor Presidente.

Debe tener bien entendido, el señor Ministro, que no soy un detractor de la ley. Hago sentir a la Cámara mis sospechas, mis inquietudes. Enfoco el problema bajo sus aspectos de crítica, ante la posibilidad de dar una mejor adaptación.

Creo que con esta ley solamente no se va a poder conseguir el éxito que el señor Ministro ve en ella; la agilitación de una cantidad de millones de pesos que puedan significar una transformación en los hábitos y en la forma de producción del campo.

El señor Ministro, cuando se sonreía —y le hizo notar el señor Diputado Guichón— porque yo dije que la forma de invernar como se realiza en el Departamento de Soriano, con praderas artificiales, era un daño, a mi juicio, no quería expresar lo que ahora me acaba de manifestar. El ha dicho que es necesario intensificar la producción forrajer, Eso sí, yo creo que es necesario plantar forrajes; pero invernar novillos como se inverna en el Sur, en praderas realizadas artificialmente, eso no es nada más que adelantar años a la duración de la tierra; es cobrar en este momento, es sacarle a la tierra en este momento la riqueza que tiene que darle a nuestros nietos o a nuestros bisnietos. Ese es el fenómeno que yo había marcado en la crítica que había hecho; pero no puedo de ninguna manera —y lo debe comprender el señor Ministro, que me conoce desde hace muchos años y sabe que yo he actuado mucho en estas actividades— sostener que la agricultura forrajera en escala suficiente para lechería y aún para engordar algunos animales, no sea útil y necesaria.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Me permite, para concretar?

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Tiene razón el señor Diputado que yo no he contestado ese argumento, porque creí pasado el momento oportuno; pero ya que el señor Diputado vuelve a él, me veo obligado a darle ahora la explicación de mi sorpresa, no de mi sonrisa, ante la afirmación del señor Diputado.

Si el señor Diputado se hubiera referido a otros campos, como los de Bellaco, algunas zonas de Paysandú y Río Negro, de Rivera mismo, y de Cerro Largo, tal vez le hubiera dado, la razón de que se estaba jugando con el porvenir agrologico del país, con una explotación desordenada, aunque ella fuera en materia forrajera; pero se refirió precisamente a los campos de Soriano, y referirse a los campos de Soriano sería como decir al señor Diputado Rosa Giffuni que los campos de Canelones, que muchos de los cuales tienen ciento cincuenta y ciento ochenta años de agricultura intensiva, ya no sirven para nada, que la generación anterior le ha arruinado a la generación actual todas sus posibilidades económicas. Y eso que ahí, en esos campos, no se ha aplicado toda la ciencia, como lo permite el progreso del país, todos los recursos que la ciencia agronómica tiene para esos casos. En adelante, el país está en condiciones de defender la agricultura. Está el mecanismo técnico y administrativo en juego, para evitar comprometer el futuro de nuestras potencias productoras de la tierra.

Por ese lado, puede estar tranquilo el señor Diputado, que en campos como los de Soriano hay para rato para hacer explotación forrajera, inverne de novillos y aún otras explotaciones más intensivas que la del forraje, como, por ejemplo, de los cereales, que extrae la cosecha entera, donde no es sólo la materia hervasia, es el grano, como en el caso del lino, donde se cosechan dos mil o doemil quinientos kilos de lino, que es el cultivo más agotante y, sin embargo los campos de Soriano lo resisten.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Señor Ministro: en este problema de la exacción de la riqueza de la tierra y de la erosión, yo no puedo hablar nada más que a través de manifestaciones o a través de conferencias que han sido dadas al respecto.

Hasta en el libro de Reforma Agraria del Ministerio de Ganadería y Agricultura, publicado hace un par de años, se dice que ha sido explotado en forma tan inconveniente el Departamento de Canelones, que muchas de sus tierras ya no tienen valor agrológico de ninguna especie.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — ¿Me permite?.

Pero se aprovechan bajo otros aspectos, y eso que son tierras que datan del tiempo de los españoles.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Esto no es nada más que la ratificación de lo que yo he dicho. Esas tierras adelantaron riqueza que ahora les falta a ellas mismas. Y es la situación también —no tengo en este momento en mis manos una conferencia del ingeniero Spangenberg, que se refería a este problema— de grandes zonas del departamento de Soriano, donde la erosión había ya estropeado y liquidado la tierra.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Ese es otro problema.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — ¿Me permite?...

El valor de las tierras de Soriano no es comparable a las de Canelones, que tiene tierras para rato.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Ya estamos bastante de acuerdo porque yo, al referirme al inverne de novillos en praderas artificiales, decía que se la arrancaba a la tierra una riqueza que era del porvenir y no era solamente por lo que el forraje verde le puede extraer, sino a consecuencia de la erosión y de cantidad de factores que accionan directamente sobre la tierra arada, sobre la tierra movida.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Las tierras de Normandía tienen miles de años y todavía producen, y cada vez producen más.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Lo único que le puedo decir al señor Ministro, es que los ejemplo me gustan mucho en mi país. Yo ya he podido comprobar que hemos tenido varios discursos donde se hablaba de la reforma agraria en Méjico, en Norteamérica, en Rusia y en España.

No; esos problemas posiblemente son adaptados al medio de ellos y no al nuestro; creo que la explicación cabe perfectamente en nuestro medio. Creo que hay pocos lugares en el mundo que tengan una conformación geológica más rara y más diversa que la de nuestro país. En consecuencia, todas las leyes y todas las legislaciones, deben ser adaptadas al medio en que nos toca vivir.

Bien, continuando, ese es el temor que yo tengo. Creo que también en parte de determinados artículos de esta ley, sobre todo en lo que se refiere a los derechos que tienen los obreros rurales a radicarse o a afincarse en el establecimiento, ese derecho de dos meses de sueldo y dos meses de estabilidad en el establecimiento puede configurar un problema gravísimo para el trabajador rural, porque la estancia es un hogar grande. El hombre de campo es un hombre que actúa muy en contacto con la naturaleza, es un hombre de grandes pasiones que permanentemente arrostra el peligro, la lucha con el ganado, la lucha con el caballo; es un hombre que permanentemente usa armas, porque son los útiles de trabajo; es un hombre que todavía alrededor del fogón templa su espíritu con cuentos legendarios, y en su vida íntima y personal es un hombre de grandes arrestos, porque el contacto con la naturaleza lo hace así, a cada paso, y la permanencia de un peón echado, con familia en el mismo establecimiento, que es un hogar, esa permanencia puede traer desastres muy grandes. En la vida del campo el estanciero hace una convivencia total con el peón. El peón, cuando lo elige, no es solamente un asalariado que está allí para trabajar, sino que es un compañero de actividades y un hombre de confianza del patrón. Actúa en contacto demasiado íntimo y permanente para ser de otra manera, y este hombre, después que rompe sus relaciones con el patrón y que está en litigio por derechos que cree tener, ese hombre es peligroso. El mismo patrón, que deja su familia muchas veces en custodia de los peones, ese patrón puede correr riesgo de que se produzcan gravísimos incidentes dentro del establecimiento.

(Apoyados).

—Yo entiendo que ese aspecto de la ley es necesario corregirlo. Puede ser de justicia el derecho del peón de que sea contemplado, de que se le reconozca el derecho de poder pensar y estudiar el rumbo que va a tomar; pero en bien del mismo y en bien de la aplicación de la ley, es necesario corregir ese aspecto de ella.

SEÑOR GAMBA. — Disminuir el término?.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Disminuir el término o adaptarlo a las costumbres. No creo que ningún estanciero tenga inconveniente en pagar aunque sean más meses de sueldo; pero el inconveniente total es el de tener al peón en el establecimiento un día más después de echado. El hombre de campo es un hombre de mucho amor propio, es un hombre bien. Ese tipo de hombre rural del que hace un momento se ha hablado aquí y en otras oportunida-

des, sobre todo cuando se inició el debate, ese hombre rural yo no lo conozco. El hombre rural, aún en su miseria, es correcto, leal; es un hombre bien y honrado, que si a veces comete algún delito no es precisamente el trabajador rural; el que así procede es un señor que vive protegido, que ha sido protegido por la policía para que vote, que ha sido protegido cuando ha cometido algún pequeño delito porque cuenta con el voto de él para las elecciones, que lo protegerá el comisario para que pase un contrabando chiquito. Ese sí es el hombre que a veces roba; pero el hombre que ha tenido que luchar permanentemente con la naturaleza para poder subsistir, ese es un hombre noble, caballero, de grandes gestos, capaz de negarse hasta a cobrar el sueldo del patrón si lo ve en mala situación económica. Es un solidario del patrón.

Yo no conozco esos hombres malos, que se ha citado aquí, inadaptados. Yo he vivido mucho cerca de pueblitos de ratas: he tenido establecimientos de campo al lado de un pueblo de ratas: el pueblito de Curopío; lo llaman el pueblo "Nando". Es un pueblo compuesto de una cantidad de familias antiguas, que después empezaron a entremezclarse; eran unos hombres muy vivos, muy inteligentes, que trabajaban dos o tres meses al año; eran muy trabajadores; tenían una habilidad especial para elegir el mayor jornal y la mayor ventaja; trabajaban, no a sueldo, muchas veces, sino a porcentaje: a tanto por fanega, y trabajaban hasta de noche... ¡Era una cosa terrible!... Pero volvían a la casa y se pasaban sentados, o jugando a la taba, o esperando a algún "cliente" para desplumarlo".

Ese pueblo estaba compuesto de 200 o 300 habitantes; fuí vecino de ese pueblo, con un establecimiento relativamente grande al lado, y nunca me robaron nada, absolutamente nada; puede ser que sea porque cuando tenían una necesidad venían a que yo se la solventara; pero no eran ladrones, sino trabajadores, y de todos ellos se podía sacar gente muy buena para el trabajo.

Por eso sostengo que el hombre de campo es un hombre que inmediatamente se adapta al medio en que le toca vivir, y que es capaz de regenerarse, si es que fuera degenerado.

(Interrupción del señor Representante Gamba).

—Eran hombres muy guapos, muy trabajadores; pero quiero decir que sus necesidades quedaban solventadas con esos tres meses o cuatro que trabajaban: venían a trabajar a la zafra. Eran hombres con un concepto de libertd distinto. Los habitantes de cada pueblo y de cada lugar del país, tiene una psicología especial viven de distinta manera. Eran hombres capaces de ser buenos agricultores s. se les facilitaba los medios de trabajar bien. Pero la vida del campo es cómoda, se come bien, y no es cierto muchas veces eso que dijo del peón de estancia, según parece, un Senador del partido en que milito, del peón de estancia que vive muerto de hambre; no.

El hombre del campo es capaz de trabajar gratis, pero no trabaja a ningún patrono si no le da de comer bien; se va; es un hombre que no acepta la afrenta de que se le dé de comer mal.

He recorrido todo el país, e inmediatamente sé cuál es el estanciero que da de comer mal a sus peones, porque no tiene peones. Esa es la vida del campo; todos tenemos la obligación de darle de comer bien. Esta es la realidad, y no esas afirmaciones que sobre la vida del campo hacen "dilettantes" que conocen el campo nada más que por referencias, o porque una herencia les donó un campo.

Pero voy a volver al problema económico, que es fundamental. Sostengo que la ganadería es uno de los peores negocios del país; sostengo que la explotación rural es un pésimo negocio; que subsisten en él nada más que los poseedores de grandes extensiones y no los propietarios de pequeñas extensiones, cuando no logra el dueño imponer el orden en esa explotación, cuando no coordina, y hasta cuando no obliga a hacer economías a su familia, si no obliga a sus familiares con una vida metódica, inmediatamente se liquida y se funde; y sobreviene de inmediato el comerciante el intermediario.

El campo tiene muchas virtudes. Los que hemos vivido unos años en él le tenemos un enorme cariño: el campo da la sensación de que haya en nosotros posiblemente un instinto atávico, de feudalismo, de propiedad porque el que tiene un pedazo de campo y recorre su tierra, siente la satisfacción de la propiedad y la felicidad de ser dueño.

Los hombre que en la ciudad, en el comercio, en una vida triste, obtienen dinero ganado malamente, conseguido de determinada manera, buscan en seguida, no diré un un título nobiliario pero buscan la sensación de lo único que da título en esta tierra, que no significa, por cierto, ser rico: el títutlo de estanciero. Buscan la emoción del campo y se compran una estancia y sienten la emoción del campo, pero cuando la explotación extensivamente, produce poco, porque no saben explotarla y después cuando la distribuyen a sus hijos, que van a trabajarla, se funden a los quince días y vuelven otra vez a rotar el campo a manos del comerciante o del intermediario.

La pequeña propiedad en este país, y la grande cuando se fracciona, pasan inmediatamente de mano en mano. ¿Por qué? Porque no produce, porque la explotación no es suficiente para solventar el nivel de vida que el hombre comunmente, que ha vivido en las ciudades, desea conservar en el campo. Y así nos encontramos con que vamos a seguir legislando y vamos a seguir hablando de la ganadería, y vamos a seguir haciendo apreciaciones sobre la explotación rural, con el convencimiento de que es una industria que produce riqueza. No; la estancia no enriquece nada más que al gran latifundista; pero apenas el estanciero quiera educar a sus hijos en el pueblo, la estancia se funde. Vuelve al poco tiempo a pasar a otras manos.

Ese es el proceso de la ganadería, y nosotros, para mejorar la situación del país, para conseguir que esa ganadería pueda pagarle más a sus peones, para conseguir un mayor bienestar general de todo el campo, para conseguir que no se produzca ese éxodo hacia la ciudad, —que es el éxodo del fracasado, del hombre que en el campo no tiene medios de vida normal, y que tiene necesidad de ir a la ciudad para ganar un pequeño jornal, que le hace a veces pasar hambre, aunque se distrae la vista, porque muchas veces no puede hacerse los gustos que se hacen los demás, pero se engaña a sí mismo, poniéndose ropas cuando no tienen que comer, se engaña y halaga su vista, cuando en su casa no tiene con qué calentarse, y sale con medias de $ 2.50, $ 3.00 y $ 5.00— debemos estudiar detenidamente el problema del campo en general.

Esa es la situación de los habitantes del campo que vienen a la ciudad. En poco tiempo llegan a esos extremos. Pero sostengo que no es por falta de escuelas, sostengo que no es por falta de legislación, sostengo que no es por falta de reivindicaciones sociales de esos hombres, sino que sostengo que eso pasa porque el negocio no produce, porque el negocio no da, porque el negocio es malo, porque la ganadería es uno de los peores negocios que tiene el país.

SEÑOR GAMBA. — La ganadería hecha antieconómicamente.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Me refiero a la que existe en este país. No hablo de la ganadería excepcional; estoy hablando de la ganadería de mi país; no estoy hablando de la ganadería que realiza Cerros de San Juan, ni de la ganadería que realiza Gallinal, ni de la que realizan otros estancieros y hombres de campo de gran capacidad económica.

SEÑOR GAMBA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Sí señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GAMBA. — Hace pocos días oí decir a uno de sus correligionarios, que había tierras de $ 60.00 la hectárea, destinadas a ganadería extensiva, cosa que produjo aquí una especie de tormenta.

Si se hace eso, con una tierra de esos precios, claro es que la derrota es segura, porque la explotación se hace antieconómicamente.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Yo le llamo la atención al señor Diputado, acerca de que yo soy responsable por las afirmaciones que yo hago, pero no por las que hacen los otros Diputados.

Y si yo hago esta apreciación poco coordinada, es con el ánimo de darle a los señores Diputados la sensación personal que tengo sobre el problema rural, no tratar de impresionar a la Cámara con el objeto de perjudicar el desarrollo de este proyecto de ley. Es para hacerles ver que la ganadería es otra cosa que esa que los señores Diputados gritan todos los días: el problema de la escuela, de la falta de educación, de la persecusión del hombre de campo por el mismo hombre de campo con que le toca cohabitar. La ganadería es un negocio malo y fatalmente trae soluciones sociales imposibles de llevar en forma rápida a la práctica.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Deseaba preguntarle al señor Diputado si le falta mucho para terminar su discurso, porque en ese caso haría moción para que se prorrogara la sesión hasta que terminara.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Yo creo que puedo concretar en pocos minutos, pero es una hora avanzada y no tengo erecho a violentar a ninguno de mis compañeros de Cámara.

(No apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado desea que se prorrogue la sesión?.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Preferiría hablar estos minutos y continuar mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Diputado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Creo, señor Presidente, que la solución de este problema, como ya lo he manifestado, está en impulsar a la ganadería, en conseguir de cualquier manera que la ganadería, por medio de nuevas leyes, de reglamentaciones, de coordinación de la explotación rural, quitándole el carácter rigorista que tienen y llevarla a producir el doble de lo que produce actualmente. Entonces, sí, podrá venir la normal reinvindicación social. Pero por la manera desordenada como se está legislando hoy es que se va a llegar, posiblemente, y sin posiblemente, a terminar con la gallina de los huevos de oro, y creo que ya en estos momentos la explotación rural, la ganadería, nuestra única riqueza de exportación o a lo menos la que ocupa el noventa por ciento de nuestra riqueza exportable, no está en condiciones de productibilidad, no está en condiciones económicas, no está en condiciones, por el costo de la producción, de poder salir a ningún mercado extranjero.

Creo que terminada la guerra, aceptando que no haya una baja desmesurada, no estaremos en condiciones de competir en ningún mercado mundial, y ese problema terrible es el que nos va a hacer sentir el peso y la responsabilidad enorme que vamos a tener por no haber legislado y coordinado a tiempo nuestra mayor, nuestra única industria.

Posiblemente mañana se va a presentar a nuestro estudio el proyecto de ley que contempla el paro de los obreros de los frigoríficos. Yo quisiera saber si la industria ganadera está en condiciones de poder soportar ese proyecto de ley. Yo quisiera saber —y en esto me dirijo al señor Ministro— si ha realizado un estudio completo para asegurarle al Parlamento que la industria ganadera está en condiciones de resistir todas las leyes de reinvindicación social que se están dictando, todos los gravámenes que actualmente pesan sobre ella y si está en condiciones de poder salir al mercado exterior con un precio de competencia.

Si acaso no fuese así, si acaso la industria ganadera no puede salir al exterior, podemos decir entonces que hemos matado la gallina de los huevos de oro.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Perdóneme, el señor Dputado, pero hoy ya no le puedo contestar.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Tiene tiempo mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Siendo ya la hora fijada por la Cámara, se levanta la sesión.

(Se levantó a las 24 horas).

LUIS BATLLE BERRES,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario Redactor.

Gilberto Echeverry,
Secretario Relator.

Florentino Alvarado,
Director de Taquigrafía.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 158 — Montevideo, Martes 13 de Marzo de 1945 — Núm. 11530

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general: Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras o centímetro de columna, por día	$	0.40
Por más de cinco publicaciones	"	0.20
B) Avisos matrimoniales	"	2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente	"	0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).		

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

	Hasta	$ 20.000.00	$ 30.00	la página (*)
De $ 20.001.00	"	" 50.000.00	" 50.00	" "
" " 50.001.00	"	" 100.000.00	" 70.00	" "
" " 100.001.00	"	" 200.000.00	" 100.00	" "
" " 200.001.00	"	" 300.000.00	" 120.00	" "
" " 300.001.00	"	" 400.000.00	" 135.00	" "
" " 400.001.00	"	" 500.000.00	" 150.00	" "
" " 500.001.00	"	" 1.000.000.00	" 175.00	" "
en adelante			" 200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de 330 taburetes o banquetas de hierro laqueado destinados al Cuerpo de Bomberos, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yí número 1316 (tercer piso).

La apertura de propuestas tendrá lugar el día 23 del corriente mes a las 15 horas en el mismo local (quinto piso).

(Cuenta corriente) Mz.12-20621-v.mz.22.

POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por la provisión de materiales y accesorios para la confección de uniformes destinados al personal del Instituto, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección "Contrataciones y Suministros", calle Yí número 1316 (tercer piso).

La apertura de propuestas tendrá lugar el día 17 del corriente mes a las 9 horas en el mismo local (quinto piso).

(Cuenta corriente) Mz.8-20585-v.mz.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 37
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 38 para adquirir 40 metros de manguera de goma armada de 35 mms. de diámetro interior, con destino al R. O. U. Salto, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 24 de Marzo de 1945 a las 9 horas. — Montevideo, Marzo 9 de 1945.

(Cuenta corriente) Mz.12-20625-v.mz.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 34
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 34 para adquirir brin yerba mate de un ancho, hormillas yerba mate de 15 mms., con destino a Talleres, para la confección de camisas de campaña, de acuerdo al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní 1599, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 23 de Marzo de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 7 de 1945.

(Cuenta corriente) Mz 10-20614-v.mz.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 35
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 35 para adquirir lana lavada, loneta blanca número 8, hilo de colchonero, requeridos por Talleres, para adquirir diversos materiales para la confección de colchones y almohadas con destino a stock de Almacenes, de acuerdo al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 23 de Marzo de 1945 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Marzo 7 de 1945.

(Cuenta corriente) Mz.10-20615-v.mz.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 36
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 36 para adquirir paño azul tipo oficial, forro negro de algodón, percalina negra doble ancho, entretela de cáñamo de buena calidad, satinet rayado, cinta de lana negra, botones dorados lisos de 22 y 18 mms., botones corozo negros de 15 mms., broches negros para cuello, hebillas finas, popelina lisa negra, madrás, entretela yute, forro punzó un ancho, cinta punzó, tafietes, hule fino charolado, viseras tipo Blandengues, cartón según muestra, juegos completos de Blandengues, escarapelas de Artigas botas modelo Blandengues con destino a Talleres para la confección de uniformes modelo Blandengues con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní 1599 todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 23 de Marzo de 1945 a las 16 horas. — Montevideo, Marzo 7 de 1945.

(Cuenta corriente) Mz.10-20616-v.mz 21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 27
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 27 para adquirir loneta yerba mate número 8, cinta de hilera, requeridos por Talleres pa-

ra confeccionar maletas para stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 22 de Marzo de 1945 a las 16 horas. — Montevideo, Marzo 5 de 1945.

(Cuenta corriente) Mz.8-20581-v.mz.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 26
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 26 para adquirir paño 1920, bayeta, forro marrón o negro, hormillas color yerba mate, broches grandes para cuello, botones corozo escudo de 20 mms., cinta de lana de 15 mms., requeridos por Talleres para confeccionar ponchos con destino a stock, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas (sábados de 8 a 12 horas). Las propuestas se abrirán el día 22 de Marzo de 1945 a las 15 horas. —Montevideo, Marzo 5 de 1945.

(Cuenta corriente) Mz.8-20582-v.mz.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 33
Primer llamado

Llámase a licitación número 33 para adquirir cuero curtido, hilo de algodón, cera paraguaya, meollar alquitranado, piola de algodón, agujas para coser lona, rempujos dedal, alambre ligada, lona número 4, vaivén cáñamo blanco, paja guinea (plazabal), sacabocado, hatones para defensa, requeridos por el R. O. U. Maldonado, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 21 de Marzo de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 2 de 1945.

(Cuenta corriente) Mz.6-20573-v.mz.16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 123
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 123 para adquirir pomada para calzado color caoba, pomada para calzado color negro, galletitas de "María" o similares en paquetes de 5 unidades, latas de galletitas surtidas, requeridas por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se abrirán el día 20 de Marzo de 1945 a las 15 horas.

(Cuenta corriente) Mz.6-20572-v.mz.16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 30
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 30 para adquirir: libro mayor, libros caja, libros cuentas corrientes, libro varios acreedores, libro pasajes y fletes, libros inventarios, resma papel cuentas, libros diarios, libretas N.o 125, tapa de hule, rollos de papel para máquina de sumar, carpetas tipo "Retax", cintas para máquinas de sumar, tinteros de vidrio, papel secante, papel carbónico, lápices tinta, lápices papel, lápices rojos, tinta para escritorio, tinta para almohadillas, goma para máquina, gomas para papel, plumas, lapiceras para escritorio, almohadillas para sellos, reglas, mojadores, secadores, goma para pegar, cintas para máquinas, pinches para papel, broches para agujerear, alfileres, broches, sujetapapeles con resortes, requeridos por la Dirección de Cantinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, todos los días hábiles de las 13 a las 18: sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 16 de Marzo de 1945 a las 16 horas. — Montevideo, Febrero 28 de 1945.

(Cuenta corriente) Mz.3-20547-v.mz.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 22
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 22 para adquirir: 120 metros de cabo manila para amarras requerido por el R.O.U. "Paysandú" de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18; sábados de 8 a 12 hora.

Las propuestas se abrirán el día 19 de Marzo de 1945 a las 16 horas. — Montevideo, Febrero 28 de 1945.

(Cuenta corriente) Mz.3-20550-v.mz.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 32
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 32 para adquirir: aceite comestible en botellas de un litro, aceite comestible en bidones de cinco litros, aceite comestible en cajones de veinte latas, arroz grano entero, fideos especiales en paquetes de un kilo, yerba mate en paquetes de un kilo, requeridos por Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18; sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 19 de Marzo de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Febrero 28 de 1945.

(Cuenta corriente) Mz.3-20549-v.mz.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 23
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 23 para adquirir: platos esmaltados, platos esmaltados con tazas para desayuno, asaderas esmaltadas, azucareras esmaltadas, cucharones esmaltados, cacerolas esmaltadas, espumaderas esmaltadas, ollas esmaltadas, teteras esmaltadas, jarros esmaltados, yerberas esmaltadas, fuentes esmaltadas, hervidores esmaltados, coladores esmaltados, requeridos por Cantinas de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días de las 13 a las 18; sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 20 de Marzo de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Febrero 28 de 1945.

(Cuenta corriente) Mz.3-20551-v.mz.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 4
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 4 para adquirir: jabón amarillo, cresilato, agua Jane o similar, cepillos para piso tipo guitarra, carreteles de hilo de coser, soda cristal, agujas para coser, jabones sapolio o similar, pomada negra y amarilla para calzado escurridores de goma, ladrillos para limpieza, requeridos para stock de almacenes de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18: sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 15 de Marzo de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Febrero 28 de 1945.

(Cuenta corriente) Mz 3-20548-v.mz.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 20
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 20 para adquirir: cigarrillos tipo rubio, tabaco tipo amarelinho, avena laminada, completo tipo "Puritas", cucharas para sopa, chinches, extracto de carne, jabones de creolina, salchichas tipo Viena, cepillos para ganado, cepillos para piso tipo guitarras, pulverizadores para líquido insecticida, relojes despertadores, tabaqueras, requeridos por Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas; sábados de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 14 de Marzo de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Febrero 27 de 1945.

(Cuenta corriente) Mz.2-20531-v.mz.13.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 29
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 29 para adquirir: lona N.o 7 loneta N.o 14, cabo de esparto, cabo alquitranado, cabo Manila, vaivén, beta tejida, cáñamo blanco, hilo de algodón, ollaos, requeridos por el R.O.U. "Vanguardia", de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, todos los días hábiles de las 13 a las 18; sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 14 de Marzo de 1945 a las 16 horas. — Montevideo, Febrero 27 de 1945.

(Cuenta corriente) Mz.2-20532-v.mz.13.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 31
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 31, para adquirir: pull-overs, cantimploras, requeridos para stock de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18; sábados de 8 a 13 horas.

Las propuestas se abrirán el día 16 de Marzo de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Febrero 27 de 1945.

(Cuenta corriente) Mz.2-20533-v.mz.13.

SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda y última vez por la proveeduría de 5.000 kilogramos de algodón hidrófilo.

Las propuestas se recibirán en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno el día 14 a las 10 horas.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Sección Adquisiciones, de 8 a 10 horas. — Montevideo, Marzo 2 de 1945. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Mz.2-20524-v.mz.13.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de aparatos sanitarios con destino al cuartel en construcción en la ciudad de Salto, de acuerdo con los pliegos, memoria, etc., confeccionados al efecto por este Servicio, los que se encuentran a disposición de los interesados en la calle Juan Carlos Gómez número 1494.

Las propuestas se recibirán en este Servicio el día 19 de Marzo corriente a la hora 16 y serán abiertas en presencia de los interesados, labrándose el acta correspondiente. — Montevideo, Marzo 6 de 1945. — El Arquitecto Director.

(Cuenta corriente) Mz.9-20594-v.mz.19.

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 8|945
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de una caldera de vapor nueva o usada, con potencia de 8 a 10 H.P.

Los pliegos de condiciones respectivos se hallan a disposición de los interesados en la Sección Contaduría de esta Dirección General, donde pueden ser retirados todos los días hábiles de 8 a 12 horas, lugar donde se realizará la apertura de propuestas. — El Director General de la Aeronáutica Militar.

(Cuenta corriente) Mz.2-20520-v.mz.13.

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 9|1945
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de artículos de fotografía e imprenta.

Los pliegos de condiciones respectivos se hallan a disposición de los interesados en la Sección Contaduría de esta Dirección General (avenida Agraciada N.o 3546), donde pueden ser retirados todos los días hábiles de 8 a 12 horas, lugar donde se procederá a la apertura de propuestas. — El Director General de la Aeronáutica Militar.

(Cuenta corriente) Mz.2-20519-v.mz.13.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Para la adquisición de uniformes y gorras

Llámase a licitación pública para la adquisición de 57 uniformes y 6 gorras para el personal de servicio de la Institución, de acuerdo con el informe y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección "Proveeduría" del Banco, durante las horas hábiles.

La apertura de las propuestas se realizará el jueves 15 del corriente a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran al acto y un todo de acuerdo con las exigencias de la ley de la materia. — Montevideo, Febrero 5 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Mz.5-20555-v.mz.15.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 155
Cables de acero para ascensores
Segundo llamado

Se llama a licitación pública por segunda vez para el suministro de cables de acero para ascensores, en las siguientes medidas: 816 metros de 5|8 o 0,017; 203 metros de 14 1|2 a 0,015;

Pliego de condiciones e informes en Proveeduría, Río Negro 1494, de 13 a 17 y 30
Apertura de propuestas: el día 20 del corriente a las 16 y 30, en el despacho de la Subgerencia (4.o piso). — Montevideo, Marzo 7 de 1945.
(Cuenta corriente) Mz.8-20587-v.mz.16.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION RESTRINGIDA
Acarreo
Segundo llamado

Se pone en conocimiento de las empresas y fleteros inscriptos en el registro que abrió el Banco para la contratación del Servicio de acarreo para 1945, que se ha resuelto hacer un segundo llamado a licitación restringida, fijándose el día 12 del corriente a las 16 y 30 horas para la recepción y apertura de propuestas, que tendrá lugar en el despacho de la Subgerencia, en el 4.o piso de las oficinas centrales, en presencia de los interesados que concurran.

Por pliego de condiciones e informes dirigirse a n|Proveeduría, Río Negro 1494, todos los días hábiles de 13 a 17 y 30 (sábados de 9 a 11). — Montevideo, Marzo 7 de 1945.
(Cuenta corriente) Mz.8-20588-v.mz.13.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
3.a DIVISION ADMINISTRATIVA — 3.a SECCION PROVEEDURIA
Licitación número 1|45

Llámase a licitación pública para el suministro de maderas en general, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se recibirán hasta el día 19 de Marzo de 1945 a la hora 14 y 30 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 1.o de 1945. — El Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Mz 6-20561-v.mz.16.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
3.a DIVISION ADMINISTRATIVA — 3.a SECCION PROVEEDURIA
Licitación número 2|45

Llámase a licitación pública para el suministro de sacos de lona, según muestra Sección Proveeduría, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se recibirán hasta el día 20 de Marzo de 1945 a la hora 14 y 30 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 1.o de 1945. — El Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Mz 7-20576-v.mz.17.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
DIVISION INTENDENCIA
Licitación pública número 11

Llámase a licitación pública para el suministro de tres máquinas de escribir de 180 a 200 espacios, con sus mesas, cinco mesas escritorio, un fichero, una biblioteca, doce sillas, dos perchas, cortinas y útiles de oficina varios, de acuerdo a indicaciones y pliego de condiciones que a disposición de los interesados se halla en la División Intendencia de Aduanas (primer piso del edificio aduanero), dentro del horario de oficinas.

Las propuestas será abiertas el día jueves 22 de Marzo del actual a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Marzo 5 de 1945.
(Cuenta corriente) Mz.10-20612-v.mz.21.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 241

Llámase a licitación para la provisión de mechas para uso de Talleres y Varaderos, de acuerdo con el pliego que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, calle 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.

Las propuestas, en el sellado y timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día 11 de Mayo de 1945 a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Marzo 10 de 1945. — El Gerente Administrador.
(Cuenta corriente) Mz.10-20610-v.mz.15.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 240

Llámase a licitación para la provisión de cobre en lingote para fundición, de acuerdo con el pliego que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.

Las propuestas en el sellado y timbres de ley serán recibidas y abiertas el día 9 de Mayo de 1945 a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Marzo 10 de 1945. — El Gerente Administrador.
(Cuenta corriente) Mz.10-20611-v.mz.21.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO ("RIONE").
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública para el suministro y colocación de la carpintería metálica para la usina de Rincón del Bonete, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que al precio de $ 3.50 podrán retirar los interesados en la Sección Proveeduría, calle Wáshington número 317, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se abrirán en la Sección Proveeduría de la "Rione", calle Wáshingtn número 317, el día 22 de Marzo de 1945 a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 9 de 1945.
(Cuenta corriente) Mz.9-20595-vm z.20.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO ("RIONE").
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública para la adquisición de 70 porterías de lapacho o curupay, de una hoja, de acuerdo con las especificaciones del pliego de condiciones y plano número 3003, que al precio de $ 1.00 podrán retirar los interesados en la Sección Proveeduría de esta oficina, calle Wáshington número 317, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se abrirán en la Dirección General de la "Rione", calle Wáshington número 317, el día 21 de Marzo de 1945 en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 9 de 1945.
(Cuenta corriente) Mz.9-20596-v.mz.20.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
DIRECCION DE AGRONOMIA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública y amplia para la venta de un equipo frigorífico para lechería, compuesto de un compresor con chassis, motor "Deering" de 1 1|2 a 2 1|2 H. P., evaporador y dos acumuladores de frío.

Los interesados pueden ver dicho equipo en el Servicio de Depósitos y Talleres, Millán número 4749 (Sayago).

Las propuestas vendrán bajo sobre lacrado y serán abiertas en presencia de los que concurran, el día 2 de Abril d 1945 a la hora 16 y 30 en a Secretaría de la Dirección, Uruguay número 761. — Montevideo, Marzo 6 de 1945. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Mz.10-20617-v.mz.14.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
DIRECCION DE AGRONOMIA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública y amplia para la confección de 16 trajes para el personal de servicio.

Los interesados en esta licitación pueden retirar el pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Agronomía, Uruguay 761, donde remitirán sus propuestas bajo sobre lacrado, las que serán abiertas en presencia de los que concurran el día 2 de Abril de 1945 a la hora 15 y 30, en el local citado. — Montevideo, Marzo 6 de 1945. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Mz.10-20613-v.mz.14.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

La Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social llama a licitación pública para la publicación de la memoria anual en las siguientes condiciones:

Por primeros 1.000 (mil) ejemplares y 500 (quinientos) siguientes, dar precios por pliegos de 16 páginas, papel obra 2.a de 55 kilogramos.

Formato de 19 1|2 por 28.

Composición 10 sobre 11 medida 28.

Carátula de tipo, a dos tintas, en cartulina de 1.a.

Fotografías (convencional).

Las propuestas deberán ser presentadas en la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, calle 25 de Mayo 376, esquina 1.o de Mayo, el día 15 del corriente a la hora 15, por los interesados, acompañando las muestras de papel y cartulina.

Para mantenimiento de su oferta los interesados deben presentar un boleto de depósito por la cantidad de $ 50.00 (cincuenta pesos) a favor del Ministeri ode Instrucción Pública y Previsión Social y cumplir los demás requisitos correspondientes a toda licitación.

El Ministerio se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas.

Los originales pueden ser consultados en la Secretaría del mismo. — Montevideo, Marzo 5 de 1945. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Mz.7-20575-v.mz.15.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
CONCURSO DE PRECIOS POR ENVASES EN DESUSO

Llámase a concurso de precios para la venta de tambores de hierro y damajuanas en desuso, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, de 13 a 18 horas.

Apertura de las propuestas: el día jueves 15 de Marzo corriente a las 16 horas. — Montevideo, Marzo 2 de 1945. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Mz 7-20578-v.mz.15.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos:

Marzo 12: hora 14, cargador aéreo para el Pabelló TEC del Centro de Salud Pública de Melo; 14 y 15, máquina de calcular (suma y resta); 14 y 30, cisternas a cadena; 14 y 45, reparaciones en la caldera de gas de esterilización del Instituto de Traumatología; 15, lana para colchones; 15 y 15 carpintería; 15 y 30, fichero metálico; 15 y 45, trabajos de herrería y carpintería metálica para el Ser. del Dr. Carrere en el Hosp. P. Rossell; 16 botones (segundo llamado); 16 y 15, relojes de pared (tercer llamado); 16 y 30, adaptación de una cámara frigorífica a un equipo autofrijor en el Asilo Luis P. del Campo (quinto llamado).

Abril 16: hora 13 y 30, aparato de rayos X, Cif. o Fob.

Para los pliegos y propuestas respectivas dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Montevideo, Marzo 5 de 1945.
(Cuenta corriente) Mz.9-20597-v.mz 13

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública y amplia número 5 para el aprovisionamiento de harinas de legumbres.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día jueves 22 de Marzo de 1945 a las 15 horas, en presencia de los señores proponentes, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, avenida 18 de Julio número 1225, donde podrán ser retirados por los interesados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Marzo de 1945.
(Cuenta corriente) Mz.10-20606-v.mz.21.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública y amplia número 6 para el aprovisionamiento de pan.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día miércoles 21 de Marzo de 1945 a las 16 horas, en presencia de los señores proponentes, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, avenida 18 de Julio número 1225, donde podrán ser retirados por los interesados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Marzo de 1945.
(Cuenta corriente) Mz.10-20607-v mz.21.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública y amplia número 7 para el aprovisionamiento de productos porcinos.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día jueves 22 de Marzo de 1945 a las 16 horas, en presencia de los señores proponentes, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, avenida 18 de Julio número 1225, donde podrán ser retirados por los interesados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Marzo de 1945.
(Cuenta corriente) Mz.10-20608-v.mz.21.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública y amplia número 3, para el aprovisionamiento de artículos de almacén.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día sábado 17 de Marzo de 1945, a las 9 horas, en presencia de los señores proponentes, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, avenida 18 de Julio N.o 1225, donde podrán ser retirados por los interesados, los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Febrero de 1945.
(Cuenta corriente) Mz.2-20534-v.mz.13.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública y amplia número 4, para el aprovisionamiento de productos de granja.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día 15 de Marzo de 1945, a las 14 horas, en presencia de los señores proponentes en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Avda. 18 de Julio N.o 1225, donde podrán ser retirados, por los interesados, los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Febrero de 1945
(Cuenta corriente) Mz.2-20535-v.mz.13.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACIONES
Segundo llamado

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para proveer los artículos escolares y para los cuales no hubieron propuestas en el número reglamentario una vez cumplido el primer llamamiento, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán solicitar en esta Secretaría (Soriano 1445).

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 15 de Marzo a las 16 horas. — Luis Varela Acevedo. Secretario General.

(Cuenta corriente) Mz.2-20523-v.mz.15.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de los siguientes artículos que a continuación se detallan:

Artículos de ferretería, barracas, electricidad, pinturas, escritorios, lubricantes, carbón de leña para gasógeno y zuecos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día martes 3 de Abril próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto — Montevideo, Marzo 7 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Mz.10-20601-v.mz.19.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2123
Venta de material de electricidad
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 20 de Marzo de 1945, en venta 130 interruptores para cocinillas de 3 secc., 10 y 20 amp.; 500 pipetas de entradas de 15 mms., 4.000 pitones boquillas de diámetros 7, 25 y 30 mms., 200 portalámparas para intemperie chicos; 10.000 receptáculos para iluminación, 400 rosetas para conexión y 4.000 para pendientes y 39 pendientes, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Marzo 8 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Mz.12-20623-v.mz.16.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2142
Venta de tubos Bergman
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 19 de Marzo de 1945, en venta 3.000 ms. de tubo "Bergman" de 16 mms. de diámetro y 500 ms. tubo "Bergman" de 23 mms. de diámetro, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 y 30 a 16 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Marzo 7 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Mz.12-20624-v.mz.22.

U. T. E.
LICITACION N.o 2172
Pino Spruce

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 15 de Marzo de 1945 a las 16 hs. para proveerse de 30.000 metros lineales de tablas de pino Spruce de 25 mms. de espesor por 1.50 mms. de ancho, en piezas de 3 ms. 90 a 6.00 ms. de largo, sin cepillar, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 13 y 30 a 16 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Marzo 6 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Mz.10-20605-v.mz.15.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 1113

Llámase a licitación pública para la compra de 250.000 botellas de un litro de capacidad, sección redonda y vidrio ámbar claro.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las ofertas se realizará en la sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo número 417, el día 15 de Marzo de 1945 a las 16 y 30 horas. — Montevideo, Marzo 5 de 1945. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Mz.8-20590-v.mz.15.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA
Compra de leñas nacionales

La A.N.C.A.P., llama a licitación pública para la compra de 12.000 (doce mil) toneladas de leñas de eucaliptus y de monte.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo N.o 417.

La apertura de las propuestas se realizará en la sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo N.o 417, el día 13 de Marzo de 1945, a las 16 y 30 horas. — Montevideo, Marzo 1.o de 1945. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Mz.5-20554-v.mz.13.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 1.112

Llámase a licitación pública para la compra de un millón (1.000.000) de tapones de corcho para damajuanas.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las ofertas se realizará en la sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo N.o 417, el día 16 de Abril de 1945, a las 16 y 30 horas. — Montevideo, Febrero 20 de 1945. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Mz.3-20544-v.mz.14.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"LIPRANDI, DE BONI y SCHOLBERG", comerciantes, con domicilio en la calle Sarandí número 683, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de tres láminas artísticas con el título de Madre..., conteniendo cada una un pensamiento de Monseñor Dr. Antonio María Barbieri, de Juana de Ibarbourou y José Manuel Estrada, de las que son editores propietarios y de las que han depositado los ejemplares en duplicado de cada una en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Marzo 2 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.

$4.00 Mz.9-1797-v.mz.20.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

RICARDO G. DE MULA CONDE, uruguayo, jubilado, domiciliado en la calle Carlos de la Vega número 3953, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada "El misterio de existir", del que se declara autor, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Marzo 5 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Mz.12-1926-v.mz.22.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JAN SACHSEL, checoeslovaco, industrial, domiciliado en la calle Durazno número 1748, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de "Un modelo ingenioso y artístico de caja plegadiza" (utilizable como envase y envoltura automática), de la que se declara autor, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Febrero 10 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Mz.12-1884-v.mz.22.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

LUZ BRENDA LOPEZ BANAT, uruguaya, profesora, domiciliada en la calle Rivera número 2103 (apartamento 27), de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de las siguientes composiciones musicales, de que se declara autora: "Hacia adelante", "Juventud", "Las tres banderas", "El Colibrí", "A José Pedro Varela", "Canción paternal" (letras del doctor Francisco H. López), "Balada de doña Rata" (letra de Conrado Nalé Roxlo), "Primavera" (letra de Miguel Dinegri Costa), "Ronda" (letra de Alvaro Yunque), "Velerito" (letra de Lía Gómez Langenhein), "Don Sapo Sapir" (Letra de N. N.), "Al desfilar" (letra de Luz Brenda López Banat), de las que ha depositado dos ejemplares en duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Marzo 3 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.

$5.00 Mz.9-1827-v.mz.20.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ARCHIE MARSDEN WHITAKER, profesor, nacido en Inglaterra, ciudadano legal uruguayo, con domicilio en la Plaza Libertad N.o 1131, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de cinco tomos correspondientes de la 2.a edición, de los "Apuntes de Inglés", de los que se declara autor, que comprenden: 1.er curso, 2.o curso (English with a Smile); 3.er curso (Still Smiling); 4.o curso (Keep on Smiling); y 5.o curso (...And so Forth and so on), y ha depositado dos ejemplares en esta oficina de cada tomo a los fines que correspondan. — Montevideo, Febrero 27 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.

$4.00 Mz.3-1554-v.mz.14.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ROQUE EMILIO PIETRAFESA, uruguayo, profesor de música, domiciliado en la calle Ramón Anador número 3123, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de "Un nuevo sistema de escritura musical", del que se declara autor y del que ha depositado los memorándum explicativos en duplicado, en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Diciembre 30 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Mz.8-1705-v.mz.19.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JUAN CARLOS PEDEMONTE, uruguayo, escritor, domiciliado en la calle Presidente Berro número 2645, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada "Medio siglo de aeronáutica" (Historia de la aviación en el Uruguay), de la que se declara autor y de la que ha depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Febrero 1.o de 1945. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Mz.8-1761-v.mz.19.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

FRANCISCO LLENSE, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Río Negro 1319, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de las siguientes creaciones, de las que se declara autor: Letrero avisador artístico con articulación mecánica iluminada y Reloj artístico iluminado con mecanismo para anuncios, de los que deposita en esta oficina los dibujos en duplicado a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Febrero 26 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Mz.6-1636-v.mz.16.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ANDRES POMBO, uruguayo, arquitecto, domiciliado en la calle Prudencio Vázquez y Vega N.o 1071, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de autor, de la fachada de "Un chalet en Piriápolis", del que se declara autor, habiendo depositado en esta oficina dos planos, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Febrero 14 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.

$2.00 Mz.2-1503-v.mz.13.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS D EAUTOR

JORGE GARCIA ARES Y ALVARO ZABALA, uruguayos, estudiantes, domiciliados en la calle Soriano N.o 1441, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un aparato artístico porta-moneda eléctrico con fines publicitarios, denominado: "Zabalares" del que se declaran autores, y que ilustran los planos que han depositado en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Febrero 21 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Mz.3-1598-v.mz.14.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

FRANCISCO LLENSE, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Río Negro N.o 1319, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de las siguientes creaciones de las que se declara autor: "Espejos artísticos para anuncios"; "La página del anuncio artístico", "Arte cinematográfico en miniatura", "Plan de concursos artísticos", "El arte en el aviso lumiaoso", "Sugestiones radiales exclusivas" y "El arte de los perfumes", de lo que ha depositado los memorándums explicativos en duplicado, de cada uno en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Febrero 19 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.

$4.00 Mz.2-1499-v.mz.13.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

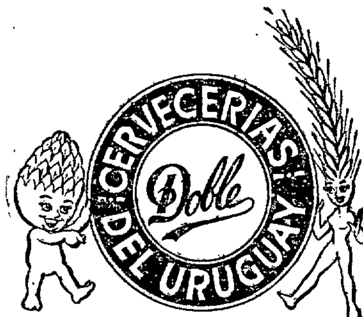
ACTA N.o 44008. — Montevideo, Marzo 3 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Edward Sharp y Sons, Ltd., de Maidstone (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.50 Mz.8-1697 v.mz.19.

ACTA N.o 43973. — Montevideo, Febrero 28 de 1943. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Fábricas Nacionales de Cerveza, Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a, 3.a y 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14 00 Mz.3-1551-v.mz.14.

ACTA N.o 43974. — Montevideo, Febrero 28 de 1943. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Fábricas Nacionales de Cerveza, Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a, 3.a y 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 Mz.3-1552-v mz 14.

ACTA N.o 43975. — Montevideo, Febrero 28 de 1943. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Fábricas Nacionales de Cerveza, Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a, 3.a y 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 Mz.3-1553-v.mz.14.

ACTA N.o 43968. — Montevideo, Febrero 27 de 1945. — Con esta fecha Jones y Cía., en representación de la firma Bulova Watch Co. Inc., de la ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

American Standard

para distinguir artículos de la clase 18.a (relojes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Mz.3-1563-v.mz.14.

ACTA N.o 43970. — Montevideo, Febrero 27 de 1945. — Con esta fecha la firma J. Pérez y Pérez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "VARNA", para distinguir artículos de las clases 11.a y 12.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.3-1523-v.mz.14.

ACTA N.o 44002. — Montevideo, Marzo 3 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de General Refractories Company, con domicilio en la ciudad de Philadelphia (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

GREFCO

para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Mz.8-1693-v.mz.19.

ACTA N.o 44003. — Montevideo, Marzo 3 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de General Refractories Company, con domicilio en la ciudad de Philadelphia (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

HIAC

para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$800 Mz.8-1694-v.mz.19.

ACTA N.o 44004. — Montevideo, Marzo 3 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de General Refractories Company, con domicilio en la ciudad de Philadelphia (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

BRIKLOK

para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Mz.8-1695-v.mz.19.

ACTA N.o 44005. — Montevideo, Marzo 3 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de General Refractories Company, con domicilio en la ciudad de Philadelphia (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

RITEX

para distinguir artículos de la clase 8.a (ladrillos refractarios). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Mz.8-1696-v.mz.19.

ACTA N.o 44001. — Montevideo, Marzo 3 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Rohm y Haas Company, con domicilio en la ciudad de Philadelphia (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

PLEXIGLAS

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Mz.8-1692-v.mz.19.

ACTA N.o 44007. — Montevideo, Marzo 3 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Dictograph Products Company, Inc., con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

DICTOGRAPH

para distinguir artículos de la clase 12.a (aparatos telefónicos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Mz.8-1699-v.mz.19.

ACTA N.o 44016. — Montevideo, Marzo 5 de 1945. — Con esta fecha Roberto Draper, por Industria Metalúrgica y Plástica Argentina, S. A., de Buenos Aires (Argentina), ha solicitado el registro de la marca "I. M. P. A.", para distinguir artículos de la clase 24.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.8-1702-v.mz.19.

ACTA N.o 43983. — Montevideo, Febrero 28 de 1945. — Con esta fecha Wolff Levy y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"ALTO WATCH"

para distinguir artículos de la clase 18.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Mz 3-1559-v mz.14.

ACTA N.o 43985. — Montevideo, Febrero 28 de 1945. — Con esta fecha Víctor Hugo Bavosi y Benjamín Bavosi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Mz 3-1560-v.mz.14.

ACTA N.o 440000. — Montevideo, Marzo 2 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de los señores Coñiño y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "ALEX", para distinguir artículos de la clase 25 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.7-1671-v.mz.17.

ACTA N.o 43994. — Montevideo, Marzo 1.o de 1945. — Con esta fecha Alberto Perciavalle, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ANTARTICA", para distinguir artículos de la clase 2.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.6-1642-v.mz.16.

OCTA N.o 43971. — Montevideo, Febrero 27 de 1945. — Con esta fecha la firma J. Pérez y Pérez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Mz.3-1524-v.mz.14.

ACTA N.o 43986. — Montevideo, Febrero 28 de 1945. — Con esta fecha C.I M.T.Y.C., Vicente García y Serón, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "LEGION" para distinguir artículos de la clase 22.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.3-1558-v.mz.14.

ACTA N.o 44006. — Montevideo, Marzo 3 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Dictograph Products Company, Inc., con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

ACOUSTICON

para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Mz.9-1805-v.mz.20.

ACTA N.o 44013. — Montevideo, Marzo 3 de 1945. — Con esta fecha las Srtas. Elisa, María Teresa y María Dolores Rey O'Shanahan, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

MON AMOUR

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Mz.9-1808-v.mz.20.

ACTA N.o 43881. — Montevideo, Febrero 28 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Cooperativa Industrial de Carniceros, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

Luci Roy

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Mz 6-1643-v.mz.16.

ACTA N.o 43943. — Montevideo, Febrero 23 de 1945. — Con esta fecha Becage, Bujalance y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "PANCOLVI", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4 00 Mz 2-1475-v.mz.13.

ACTA N.o 43072. — Montevideo, Febrero 27 de 1945. — Con esta fecha el doctor Conrado H. Hughes, en representación de los Laboratorios Winthrop Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "WINPAC", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4 00 Mz 3-1556-v.mz.14.

ACTA N.o 43969. — Montevideo, Febrero 27 de 1945. — Con esta fecha Guiragos Bovadjian, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LA NATIVA", para distinguir artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz 3-1557-v.mz 14.

ACTA N.o 43996. — Montevideo, Marzo 2 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Perfumes Dana, Sociedad Anónima, de Montevideo; han solicitado el registro de la marca "DANA", para distinguir artículos de las clases 10.a y 13.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz 7-1663-v.mz.17.

ACTA N.o 43955. — Montevideo, Febrero 23 de 1945 — Con esta fecha José Menéndez, de Montevideo, solicita registrar la marca "ROWLANDS", para distinguir artículos de la clase 10.a (depilatorios). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$200 Mz.6-1584 v.mz 16.

ACTA N.o 43993. — Montevideo, Marzo 1.o de 1945. — Con esta fecha Curt Bohm, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "NOXIN" para distinguir artículos de la clase 8.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.60 Mz.6-1602-v.mz.16.

ACTA N.o 43983. — Montevideo, Febrero 24 de 1945. — Con esta fecha Diggs y Macdevitt S. A., apoderados de Allem y Hanburys, Limited, de Londres, E. C., Inglaterra, han solicitado el registro de la marca "HEPOLON", para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por 10 días consecutivos — La Dirección.

$1.00 Mz 2-1485-v.mz.13.

ACTA N.o 43962. — Montevideo, Febrero 24 de 1945. — Con esta fecha Diggs y Macdevitt S. A., apoderados de Allen y Hanburys, Limited, de Londres, E. C., Inglaterra, han solicitado el registro de la marca "PROCTOCAINE", para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por 10 días consecutivos. — La Dirección.

$4 00 Mz 2-1486-v mz.13.

ACTA N.o 44021. — Montevideo, Marzo 6 de 1945. — Con esta fecha el señor Jacinto Albistur, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "OKEY", para distinguir hormiguicidas e insecticidas en general y desinfectantes, clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.10-1863-v.mz.21.

ACTA N.o 44022. — Montevideo, Marzo 7 de 1945. — Con esta fecha Víctor Rubino Puig, de Montevideo, solicita registrar la marca

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.50 Mz.12-1917-v.mz.22.

ACTA N.o 43987. — Montevideo, Marzo 1.o de 1945. — Con esta fecha la firma Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "ALPINA", para distinguir artículos de la clase 25.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz 7-1672-v.mz.17.

ACTA N.o 43988. — Montevideo, Marzo 1.o de 1945. — Con esta fecha la firma Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "ALPEX", para distinguir artículos de la clase 25.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.7-1673-v.mz.17.

ACTA N.o 43966. — Montevideo, Febrero 26 de 1945. — Con esta fecha el señor Walter Blitz, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$13.00 Mz.7-1656-v.mz.17.

ACTA N.o 43985. — Montevideo, Marzo 2 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Perfumes Dana, Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



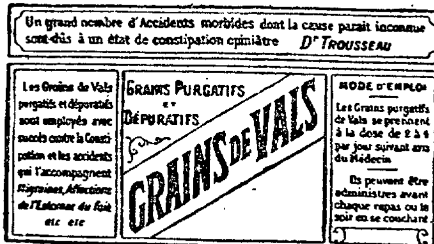
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$13.50 Mz.8-1662-v.mz.19.

ACTA N.o 43984. — Montevideo, Febrero 28 de 1945. — Con esta fecha Lage y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "FERRO - C DISPERT", para la clase 9.a — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Mz.8-1739-v.mz.19.

ACTA N.o 44009. — Montevideo, Marzo 3 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Société Anonyme de Marques, de la ciudad de Ginebra (Suiza), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (gránulos purgantes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$13.00 Mz.8-1698-v.mz.19.

ACTA N.o 43992. — Montevideo, Marzo 1.o de 1945. — Con esta fecha Curt Bohm, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DIADUR", para distinguir artículos de la clase 6.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Mz.6-1603-v.mz.16.

ACTA N.o 44038. — Montevideo, Marzo 8 de 1945. — Con esta fecha Luis Caubarrere, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SAN - NAP - PAK", para distinguir artículos de la clase 4.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.12-1940-v.mz.22.

ACTA N.o 44023. — Montevideo, Marzo 7 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Cosechera - Romeo Zerboni, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "WALDORF", para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.12-1918-v.mz.22.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6204. — Montevideo, Marzo 7 de 1945. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, por Ralph Henry Fash, Fideicomisario, de Fort Worth (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento de exploración de petróleo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Mz.12-1919-v.mz.22.

ACTA N.o 6205. — Montevideo, Marzo 7 de 1945. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, por Imperial Chemical Industries Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a composiciones insecticidas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Mz.12-1920-v.mz.22.

ACTA N.o 6207. — Montevideo, Marzo 8 de 1945. — Con esta fecha los señores Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Compañía Standard Electric Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial (Compañía Standard Eléctrica Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial), de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Equipos telefónicos" (microteléfonos), y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Mz.12-1941-v.mz.22.

ACTA N.o 6201. — Montevideo, Marzo 3 de 1945. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de Claes Wilhelm Pilo, de Estocolmo (Suecia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método de secamiento continuo de materia al estado sólido y para la semicarbonización o carbonización de turba u otra materia en pedazos, conteniendo carbono", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Mz.9-1809-v.mz.20.

ACTA N.o 6202. — Montevideo, Marzo 5 de 1945. — Con esta fecha el señor José Ramón Gómez, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo sistema de cierre metálico continuo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Mz.9-1810-v.mz.20.

ACTA N.o 6203. — Montevideo, Marzo 5 de 1945. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Fernando Federico Schwartz, de Santiago de Chile, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento de preparación de azufre coloidal", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Mz.9-1811-v.mz.20.

ACTA N.o 6199. — Montevideo, Marzo 1.o de 1945. — Con esta fecha Dental Research Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Artículos cerámicos y material y método para colorearlos o matizarlos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto

V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Mz.7-1674-v.mz.17.

ACTA N.o 0200. — Montevideo, Marzo 2 de 1945. — Con esta fecha, el señor Severo Garibaldi, de Paysandú (R. O. del U.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejora en la terminación de punta y talón en alpargatas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto Reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Mz.6-1628-v.mz.16.

ACTA N.o 0198. — Montevideo, Febrero 27 de 1945. — Con esta fecha, el señor José Silveira, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de accionamiento y comando de cortinas plegables de cualquier tipo en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Mz.3-1562-v.mz 14

ACTA N.o 0197. — Montevideo, Febrero 26 de 1945. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., por Compañía Swift de Montevideo S. A., de esta ciudad, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Revestimiento preservador de sustancias alimenticias en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Mz.2-1437-v mz.13.

ACTA N.o 807. — Montevideo, Febrero 22 de 1945. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, por Alfredo R. Deambrosis, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de esteres a base de glicerina y ácidos principalmente grasos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$12.00 Feb.2-1380-v.mz.21.

ACTA N.o 808. — Montevideo, Febrero 23 de 1945. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, por Alfredo R. Deambrosis, de Montevideo han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de un ester obtenido por la combinación de la glicerina y el ácido abiético", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Benjamín Alonso, Secretario.

$12.00 Feb.27-1381-v.mz.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 14 - 1945

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras de construcción del puente sobre el arroyo Pedernal Chico y sus accesos de 106 K. 500 a 106 K. 700, en ruta 80, tramo Migues - Tala, en el Departamento de Canelones.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 3 de Abril próximo a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 6 de 1945. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Mz.10-20602-v.mz.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 10 - 1945
Segundo llamado

Se llama a licitación pública por segunda vez para la ejecución de las obras de accesos al puente sobre el arroyo Aiguá, en Picada de los Avestruces (Departamentos de Lavalleja y Rocha).

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 14 de Marzo corriente a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 1.o de 1945. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Mz.6-20571-v.mz.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 53

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras: Reparación local de la Sección Fomento y Defensa Agrícola (Dirección de Agronomía), calle Uruguay 829 (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692/96, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.70 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 24 de Marzo a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 5 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Mz.8-20566-v.mz.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 13 - 1945

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras carretera Canelones-Sauce, ruta 107, en los trozos comprendidos entre 38 K. 900 a 40 K. 162.50; 42 K. 225 a 46 K. 640 y 49 K. 630 a 52 K. 700, en el Departamento de Canelones.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 23 de Marzo próximo a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 1.o de 1945. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Mz.6-20569-v.mz.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 12 - 1945

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras del puente y accesos sobre el arroyo Laureles, próximo a Estación Laureles, ramal de ruta 30 (Departamentos de Rivera y Tacuarembó).

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 22 de Marzo próximo a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 1.o de 1945. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Mz.6-20570-v.mz.16.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 211

Llámase a licitación pública para la adquisición de 800 ms.3 de gravilla cargada en cantera, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas en presencia de los interesados el día 13 de Marzo a la hora 15. Valor del pliego de condiciones: $ 0.20. — Montevideo, Marzo 3 de 1945. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Mz.12-20619-v.mz.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación 212

Llámase a licitación pública para la adquisición de 500 ms.3 de gravilla cargada en cantera, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas en presencia de los interesados, el día 13 de Marzo a la hora 15 y 15. Valor del pliego de condiciones: $ 0.20. — Montevideo, Marzo 3 de 1945. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Mz.12-20618-v.mz.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez, para la realización de las instalaciones de calefacción, a efectuarse en el Cuerpo Oeste, Suroeste (calle Ejido) del Palacio Municipal en construcción, con arreglo a los planos y demás recaudos que están a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso del Palacio Municipal).

Las propuestas serán abiertas en la Dirección de Arquitectura en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 14 de Marzo próximo a las quince horas. — Montevideo, Febrero 20 de 1945. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Feb.27-20499-v.mz.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la realización de las instalaciones de calefacción a efectuarse en el cuerpo Este - Sureste (calle Santiago de Chile) del Palacio Municipal en construcción, con arreglo a los planos y demás recaudos que están a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso del Palacio Municipal). Las propuestas serán abiertas en la Dirección de Arquitectura, en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 16 de Marzo próximo a la hora 15. — Montevideo, Febrero 27 de 1945. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Mz.8-20591-v.mz.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación de las celosías de hierro de las fachadas del "Mercado de la Abundancia" de acuerdo con los recaudos que están a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (piso 5.o del Palacio Municipal). Las propuestas serán abiertas en la Dirección de Arquitectura, en presencia de los interesados que concurran al acto el día 13 de Marzo próximo a la hora quince. — Montevideo, Febrero 28 de 1945. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Mz.8-20592-v.mz.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la ejecución de las obras de ampliación y modificación de la Usina Incineradora de Basuras N.o 3, situada con frente al camino Corrales, con arreglo a los planos y demás recaudos que están a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (piso 5.o del Palacio Municipal). Las propuestas serán abiertas en la Dirección de Arquitectura, en presencia de los interesados que concurran al acto el día 26 de Abril próximo a la hora 15. — Montevideo, Febrero 26 de 1945. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Mz.7-20579-v.mz.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la realización de los trabajos de ampliación de la Usina Incineradora de Basuras número 2 y la construcción del edificio para baños populares anexo a la misma, situado con frente a la calle Filadelfia, con arreglo a los planos y demás recaudos que están a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (piso 5.o del Palacio Municipal). Las propuestas serán abiertas en la Dirección de Arquitectura en presencia de los interesados que concurran al acto el día 3 de Mayo próximo a la hora 15. — Montevideo, Febrero 26 de 1945. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Mz.7-20580-v.mz.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ANTONIO RECAREY, en su carácter de usuario del sepulcro número 1874 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer y llevar al Osario General, procedentes del sepulcro aludido, los restos de Pedro Pena, Eleuteria P. de Pena, Sara Enrique de Romero y Hernán Condín, se hace pública esta petición, haciéndose constar que aquel que se creyere con derecho a los referidos restos tiene noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Marzo 2 de 1945. — La Jefautra.

$72.00 Mz.8-1753-v.jl.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora SARA LLANTADA DE NAVATTA, usuaria del sepulcro 91 del cementerio del Paso del Molino, solicitando extraer y trasladar con destino al Osario General procedentes del sepulcro del que es usuaria, los restos de Ana M. Lagarde, Juan C. López, Celia Alves de Ruiz, Feliza Ruiz, Rosa Nicolini de Colombotti, Juan Manuel Ruiz, Pedro Tasopotto, Julián Ruiz, Juan Alves, Jorge Carlos Hernan, Carmen Páez, Adelaida Cabrera de Guillen, María Bianchi de Alves, Santiago Tisnes, Pedro Tisnes, María Tisnes y María Matrilla o Mancilla, se previene a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Diciembre 9 de 1944. — La Jefatura.

$90.00 Dic.15-11601-v.ab.11

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición Juana Ana Ubarrat de Clerici, Isabel Ubarrat de Carrau, Amelia Ubarrat de Buch, Juan Ernesto Ubarrat, María Amelia

Etchecopar, Elsa Etchecopar y Dora Etchecopar en el carácter de herederos de don Juan Dibarrat, usuario del nicho N.o 88 del segundo cuerpo del cementerio Central según lo tienen probado fehacientemente solicitando extraer con destino al Osario General procedentes de aquél vaso funerario, los restos de Eufracia Míguez Armand Prat, Félix Fontan, Corina Laguergue, Pedro Borgh, Pedro Seminario Bendel Penadés, Alberto Laborde, Sara Laborde, Fortunato Bautista Pintos de García, Pedro Havat, Bartolomé Pintos, Juan Bautista Barraquet, Petrona Badetto, Antonia Romay, Aparicio Pintos un párvulo, Bartolo Garabenta, Francisco Badetto, Elisa B. de Devercelli un feto, Federico Turati, Pedro Hatav, José Silva, Pedro Hedumbargt, Luis Santos, Félix Mayo Fontan, Juan Zucca, Ramón Núñez, Angela B. de Fontán, Graciano Doroteo y Leontina A. Pamboun de Fontán se previene a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, Noviembre 29 de 1944. — La Jefatura.

$126.00 Dic.4-11268-v mrz 24

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LICITACION PARA LA CONSTRUCCION DE CORRALES DE ABASTO

Llámase a licitación pública para la construcción de los corrales de abasto con destino a Carmelo y Nueva Palmira, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que obran a disposición de los interesados en la Secretaría General de la Intendencia Municipal de Colonia.

Las propuestas, que deberán ser presentadas en sellado y con timbres de ley serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 19 del mes en curso a las 10 horas en la Intendencia Municipal.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Colonia, Marzo 1.o de 1945. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General.

(Cuenta corriente) Mz.6-20562-v.mz.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LLAMADO A LICITACION
Para la confección de textos para los cursos de las Escuelas Municipales del Hogar

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la confección del texto de primer año, del curso de las Escuelas Municipales del Hogar, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que obran a disposición de los interesados en la Secretaría General de la Intendencia Municipal.

Las propuestas, que deberán presentarse en sellados y timbres de ley bajo sobre cerrado y lacrado, se abrirán en la Secretaría General de la Intendencia, el día 20 de Marzo próximo a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o el de rechazarlas todas. — Colonia, Febrero 28 de 1945. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General.

(Cuenta corriente) Mz 5-20559-v.mz.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
AVISO

Habiéndose presentado a esta Intendencia el señor PRESENTACION RODRIGUEZ para desviar un camino en el paraje denominado Las Talas, 8.a sección de Maldonado, se mandan hacer estas publicaciones por el término de treinta días, a contar de esta fecha, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural. — Maldonado, Marzo 2 de 1945. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Mz.8-19589-v.ab.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO
CLAUSURA DE UN CAMINO

A los efectos de lo que dispone el Art. 70 del Código Rural vigente, se hace saber al público que la Sociedad Anónima Estancias Julio Mailhos, proyecta clausurar el camino de escotero que saliendo de campos de Suc. María Fátima Souza Leal de Rodríguez, empalma con el vecinal que cruzando campos del peticionante, va de la cuchilla de Haedo al paso de la Cruz. Todo ello en la 5.a sección judicial del Departamento. Las oposiciones deberán deducirse dentro del plazo de 30 días. — Tacuarembó, Febrero 20 de 1945. — B. Núñez Mendaro, Secretario.

$19.20 Feb. 27-1364-v.ab.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
LICITACION PARA LA ADQUISICION DE 40.000 KILOGRAMOS DE MAIZ
Segundo llamado

1.o Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de 40.000 kilogramos de maíz, de conformidad con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal.

2.o Las propuestas, en el sellado de ley, se recibirán en la repartición mencionada precedentemente hasta el día 19 del corriente a la hora 10.

3.o La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o rechazarlas todas. — Paysandú, Marzo 8 de 1945. — Esc. José Arturo Verocay, Intendente. — Dr. Alejandro J. Baccino, Secretario General.

(Cuenta corriente) Mz.12-20620-v.mz 14.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del ar... Diciembre de 1939. De acuerdo con lo ...culo 8.o de la ley 9.906, del 30 de ... que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil;

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. 9.906).

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906)

Montevideo, Marzo 12 de 1945

2.a Sección

ROQUE VIGNOLI, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Cerrito 276, y EVANGELISTA VAZQUEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Cerrito 276.

JOSE AMADEO RUNGA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerrito 382, y JULIA RENEE MAYOL, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Misiones 1541.

RAFAEL MONTEZANO, 34 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado 25 de Mayo 132, y MARCELINA INES MOLARES, 31 años, soltera, oriental, domiciliada 25 de Mayo 132.

SALVADOR ANTONIO ANGELOTTO, 25 años, soltero, plomero, oriental, domiciliado 25 de Mayo 317, y OLIVIA YADALA MITRE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada 25 de Mayo 317.

ANGEL ARTIGAS GINO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Misiones 1529, y AIDA ALONSO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Misiones 1529.

PELIKSOS GARNYS, 45 años, soltero, jornalero, lituano, domiciliado 25 de Agosto 520, y MICAELA ALVAREZ, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Cerrito 126.

OSCAR FRANCISCO CORONEL, 40 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Piedras 585, y MARIA MERCEDES DA SILVA, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Piedras 585.

4.a Sección

MAURICIO SPIVAK, 42 años, soltero, médico argentino (naturalizado), domiciliado Soriano 868, y JOSEFINA SCHAKOW, 36 años, soltera, farmacéutica, argentina, domiciliada Soriano 868.

7.a Sección

JUAN CARLOS CERVIERI, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Minas 1543, y SEPTIMA CATALINA CATALANO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Minas 1543.

ROBERTO CARLOS NUÑEZ, 40 años, divorciado, contador, argentino, domiciliado Magallanes 1069 y JACINTA ROSENBERG, 32 años, soltera, argentina, domiciliada Magallanes 1069.

SALIM AMADOR MIRANDA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Encina 1691, y ANTONIA MANCIONE, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Encina 1691.

8.a Sección

RICARDO GUIDO TOLVE CETRULLO, 41 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado César Díaz 1316, y MARIA DOLORES CETRULLO AGUIRREZABALAGA, 33 años, soltera, oriental, domiciliada César Díaz 1316.

BASILIDES MEDINA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arequita 2292, y ANGELA GIMENEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Rocha 2347.

9.a Sección

JESUS RAMON MORALES, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Ipané 5291, e ILDE IVALDI TABOADA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Colman 300.

CARLOS GREGORIO MONTANO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en camino Mendoza y Trabal sin número, y HERMINDA FREIRE SOCA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Niña 1703.

12.a Sección

PANTALEON JOSE LUIS DUFOUR, 33 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Rivadavia 1311, y MARIA ESTHER ILLESCAS, 31 años, soltera, oriental, domiciliada República 1968.

PABLO BALANZANI, 40 años, soltero, fotógrafo, oriental, domiciliado Cebollatí 1668, y MARIA DELIA BUDIÑO, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada Espinillo 1448.

15.a Sección

JOSE DE LEON, 39 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Dr. Pablo de María 1250, y ODILA RAMONA MONTEMURO, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 1855.

MANUEL QUINTEIRO PEREZ, 43 años, soltero, español, domiciliado San José 1041, y JOSEFA MARIÑO RIAL, 36 años, soltera, española, domiciliada J. M. Blanco 1042.

EDUARDO CERIANI, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. Ramírez 1795, y JULIA COUTO, 32 años, soltera, oriental, domiciliada E. Acevedo 909.

20.a Sección

HAMLET BROQUETAS TAFANELL, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. de la Vega 4288, y MARIA MERCEDES OTEGUI GOÑI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada M. Berinduague 208.

JUAN JOSE FIRPO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Garzón 243, y HERMINDA INES GAVAZZI, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Iglesia 4067.

HUGO VAZQUEZ ROJAS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santa Lucía 4581, y YOLANDA ORTIZ ROJAS, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Lucía 4581.

22.a Seccion

MARIO OSVALDO CONSTANTINO, 27 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Criollos 4030 (apto. 4), y ROSA GUAGLIANONE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Guadalupe 1610.

WALTER LARROSA, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Burgues 3451, y MARIA DELIA FERRANDO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada General Flores 3456.

DOMINGO MATEOS ARAUJO, 39 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Elcano 3445, y SIXTA CABRERA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Jaime Roldós y Pons 3387.

JULIAN ALBERTO LEPOIVRE, 29 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado M. Meléndez 4030, y MARIA DEL CARMEN GONZALEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Ana 3588.

23.a Sección

MIGUEL ANGEL MAS CURBELO 25 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Larrañaga 2461, y ELSA RAQUEL MAS BRASO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 2461.

$2.00 p/p. v.mz.14.

Montevideo, Marzo 10 de 1945

1.a Sección

JOSE ANTONIO ULFE, 43 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 1099, y OLGA PINTOS, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 1009.

4.a Sección

JOSE PEDRO RAMENTOL PESCADER, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Andes 1338, y AILA ZWETSZKENBAUN FISCHEL, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Andes 1338.

8.a Sección

AURELIO SANTOS, 39 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Lima 1481, y PURA CELESTE ALBINCULA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Lima 1481.

9.a Sección

PEDRO MARTINI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Roque Viera 1725, y MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Roque Viera 1725.

11.a Sección

JERONIMO ASTI MEIRELLES, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en camino Maldonado 5510, y TERESA CARI GIRIBONE, 33 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Osvaldo Cruz 5186.

TOMAS PELAEZ, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Saint Bois 4920, y ESTHER LIDA RODRIGUEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Saint Bois 4920.

ANTONIO VICENTE RODRIGUEZ, 31 años, soltero, tejedor, oriental, domiciliado Veracierto 2730, y HILDA BAGNOLI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Veracierto 2739.

12.a Sección

JUAN ANTONIO FERNANDEZ, 37 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Joaquín de Salterain 1166, y ESILDA FELICIA GARCIA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Estomba 3109.

NICOLAS DE ANGELIS, 56 años, viudo, empleado, italiano, domiciliado Cuñapirú 1535, y ELOISA MARIÑO FALCO 37 años, soltera, oriental, domiciliada Carabelas 3195.

17.a Sección

RAUL PALLAS, 23 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado José A. Posolo 4002, y MARTA RENE SILVEIRA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Timbúes 3803.

18.a Sección

OSCAR CESAR ELIA, 21 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Durazno 2492, y MARIA OLGA CALZADA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Rambla Wilson 177.

19.a Sección

ALFREDO GASPAR SUAREZ, 32 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Nicaragua 1872, y DALILA ESMERALDA LAURIA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Miguelete 1869.

21.a Sección

GABRIEL ARBIZA SANTIAGO, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Piribibuy 5031, y SARA GUIMARAES, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Piribibuy 5031.

AGUSTIN RICARDO ABREU, 24 años, soltero, tejedor, oriental, domiciliado Rosalía de Castro 1111, y JOSEFA DEL RIO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Rosalía de Castro 1111.

24.a Sección

MAJER CYJON, 30 años, soltero, cobrador, polaco, domiciliado Pedro Bustamante 1412, y TYNCIA HENDEL, 19 años, soltera, polaca, domiciliada en Pedro Bustamante 1412.

JUAN VICTORIO CACCIALI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chucarro 1283, y GLANCIA ROSSI, 24 años, soltera, ayudante de ingeniero, oriental, domiciliada Chucarro 1283.

LUIS JOSE PERICHON, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Duilio 1563, y BLANCA NIEVE BILANCIA, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Duilio 1563.

ASDRUBAL PEDRO GABINO SAPELLO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Muñoz 3131, y AIDA SUSANA CAMMI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Muñoz 3183.

MONICO GREGORIO MENDEZ, 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Gabriel A. Pereyra 3126, y ANA MARIA IBARRA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Julio César 1563.

VICTOR HUGO SUAREZ CLAVERIA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 2990, y OLGA ESTHER JURADO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Buxareo 1212.

$2 00 plp. v.mz.13.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha quince de Noviembre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con PINASCO (LORENZO) Suc. Por expropiación del inmueble padrón N.o 59.946. Expte. N.o 521. L.o 10. F.o 600", se cita, llama y emplaza a don Lorenzo Pinasco, a sus herederos o sucesores a cualquier título en la propiedad del bien empadronado con el N.o 59.946, sito con frente al Este sobre la avenida Larrañaga entre las calles Iturriaga y Antonio D. Costa, 24.a sección judicial de Montevideo, dicho inmueble consta de 117 m.2 con el siguiente deslinde: al Este 9 ms. de frente sobre la avenida Larrañaga; al Norte 13 ms. lindando con el padrón N.o 31.125; al Sur 13 ms. lindando con el padrón N.o 31.126 y al Oeste 9 ms. con más área de la misma propiedad, para que comparezcan a contestar la presente demanda de expropiación, y a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de oficio. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Feb.6-20273-mz.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha primero de Diciembre del corriente año, dictada en autos "Administración General de las Usinas Eléctricas y T. del Estado con ROSSI (BARTOLOME) Suc. de. Por expropiación del inmueble padrón N.o 68.876 Expte. N.o 88. Libro 10 folio 469", se hace saber a quienes se consideren con derecho a la fracción de terreno, empadronada con el N.o 68.876 (en mayor área), ubicada en la 10.a sección judicial de Montevideo, con un área de 265 ms2. 60 cms2., en la calle Humberto 1.o, a la altura del boulevar Propios, que el Poder Ejecutivo, ha declarado expropiada dicha fracción y de urgente ocupación, así como que los antecedentes respectivos se hallan de manifiesto durante el término de ocho días, en esta oficina Actuaria, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 22 de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.

(Gestión Fiscal) Mz.8-20583-v.mz.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha quince de Noviembre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con PINASCO (LORENZO) y otro. Suc. Por expropiación del inmueble padrón N.o 31125. Expte. N.o 518. L.o 10. F.o 599", se cita, llama y emplaza a don Lorenzo Pinasco y a don Luis Pinasco, a sus herederos o sucesores a cualquier título y demás interesados en la propiedad del bien empadronado con el N.o 31.125, sito con frente al Este sobre la avenida Larrañaga, entre las calles Iturriaga y Antonio D. Costa, 24.a sección judicial de Montevideo; dicho inmueble consta de 117 m.2 con el siguiente deslinde: al Este 9 ms. con frente a la avenida Larrañaga, al Sur 13 ms. lindando con el padrón 59.946, al Oeste 9 ms. lindando con más área de la propiedad afectada, y al Norte 13 ms. lindando con el padrón 59.949, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de oficio, y a fin de contestar la presente demanda por expropiación. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Feb.6-20274-v.mz.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha quince de Noviembre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con CHIAPPE o CHIAPE (JOSE LAZARO) y otro. Suc. Por expropiación del inmueble padrón N.o 59.949 Expte. N.o 519. L.o 10. F.o 599", se cita, llama y emplaza a don José o don José Lázaro Chiappe o Chiape, a don Lorenzo Pinasco, a sus sucesores a cualquier título y a cuantos se consideren con derecho a la propiedad del bien empadronado con el N.o 59.949, situado en la 24.a sección judicial de Montevideo; con frente al Este a la avenida Larrañaga, al Norte a la calle Iturriaga; lindando al Sur con el padrón N.o 32.125 y al Oeste con el padrón N.o 39.947; para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, a contestar la presente demanda de expropiación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de oficio. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Feb 6-20275-v.mz.14.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo con DORA MONTES DE OCA DE LOPEZ. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 8. Fo. 153), se emplaza a Jacinto Peltrán López López, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 72.393, situado sobre la línea Norte de la calle Eleano entre Roldós y Pons y M. Ramírez: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Diciembre 13 de 1944. — C. Bijsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.17-29378-v.mz 23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TOMASA MARIA NOGUEIRA DE TROIS MACHADO o DE MACHADO TROIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Mz.12-1938-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO FORMENTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 22 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4 00 Mz.10-1861-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA BONO DE LIMONE o LIMONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 1.o de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Mz.10-1847-v.mz.21.

Estado de créditos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber que en los autos "TOMAS SIMONETTI. Quiebra", ha sido presentado por el Síndico el estado de créditos y su graduación, los que se encuentran en esta Oficina, 25 de Mayo 523 (primer piso), a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y de acuerdo con el artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 27 de 1945 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8.00 Mz.9-1817-v.mz.20.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, en el expediente caratulado "FRANCISCO VALIANTE. Quiebra. Incidente sobre efectiva cesación de pagos", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución: "Número 518. — Montevideo, Diciembre 19 de 1944. — Vistos: En consecuencia, se resuelve fijar el 16 de Junio de 1943 como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Francisco Valiante. Y háganse las publicaciones pertinentes. — Díaz Mintegui. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: Francisco José Marcora, Actuario Adjunto". — Montevideo, Febrero 21 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8.00 Mz.9-1818-v.mz.20.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, en el expediente caratulado "TOMAS SIMONETTI. Quiebra. Suspensión de pagos", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución: "Número 342. — Montevideo, Setiembre 9 de 1944. — Vistos: Por tales fundamentos, fallo: Declarando que se tendrá el 15 de Marzo de 1943 como época de la efectiva cesación de pagos. Y háganse las publicaciones pertinentes, pudiendo agregar los diarios sin necesidad de escrito. — Díaz Mintegui. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: Francisco José Marcora, Actuario Adjunto". — Montevideo, Febrero 21 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8.00 Mz.9-1819-v.mz.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, en los autos "Kelman Rudman c|CRISTINA SISTO SCIOSCIA DE AMOROSO y otros. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a Cristina Sisto Scioscia de Amoroso, Pascual Amoroso Ester o Esther, Angel Pascual, Olga, Ricardo Roberto y Elbio Amoroso Sisto, Anselma Anastasia Velázquez de Fernández, Justino José de Souza, Alejo, Martina Juana Alejandrina, Justino Doroteo, Conmemoración, Ramón José, Pascasio, Pedro, Crisólogo Robustiano y Agustín Souza, Angel de la Fuente

Julio Otero, Sara Ana Newbould, Anselina Souza de Fernández Salgado, Virginia Velázquez de Souza, Tomás M. Tink o Tink, María Delgado, Juan Correa, Juan J. Portugal, Andrés Nare, Juan Leoni, Francisco Simón, Félix Turcatti, José Rocca, integrantes de la sociedad "Cornelio Guerra Hermanos y Compañía, actuales propietarios de los padrones 22.178, 22.180, 22.207, 22.208 y 22.209, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y a todos los que pretendan derecho de cualquier especie sobre las siguientes fracciones, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: Tres fajas de terreno comprendidas dentro de límites posesorios del bien padrón 22.179, ubicado en la 15.a sección judicial de Montevideo, con 11 ms. 75 cms. de frente al Norte, a calle Lavalleja entre Pablo de María y Joaquín de Salterain, que se deslindan así: sobre el límite Este, una de 0 ms. 605 mms., por 28 ms. 64 cms., con superficie de 17 ms. 3272 cms.; sobre límite Oeste, otra de 0 ms. 408 mms., por 17 ms. 25 cms., con superficie de 7 ms. 0308 cms., y sobre límite Sur, otra de 0 ms. 293 mms. por 6 ms. 43 cms., con superficie de 1 m. 898649 mms. Superficie sin titular: 26 ms. 256640 mms. Superficie titulada: 263 ms. 133360 mms. Superficie total poseída: 289 ms. 49 dms. — Montevideo, Marzo 2 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$78.00 Mz.8-1770-v.ab.18.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, en el expediente caratulado "JACINTO VALVERDE Quiebra Suspensión de pagos", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución: "Número 344. — Montevideo, Setiembre 11 de 1944. — Vistos: Por tales fundamentos, fallo: Declarando que se tendrá el primero de Setiembre de 1941 como época de la efectiva cesación de pagos del fallido Jacinto Valverde. Háganse las publicaciones pertinentes, pudiéndose agregar los ejemplares de los diarios sin necesidad de escrito. — Díaz Mintegui. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: Francisco José Marcosa, Actuario Adjunto". — Montevideo Febrero 21 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8.00 Mz.9-1320-v.mz.20.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, en el expediente caratulado "LEON FAINERMAN. Quiebra. Suspensión de pagos", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución: "Número 343. — Montevideo, Setiembre 11 de 1944. — Vistos: Por tales fundamentos, fallo: Declarando que debe tenerse el 1.o de Febrero de 1942 como época de la efectiva cesación de pagos de León Fainerman. Háganse las publicaciones pertinentes, pudiéndose agregar los ejemplares de los diarios sin necesidad de escrito. — Díaz Mintegui. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: Francisco José Marcosa, Actuario Adjunto". — Montevideo, Febrero 21 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8.00 Mz.9-1321-v.mz.20.

Quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber que la firma de esta plaza FRANCISCO VALIANTE, ha sido declarada en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, don Guido di Lorenzo, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Febrero 21 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$10.00 Mz.9-1322-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARTIN MOUNIC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$1.00 Mz.9-1315-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BERTA SEREX DE MAZZUCCHELLI o MAZZUCHELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Mz.9-1816-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña APOLONIA PERCOVICH DE CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Mz.9-1798-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Mz.9-1786-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ANGEL COCCARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Mz.8-1720-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS BIESTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15 de 1945. — Nicanor dos Santos Actuario.

$4.00 Mz.7-1670-v.mz.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA ANA BONGIOVANNI DE BOCCONE solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su nombre como "Ana Teresa" debe decir "María Ana", que es el que corresponde. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 24 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil) $6.30 Mz.6-1640-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la testamentaria de doña CLEMENTINA BICAIN DE DONAGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 17 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Mz 5-1579-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO PERRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Mz45-1580-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO NAYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$1.00 Mz.5-1581-v.mz.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado EMA BORRAS DE SACCO, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Nicolás Nicomedes Sacco y las de nacimiento de sus hijos: Gladys Mirta, Ivonne Susana y Emilio Julio César Sacco Borras, pues donde en todas ellas figura su nombre y apellido como "Ema Toma" debe decir "Ema Borrás"; y donde en la primera figuran como sus padres y en las otras como abuelos maternos: "Ricardo Toma y Rosario Barrio o Barrios" debe ser suprimido, expresando "desconocidos". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 21 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil) $10.50 Feb.27-1359-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA MARTINEZ DE ZAGLIC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 24 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Mz.3-1506-v.mz.14

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don HUMBERTO GARIBALDI, solicitando la rectificación de su partida de su nacimiento, pues donde en ella aparece su nombre como "Rafael Gregorio", solamente, debe decir "Humberto Rafael Gregorio", y donde en ella figura su apellido y el de su padre como "Garivaldi" debe decir "Garibaldi" por ser lo rectificado lo verdadero. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 24 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Mz.3-1505-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA FERNANDEZ DE QUINTAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Mz.2-1472-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS QUINTAS FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Mz.2-1473-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS MADRID, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 23 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Mz.3-1512-v.mz.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO LANDIVAR CHAPEAUROUGE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 23 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Feb.27-1392-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA MARIA DOMINGA DEVOTTO o DEVOTO DE BORDONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Feb.26-1313-v.ab.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don PEDRO BELLO solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Pelegrina Hermida, y la de nacimiento de su hija Elsa Matilde Bello Hermida, pues donde en la primera figura el nombre de la esposa, y en la segunda el de la madre, como "Pe-

regrina" debe decir "Pelegrina" que es el verdadero. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 21 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$8.40 Feb.24-1303-v.mz.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados: "Lázaro Hilaria Celia Reyes de Cóppola y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos al inmueble que se describirá y muy especialmente a los sucesores del señor Benjamín Pérez Muñoz, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá la instancia. Descripción del inmueble: Dos fraciones de terreno situadas en la décimoctava sección judicial de este Departamento, paraje denominado Buceo, compuestas de un área de 3.423 metros 78 decímetros y deslindadas según planos del agrimensor Víctor E. Selasco de Mayo de 1924 y Agosto de 1927 en la siguiente forma, por el Norte, 59 metros 97 centímetros lindando con más propiedad de los comparecientes, al Este, 55 metros 03 centímetros de frente a la calle Thiebaud, al Sur, 29 metros 46 centímetros a la calle José Leguizamón, al Sud, Sudoeste, 64 metros 35 centímetros lindando con más propiedad de los comparecientes, y al Nordoeste, 23 metros 98 centímetros de frente al boulevard Presidente Oribe. Dichas fracciones fueron subdivididas según los planos mencionados en 14 solares empadronados con los números del 123.887 al 123.900 inclusive. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$66.00 Feb.14-948-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LEONIDIA MOREIRA MACIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.00 Feb 26-1305-v.ab.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado DONATA DIPAVOLO, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Cipriano Bandeira, por aparecer en ella su nombre como "Inés Formento" en vez de "Donata Dipavolo" que es el verdadero. — Montevideo, Setiembre 20 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario. (Aux.).
$6.30 Feb.24-1290-v.mz.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don SANTIAGO COUAYRAHOURCQ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su apellido y el de su padre como "Cuegriahoureq" debe decir "Couayrahourcq" y donde figura el nombre y apellido de su madre como Graciana Gurtruneau" debe decir "María Graciana Loustaunau" que son los verdaderos. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 16 de 1945. — Raúl Méndez Schiaffino, Actuario Adjunto.
$12.00 Feb.24-1291-v.mz.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ISMAEL DEVVAILLY solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Dominga Placencia y las de nacimiento de sus hijos Lidia Haydée, Elsa Maider, Blanca Iris, Ismael Angel, María Delia, Julio César y Mirtha Devvailly Placencia pues donde en todas ellas figura su apellido equivocadamente escrito como Devally o Devvally o Devailly o Devalli o Denalli debe decir "Devvailly", que es el verdadero. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 24 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.00 Feb.17-1082-v.mz.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados: "ANGEL UGARTE. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña Isabel (Elizabeth) Jacobs de Jordan, sus herederos o sucesores a título universal o singular y en general a toda persona que se considere con derechos al inmueble que se describirá a continuación, para que comparezcan por ante este Juzgado, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Descripción del inmueble: Una fracción de tereno de chacra, sita en el Partido de San Francisco, jurisdicción de la ciudad de Minas, primera sección judicial del Departamento de Lavalleja, actualmente empadronada con el número tres mil trescientos veintisiete, que según plano edl agrimensor José A. Ramos, de 4 de Mayo de 1889, tiene una superficie de trece hectáreas siete mil quinientos metros (13 Hcts. 7.500 ms.) que se deslindan así: 118 ms. al Este, sobre el camino real que va de la ciudad al Paso de la Arena sobre el arroyo Campanero, hoy avenida General Flores; al Oeste, el arroyo San Francisco; al Norte, línea recta de 1.195 ms. confinando con terrenos que fueron de José Ugolini, hoy varios propietarios y sucesión Ugolini, y al Sur, línea quebrada, limítrofe con terrenos de Bernardo Gastambide, hoy campos de Valerio Vega y Juan María Gastambide. — Montevideo, Febrero 1.o de 1945. — Raúl Méndez Schiaffino, Actuario Adjunto.
$60.00 Feb.14-947-v.mz.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO HORACIO BELLONI SOLARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 2 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Mz.10-1855-v.mz.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "Enrique Omar Buschiazzo contra ANGELA FLORINDA CEPEDA. Divorcio" (Lo. 39. Fo. 411), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Angela Florinda Cepeda para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que le represente. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 7 de 1945. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$24.00 Mz.9-1789-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MARIA CABAÑAS SOTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo con el artículo 1125 del C. de Procedimiento Civil. — Montevideo, Febrero 16 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Gestión Fiscal) Mz.7-20577-v.mz.17.
Ab.6-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL ALEJANDRO MANFREDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 2 de 1945. — Luis E. Fontana, Actuario.
$4.00 Mz.8-1769-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN MIRASSOU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 21 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Mz.8-1757-v.mz.19.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno — JAIME GIANNETTO WILLIAMS, constituyendo domicilio a los efectos legales en la casa número 1176 de la calle Colonia, de esta ciudad, ante el señor Juez se presenta y expone: Que viene a producir la información requerida para ejercer la profesión de procurador. Al efecto ofrece el testimonio de los señores escribanos Hugo A. Bascans y Juan C. Etchemendy Depons, que presentará oportunamente, y los cuales serán preguntados acerca de la honradez y costumbres morales del compareciente. Por lo expuesto, del señor Juez solicito se sirva ordenar la publicación de estilo, permitir la agregación de los diarios sin necesidad de presentar escrito y aprobar la información que se produzca, ordenando la expedición del testimonio pertinente. — Jaime Giannetto Williams". — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 6 de 1945. — Luis E. Fontana, Adjunto.
$14.00 Mz.2-1489-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN TRILLO AGUIAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1945 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Mz.8-1758-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA CASTELNOVO YELPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 2 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Mz.7-1690-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO PAGANINI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Mz.5-1616-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO MARIO TORRES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Mz.5-1627-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE OTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Mz 5-1609-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIO GUMERSINDO MANUEL ERAUSQUIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Mz 3-1510-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA DOLORES GARCIA DE MAHIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Mz.2-1494-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA NIEVES DE SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Mz.2-1495-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertu-

ra de la sucesión de MAXIMO SANCHEZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Mz.2-1496-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL HERRERA DE ALBERTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Mz.2-1490-v.mz.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de MARTIN PEREIRA y MAGDALENA PEREIRA, en el sentido de sustituir el apellido de la contrayente que aparece "Magdalena Cruz", debiendo decir "Magdalena Pereira", que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 18 de 1945 — Juanángel L. Gianola, Actuario. (Aux.).

$7.80 Feb.24-1254-v.mz.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MARTHA NITA MAS SAIBENE, en el sentido de sustituir el nombre y apellido materno que aparece "María Antuña Saibene", debiendo decir "María Antonia Saibene", que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 21 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$9 00 Feb.28-1397-v.mz.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA CLARA ROMANA DE PIETRA DE CRIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y expresamente a los hijos de don Bernardo y don Martín Crida para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 23 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 Feb.27-1354-v.ab.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno dictada en los autos caratulados "Geor Nagy contra MARIA YAREBIC. Divorcio y auxiliatoria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Yarebic para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. A los efectos legales se hace esta publicación, habiéndose habilitado la próxima feria a los efectos de la misma. — Montevideo, Diciembre 30 de 1944. — Luis E. Fontana, Escribano.

$24.00 Feb 7-833-v.mz.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de defunción de PEDRO VERA, en el sentido de sustituir el apellido del causante que aparece "Pedro González", debiendo decir "Pedro Vera", que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta Publicación. — Montevideo, Febrero 16 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Auxil.) $7 80 Feb 24-1255-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIMAS JUSTINO GONZALEZ GOWLAND citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 Feb.16-1057-v.mz.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ELSA AUGST DE SEIFERT o ELISA ELENA AUGST DE SEIFERT y de HILDA CLARA SEIFRT o SEIFERT DE FRANKE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1945. — Carlos M. Trianón, Actuario.

$6.00 Mz.12-1910-v.mz.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Roberto Regina contra MASTRANGELO DE FLEBES ANTONIA y otros. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a quienes por cualquier concepto se consideren con derechos en las sucesiones de Rafael Mastrángelo y María Mangieri de Mastrángelo y especialmente en el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la duodécima sección judicial de este Departamento, manzana mil ciento tres del barrio Ituzaingó, compuesto el terreno en conjunto de doscientos cuarenta y un metros trece centímetros cuadrados, según plano levantado el catorce de Octubre de mil novecientos quince, por el agrimensor Luis Arrarte Victoria, en cuyo plano se designa dicho solar con la letra B, teniendo diez metros siete centímetros de frente al Sur, a la calle Vilardebó, donde el edificio está señalado con el número dos mil ciento veintisiete, por veintinueve metros cincuenta centímetros al Este, lindando con Enrique Pérez; dieciocho metros treinta y dos centímetros al Oeste, lindando con el solar designado con la letra A, de doña María Antonia Mastrángelo, y quince metros quince centímetros al Nordoeste, lindando con Manuel Pereyra y que forma parte del empadronado con número ochenta y cinco mil trescientos veintidós, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 20 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$60.00 Mz.10-1851-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MARIA ARRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 1.o de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Mz.10-1856-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDO o ARMANDO CARRIQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 1.o de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Mz.10-1857-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONOR SALAS o LEONOR MARIA LUISA SALAS DELORENZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Mz.10-1862-v.mz.21.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "SIBILLA (JUAN MANUEL). Quiebra", se hace saber que con fecha veintitrés de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro se presentó el fallido Juan Manuel Sibilla solicitando su rehabilitación. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo N.o 1776 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 7 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Mz.9-1811-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA DEL CARMEN o LUCIANA MARIA DEL CARMEN CARRION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Mz.9-1826-v.mz.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "PRENOL PEDRO y GALLENI DE PRENOL PERFECTA BRIGIDA. Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Pedro Prenol con Perfecta Brígida Galleni, en las de nacimiento de Pedro Cosme, José Antonio y María Aurora Prenol Galleni, donde dicen "Prenoi" deben decir "Prenol", donde dice "Galeni" deben decir "Galleni", donde dicen "Senatta" deben decir "Nasató", donde dicen "Ramponi" deben decir "Rampone". En las de nacimiento de Natalio Cosme Prenol Galleni, donde dice "Prenoi" debe decir "Prenol", donde dice "Galeni" debe decir "Galleni", donde dice "Penatta" debe decir "Nasató", y donde dice "Ramponi" debe decir "Rampone". En la de Lila Blanca Prenol Galleni, donde dice "Grenol" debe decir "Prenol", donde dice "Galeni" debe decir "Galleni", donde dice "Lenatta" debe decir "Nasató", donde dice "Galeno" debe decir "Galleni" y donde dice "Ramponi" debe decir "Rampone". — Montevideo, Marzo 2 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$21.00 Mz.8-1723-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO SALVO CARRARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Mz.8-1749-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO CORRALEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Mz.8-1750-v.mz.19.

Segundas copias

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos caratulados "LOPEZ ARIAS DOMINGO. Segundas copias", se hace saber a Francisco Rial y a toda otra persona que se considere con derechos, que por escrito de fecha siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se presentó ante este Juzgado el señor Domingo López Arias solicitando segundas copias de la escritura de compraventa otorgada por don Francisco Rial representado de oficio por el señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, el día quince de Setiembre de mil novecientos diecisiete y que fué autorizada por el escribano Héctor A. Gerona, cuya copia fué inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio con el número ochocientos cuatro al folio cuatrocientos cuarenta del libro setenta y nueve, referente al bien inmueble consistente en un solar de terreno y sus mejoras, situado en la manzana novecientos uno de la octava sección de este Departamento, empadronado con el número once mil novecientos noventa y siete, compuesto de una superficie de doscientos veintiséis metros doce decímetros, que tiene frente al Oeste, a la calle José L. Terra, donde el edificio ocupa el número dos mil ciento cuarenta y seis, dos mil ciento cuarenta y ocho y dos mil ciento cincuenta, que, por formar esquina, da también frente a la calle Isidoro de María y que se deslinda así: al Este, con Carlos Pantzzari y al Sud, con Jacinto Gianotto, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación, habilitándose la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 2 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$72.00 Mz.6-1641-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 6 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Mz.8-1760-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALOMON o ZELMAN ZEIDENSZTAD o ZAJDENSZTAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 1.o de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Mz.8-1761-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO JAVIER MICCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 6 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Mz.8-1759-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA GOMEZ SOTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Mz 7-1667-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA LAZADA DE CANZANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Febrero de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Mz.5-1625-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PORTA SARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Marzo de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Mz.5-1585-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO CALANDRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Febrero de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Mz.5-1587-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERTA SARTORI DE PLADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Febrero de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Mz.3-1522-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALFREDO PINTOS VIANA o ALFREDO PINTOS VIANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Febrero de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Mz.3-1511-v.mz.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERMAN CESAR TELLECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 23 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Mz.2-1464-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MILAGROS BENITOS o MILAGRO BENITO TRINIDAD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Feb.23-1230-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO PONS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 6 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$12.00 Feb.23-1231-v.ab.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos: "ALLIANELLI, MARIA contra DE LA ROSA, DOMINGO. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a Domingo de la Rosa, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 17 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Feb.22-1182-v.ab.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA SPINELLI DE MORIXE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 7 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Mz.12-1885-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA MANGINO DE GARCIA o MARIA ANGELA MANGINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 7 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Mz.12-1886-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONARDO VARESE o VAREZE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Mz.12-1942-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO CASTELLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 18 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Mz.12-1908-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LEONOR CROSIGNANI DE CRAIGDALLIE o LEONOR MAXIMA MARIA CROSIGNANI DE CRAIGDALLIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Mz.12-1929-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o LUIS FRANCISCO o LUIS FRANCISCO FEDERICO COMELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Mz.12-1930-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SOUTO DE PEREZ o SOUTO DOLDAN DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Mz.9-1838-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEREZ o PEREZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesads para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Mz.9-1830-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesads para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 2 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Mz.9-1829-v.mz. 20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA MEDINA DE COLMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 1.o de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Mz.8-1725-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANSELMA o ANSELMINA ALVAREZ DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 1.o de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Mz.8-1731-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO PINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 1.o de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Mz.8-1727-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA DI NAPOLI DE NODA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Mz.8-1728-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE MANARO o MANNARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Mz.8-1729-v.mz 19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE TORRE GONZALEZ o TORRES GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 2 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Mz.8-1730-v.mz.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de partidas: A) En la partida de nacimiento de GUILLERMO ILLARZE, donde la madre del inscripto aparece como Ignacia Rivero debe decir Ignacia Alvarez; B) En la partida de nacimiento de Hilario Illarze, donde dice, respectivamente, Gabriel Illarse, Ignacia Ribero y José Illarse debe decir Gabriel Illarze, Ignacia Alvarez y José Illarze; y C) En la partida de defunción de Guillermo Illarze, donde la madre del extinto aparece como Ignacia Rivero debe decir Ignacia Alvarez. — Montevideo, Febrero 3 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Mz.10-1852-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO MARENGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 2 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Mz.8-1764-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL PEREZ o PEREZ Y PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 2 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Mz.8-1771-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DEBORA BEATRIZ MAC EACHEN DE MALLADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Mz.8-1733-v.mz.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MIGUEL y CIRILO SOCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 1.o de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Mz.8-1726-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA ARAUJO DE GRAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Noviembre 30 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Mz.8-1721-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL QUARTINO HERRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 2 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Mz.8-1703-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINIANA o MARTINIANA MERCEDES o MERCEDES MARTINIANA RIVERO DE COLMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 1.o de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Mz.8-1732-v.mz.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "Vera Rita contra la sucesión de FELIPE VERA. Investigación de paternidad y auxiliatoria" (L. 33. F. 400), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a Miguel Luzardo, Felipe Vera y a Antonia o María Antonia Fernández de Luzardo, herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos en el juicio sobre contestación de legitimidad de filiación y de investigación de paternidad natural y auxiliatoria de pobreza, iniciados ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), por doña Rita Vera. — Montevideo, Febrero 16 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$30.00 Mz.5-1588-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGOSTO FABREGAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 1.o de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Mz.6-1648-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA CHIESA DE CUNEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 1.o de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$1.00 Mz.3-1547-v.mz 14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN JOSE ESPINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Mz.3-1548-v.mz 14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SECUNDINO VILA o VILA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Mz.3-1549-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA MARIA CIANO DE INURRIETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Mz.3-1550-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Mz.3-1513-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LILA AMALIA VIGLIONI o VIGLIONI CROVETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 24 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Mz.2-1501-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO o ISABELINO CIRILO GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 24 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Mz.2-1500-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VENANCIO VALERIO GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 24 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Mz.2-1502-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA FOREST DE BLOCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Mz 2-1481-v.mz.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de TEODORA CHANGO o CHANZO DE MINHONDO o MINONDO y de DOMINGO MINHONDO o MINONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Mz.12-1898-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMONA VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Mz.12-1931-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGEL JARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 7 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Mz.12-1921-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EDUARDO SPARANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Mz12-1900-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON ALBERTO CASTRO PEREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecho ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Mz.12-1899-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o LUIS FERMIN NANOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Mz.12-1901-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA COLOMBO DE RIVEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Mz.12-1902-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VENTURA VICTORA DE NOSIGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este

Juz ... ntevideo, Marzo 8 de 1945. ... Balleta, Actuario.

$4.00 Mz.12-1903-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO DA COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Mz 12-1904-v.mz.22.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "AMALIA R. CARSOGLIO. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Amalia Renée Carsoglio, domiciliada en Paysandú 1708, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información para ejercer la profesión de escribano, a cuyo efecto Ismael Barreiro y Luis Rodríguez Villamil, que presentaré, serán interrogados como sigue: Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales. Aprobada sírvase ordenar la expedición del testimonio pertinente y que se agreguen los diarios sin presentar escrito. Será justicia. — A. Renée Carsoglio". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 6 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.00 Mz.10-1881-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CANDIDO ROGNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 7 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Mz.10-1859-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENGENIA BARTHE DE CASALIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 7 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Mz.10-1860-v.mz.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de FRANCISCO DELGADO, y desde fs. 81, Sucesión MANUELA DELGADO DE GHISOLI", se cita, llama y emplaza a don Alberto Carrión Delgado por el término de noventa días, a fin de que se presente a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. — Montevideo, Febrero 23 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Mz.9-1796-v.ab.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "María del Pilar Cancio de Cristóbal contra GERONIMO MANUEL CRISTOBAL. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Gerónimo Manuel Cristóbal, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 19 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Mz.9-1795-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO BALLABIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Mz.9-1791-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VALERIO OTTONELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Mz.9-1792-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ARNALDO LAMBERTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Mz.9-1793-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE LAVECCHIA o LAVECHIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Mz.8-1700-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALFREDO GIANOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 2 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Mz.7-1691-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARION PURVIANCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 17 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Mz.5-1617-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL GRASSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Mz.5-1318-v.mz 15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE D'ANDREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Mz.5-1565-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE MARIA SAN MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 2 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Mz.5-1619-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA PABLO PEDRO MILOC ESPIL o PEDRO MILOC o PEDRO MILOC ESPIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 2 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6'00 Mz.5-1620-v.mz.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de las sucesiones de CARMEN GESTEIRA DE MONTAÑA y de JOSE ANTONIO MONTAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 2 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Mz.5-1621-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ANTONIO CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 24 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Mz.3-1515-v.mz.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "CHIODI, JUAN MARCELINO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma su apellido paterno figura como "Chiodo", debe decir: "Chiodi. — Montevideo, Febrero 23 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil) $6.30 Mz.8-1746-v.mz.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente: "JACINTO ANTONIO o ANTONIO SAIBENE o SEIBENE. Sucesión. Rectificación de partidas. L. 32. F. 96", se hace público que ante este Juzgado se han presentado Juana Bonomi de Saibene y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio del causante con Juana Bonomi, donde dice: "Antonio, Seibene y Bononi", debe decir: Jacinto Antonio, Saibene, y Bonomi; B) De nacimiento de Ricardo, donde dice: "Antonio, Seibene y Bononi" debe decir: Jacinto Antonio, Saibena y Bonomi, y C) De nacimiento de Julio. Antonio, donde dice: "Antonio y Bononi", debe decir: Jacinto Antonio y Bonomi, que son los verdaderos. — Montevideo, Diciembre 5 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$15.00 Mz.8-1743-v.mz.24.

Emancipación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, ne, en el expediente: "ANTONIO M. GROMPONE por su menor hijo: Antonio Juan Grompone. Emancipación L. 32. F. 14" se hace saber que por resolución del 3 de Noviembre de 1944, de conformidad del Ministerio Público, se concedió a don Antonio M. Grompone la autorización necesaria para emancipar a su hijo Antonio Juan Grompone. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 28 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.00 Mz.8-1744-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL CUESTA o MANUEL BERNABE CUESTAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Febrero 1.o de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.8-1741-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUGENIO GOYENECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Febrero 28 de 1945. —José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.8-1742-v.mz.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "FELICIA GERMANI DE CORTONDO. Sucesión. Rectificación de partidas. Libro 32. Folio 196" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Enrique Sierra como apoderado de los herederos, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: a) De nacimiento de Bartolo Luján, donde dice "Isabel Germani de Cortondo", debe decir "Felicia Germani de Cortondo"; b) De nacimiento de Agustín Neri, donde dice "Isabel Felicia Germani", debe decir "Felicia Germani"; y

c) De nacimiento de Ana Beatriz, donde dice "Veatriz" debe decir "Beatriz", que son los verdaderos, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$15.00 Feb.28-1409-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SILVIA DENIS DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 12 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.5-1600-v.mz.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en el expediente "MANUEL DUNKELMAN. Quiebra. Calificación. L. 32. F. 176", se cita, llama y emplaza al fallido Manuel Dunkelman, para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 14 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Mz.2-20527-v.ab.12.

Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "JOSEFA DOROTEA PEDREIRA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma figura como "Dorotea Pereyra", debe decir: Josefa Dorotea Pedreira. — Montevideo, Febrero 23 de 1945. — José Tomás Periera, Actuario.

(Auxil) $6.30 Feb 27-1365-v.mz.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos "BAGNUOLI, LUIS ANTONIO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento y matrimonio suyas y de sus hijas, por aparecer en ellas los siguientes errores: 1.o) En la nota marginal de legitimación de su partida de nacimiento, en la de su matrimonio con Dorotea Bracco, en las de nacimiento de sus hijas: Blanca Violeta María Luisa y Yolanda Esther, y en las de matrimonio de éstas con Elbio M. Costa, Raúl Galiana y Julio Masini, respectivamente, donde aparecen los apellidos "Bagmoli", "Bañuelo", "Baguuelo", "Bagnuelo", en las cuatro primeras, y "Bañuelo", en las restantes, debe decir: Bagnuoli, y 2.o) En las mencionadas partidas de su matrimonio, con Dorotea Bracco y en las de nacimiento de sus hijas: Blanca Violeta María Luisa y Yolanda Esther, donde figura la esposa con el nombre de "Dorotea Josefa", en la primera y "Josefina Dorotea" en las restantes, respectivamente, debe decir solamente "Dorotea". — Montevideo, Febrero 19 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Aux.) $16 80 Feb.24-1256-v.mz.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos "HERNANDEZ, SECUNDINA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio y de nacimiento de su hija Blanca Olga, pues donde en ambas su nombre figura como "Segunda", debe decir Secundina. — Montevideo, Febrero 9 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Aux.). $7.80 Feb.24-1253-v.mz.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se han presentado Geromita Ferrari de Nogueira, María Gloria y María del Carmen Nogueira Ferrari y Francisco Manuel Ferrari, alegando prescripción adquisitiva respecto de los inmuebles que se describirán, empadronados con los números 67170, 67175, 67172, 67173 y 67174, situados en la 10.a sección judicial de Montevideo, y cuyo deslinde en conjunto es el siguiente: 51 ms. 54 cms al Noreste, a la calle Abella; 30 ms. 924 mms. al Noroeste, a la calle Lombardini; 30 ms 924 mms. al Suroeste, lindando con el padrón 67160; y 51 ms. 54 cms. al Suroeste, lindando con padrón 67176; según mensura practicada por el agrimensor Julio A. Roletti en 11 de Abril de 1940, tiene un área de 1.393 ms. 82 dms. 29 cms. 60 mms. cuadrados. Y, de acuerdo a lo resuelto, se cita y emplaza a ALBERTO RODRIGUEZ GARIS, ANGEL FORTEZA y PAULA ALVANTE DE PASTORINO y a todos quienes se consideren con derechos, para que comparezcan a deducirlos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 28 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$54.00 Feb.22-1199-v ab.4.

Solicitud de declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Sansón Josefa con CATALINA ARAMBEL DE SANSON. Medidas preparatorias", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada Josefa Sansón solicitando la declaración de ausencia de su señor padre Pedro Sansón. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que a los efectos de la misma se habilitó el feriado judicial. — Montevideo, Enero 3 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16 00 Feb.20-1160-v.mz.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados "URRETAVIZCAYA MARTIN. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en la siguiente forma: Donde dice "Uraetaviscava" debe decir Urretavizcaya. — Montevideo, Marzo 8 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.00 Mz.10 1868-v.ab.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en los autos caratulados "ISABEL POQUETTE DE SERE. Sucesión" (Libro 28. Folio 232), se cita y emplaza por el término de noventa días a la heredera María Isabel Seré o Isabel Seré, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio para que la represente. — Montevideo, Febrero 21 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Mz.9-1794-v.ab 20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS SILVEIRA, citándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos de su parentesco. — Montevideo, Febrero 20 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) Mz.8-29584-v.mz.19.
Ab.7-v.ab.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los señores FEDERICO JOSE SALVERAGLIO y JUAN CARLOS SALVERAGLIO, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Juan Carlos Armando Salveraglio, en la siguiente forma: donde en ella aparece el apellido de su padre y el de su abuelo paterno como Salveraybio, debe decir Salveraglio que son los verdaderos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1944 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 Mz 1.o-1457-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO MIGUEL BENITO CACCIATORI o PABLO CACCIATORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1945. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Mz.7-1668-v mz 17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROBERTO DOROTEO CASTELLANOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 24 de 1945. — José Miranda, Juez de Paz.

$6 00 Mz.5-1629-v.mz.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sudesión de LEOPOLDO LCDWIG HERZ, citándose a los herederos, acreedores e interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Ituzaingó 1314. — Montevideo, Marzo 1.o de 1945. — Marcelo Saavedra Guani, Juez.

$400 Mz.12-1922-v.mz.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA EMILIA DOLORES PIRIZ o DOLORES PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores e interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Ituzaingó 1314. — Montevideo, Febrero 23 de 1945. — Marcelo Saavedra Guani, Juez.

$6.00 Mz.3-1514-v.mz.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GANDINI TRAVERSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1945. — Alvaro H. Méndez, Juez de Paz.

$4.00 Mz.12-1883-v.mz.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10. aSECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de don CLEMENTE ORLANDO u ORLANDO CLEMENTE DELBONO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle José A. Cabrera 3667. — Montevideo, Marzo 7 de 1945. — Alberto Brugnoni, Escribano.

$6.00 Mz.10-1864-v.mz.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en los autos "RAUL V. STARICCO y EMA ROSA M. STARICCO DE BARCALA, por prescripción adquisitiva", se emplaza al Banco General Uruguayo, sus sucesores a título universal, singular o plural y a toda persona o personas que por cualquier concepto se consideren dueños o con derecho alguno al inmueble empadronado con el N.o 74909, ubicado en la calle Virrey Elío entre Smidel y Güemes de esta sección, para que comparezcan a estar a derecho por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 21 de 1944. — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.

$30.00 Mz.10-1858-v.ab.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a sección de la Capital doctor José Martinelli Gómez, se hace saber la apertura de la sucesión de LILLY MARIE LIPMANN DE BOEHM, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a ella para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término legal, de acuerdo con lo que dispone el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — José Martinelli Gómez.

$12.00 Feb.1.o-12176-v.feb.14.
Mz.3-v.mz.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 23a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez de Paz de la 23.a sección de la Capital, don Mauricio Klot, dictado en el expediente "FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos al bien que se describirá seguidamente: una pequeña fracción de terreno,

de setenta y dos metros quince decímetros cuadrados (72 ms 2 15 dms2.) ubicada en la 23.a sección de esta ciudad y comprendida dentro de los siguientes límites: por el Noroeste, en una línea de 52 ms. 48 cs. confinante con más propiedad de la Compañía, extendida sobre la calle Monte Caseros, entre el boulevar Artigas y la calle Santiago Ramón y Cajal; por el Sudoeste, en una línea de 2 ms. 75 cms. y por el Noreste, donde el terreno termina en un ángulo agudo con la misma propiedad de la Compañía, y por el Sudeste, con propiedad de la sucesión de don Juan Othegui. Dicha fracción forma parte del bien de mayor área, empadronado con el N.o 172478. Bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 26 de 1945. — Mauricio Klot, Juez.

$42.00 Mz.8-1704-v.ab.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 24.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 24.a sección de la Capital se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINO FABRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Calle Francisco Llambí N.o 1413. — Montevideo, Febrero 17 de 1945. — Julio Ramírez, Juez de Paz.

$6.00 Mz.9-1804-v.mz.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos "BLAS DE LUCA Quiebra", se convoca a los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, así como al fallido, para la junta que tendrá lugar el 22 del actual a la hora 10, de acuerdo al art. 1673 de C. de Comercio. — Artigas, Marzo 3 de 1945. — Ramón D. Queiruga, Escribano.

$4.00 Mz.12-1935-v.mz.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña DEOLINDA MARIA TRINDADE DE RIBEIRO y GASPARINA RIBEIRO DE IGNACIO DA SILVA o GASPARINA RIBEIRO DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Marzo 6 de 1945. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.00 Mz.12-1936-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don URBANO PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Artigas, Marzo 6 de 1945. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$4.00 Mz.12-1937-v.mz.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos "Deolinda Fernández con los herederos de CIRILO FERNANDEZ Investigación de paternidad", se emplaza a los herederos de Cirilo Fernández para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Diciembre 21 de 1944. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$18.00 Feb.5-736-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON BARRENECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Febrero 28 de 1945. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$4.00 Mz.7-1680-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO RIVAS o PABLO ANDRES RIVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Febrero 27 de 1945. —Ramón D. Queiruga, Actuario.

$4.00 Mz.7-1682-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA VIOLA DE DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Febrero 20 de 1945. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$4.00 Mz.7-1683-v.mz.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Quiebra. Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones Dr. don Lino Aranda Correa, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado en el expediente de la quiebra ENRIQUE E. CARAVIA, el señor Enrique E. Caravia, solicitando su rehabilitación. — Canelones, Marzo 5 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Mz.10-1854-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE SALSAMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 28 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Mz.7-1677-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GERVASIO BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 28 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Mz.7-1678-v.mz.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, dictada en los autos caratulados "RUDECINDA OSPITALES DE BERMUDEZ. Rectificación de partida" se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó la nombrada Rudecinda Ospitalés de Bermúdez, solicitando la rectificación de su partida de casamiento por aparecer en ella con el nombre de María del Carmen por Rudecinda que es el verdadero. — Canelones, Diciembre 18 de 1944. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.

$9.00 Mz.5-1592-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA DIAZ DE ROSELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 22 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Mz.5-1569-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA JAVIER DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 22 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Mz.2-1479-v.mz.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de VENANCIA DELIA GARCIA y JULIAN HERRAN o JULIAN GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 14 de 1945. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.

$18.00 Feb.24-1260-v.ab.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 10.a sección de Canelones, se cita, llama y emplaza a don JUAN MARRERO o a quien sus derechos represente, para que dentro del plazo de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos "El Fisco c| Juan Marrero. Cobro de impuestos", de la propiedad rural padrón 3254, ubicada en esta sección, dentro del siguiente límite: Norte, Elías M. Pagliano; Sur, Francisca Martínez de Morales; Este, Elías M. Pagliano, y Oeste, Francisca Martínez de Morales, así como a todos aquellos que se consideren con derecho a dicho inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Villa del Tala, Febrero 27 de 1945. — Miguel Muñoz, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Mz.10-20603-v.ab.3.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 10.a sección de Canelones, se cita, llama y emplaza a don GABRIEL ESPINO, o a quien sus derechos represente, para que dentro del plazo de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos "El Fisco c|Gabriel Espino. Cobro de impuestos", de la propiedad rural padrón 3286, ubicada en esta sección, dentro del siguiente límite: al Norte, Juan A. Camejo; Sur, Norberta Camejo; Este, Suc. Blas Puppo (hoy José Fco. Puppo), Vicenta J. R. de Puppo y Suc. Gregorio Camejo, y Oeste, Petrona Radesca, así como a todos aquellos que se consideren con derecho a dicho inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Villa del Tala, Marzo 3 de 1945. — Miguel Muñoz, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Mz.10-20604-v.ab.3.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la décima sección de Canelones, se cita, llama y emplaza a don HARNOLDO GAGLIARDI, o quien sus derechos represente, para que dentro del plazo de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, en los autos: "El Fisco C|Harnoldo Gagliardi. Cobro de impuestos", de la propiedad rural padrón 12740, ubicada en esta sección, dentro del siguiente límite: al Norte, Toribio Costa; Sur, Claudio Medina; Este, Juan Presentación Duarte y Oeste, Claudio Medina, carretera por medio a Fray Marcos, k.85; así como a todos aquellos que se consideren con derecho a dicho inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Villa del Tala, Febrero 21 de 1945 — Miguel Muñoz, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Feb.27-20485-v.mz.15.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la décima sección de Canelones, se cita, llama y emplaza a la Suc. LAUREANO PERDOMO y otro, o quien sus derechos represente, para que comparezca a estar a derecho ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días, en los autos: "El Fisco c. Laureano Perdomo y otro. Cobro de impuestos" de la propiedad rural padrón 12741, ubicada en esta sección, dentro de los siguientes límites: al Norte, Toribio Costa; al Sur, Claudio Medina; al Este, Pedro Duque y Oeste, carretera a Fray Marcos, k. 85; así como a todos aquellos que se consideren con derecho a dicho inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Villa del Tala Febrero 21 de 1945 — Miguel Muñoz, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Feb.27-20486-v.mz.15.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la décima sección de Canelones, se cita, llama y emplaza a don DOMINGO GODANS, o a quien sus derechos represente, para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de noventa días, ante este Juzgado, en los autos: "El Fisco c Domingo Godans. Cobro de impuestos", de la propiedad rural padrón 9779 ubicada en esta sección dentro del siguiente límite: al Este, Exequiel Falero, Oeste, Celestina Robaina; Sur, Jacinta C. de Costa y Celia M. Duarte Colombo, y Norte, Blás y Amaro Robaina, así como a todos aquellos que se consideren con derecho a dicho inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Villa del Tala, Febrero 21 de 1945. — Miguel Muñoz, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Feb.27-20487-v.mz.15.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la décima sección de Canelones, se cita, llama y emplaza a los herederos de la Suc. INDALECIO PEREZ, o quien sus derechos represente, para que dentro del plazo de noventa días, comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho, en los autos: "El Fisco c|Suc. Indalecio Pérez. Cobro de impuestos", de la propiedad urbana padrón 486, hoy 231, solar 2 de la manzana 48 ubicada dentro de los siguientes límites: Norte, calle 25 de Agosto; Sur, calle 25 de Mayo; Este, calle N.o 6, y Oeste, solar N.o 1, y a todos aquellos que se consideren con derecho a dicho bien inmueble bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Villa del Tala, Febrero 21 de 1945. — Miguel Muñoz, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Feb.27-20488-v.mz.15.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la décima sección de Canelones, se cita, llama y emplaza a la Suc. SUSANA FRANCO, o quien sus derechos represente, para que dentro del plazo de noventa días, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, en los autos: "Fisco c|Suc. Susana Franco. Cobro de impuesto", de la propiedad urbana padrón 115, hoy 422 solar 3 de la manzana 40, con el siguiente límite: al Norte, calle Florida; Sur, solar 4; Este, calle San José y Oeste, el solar

N.o 2, así como a todos aquellos que se consideren con derecho al expresado inmueble, bajo apercibimiento de nombrárseie defensor de oficio. — Villa del Tala, Febrero 21 de 1945. — Miguel Muñoz, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Feb.27-20489-v.mz.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISIDORO GUZMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Febrero 24 de 1945. — Jaime Rosa Esteves, Actuario.
$4.00 Mz.7-1684-v.mz.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO LARRIERA VARELA, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 28 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.00 Mz.12-1952-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO HERNANDEZ o IGNACIO HERNANDEZ UMPIERREZ, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 6 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.00 Mz.12-1933-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALEJO GRIOT, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 23 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.00 Mz.10-1869-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINIA VIERA DE VILLANUEVA, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 28 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.00 Mz 10-1870-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA D'ALESSANDRO DE HENRY, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 28 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.00 Mz.10-1871-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA LOPEZ DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 24 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.00 Mz.9-1834-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA LUISA PEREZ DE GABITTO, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 24 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.
$6.00 Mz.9-1835-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MONICA LIMON DE RODRIGUEZ, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 23 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.00 Mz 9-1836-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA CIPPOLLINI, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 28 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.00 Mz.9-1830-v.mz.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "SEVERIO PEDRO Rectificación de partidas", se hace saber que ante estse Juzgado se ha presentado don Pedro Severio solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de su matrimonio con doña Aurelia Bazerque, donde se estableció como apellido "Ceverio" debe decir "Severio"; y B) Las de nacimiento de sus hijos María Aurelia y Luis Pedro Severio Bazerque, donde se estableció como apellido "Ceverio" debe decir "Severio". — Colonia, Diciembre 18 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.
$12.00 Mz.6-1646-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN JAUREGUI, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 24 de 1945. — Esc. Juan C. Altieri, Actuario.
$4 00 Mz 5-1583-v.mz.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Juan León Bengoa, dictada en autos "El Estado contra HOMERO CLARA. Expropiación", se cita, llama y emplaza al demandado Homero Clara, para que, dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, por sí o por apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Colonia, Febrero 24 de 1945. — Esc. Juan C. Altieri, Actuario.
(Gestión Fiscal) Mz.5-20558-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PATRICIO SANTIAGO SANCHEZ, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 23 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.00 Mz.3-1537-v.mz.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Juan León Bengoa, dictada en autos "GAY, PEDRO ELICEO. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Eliceo Gay, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la del matrimonio celebrado entre doña Ana Adela Geymonat con Pedro Eliceo Gay, se estableció como nombre y apellido del contrayente Pedro Eliseo Grand, cuando en realidad lo es "Pedro Eliceo Gay; B) En las de nacimiento de sus hijos Ana Ethel, Nelson David y Elsa Emilia Gay, se han establecido como nombres y apellidos paternos Pedro Eliseo Grand en lugar de "Pedro Eliceo Gay" y los nombres y apellidos maternos como Ana Adela Leymonat, cuando corresponde Ana Adela Geymonat; y C) En la del nacimiento de Héctor Pedro Gay, donde se estableció como nombre y apellido paterno Pedro Eliseo Grand, cuando corresponde Pedro Eliceo Gay y donde dice Ector debe decir Héctor. — Colonia, Noviembre 27 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.
$21.00 Feb.24-1264-v.mz.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO CROTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Carmelo, Febrero 27 de 1945. — Aznarez Beuck, Juez de Paz.
$4.00 Mz.10-1850-v.mz.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO RENE DE LOS SANTOS SMITH o SMIT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 26 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Mz.5-1612-v mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINA ARIAS DE DELLAPIAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida Febrero 19 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.
$4 00 Mz.5-1611-v mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA BUCHANAN o BUCHEN DE PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días (artículo 1125 del C. de P. C.), a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Diciembre 15 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.
(Gestión Fiscal) Feb.1.o-20239-v.feb.14.
Mz [illegible]-v mz.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOTA PEREZ DE NOGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 11 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 Mz.12-1912-v.mz.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS FLORENTINO o FLORENTINO CARLOS MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 2 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.
$6.00 Mz.10-1878-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTA o SIXTA PETRONA o SIXTA MARIA PETRONA GARCIA DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 23 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.
$6.00 Mz.3-1531-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de EUSEBIO MENDEZ o EUSEBIO OCTAVIANO MENDEZ o MENDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 23 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.
$6.00 Mz.3-1532-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PARRALES NIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 23 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.
$6.00 Mz.3-1523-v.mz.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado

do, doctor don Horacio Hughes, se hace sasbsesr la apertura de la sucesión de ANA o JUANA FRANCISCA ANA RINALDI DE MARTINEZ, citándose a lo shereedros, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante est eJuzgado. — Maldonado, Febrero 20 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.

$6.00 Mz.3-1534-vmz.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Horacio Hughes, dictada en los autos: "CATALINA RODRIGUEZ DE ARMAS GUZMAN y otros Rectificación de partidas. (Lo. 5. Fo. 131)", se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado el procurador Sr. Angel C. de León por Catalina Rodríguez de Armas Guzmán, viuda de Peregrino Guzmán o Peregrino de Armas Guzmán; por Angel Paulo o Pablo de Armas Guzmán; por Luis María y Eugenio María de Armas Guzmán, promoviendo juicio de rectificación de las siguientes partidas, amparado en lo dispuesto por los Arts. 72 y siguientes de la ley del 11 de Febrero de 1879 y 3 de Julio de 1912: A) De matrimonio de Catalina Rodríguez con Peregrino Guzmán, efectuado en la iglesia de la ciudad de San Carlos el día 3 de Ferbero de 1873, por aparecer en ella con el nombre y apellido de "Peregrino Guzmán" en vez de Peregrino de Armas Guzmán que es el que le corresponde; B) De defunción de Peregrino Guzmán acaecido en Garzón, 7.a sección de este Departamento el 2 de Abril de 1904 por aparecer en ella como "Peregrino Guzmán" en vez de Peregrino de Armas Guzmán; C) De nacimiento de los hijos de Catalina Rodríguez y Peregrino de Armas Guzmán, llamados: Angel Pablo o Pablo Mauro María Angel nacido el 15 de Enero de 1878; Luis María nacido el 19 de Agosto de 1881; y Eugenio María nacido el 6 de Setiembre de 1896; por aparecer en ellas con el apellido "Guzmán" en vez de de Armas Guzmán, y como hijos de "Peregrino Guzmán" en vez de Peregrino de Armas Guzmán; D) De matrimonio de Eugenio María Guzmán y Rosaura P. Espino, por aparecer en ella con el apellido "Guzmán" en vez de de Armas Guzmán y como hijo de "Peregrino Guzmán" en vez de Peregrino de Armas Guzmán; E) De nacimientos de los hijos del matrimonio de Eugenio María de Armas Guzmán y Rosaura P. Espino, llamados: Rosaura Gregoria y Catalina Mauricia por aparecer en ellas con el apellido "Guzmán" en vez de de Armas Guzmán, y como nietos de "Pelegrino Guzmán" en vez de Peregrino de Armas Guzmán; F) De matrimonio de Eugenio María de Armas Guzmán con Avelina Pesca, efectuado en San Carlos el 15 de Febrero de 1919 por aparecer en ella con el nombre de "Eugenio María Guzmán" y como hijo de "Pelegrino Guzmán" en vez de Eugenio María de Armas Guzmán y Peregrino de Armas Guzmán; G) De nacimientos de los hijos del expresado matrimonio llamados: Liboria María Eugenia y Abelino Isabelino de Armas Guzmán, nacidos en fechas 23 de Julio de 1921 y 2 de Julio de 1924, respectivamente; por aparecer en ellas con el apellido "Guzmán" en vez de de Armas Guzmán y como nietos de "Pelegrino Guzmán" en vez de Peregrino de Armas Guzmán; H) De matrimonio de Angel Pablo Guzmán y María Fátima del Pino, efectuado en la ciudad de Rocha el 15 de Enero de 1908, por aparecer en ella como "Angel Pablo Guzmán" y como hijo de "Pelegrino Guzmán" en vez de Angel Pablo de Armas Guzmán y Peregrino de Armas Guzmán; I) De nacimiento de los hijos del matrimonio Guzmán del Pino, antes referido, llamados: Angela María y Dionisio Arturo, nacidos en fechas 30 de Octubre de 1908 y 8 de Abril de 1914, respectivamente, por aparecer en ellas, con el apellido "Guzmán" en vez de de Armas Guzmán y como nietos de "Peregrino Guzmán" en vez de Peregrino de Armas Guzmán; J) De matrimonio de Luis María Guzmán con Dolores Olivera efectuado en la ciudad de Rocha el 5 de Julio de 1912, por aparecer en ella con los nombres de "Luis María Guzmán" y como hijo de "Peregrino Guzmán" en vez de Luis María de Armas Guzmán y Peregrino de Armas Guzmán, respectivamente; K) De nacimiento de los hijos de los cónyuges Guzmán Olivera, antes citado, llamados: Luis y Artigas, nacidos en la ciudad de Rocha, en fechas 14 de Diciembre de 1913, el primero de los nombrados y el segundo en Garzón 7.a sección del Departamento de Rocha el 8 de Diciembre de 1914; por aparecer en ellas con el apellido "Guzmán" y como nietos de "Peregrino Guzmán" en vez del apellido de Armas Guzmán y como nietos de Peregrino de Armas Guzmán que es el que les corresponde. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Maldonado, Febrero 1.o de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.

$90.00 Mz.3-1535-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFINA FONTAO DE VEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 17 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.

$4.00 Mz.2-1470-v.mz.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, dictada en los autos caratulados: "Sucesiones de DOMINGO SILVA y JUANA GANDARA DE SILVA y RUFINO J. SILVA. (L. 2. F. 434)", se emplaza por el término de noventa días a los herederos de doña Juana Gándara de Silva, llamados: Nicasia Silva de de los Santos, Dorotea Silva de Carduz, Rosa Silva de Martínez, Angela Silva de Acosta y Valérico Silva Gándara, sus sucesores o quienes sus derechos representen, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos sucesorios, bajo apercibimiento de designárseles un curador de bienes que represente sus derechos y acciones, conforme a lo determinado en el inciso 2.o del artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Maldonado, Febrero 10 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.

$36.00 Mz.2-1467-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de MARIA MAGDALENA DE LEON o MARIA MAGDALENA DEL CARMEN DE LEON LACRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 10 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.

$6.00 Mz.2-1469-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA MIGUEL o MIGUELES DE FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 23 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.

$6.00 Mz.2-1468-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña HORTENSIA MUNIZ BRITO DE ARAMBILLETE, citándose y emplazándose por el término de treinta días a los que se consideren con derechos en ella, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma. — San Carlos Febrero 28 de 1945. — Juan José Schiaffino, Juez.

$6.00 Mz.3-1530-v.mz.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de TRIFON RABENKO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Febrero 2 de 1945. — Juan Oholeguy, Actuario.

(Gestión Fiscal) Feb.8-20308-v.feb.21. Mz.10-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE MELCHIORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Octubre 14 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$12.00 Mz.8-1765-v.ab.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado MARIA ROSA CERNICCHIARO, UMBERTO CERNICCHIARO, MARIA JOSEFA CERNICCHIARO DE MATHIEU, TERESA CERNICCHIARO DE RAMADE y ANGELA CERNICCHIARO DE PEREZ, solicitando rectificación de sus partidas de nacimiento por existir los siguientes errores. En la primera: los apellidos de los padres figuran: "Blás Ciurnichiaro y María Faraca" debiendo ser "Blás Cernicchiaro y María Faraco" y el de los abuelos "Juan Ciurnichiaro, Blás Faraca y Josefa Bruno" debiendo decir: "Juan Cernicchiaro, Blás Faraco y María Josefa Bruno". En la segunda: los apellidos de los padres aparecen "Blás Cerniscaro y María Farraco", debiendo ser "Blás Cernicchiaro y María Faraco" y el de los abuelos "Juan Cernisharo, Teresa Demouch, Blás Faracco y Josefa Bruno", debiendo decir "Juan Cernicchiaro, Teresa Limongi, Blás Faraco y María Josefa Bruno". En la tercera: el apellido de los padres dice "Blás Cernicharo y María Farracco" debiendo decir "Blás Cernicchiaro y María Faraco" y el de los abuelos "Juan Cernicharo, Teresa Limonggi de Cernicharo, Blás Farracco y María Josefa Bruno de Farraco", debiendo decir "Juan Cernicchiaro, Teresa Limongi de Cernicchiaro, Blás Faraco y María Josefa Bruno de Faraco". En la cuarta: el apellido del padre figura como "Blás Cernichiaro" debiendo ser "Blás Cernicchiaro" y el del abuelo "Juan Cernichiaro" siendo "Juan Cernicchiaro". En la quinta: los nombres de los padres figuran "Blás Cernichiaro y María Faraca" debiendo decir "Blás Cernicchiaro y María Faraco", su nombre aparece como "Angel" debiendo decir "Angela" y donde dice de sexo "masculino" debe decir de sexo "femenino". — Paysandú, Febrero 14 de 1945. — Jorge A. Castiglioni, Actuario Interino.

$33.00 Feb.24-1282-v.mz.13.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMON PADILLA y JUAN PADILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 90 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y emplazándose especialmente a los hijos del causante nombrado en primer término y hermanos del segundo, llamados Zenón Padilla y Rito Padilla. — Paysandú, Febrero 26 de 1945. — Jorge A. Castiglioni, Actuario Interino.

$24.00 Mz.6-1596-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MASSIOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 17 de Febrero de 1945. — Jorge A. Castiglioni, Actuario Interino.

$4.00 Mz.6-1597-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO RUFINO MALGOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Febrero 17 de 1945. — Jorge A. Castiglioni, Actuario Interino.

$4.00 Mz.3-1518-v.mz.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA PERAZA DE MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Febrero 28 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 Mz.8-1766-v.mz.19.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de AMELIA GIMENEZ DE LATANZIO o LATTANZIO y de VIOLETA PURA CELESTE LATTANZIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados apra que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos — Paysandú, Febrero 24 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario.

$6.00 Mz.8-1767-v.mz.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES IGLESIAS DE COPELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados apara que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Febrero 23 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 Mz.3-1519-v.mz.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace sasber quo ante este

Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de: GILDA, JACINTO JUAN e HIRAM BONVICINI, en la siguiente forma: donde el apellido paterno figura como "Buonvicini" debe decir: "Bonvicini" que es el verdadero. A los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Febrero 23 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario.

$9.00 Mz.3-1517-v.mz.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú se cita, llama y emplaza a los sucesores de RAMON PEREIRA para que comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en las acciones de investigación de paternidad y auxiliatoria que les han iniciado Josefa E., Alcira A. y José M. Pereira, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Quedó habilitada la feria mayor. — Paysandú, Diciembre 22 de 1944. — Héctor López Fernández, Actuario.

$18.00 Feb.8-873-v.mz.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, subrogante del de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "ROGELIO MAXIMO AMORIN. Rectificación de su partida de bautismo", se hace saber la presentación ante este Juzgado del expresado don Rogelio Máximo Amorín, solicitando la mencionada rectificación de su partida de bautismo, porque en la misma aparece como "hijo natural de doña Angelita Monón" en lugar de "hijo natural de Marta María del Carmen Amorín", que es lo que corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha, Febrero 24 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$12.00 Mz 5-1564-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO DOMINGO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 7 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Mz.7-1650-v.mz.17.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la testamentaría de EUSEBIA MARIA ELEUTERIA NUÑEZ DE TECHERA o EUSEBIA NUÑEZ DE TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 26 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Mz 7-1651-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RAMONA o CAYETANA PEREYRA DE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta das a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 16 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Mz.7-1652-v.mz 17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO TERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 26 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Mz.7-1654-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ADILES GONZALEZ DE ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 26 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Mz.7-1655-v.mz.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del subscripto Juez de Paz se hace saber la apertura judicial de la sucesión de SILVESTRE PEREYRA, citándose a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho en ella se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 16 de 1945. — Alfredo de Mello.

$4.00 Mz.7-1653-v.mz.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, dictada en autos "Sucursal de Impuestos Directos contra MANUEL BARREIRO. Cobro de impuestos", se cita, llama y emplaza a los interesados que se consideren con derechos al inmueble empadronado con el número 600, ubicado en la manzana 50 de la calle Río Branco de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días, comparezcan en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rocha, Febrero 22 de 1945. — Alfredo de Mello.

(Cuenta corriente) Mz.1.o-20514-v.mz.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Rocha se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO DELICIA MORENO DE CAITANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Lascano, Febrero 16 de 1945. — Justo Dubra, Juez de Paz.

$4.00 Mz.12-1914-v.mz.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA JUANA SELVA DE INVERNIZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 3 de 1945. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

4.00 Mz.9-1833-v.mz.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita, llama y emplaza a los señores EMILIO DUCOMUMM, CELESTINO SELGAS, DONATA CRUZ DE SELGAS, JUSTA A. SELGAS, DOLORES SELGAS, TOMASA SELGAS, MANUELA SELGAS, CELESTINO SELGAS (hijo) SIMON RIVAS, MARIA CHINIL DE RIVAS, BRUNA RIVAS DE MURZIO, ANTONIA RIVAS DE ROSALES, PASCUALA RIVAS, PEDRO MAROTE, DOMINGO MAROTE, RAMON MAROTE, ROSARIO MAROTE, MANUELA MAROTE y los sucesores de todos ellos a cualquier título y en general a todos aquellos que se creyeren con derecho sobre un exceso de superficie de ciento sesenta y siete hectáreas cinco mil ciento setenta metros cuadrados, empadronada en mayor área con el N.o 1510, situada en el paraje "Laureles" 10.a sección judicial de Salto, dentro de los siguientes límites generales: Norte y Noroeste, arroyo Laureles, por medio con campos de Gerónimo Meirelles; por el Este, cañada por medio y además una recta amojonada con la estancia "El Mellado" de Margarita Goldaracena de Ungo; por el Sureste, con arroyo Sauce por medio con campos de Luis Maggia; por el Sur, con campos de José Penco y Enrique Moratorio, arroyo Sauce por medio, y por el Oeste, campos de Jacinto Díaz, Guillermo M. Burmester, Enrique Llovet y Atanasio Torrens, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por doña Catalina, Orfilia y Ovidio Piegas sobre "acción de prescripción", bajo apercibimiento, se hace saber la apertura de oficio (Art. 308 del Código de P. Civil). A los efectos del Art. 307 del Código citado, se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 5 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$66.00 Mz.9-1832-v.ab.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINO MARTINEZ o BERNARDO MARTINEZ o BERNARDINO MARTINEZ OLIVERA o BERNARDO MARTINEZ OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 19 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Mz.9-1825-v.mz.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "Suc. Carmen Menéndez. Segundas copias. Pieza mandada formar. Lo. 11, Fo. 270", habiéndose presentado ante este Juzgado el doctor Mario Fernández en representación de don Juan Antonio Abó, hoy sus sucesores, solicitando se le expida segunda copia de la escritura de cesión otorgada por don Juan Gualberto Díaz Menéndez al señor César E. Pérez, ante el escribano Juan Antonio Abó, el 2 de Febrero de 1927, sobre los derechos hereditarios que le crrespondían al primero en la sucesión de su madre Carmen Menéndez, se cita y emplaza a todos aquellos que tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de la mencionada escritura, para que comparezcan a estar a derecho, ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San José, Febrero 9 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$36.00. Mz.9-1823-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO CASTAING, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 19 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Mz.2-1484-v.mz.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de ADORACION AMUEDO o AMOEDO o EUCADIA AMUEDO o AMOEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — San José, Febrero 10 de 1945. — Nuño A. Pucurull, Juez de Paz.

$4.00 Mz.9-1824-v.mz.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en el expediente "Sucesión de WENCESLADA VIERA. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado Letrado se ha presentado don Matías González solicitando rectificación de la partida de nacimiento de María Magdalena Viera, pues en la misma se hace figurar María Magdalena Gómez, hija natural de Wenceslada Gómez, en vez de María Magdalena Viera, hija natural de Wenceslada Viera, que son los que corresponden. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Mercedes, Febrero 9 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$12.00 Mz 6-1647-v.mz.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 9.a sección de Tacuarembó, han sido declarado abiertas las sucesiones de "EUGENIO EGLI" y de "MARIA SOCORRO FERNANDEZ", citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para comparecer dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — San Gregorio, Diciembre 6 de 1944. — Francisco Silva, J. de Paz.

$4.00 Mz.12-1913-v.mz,22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Se hace saber al público que, por disposición de este Juzgado, se ha declarado abierta la sucesión de don ANACLETO BARREIRO, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento, para que se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días contados desde esta fecha, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — San Gregorio, Noviembre 1.o de 1944. — Francisco Silva, J. de Paz.

6.00 Mz.8-1754-v.mz.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIA ARNAUD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Marzo 7 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Mz.12-1934-v.mz.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ANTONIO IGUINI, solicitando se rectifique su partida de bautismo, sustituyendo el nombre de Antonio por el de Antonino, que es el verdadero y su apellido y el de su padre, que dice Guini, por el de

Iguial que es también el verdadero. A los efectos de la ley respectiva de Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Treinta y Tres, Febrero 3 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 Feb.21-1174-v.mz.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados "RAYMUNDO LA CRUZ. Sucesión" (Lo. 13. Fo. 236), se hace saber que el señor Fiscal Letrado de este Departamento ha solicitado la posesión de la herencia (Código de P. Civil, art. 1041), habiendo el Juzgado designado defensor de ausentes al escribano Héctor E. Hontou, por lo que se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes para que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días (Código de P. Civil. art: 1125). — Treinta y Tres, Noviembre 9 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

(Gestión Fiscal) Feb.8-20307-v.feb.21.
Mz.10-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de RAYMUNDO ANDRES MONTES DE OCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Febrero 28 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Mz.9-1840-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO NICOMEDES o FRANCISCO NICOMEDEZ FABEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Marzo 1.o de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Mz.8-1659-v.mz.17.

REMATES JUDICIALES

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Al mejor postor. Una fracción de campo y sus mejoras ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Paysandú (paraje conocido por Cueva de Tigre), próxima a la Estación Gloria. Tierras aptas para agricultura y ganadería. El viernes 20 de Abril a las 16 y 30 horas remataré en las puertas del Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523 esta fracción de campo de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictada en autos: "Ramón P. y Pedro Díaz contra BAUTISTA SALDIAS (hijo) y CIA. Ejecución de hipoteca. Libro 27. Folio 242", se hace saber al público que el día 20 de Abril próximo a las 16 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo, con las mejoras que contiene, situado en la 6.a sección judicial del Departamento de Paysandú, paraje denominado "Cueva del Tigre", compuesta de un área de 491 hectáreas 4.377 metros 600 centímetros cuadrados, medida por el agrimensor Lincoln Beltrán, en Febrero de 1919, y cuyos límites son: por el Norte, con doña Isolina Suárez; por el Sur, con don José Alonso; por el Este, con don Rodolfo Suárez, y por el Oeste, con doña María Antonia Netto de Mendilaharzu. Esta propiedad está empadronada con el N.o 767. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o Que los gastos de escritura y certificados, así como todo otro gasto que se origine por el mismo concepto, serán de cargo del comprador. 3.o Que el referido campo se vende en el estado actual de conservación y ocupación, y 4.o Que los títulos del bien a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 21 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$78.40 Mz.12-1880-v.ab.20.

LUIS SIECOLA
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 2.a sección de Montevideo, en autos "González Melo Clodoaldo con GUILLERMO MACLEAN. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el martes 20 de Marzo corriente, a las 16 horas, en el local sito en Cerrito 530 (Garaje Comercio), se procederá a la venta sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, o sea con la base de mil pesos ($ 1.000,00), un automóvil marca "Ford" V-8 (Sedán Turismo de Luxe), modelo 1937, matriculado en la ciudad de Buenos Aires con la chapa N.o 51.590. Consignación en el acto del remate 20 o|o en seña. — Montevideo, Marzo 6 de 1945. — José Miranda, Juez de Paz.

Exhibición del 17 al 20. — Comisión: 6 o|o. — Se entrega de inmediato. — Informes: Cerrito 665. Tel. 8-19-04.

$10.60 Mz.9-1813-v.mz.20.

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "Fonfría, Julián contra SOCIEDAD ANONIMA "EL PUEBLO". Ejecución de hipoteca (Lo. 32 Fo. 114), se hace público que el día 23 de Marzo actual, a las 17 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio de los martilleros H. Adami Casaravilla y Cía., asistidos del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público, y al mejor postor, del siguiente inmueble: La propiedad individualizada en el empadronamiento de este Departamento, con el número cinco mil ochocientos cuarenta y siete (N.o 5.847), que la constituye un solar de terreno con sus edificios y cuantas mejoras contenga, con diez metros, trescientos ocho milímetros de frente, al Norte, sobre la calle que circunda la Plaza Independencia de esta ciudad, cuyas puertas se señalan con los números: 818, 822 y 824, por treinta y dos metros sesenta y nueve milímetros de fondo. La línea del Sud dá frente a la calle San José, entre las de Florida y Andes, estando señaladas las puertas con los números: 815 y 819, al Este, linda con propiedad de Pablo Zorrilla, y finalmente al Oeste, la línea la separa de propiedad de José y Benito Seijo. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho. 2.o) Que serán de cuenta y cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario. 3.o) Que el bien descripto reconoce una primera hipoteca a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, y 4.o) Que el título de propiedad del inmueble a venderse, se halla depositado en dicha institución bancaria, y los autos en que se dispone esta venta, se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, todo a disposición de los interesados, quienes podrán examinarlos en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 6 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

Informes: 25 de Mayo 582.

$42.00 Mz.8-1748-v.mz.23.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL AL MEJOR POSTOR REMATARA

Por disposición del Sr. Juez L. de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o Dr. Esteban D. Ruiz, dictada en los autos caratulados "Eugenio Barth y Compañía con LEANDRO PEDRO GUTIERREZ. Ejecución de Prenda", se hace saber al público que el día 23 del corriente a las quince horas y en el local del garaje situado en la calle Justicia N.o 1878, se procederá a la venta al mejor postor por el subscripto martillero Federico A. Ocampo con asistencia del Alguacil del Juzgado un ómnibus marca Mercedes - Benz, empadronado con el N.o 5185 matrícula D. 1023. — Montevideo, Marzo 6 de 1945. — Federico A. Ocampo.

Inf. Bulevar Artigas 978. Seña 10 o|o.

$10.00 Mz.9-1828-v.mz.20.

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

Automóvil "Buick" 4 puertas, s|patente, s|cubiertas s|vales. Por orden del Juz. de Paz de la 21.a en autos: "Perfecto Varela c|Oscar E. Aguiar. Al mejor postor. En el lugar de su depósito, Av. Garzón N.o 1023. El día 16 de Marzo a la hora 10 y 30.

$3.60 Mz.5-1593-v.mz.14.

GERARDO NOBLIA
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en los autos caratulados: "PEDRO CASTELNOBLE. Prescripción adquisitiva", se hace saber al público que el día 24 de Marzo próximo a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, y por el martillero Gerardo Noblia, asistido del Alguacil y del Actuario con la base de ochocientos pesos, se procederá al remate del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en la primera sección judicial de Cerro Largo, empadronada con el número siete mil setecientos setenta y ocho, compuesta de una superficie de quince hectáreas dos mil ochocientos treinta y nueve metros con ochenta y cinco decímetros, dentro de los siguientes límites: Por el Norte, una cañada que separa de campos de la sucesión de Agustín Sires; por el Este, una línea que separa con campos de Antonio Robles; por el Sur y Sureste, línea que separa con campos de Juan Negri, y por el Oeste, línea que separa con campos de Bernardina Pascual de Hernández y Tomás Pascual; debiendo el mejor postor consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada, a los efectos legales. — Melo, Febrero 16 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$24.00 Mz.5-1594-v.mz.21.

ABELARDO MUSSIO BARRETO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Sucesión ROSA VAZQUEZ DE ESPAÑOL", se hace saber al público que el día 22 de Marzo próximo a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Abelardo Mussio Barreto con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y con la base de pesos 3.200.00 el siguiente inmueble: dos solares con los edificios y demás mejoras, empadronados en conjunto por estar unidos con el N.o 37.098, ubicados en la 20.a sección judicial de este Departamento, pueblo Victoria, señalados con los N.os 3 y 4 en el plano del Agr. Alfredo Lerena, de Setiembre de 1901, manzana N.o 165 y se componen así: solar N.o 3 de una superficie de 221 ms. 36 dms. con 8 ms. 59 de frente al Noroeste a la calle Dionisio Coronel; por 25 ms. 77 cms. de fondo y linda por el Noreste con el solar N.o 4; por el Suroeste con el solar 2 y por el Sureste con el solar 5. El solar N.o 4 tiene un área de 221 ms. 36 dms. con 8 ms. 59 cms. de frente al Noroeste a la misma calle que el anterior; por 25 ms. 77 cms. de fondo y linda por el Noreste con el solar N.o 28; por el Suroeste con el N.o 3; y por el Sureste con el solar N.o 5. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil. 2.o) La venta se efectuará en el estado actual de conservación y ocupación, siendo los gastos de remate y comisión del rematador de cargo de los vendedores y los gastos y honorarios de la escritura, certificados, impuesto universitario, etc., de cargo del comprador. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 26 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$45.00 Mz.2-1466-v.mz.19.

CARLOS M.a CANTOS
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintisiete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con NAVARRO (ELINA). Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 59. L. 19. F. 375" se hace saber al público que el día cuatro de Abril de 1945, a la hora dieciséis, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público del inmueble empadronado con el número 49.578, situado sobre la línea Este de la calle Pedro Fuentes entre Edison y J. M. Silva, por intermedio del martillero don Carlos M.a Cantos, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 1.778 00, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo. Serán de cargo del comprador: a) el pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la contribución inmobiliaria; y b) los derechos reales que graven el bien. Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificados, impuesto universitario, etc. Tercero. Que el expediente y títulos del inmueble se encuentran en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires número 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, 5 de Febrero de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Mz.1.o-20368-v.mz.11.

COMESAÑA Y MARQUEZ
REMATE JUDICIAL

El valioso edificio del Hotel Britrish House de Punta del Este. El sábado 24 de Marzo a las 17 hs. (en el mismo).

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en los autos: "Alberto Beltrami c|PEDRO MORANDI. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Marzo próximo de las 17 a las 17 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Carlos Comesaña, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, en un solo lote, los siguientes inmuebles: A)Una fracción de terreno con

los edificios y demás mejoras que contiene, padrón N.o 247, sita en Punta del Este, primera sección del Departamento de Maldonado, compuesta dicha fracción de la totalidad de los solares "L", "J" y "H" y parte del solar letra "F", de la manzana 41 de dicha localidad, con una superficie de 2.858 metros 6.250 centímetros cuadrados, deslindados según plano de Febrero de 1937 del agrimensor Jaime E. Pou, así 57 metros 75 centímetros en el Sudeste, frente a la calle N.o 4; igual dimensión en el Noroeste lindando con Miguel Thomasset y el Estado; 49 metros 50 centímetros en el Sudoeste, frente a la calle Número 11, por formar esquina e igual medida en el Noreste, con otra fracción de la sucesión Pitot. Esta propiedad está gravada en el Banco Hipotecario del Uruguay en garantía de un préstamo de $ 67.500.00; B) Otra fracción de terreno y demás mejoras que contiene, contigua a la anterior descripta, empadronada antes con el N.o 246 hoy parte del N.o 247, parte de los solares "G", "I" y "K", manzana N.o 41, compuesta de 495 metros encerrados así: Sudoeste, Calle Pública en 10 metros; por cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros de largo, lindando por el Noreste, con el solar "E" de Instrucción Pública; por el Noroeste, Alfredo Monfermoso y Nicasio de los Santos, y por el Sudeste, con la propiedad antes descripta. Esta propiedad está gravada con primera hipoteca en garantía de la suma de $ 8.900 a favor de don Luis Pedro Thomasset. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o del importe en garantía de su oferta, y 2.o) Que los gastos de escrituración y demás anexos incluso los de la rectificación de la compra, serán de cuenta del adjudicatario. — Maldonado, Febrero 19 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.

$71 40 Feb.23-1398-v.mz.23.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

REMATE JUDICIAL

Judicial. Con la base de $ 1.600.00. Una casita, con gran terreno, frente a la calle Irlanda número 2230 entre Justo Maeso y Azara. A sólo 200 metros de Comercio y Propios. Ubicación de rápida valorización. El miércoles 14 de Marzo a las 16 horas, remataré en su ubicación esta casita que se compone de: 4 piezas, cocina, corredor, w.c., patio, gran terreno, etc. Area total 442 ms.2 Verla de 3 a 5 de la tarde. Afirmado, cordón y arrimos pagados. Venta de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor Alvaro F. Macedo, dictado en los autos caratulados "GALLARDO JOSE ELOY. Sucesión" (L. 33. F. 454). se hace saber al público que el día 14 de Marzo próximo venidero, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Alberto Gloodtdofsky y ante los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a sacar a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de un mil seiscientos pesos ($ 1.600.00), el siguiente bien: un solar de terreno con los edificios que contiene, ubicado en la 10.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 68.230, señalado con el número 73 en el plano del Agr. Alfredo Lerena, de Noviembre de 1907, el cual tiene una superficie de 442 metros 45 dms., que según título se deslinda así: 10 metros de frente al Sudoeste, sobre la calle Irlanda, donde el edificio se señala con el número 2230; 10 ms. 40 cms. al Nordeste, lindando con la sucesión Morteiro, 42 ms. 81 cms., al Sudeste, con el solar N.o 74; y 45 ms. 65 cms. al Nordoeste, con los solares N.os 67 al 72 del plano referido. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales. 2.o Que de las mejoras que gravan el inmueble se encuentran pagadas el pavimento de adoquín, cordón y medianería de pared. 3.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Carpeta Urbana N.o 49. Serie V), donde está afectado con gravamen hipotecario el bien que se enajena, y el expediente respectivo y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Actuaría, calle 25 de Mayo N.o 523 4.o piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 15 de 1945. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

Más informes: Plaza Independencia N.o 827. Teléfono 80-3-57.

$54.40 Feb.24-1304-v.mz.14.

SERGA RODRIGUEZ

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza dictada en el expediente caratulado "Sucesión BERTA MENDIBEHERE DE ALTOLAGUIERRE", se hace saber al público que el día 14 de Marzo próximo a las 17 horas en el lugar de su ubicación, por el martillero don Juan Serga Rodríguez y con asistencia del Alguacil y Actuario, se venderá en almoneda pública y con la base de $ 1.000.00, los derechos emergentes de la promesa de compraventa número 3188, expedida por el Banco Popular del Uruguay con fecha 11 de Octubre de 1929, referente al solar de terreno señalado con el número 26, empadronado con el número 124.058, situado en la 10.a sección judicial de esta Capital, paraje denominado Tres Esquinas, compuesto según plano levantado por el Agr. Aydoyaga, en Marzo 16 de 1927, de 375 ms. 60 dms. que se deslindan así: 12 ms. de frente al Norte, a la calle Magenta (hoy Samuel Blixen); 34 ms. 78 cms. al Este, lindando con el solar N.o 27, 13 ms. 89 cms. al Sud, confinando con parte de los solares 21 y 22; y 27 ms. 82 cms., al Oeste, lindando con el solar N.o 25, todos del mismo plano. Este solar contiene un edificio cuya puerta de entrada está señalada con el número 4764 a la calle Samuel Blixen, el que también se vende conjuntamente con los derechos a la promesa de venta a que se refiere el presente edicto. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que el comprador tomará a su cargo pagar el importe de las cuotas que se adeuden al Banco Popular del Uruguay, hasta cubrir el precio de adquisición, que es de $ 4.131.60 en total, habiéndose abonado va de ésta, la cantidad de $ 1.565.00, como también serán de su cargo los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario y los honorarios de las escrituras de compromiso y venta y los gastos de remate serán de cuenta del vendedor. 3.o El comprador se hará cargo de lo que se adeude al día de la escrituración, por concepto de pavimento y cordón. 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuenrtan en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 10 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$48.00 Feb.24-1268-v.mz.13.

LUIS SIECOLA

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de 2.o turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de 2.o turno, doctor Carlos M. Larghero, dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo C. JOSE CABAL. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 5. F. 97) se hace saber al público que el día viernes 6 de Abril del año en curso, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Luis Siécola, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 200.00, o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: una fracción de terreno, ubicada en la 20.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con el N.o 35.924 y compuesta de una superficie de 184 ms. cuadrados, que se deslinda así: al Suroeste, 21 ms. 47. sobre la calle José Castro; al Noroeste, 8 ms. 59, sobre la calle Gregorio Camino, con la que forma esquina; al Sureste, 8 ms. 59, lindando con el bien empadronado con el N.o 111.543, y al Noreste, 21 ms. 47, lindando con el inmueble empadronado con el N.o 36.777. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del Art. 919 del C. P. C.; 2.o Que serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías, si las huibere, y el de la contribución inmobiliaria; B) Las cuótas por concepto de pavimento que vencieren desde la fecha del remate del inmueble en adelante y demás derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Que serán de cargo de la ejecución: Los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate y comisión del rematador, certificado del Registro de Embargos, impuesto universitario y las cuotas por concepto de pavimento, vencidas, con más sus intereses, hasta el día del remate del inmueble; 4.o Que los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Febrero 19 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

Cuenta corirente) Mz.10-20609-v.ab.3.

EDUARDO A. RAIZ

Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de primer turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Alberto F. Zubiría y otros con la sucesión de AMARO LEONCIO MEDINA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en el día 5 de Abril próximo, a la hora 16 y en su ubicación, se procederá por el martillero señor Eduardo A. Raiz, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la décimoprimera sección judicial de este Departamento, señalado con el número seis en plano del ingeniero Donato Gaminara, de Abril 23 de 1912, cuyo duplicado se archivó en la Dirección de Topografía en Mayo 30 de 1912, empadronado con el número 90.724, compuesto de una superficie de 1.164 metros 10 decímetros, deslindados así: 14 metros 90 centímetros de frente al Oeste, al camino Cuchilla Grande, entre dos calles sin nombre, o sea a 74 metros 50 centímetros de la ubicada al Sur, y 62 metros 78 centímetros de la ubicada al Norte; 80 metros 60 centímetros al Norte lindando con solar siete, de Narciso Gil; 85 metros 70 centímetros al Sur, lindando con los solares cinco y setenta y cuatro; 14 metros al Este, lindando con los solares once y setenta y tres de Tomás Eliclalt y Celestina Martínez de Didini. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o Que los gastos de escrituración, certificados e impuestos universitarios, así como la comisión del rematador, serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (primer piso). — Montevideo, Febrero 15 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$39.00 Mz.7-1679-v.mz.23.

MANUEL M. SANCHEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados: "Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra CONSERVATORIO MUSICAL "LA LIRA". Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en el día 23 de Marzo próximo, a la hora 17 y en el lugar de su ubicación, se procederá por el señor martillero don Manuel M. Sánchez, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio en ella construído y las demás mejoras que contiene, empadronada con el N.o 4.851, situada en la manzana número 157 de esta nueva ciudad, 1.a sección judicial de este Departamento, compuesta: según títulos, de 15 metros 45 centímetros de frente al Sur, a la calle Paysandú, edificio N.os 765 al 773; por 46 metros 38 centímetros de fondo al Norte, por donde linda con terreno de la Sociedad Fomento Territorial; por el Este, con propiedad del Centro Vascongado, y por el Oeste, con la Iglesia de Luordes. Y según plano levantado por el agrimensor José M. Gambini, de Marzo ppdo., cuyo duplicado fué archivado en la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado con el N.o 341 en Abril 2 ppdo., se compone de una superficie de 707 metros 4 decímetros cuadrados, deslindados así: 16 metros 80 centímetros de frente al Sur, a la calle Paysandú, distando el punto más cercano de la línea del frente, 39 metros 35 centímetros, de la calle Ciudadela; al Este, 45 metros 60 centímetros en dos líneas rectas formando un pequeño ángulo de vértice hacia el Oeste, la primera que arranca de la línea del frente, tiene 35 metros 40 centímetros lindando con la Sociedad "Círculo de Armas" y la segunda, tiene 10 metros 20 centímetros y linda con propiedad de don Ramón Rama; al Norte 14 metros 22 centímetros lindando con propiedad de doña Isabel M. de Bonino, y al Oeste 46 metros 58 centímetros lindando con la iglesia de Lourdes. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta, a los efectos legales. 2.o) Que los gastos de escrituración y accesorios, serán de cargo del comprador y que el pavimento, vereda y colector, están pagados. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados, en la oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 1.er piso. — Montevideo, Diciembre 30 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

25 de Mayo 477, escritorio 8.

$57.80 Mz.5-1578-v.mz.23.

AMADO GALMES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados: Gori Salvo y Muracciole con la sucesión de MANUEL VAZQUEZ. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que en el día 20 de Marzo próximo a la hora 17 y en el lugar de su ubicación, se procederá por el señor martillero don Amado Galmes, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de pesos 2.367.68 del siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras, empadronada con el número 141.565, situada en la veinte sección judicial de Montevideo, compuesta de una superficie de una hectarea quinientos ochenta y cuatro metros, que se deslindan así 56 metros 50 centímetros al Sudeste, con frente al camino Tomkinson; 180 metros al Nordeste, lindando con la propiedad de la viuda de Pedro Calcagno; 61 metros 10 centímetros al Noroeste, con la fracción siete y 180 metros al Sudoeste, con la fracción seis, según plano del agrimensor Eugenio L. Linero de Marzo de

1938. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o) Que la Comisión del rematador, así como los gastos de escrituración, certificados y timbres, serán de cargo del comprador, y que el pavimento se encuentra totalmente pagado. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Febrero 15 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$36.00 Mz.1.o-1362-v.mz.17.

H. ADAMI CASARAVILLA Y Cía.
Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de 4.o turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados "Banco El Hogar Uruguayo contra RÓMULO CUIRELA. Ejecución de hipoteca" (L. 33. F. 593), se hace saber al público que el día once de Abril pv., a las 15 horas y en el local de remates de H. Adami Casaravilla y Cía., sito en la calle 25 de Mayo N.o 682 de esta ciudad, por intermedio del martillero Heracio Adami Casaravilla y ante los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a sacar a la venta en remate público y al mejor postor el siguiente bien: una fracción de terreno y las construcciones existentes, situado en la manzana N.o 181 de la ciudad de Paysandú, empadronado con el N.o 4931, compuesto de una superficie de trescientos un metros setecientos veinticinco centímetros que tienen: 9 ms. 10 cms. al Norte, sobre la calle Charrúas; 8 ms. 3 cms. al Sur, lindando con Luciano Toja; 34 ms. 42 cms. al Este, lindando el nombrado Toja estando formado el límite Oeste, por tres rectas que separan de B. Iturralde y tienen: la primera desde la calle Charrúas hacia el Sur, 27 ms. 94 cms.; la segunda, desde donde termina la anterior hacia el Este, un metro 15 cms., y la tercera, desde donde termina la anterior hacia el Sur, 6 ms. 50 cms. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos legales; 2.o Serán de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados, como asimismo lo que la propiedad a rematarse pudiera adeudar por concepto de pavimento, vereda, colector, afirmos, medianerías y cualquier otra obligación. 3.o Que los títulos y antecedentes de esta ejecución, se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria (calle 25 de Mayo 523. 1.o piso. Montevideo), a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 5 de 1945. — Juan Antonio Troccoli, Actuario Adjunto.
Informes: 25 de Mayo 682.

$37.60 Mz.8-1717-v.ab.11.

CARLOS SCAGLIONI
Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de 4.o turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor Alvaro F. Macedo dictada en los autos caratulados "GIRALT DE FERREIRA ACEVEDO, ISABEL y otros. Cesación de condominio" (L. 83. F. 335), se hace saber al público que el día 22 de Marzo corriente a las dieciséis horas en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Carlos Scaglioni y ante los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, sobre la base de quince mil pesos ($ 15.000), se procederá a sacar a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base indicada, el siguiente bién: un solar de terreno con el edificio que contiene, empadronado con el número veintidós mil ochocientos dieciséis (22.816), situado en la novísima ciudad de esta Capital, señalado con el número 16 de la manzana N.o 963, compuesto de una superficie de trescientos setenta y nueve metros cuarenta y seis decímetros que se deslindan así: 8 metros 59 cms. de frente al Este sobre la calle Municipio entre las de Canelones y Maldonado; 37 metros 75 cms. al Norte lindando con el solar N.o 17; 50 metros 60 cms. al Sur, linando con el solar 15; parte del 5; y por el Nordoeste, 15 metros 40 cms., lindando con terrenos del Estado. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales. 2.o Que serán de cargo y cuenta del comprador los gastos de escritura y comisión legal del rematador. 3.o Que el inmueble tiene el pavimento, cordón, colector, conexión, medianerías y obras sanitarias pagadas. 4.o Que los títulos y antecedentes en que se decreta este remate, se encuentran de manifiesto en esta oficina actuaria, (calle 25 de Mayo 523 4.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, 1.o de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco. — Juan Antonio Troccoli, Actuario Adjunto.

Por prospectos e informes en las oficinas del martillero: Sarandí 456 Teléfono 81-3-84.

[illegible]

JUAN SERGA RODRIGUEZ
Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de 7.o turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictada en autos "Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra Orlando GELSI PUPPO. Ejecución de hipoteca. Libro 30. Folio 320", se hace saber al público que el día 15 de Marzo próximo a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Juan Serga Rodríguez, asistido del Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: cinco solares unidos de terreno con sus edificios, construcciones y demás mejoras que contenga y que reciban en adelante sin excepción alguna, empadronados con los números del 32.822 al 32.826, inclusive, ubicados en la 10.a sección judicial de Montevideo, próximos a la Unión, señalados con los números 18, 19, 20, 21 y 22 en el plano levantado el 30 de Mayo de 1910, por el agrimensor José E. Trabot y abarcan en conjunto una superficie de 1.983 metros 7.455 centímetros, deslindados también en conjunto así: 53 metros 2 centímetros al Noreste, frente al bulevar de Propios: 77 metros 2 centímetros al Sud frente a la calle Cardal, por formar esquina: 9 metros 12 centímetros al Sudoeste, lindando con Leoncio de León; y 62 metros 51 centímetros al Noroeste confinando con el solar número 17 de ese mismo plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma. 2.o Que el bien se vende con el pavimento y cordón sobre la calle Cardal pagados. 3.o Que el bien adeuda saldo de pavimento sobre Propios, cuenta 12.281, que asciende a pesos 1.499.43. 4.o Que se adeuda saneamiento cuentas 43.034. $ 515.60; 43.035. $ 549.80; 43.036. $ 420.80; 43.037. $ 410.00; 43.038. $ 414.32. 5.o Que los gastos de escritura, certificados y accesorios serán de cargo del comprador, así como los que pudieren adeudarse por pavimento, saneamiento, vereda que no tiene, obras sanitarias y los que su cobro originare y cualquier otra que gravara y adeude la propiedad; y 6.o Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 7.o piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 17 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$48.00 Feb.24-1269-v.mz 13.

J. CARRERA LATORRE
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Montevideo
REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, dictado en los autos caratulados "Arturo Bayley con ODILO BARJA. Medidas preparatorias", se hace saber al público que el día dieciséis de Marzo a las diecisiete horas en la calle Agraciada 3146, por intermedio del martillero Julio Carrera Latorre se venderá en remate público y al mejor postor un auto marca Nash empadronado con el número 5290 y con matrícula A 5257, tasado en la cantidad de $ 3.600, sobre la base de los dos tercios de dicha cantidad, o sean $ 2.400. Se hace constar que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta, el 10 por ciento del importe de la misma, a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil. — Montevideo, Febrero 27 de 1945. — Marcelo Saavedra Guani, Juez.

$12.00 Mz.2-1491-v.mz.13.

E. PEROTTI CORRADI
Juzgado de Paz de la 21.a sección de Montevideo
JUDICIAL

Linda casita en Peñarol, según el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, doctor Carlos Benítez Serratosa, de fecha 30 de Diciembre último, dictada en los autos caratulados "Torcuato S. Mieres Mailhe con MAXIMO CACERES. Medidas preparatorias" se hace saber al público que el día 24 del corriente a las 17 horas y en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero Eduardo Perotti Corradi, asistido del Alguacil ad-hoc don Eliseo Vázquez (hijo), y del subscripto Actuario ad-hoc se procederá a la venta en remate público al contado y al mejor postor por un precio que exceda a la suma de $ 1.600.00 equivalente a las dos terceras partes de la tasación del inmueble empadronado con el número 49.097 situado en el Pueblo Conciliación, 21.a sección judicial de este Departamento, constituído por un solar de terreno con el edificio y mejoras que contiene designado con la letra "B" en el croquis respectivo, manzana 21, del plano del agrimensor Joaquín F. Rodríguez, de Mayo de 1890, con una superficie de 290 ms. deslindados: diez metros de frente al Noroeste a calle Trinidad, cuya puerta de entrada está señalada con el número 1360, por 29 metros de fondo: lindando al Noreste, con el solar letra "C"; y al Suroeste, con el solar letra "A". Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. B) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados. C) Que los títulos y expediente respectivos se encuentran de manifiesto en el Juzgado de la ejecución —avenida Sayago 954— a disposición de los interesados. — Sayago, Marzo 1.o de 1945. — Oscar Germán Boix, Actuario ad-hoc.

$33.80 Mz.7-1675-v.mz.21.

JUAN SERGA RODRIGUEZ
Juzgado L. de 1.a Instancia de Canelones
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, dictada en el expediente caratulado: "El señor Fiscal Letrado con los sucesores de JUAN BAUTISTA BATAGLINO. Cobro del impuesto hereditario", se hace saber que el día cinco de Abril próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, por el martillero señor Juan Serga Rodríguez, asistido del señor Alguacil del Juzgado y Actuario, del siguiente bien: un inmueble empadronado con el número 245 —en este Departamento— y ubicado en esta ciudad —en la manzana número 29— y compuesto de una superficie de novecientos veintidós metros tres mil quinientos doce centímetros cuadrados, que lindan 21 ms. 475 mms. al Oeste, sobre la calle Constitución, hoy Florencio Sánchez; 42 ms. 95 cms. de fondo y que por formar esquina dan también frente al Sur, sobre la calle Colonia, hoy Bélgica, confinando al Norte y Oeste, con Luis Battaglino, hoy Angel y Bruno Badán. Se hace constar: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la cantidad de $ 3.000.00 en que ha sido tasado el bien; B) Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta; C) Que los gastos de escrituración definitiva y certificados precisos serán de cargo del comprador; D) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Canelones, Marzo 2 de 1945 — Hugo Alvez, Actuario.

$33 00 Mz.7-1661-v.mz 23.

ALFREDO CARBAJAL
Juzgado de Paz de la 4.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o turno de Montevideo y lo proveído por el subscripto Juez de Paz, en los autos caratulados "POSE o POSSE DE HERRERA, ARUERA, y PEDRO HERRERA. Sucesiones", se hace saber al público que el día 20 de Marzo próximo a las 10 horas, en el lugar de su ubicación, el martillero don Alfredo Carbajal, asistido por el subscripto, rematará lo siguiente: 1.o Una fracción de terreno, con el edificio que contiene empadronada con el N.o 10654, ubicada en Colonia Valdense, 4.a sección judicial de Colonia, con una superficie de 815 ms2., lindando al Oeste, calle pública; al Norte y al Este José David Gilles, y al Sur, Juan Pedro Rivoir. Y 2.o Otra fracción de terreno, empadronada con el N.o 11320, ubicada en la misma sección, con una superficie de 350 ms.2, lindando al Este, José David Gilles; al Oeste, calle pública; al Norte servidumbre de paso, y al Sur, Pedro Herrera. Se previene: 1.o Se rematarán ambas propiedades por separado, al mejor postor y con las bases de $ 1.550.00 (mil quinientos cincuenta pesos) y $ 250.00 (doscientos cincuenta pesos) respectivamente. 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar el 10 o|o en garantía de la misma, y 3.o Que los títulos respectivos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — La Paz C. P., Febrero 27 de 1945. — Eduardo T. Davyt, Juez de Paz.

$26.00 Mz.6-1666-v.mz.20.

PLACIDO F. COSTA
Juzgado L. de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno de Montevideo, doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en los autos "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra Sucesores de JULIA PINTOS DE ABERASTURY. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el 24 de Marzo próximo de las 10 a las 10 y 30 horas, se procederá en el lugar de su ubicación, en esta ciudad, por el martillero don Plácido F. Costa, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bién inmueble: un solar de terreno con el edificio en el construído y demás mejoras que contenga, empadronado con el N.o 19 de la ciudad de Maldonado, compuesto de una superficie de setecientos cuarenta y dos metros, cinco mil cuatrocientos cinco centímetros, según plano del agrimensor J. P. Beltramo de Noviembre de 1924; y que linda: al Sud, en 43 metros de frente sobre la calle Florida; al Norte, en 43 metros 13 centímetros con Angel Rubio; al Este, en quince metros 75 centímetros con el mismo Angel Rubio; y al [illegible] 5 metros 20

centímetros con Julia Bonilla. Se hace presente: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. B) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, así como lo que pudiera adeudarse por medianerías, pavimentos u otras cargas análogas, serán de cargo del comprador; así como también la comisión del rematador. — Maldonado, Febrero 20 de 1945. — J. Serra Tur. Actuario.

$33.00 Mz.2-1527-v.mz.19.

AMERICO FLORIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en el expediente caratulado "GEORGES CLEMENÇON o CLEMENSON. Sucesión ab-intestato", se hace saber que desde las 9 horas del día 15 de Marzo próximo venidero y días sucesivos que sean necesarios, por intermedio del martillero designado en autos don Américo Florio, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado y en el local del nombrado rematador, calle 19 de Abril esquina Sarandí, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del inmueble, muebles y útiles y demás artículos de joyería y bazar, correspondientes a la casa de comercio que tenía el causante en esta ciudad, e inventariados a fojas 20 y siguientes de dichos autos sucesorios, y en el siguiente orden: 1.o Una fracción de terreno con edificación y demás mejoras, ubicado en la manzana 275 de esta ciudad, 1.a sección judicial, empadronada con el número 1970, compuesta según títulos, del área comprendida dentro de las siguientes medidas y límites: 17 metros 18 centímetros de frente al Este, sobre la calle Treinta y Tres Orientales; por 42 metros 40 centímetros de fondo: lindando por el Oeste, con doña Andrea Flores de Favre; por el Sur, con la calle Soriano; y por el Norte, con terreno y propiedad de don Santiago Masena. 2.o Se continuará con los tornos relojeros e implementos, vitrinas de pie, vitrinas vidrieras, mostrador y demás efectos, útiles, artículos de Joyería, bazar y relojería. Se hace constar: A) Que la venta se hará al mejor postor y sin base, con excepción del inmueble, cuya base será de dos tercios de $ 200.00 o sea el aforo actual. B) Que las ventas serán al contado con excepción del inmueble que podrá oblarse sólo el 10 o|o como seña y garantía de la oferta. C) Que los títulos de propiedad del inmueble y demás antecedentes se hallan en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. D) Que los gastos de escrituras y certificados del inmueble serán de cargo del comprador. — Paysandú, Febrero 16 de 1945. — Jorge A. Castiglioni, Actuario interino.

$42.00 Feb. 24-1281-v.mz.13.

ROMULO OLIVEIRA

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Tacuarembó

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Tacuarembó dictada en los autos "Banco de la República Oriental del Uruguay con JUAN CARLOS MILLAN. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día siete de Abril próximo a las diecisiete horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público (subasta al mejor postor), por el martillero don Rómulo Oliveira de un terreno y sus mejoras (casa de material), ubicado en la manzana N.o 24 de la parte destinada a ensanche de esta Villa, compuesto de un área de cuatrocientos metros, cuyo deslinde es el siguiente: Este, calle Venancio Bálsamo; Sur, con el lote N.o 4, del plano del agrimensor Darío Frugone, del 3 de Octubre de 1937; Oeste, con el lote N.o 1; y por el Norte, con el lote N.o 6 del plano referido. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos y honorarios que demanden la escrituración serán de cargo y cuenta del comprador. 3.o Que los títulos de propiedad y antecedentes relativos a lo mismo se encuentran en la Oficina de este Juzgado de Paz (10.a sección) a disposición de los interesados. — Paso de los Toros, ocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco. — S. René Montfalcón, Juez de Paz.

$20.00 Mz 12-1939-v.ab.2.

FRANCISCO DELEON

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Tacuarembó

REMATE

Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Tacuarembó dictada en los autos "Banco de la República O. del Uruguay con IRENEO SOLANO TRINIDAD. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 de Marzo a las diecisiete y treinta del corriente año en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público subasta (mejor postor) por el martillero don Francisco Deleón, de un terreno y sus mejoras (casa de material) ubicada en la manzana N.o 18 del plano de esta villa, compuesto de un área de trescientos metros, cuyo deslinde es el siguiente: Este, calle Tacuarembó; Oeste, Leopolda Bálsamo de Sánchez; Norte y Sur, sucesión de Modesto Morosini. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá de consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del Art. 919 del C. de P. C. 2.o) Que los gastos y honorarios que demanden la escrituración serán de cargo y cuenta del comprador. 3.o) Que los títulos de propiedad y antecedentes relativos a lo mismo, se encuentran en la Oficina de este Juzgado de Paz (10.a sección) a disposición de los interesados. — Paso de los Toros, Febrero 8 de 1945. — S. René Montfalcón, Juez de Paz.

$23.40 Mz.2-1458-v.mz 16.

ISIDRO IZMENDI DENIS

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres, dictada en los autos "Dirección Gral. de Impuestos Directos contra MANUELA G. DE SOSA. Cobro de impuesto inmobiliario" se hace saber que el día 21 de Marzo próximo a las 11 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta por el martillero Isidro Izmendi Denis, asistido del subscripto y Actuario designado en autos, del siguiente inmueble: una fracción de terreno ubicada en la manzana número 82 de esta ciudad, empadronada hoy con el número 924 y linda: al Norte, calle Jacinto Trápani; al Sur, Bonifacio Nieto; al Este, Delia Caetano; y al Oeste, Manuel H. Acosta y Domingo Perdigón. Se previene: A) Que no se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes de la retasa, la que asciende a pesos 900.00. B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma en el acto de serle aceptada; C) Que son de cargo del comprador los gastos de escrituración; y D) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Febrero 16 de 1945. — José Chaves Miranda, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Feb.24-20462-v.mz.13.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario 554 serie "29" a cargo de LEONARDO DEMARE, el 23 de Marzo próximo, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Héctor C. Levrero venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cuatro mil seiscientos ochenta pesos ($ 4.680.00), un terreno y mejoras en la séptima sección judicial de este Departamento, padrón trescientos veintitrés, compuesto de una superficie titulada de ciento un metros cuarenta y cinco decímetros y según plano del agrimensor Raúl B. Conde de Junio de 1919 inscripto en la Dirección de Topografía el 8 de Julio siguiente consta de ciento dieciséis metros noventa y tres decímetros, deslindándose así: 9 metros 45 centímetros de frente al Este a la calle Minas, edificios 1659, entre las de Paysandú y Cerro Largo; 12 metros 41 centímetros al Norte lindando con la sucesión del General Miguel A. Navajas, antes Fernando Día; 9 metros 53 centímetros al Oeste con Pelegrín Nicolini, antes Alejandro Scarzella y 12 metros 32 centímetros al Sur con Antonio Iglesias Pita, antes Joaquín Viera. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 4.380.35, más gastos de ejecución. B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El prominente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador —que se fija en el 1.o|o del precio— así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, cordón, medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomado a su cargo el saldo del préstamo vigente a la fecha de la escrituración, abonando en efectivo al escriturar, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay (valor nominal) hasta el valor correspondiente a $ 3.545.53, suma que representa el saldo del préstamo en títulos al día del remate. G) El bien fué hipotecado en segundo grado a favor de Eugenio Alaban según nota resultante de los títulos de propiedad que están en las Oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Febrero 26 de 1945. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta Corriente) Mz.3-20538-Mz.13.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender la carnicería instalada en la calle Paysandú N.o 1645, arrendada a Jesús Peagudo Pérez, al señor RAUL MENDEZ LORENZO. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los interesados deben presentarse al escribano Decia Cantón, Rincón 387. — Montevideo, 14 de Febrero de 1945. — Ernesto Briozzo.

$6.00 Feb.22-1187-v.mz.13.

SOCIEDAD ESCOLAR ALEMANA

(Montevideo)

La Comisión Directiva de la Sociedad Escolar Alemana convoca a todos sus socios a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día viernes 23 de Marzo próx. ven. a las 19'15 horas en el Liceo Alemán; calle Soriano 1658. Orden del día: 1) Lectura del acta de la última asamblea. 2) Informe del Presidente. 3) Informe del Tesorero. 4) Informe del Director del Liceo. 5) Elección de 2 miembros para la Comisión Directiva. 6) Elección de 7 suplentes. 7) Elección de 2 Fiscales para el ejercicio de 1945. 8) Elección de 2 socios para firmar el acta de esta asamblea. 9) Mociones eventuales que según los estatutos deben ser presentadas por escrito a la Comisión Directiva seis días antes de la asamblea.

Encarecemos la presencia total de nuestros asociados. — Montevideo, Marzo 7 de 1945. — Comisión Directiva de la Sociedad Escolar Alemana.

$7.20 Mz.10-1853-v.mz.13.

ESTANCIA "MEDIA AGUA" SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos se convoca a los señores accionistas de la Estancia "Media Agua", Sociedad Anónima para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 13 de Marzo de 1945 a las 16 horas en el local, calle Cerrito 400, para tratar la siguiente orden del día: 1) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Diciembre de 1944. — El registro de acciones se cerrará el día 10 de Marzo de 1945, a las 11 horas de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos.

$5.60 Mz.6-1665-v.mz.13.

CASSARINO HERMANOS S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 36 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que se realizará el 22 del corriente a las 15 horas en el local social, calle Galicia N.o 1069, con el objeto de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1944. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Modificación del número de Directores y suplentes y elección de titulares y suplentes de Directorio. Elección de Síndico y suplente. — Montevideo, Marzo de 1945. — El Directorio.

$6.00 Mz.10-1887-v.mz.16.

SACIR S. A.

Se cita a los Sres. accionistas de Sacir S. A. para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 24 de Marzo de 1945 a la hora 11 en el local social, calle Salto N.o 1256, donde se considerará la siguiente orden del día: 1.o Aprobación del acta de la asamblea anterior. 2.o Consideración de la memoria anual, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes a los ejercicios cerrados al 31 de Diciembre de 1944. — Montevideo, Marzo 7 de 1945. — El Directorio.

$5.60 Mz.10-1865-v.mz.13.

BANCO LA CAJA OBRERA

AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9.099, del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a la persona que más abajo se menciona, promitente comprador a plazos, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas que se consideren con derechos sobre el respectivo solar, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder, respecto a ese inmueble: JOSE FERNANDEZ MARTINEZ, Domicilio: en la calle Larravide N.o 2908 de esta ciudad. Solar N.o 3 de la Mz. "L", plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de fecha 18 de 1920 17.a sección judicial del Departamento de Montevideo. Padrón 102269.

$15.00 Feb.28-1410-v.mz.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Daniel Montes, prometió vender, a su consocio JOSE GONZALEZ y a ANDRES HOMAR la panadería y confitería Monte Caseros, sita en Monte Caseros 3101. Ley 26 de Setiembre de 1904.

$2.80 Mz.10-1877-v.ab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que prometí vender a don RAUL SORRONDEGUY el comercio de tambo sito en la calle Inca N.o 2279, de esta ciudad. Acreedores presentarse a la escribanía Pagoupé 25 de Mayo N.o 591. — Montevideo, Marzo 4 de 1945. — José María Granda. — Raúl Sorrondeguy.

$5.60 Mz.10-1849-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que prometí vender a don GUILLERMO SANTOS, mi parte en el comercio de "fábrica y venta de pastas alimenticias", sito en la calle Tristán Narvaja N.o 1586, de esta ciudad, disolviéndose la sociedad que con él integro. Acreedores presentarse a la escribanía Pagoupé, 25 de Mayo N.o 591. — Montevideo, Marzo 4 de 1945.

$5.60 Mz.10-1848-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público, que he prometido vender a don ESTEBAN SELINEC, el comercio que en ramo de carnicería y anexos, tengo instalado en la casa N.o 1332 de la calle Pérez Castellano de esta ciudad. Los acreedores podrán pasar con los justificativos de sus créditos por dicho local. — Montevideo, Marzo 6 de 1945. — Angel Rouco.

$12.00 Mz.10-1846-v.ab.2.

VENTA

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802, prometí vender el bar alcohólicas, calle Tristán Narvaja N.o 1600 a PEDRO A. MEZZETA y VICENTE A. SCARONE. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Febrero 28 de 1945. — Juan C. Monetti.

$3.60 Mz 6-1687-v.ab 2.

VENTA DE NEGOCIO

Comunicamos que José Milner y Adolfo Caig, por la sociedad "Fupex" han prometido vender a "FANACOLI S. A." la fábrica denominada "Fupex" que con destino a fabricación de cola, curtiembre con todos sus derivados productos y subproductos anexos a dicha explotación se encuentra establecida en la calle Copérnico número 6134. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en la calle 25 de Mayo N.o 555, piso 3.o escritorios A y B (estudio escribano Jorge N. Castro) dentro del plazo legal. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 5 de 1945. — Fupex. — "Fanacoli S. A.".

$13.60 Mz.7-1685-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a JULIO CALVO el almacén de comestibles, fonda y bebidas alcohólicas establecido en Paraguay 2051. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Febrero 28 de 1945. — Valeriano Alonso Fernández.

$7.20 Mz 6-1634-v.ab 2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a MANUEL JOSE TOJO el almacén de comestibles, frutas y verduras establecido en La Paz N.o 1288. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Febrero 26 de 1945. — Justo Leira.

$7.20 Mz.6-1635-v.ab.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley 26 - IX - 904 y art. 492 C. de C. hacemos saber la disolución de la Sociedad "ABELLA y DOMENECH". El señor Abella se hace cargo del activo y pasivo de la misma a partir del 5 - XI - 943. Los acreedores deberán presentarse con sus justificativos a Zabala 1415. Escribanía Romero Tajes, de 10 a 12 y de 17 a 18 horas. — Montevideo, 2 - III - 945. — Abella y Domenech.

$19.80 Mz.6-1639-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley del 26 de Setiembre de 1904. María Améndola de González, prometió en venta a don ARGENTINO ALDAO, la panadería denominada "Cuarenta y Cuatro", establecida en San Jacinto, Dpto. de Canelones. Acreedores presentarse en San José 1143 P. 1 Ap. B, Montevideo (estudio de la escribana Renée Bonnafon). — María Améndola de González. — Argentino Aldao.

$6.80 Mz.7-1681-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público en general que los señores Enrique Nartallo, Isabelino Collazo, Juan A. Goinelx, Domingo Trelles, Eustasio Benito García, Santiago Cola, Rómulo Gualco, Diego Allen, socios de la Cooperativa Tala - Montevideo - Fray Marcos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, han prometido ceder sus derechos a los otros socios de dicha Cooperativa señores Juan J. Bonifacino, Julio Nartallo, Juan M. Fraccia, Juan B. Irulegui, Luis Francisco Girardi, Lucio M. Salvan, Iginio Mattioli, José Moreira, Juan José Defunchio, Guillermo Durán Rubio y Rafael Guargas. A su vez estos últimos cederán sus derechos a los señores Antonio Varela Otero, Perfecto Varela y José Moreira, quienes quedarán en definitiva como únicos dueños. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. La escritura la otorgará el doctor Francisco del Campo, Buenos Aires N.o 591.

$19.20 Mz.9-1762-v.ab.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Emplazo a los acreedores del comercio provisión y despacho de frutas y verduras calle Jujuy 2749 que prometí vender a ALCIDES RUBEN SOSA, para presentarse escribanía Camaño, Treinta y Tres 1336; Ley 28 Setiembre 1904. — Montevideo, Marzo 7 de 1945. — Jorge Semenco.

$6.00 Mz.9-1842-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a ROCCA HNOS. mi almacén y despacho de bebidas alcohólicas, establecido en Barrio Londres de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse en 18 de Julio 109. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Rocha, Marzo 6 de 1945. — Gregorio Edmundo Fernández.

$6.00 Mz.9-1843-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259; interviene: Comunico que prometí en venta la fábrica de caramelos y elaboración de especias sita en la calle Francisco Rodrigo 3166 a favor de los Srs. DOMINGO MARTINEZ, JULIAN MARTINEZ, RAMON MENDEZ e ISAIAS S. GARCIA. Acreedores presentarse dentro del término legal en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 1.o de 1945. — Pedro Salvetto. — Domingo Martínez. — Julián Martínez. — Ramón Méndez. — Isaías S. García.

$9.00 Mz.9-1844-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que venderé a JOSE RODRIGUEZ CERNADAS y JOSE IGLESIAS SUAREZ la panadería instalada en Filipinas 4011. Los acreedores deben presentarse en el mismo negocio. (Ley 26 Set. 1904). Alfredo Rodríguez Cernadas.

$3.00 Mz.3-1806-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos vendido a don SANDALIO FIGUEREDO el garaje de nuestra propiedad situado en la calle Pereyra N.o 3119 de esta ciudad. A los efectos legales se firma esta publicación, debiendo los acreedores presentar en dicho local, los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 6 de 1945. — Alfredo Bonfiglio e Hijos.

$6.00 Mz.9-1807-v.ab 2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender las existencias de mi comercio de ferretería establecido en la calle Uruguay N.o 1101, al señor JUAN F. TRINDADE, libre de activo y pasivo comercial. A efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, los interesados deberán presentar los justificativos de sus créditos en el estudio del doctor Dionisio Miguel Balbela en calle Brasil N.o 1010, dentro del plazo legal. — Salto, Febrero 23 de 1945. — Blás A. Alario. — Juan F. Trindade.

$10.20 Mz.7-1676-v.ab.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ley 26 de Setiembre de 1904. Resolvimos disolver sociedad "Bello y Lozano" que gira en esta plaza: 8 de Octubre N.o 4669. Panadería "Social", haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Sr. ALFONSO LOZANO. Acreedores: Esc. Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430. Esc. 18. — Ramón Bello. — Alfonso Lozano.

$7.20 Mz.7-1577-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don RAMON RAMA, la mitad indivisa que me corresponde en la panadería "Del Uruguay" sita en la calle Justo Maeso N.o 3541 de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse dentro del término legal en el domicilio del comercio que se enajena. — Montevideo, Marzo 1.o de 1945. — Marcelino Rama.

$10.80 Mz.7-1591-v.ab.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber la disolución de la sociedad "Indelan Limitada", decretada por la asamblea extraordinaria el 29 de Diciembre último y se emplaza a quienes se consideren con derechos en o contra la misma para deducirlos ante lo sliquidadores señores Aniceto Larré y Héctor A. Tarallo, en calle Sarandí 444, escritorio 39 (ley 26 de Setiembre de 1904).

$7.20 Mz.6-1638-v.ab 2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que con fecha 20 de Febrero del corriente año, ha quedado totalmente disuelta la sociedad que giraba en la ciudad de Paysandú, bajo la razón social de "Epstein y Compañía", con la denominación de "Mueblería Real", en la explotación del ramo de compra y venta de muebles y anexos, continuando con dicho negocio, el socio Sr. ISAAC LICHTENSTEIN. Acreedores: Esc. Julio A. Mascaró, Soriano 1063. — Montevideo, Marzo de 1945.

$10.80 Mz.6-1610-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que de común acuerdo dejamos sin efecto el contrato de sociedad firmado con fecha 29 de Noviembre de 1944. — Harry Keller — Max Marcuse.

$2.00 Mz.6-1625bis-v mz.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José Leandro López, avisa (ley 26 Setiembre 1904), que prometió vender su café y bar avda. 18 de Julio 1598, a los Sres. IGNACIO CARUNCHO y AMADO SOTELO. Interviene oficina "B. R. Y. C. A.", de R. Cercido y Cía. Cerrito 685 — Montevideo, Febrero 28 de 1945 — José Leandro López. — Ignacio Caruncho y Amado Sotelo.

$7.20 Mz.6-1567-v.ab 2.

"LA MEDIA LUNA SOCIEDAD ANONIMA"

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la décima asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de Marzo de 1945, en el local de la sociedad, calle Alzáibar 1278|82, en ésta, a las 15 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 10 ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1944. 2.o) Distribución de las utilidades y fijación del dividendo. 3.o) Designación, por elección de la asamblea, de dos accionistas para que en su nombre y representación, firmen y aprueben el acta de la misma, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota. — Recuérdese a los señores accionistas que, conforme con el artículo 24 de los estatutos, deberán con dos días de anticipación, depositar sus acciones o bien presentar un certificado de depósito bancario en la caja de la sociedad, calle Alzáibar 1278|82. — Montevideo, Febrero 28 de 1945. — El Directorio.

$14.00 Mz.6-1649-v.mz.16.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por escritura ante el escribano Everton S. Pereira, firmada el 23 de Febrero, se constituyó la sociedad "Barreiro y Liard Limitada" de acuerdo con el decreto-ley 26 de Abril de 1933. Socios: ALFREDO D. BARREIRO y ERNESTO LIARD. RAMO: Compra y venta de automóviles y camiones usados y representación para la venta de los mismos. Capital: $ 40.000.00, integrados por partes iguales. Plazo: Dos años a contar desde el 15 de Enero próximo pasado, prorrogable de año en año. Razón social: "Barreiro y Liard Limitada". Uso de la firma: Ambos socios indistintamente para transferencias, compra y venta de vehículos y conjuntamente para operaciones bancarias y otros documentos; ambos ejercerán la Dirección y administración. Balances anuales el 15 de Enero. Domicilio actual: Paraguay N.o 1381. Contrato inscripto en el Registro Público de Comercio (Jdo. Civil 2.o turno): N.o 26, Fo. 58 del L.o 1. — Montevideo, Marzo 1.o de 1945. — "Barreiro y Liard Limitada"

$12.00 Mz.6-1599-v mz.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por ley del 26 de Setiembre de 1904 y Art. 492 del C. de Comercio, hacemos saber que desde el 1.o Febrero 1945 hemos disuelto la sociedad colectiva comercial que en el ramo de taller de calzados y anexos giraba bajo la razón social "Peirano, Collazo y Cía.", calle Hocquart 1927 de esta ciudad, cediendo el socio saliente don Juan Lorenzo Peirano su cuota social a los socios señores JOSE COLLAZO y JUAN ROMEO BARLETTA, quienes continuarán con el giro del comercio bajo la razón social, COLLAZO Y CIA. haciéndose cargo del activo y pasivo. — Montevideo, Marzo 1945. — Juan Lorenzo Peirano. — José Collazo. — Juan Romeo Barletta.

$14.40 Mz.5-1586-v mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor de HAYGAZUN GARABEDIAN, el almacén, comestibles, frutas y verduras sito en Avda. Treinta Metros 2564 según ley 26|9|1904. Interviene Oficina Palumbo Hnos Br. Artigas 3678. — Montevideo, Febrero 28 de 1945. — José Pedro Silva.

$6.80 Mz.3-1526-v.mz.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos haber convenido disolución sociedad Sotelo y Pertusati, fábrica pastas, se retira socio Luis F Pertusati toma a su cargo activo y pasivo el otro socio ANTONIO SOTELO, ley Setiembre de 1904 presentar cuentas Sierra 2251. — Sotelo y Pertusati.

$6.80 Mz.3-1525-v.mz.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que ha quedado sin efecto el compromiso de venta referente a la panadería "La Oriental" calle Curapirú N.o 1920 suscripto por la Srta. Dolores Tarucco a favor del Sr. Jesús Porteiro y que la misma ha prometido vender al Sr. DALMIRO FERNANDEZ. Los acreedores deben presentarse en Sarandí 498. Escribanía Mantrana. — Montevideo, Febrero de 1945. — Dolores Tarucco. — Jesús Porteiro. — Dalmiro Fernández.

$10.20 Mz.3-1509-v.mz.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que la U. T. E. ha resuelto adquirir la Empresa Telefónica "La Carolina", de San Carlos, tomando posesión de la misma con fecha 23 de Febrero de 1945. Su propietario, Sr. Juan Barbé llama a todos sus acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días que fija la ley de 26 de Setiembre de 1904, en la escribanía de la U. T. E., calle Julio Herrera y Obes N.o 1489. Montevideo. — San Carlos, Febrero 24 de 1945. — Juan Barbé.

$13.60 Mz.3-1504-v.mz.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Set. 1904. Sábado Oricchio, con fábrica de escobas, plumeros, pinceles, etc., en la calle José L. Terra N.o 2826, y Coira y Cía. compuesta esta firma por Antonio Calvete, Manuel Coira y José Darriba, con fábrica de herramientas e implementos agrícolas en la calle Gerónimo Piccioli N.o 2923 acordaron aportar el activo y el pasivo de sus respectivos establecimientos a I. U. D. U. LTDA. con el domicilio indicado en primer término. Acreedores escribanía Aguirre, Rincón N.o 479. Esc. E.

$10.20 Mz.3-1561-v.mz.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He vendido a favor del Sr. DOMINGO GAVELA, el giro de bebidas alcohólicas sito en Simón Martínez 5706, según ley del (B. Artigas 3678). — Montevideo, Febrero 20 de 1945. — Bernardo Rodríguez. — Domingo Gavela.

$7.20 Feb.27-1348-v.mz.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo oficina de balances de Agustín F. Maciá, Lavalleja 1923 hemos disuelto la sociedad que con la firma Manuel y Angel Tato teníamos constituída en esta ciudad calle Cnel. Brandzen 1952 esq. Arenal Grande, con bar, billares y restaurant, haciéndose cargo del activo y pasivo el ex socio ANGEL TATO. Acreedores presentarse al indicado comercio. — Montevideo, Febrero 22 de 1945. — Manuel Tato. — Angel Tato.

$10.80 Feb.27-1356-v.mz.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cecilio Bernabé Fuentes venderá a LUIS BERTORELLI el comercio que bajo su firma gira en Las Piedras. Los acreedores se presentarán en la escribanía de Trías Dupré en Las Piedras dentro del término legal. — Las Piedras, Febrero 7 de 1945.

$7.20 Feb.27-1366-v.mz.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención Bdor. Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269) prometí vender a los Sres. SAMUEL y HADJI ARTIN GARABEDIAN el almacén y alcohólicas sito en Turquía N.o 3551. (Acreedores al comercio). — Montevideo, Febrero 12 de 1945. — Agopdjian Apanian.

$7.20 Feb.27-1361-v.mz 19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 Se hace saber, que he prometido vender a DOMINGO RAMON VILLAMIL y FERNANDO FERNANDEZ RIGADA, la casa de comercio, que en el ramo de almacén, tienda y despacho de bebidas, tengo establecido en Carpintería, quinta sección judicial del Departamento de Durazno. Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse dentro del término legal al escribano Arturo Tisnés Simón, Rivera N.o 353, Durazno. — Durazno, Febrero 26 de 1945. — Domingo Villamil.

$16.90 Mz 3-1507-v.ab.2.

AVISO

Se hace saber a LUISA PERDOMO DE REGGIARDO y a ASUNCION ESTEBAN REGGIARDO, promitentes compradores del solar de terreno cuyo contrato se inscribió en el Registro respectivo con el N.o 607, F.o 143, L.o 23, que la falta de pago de las cuotas convenidas, durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9.099, ha determinado la caducidad de la promesa de venta. Por tanto, a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso, quedará operada dicha caducidad y se solicitará la cancelación en el Registro. — Montevideo, Febrero 22 de 1945. — Por Julia Chey de Viñal y Pedro Sáenz: Banco Popular del Uruguay.

$12.00 Feb.26-1323-v.mz.14.

VENTA

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802, prometí vender la provisión de comestibles, calle Miguelete No 1755 a MANUEL BUSTELO, (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Febrero 23 de 1945. — Andrea Basso.

$3.60 Feb.26-1318-v.mz.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a los señores JUAN DIONISIO y LUIS ALBERTO ESTEVES, la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles, tienda, ferretería, despacho de bebidas y etc., tengo instalada en la "Colonia Lavalleja" de la 7.a sección judicial de Salto, quienes se harán cargo de la totalidad del activo y pasivo de la expresada casa de comercio. — Salto, Enero 17 de 1945. — José M. Esteves Artegoytia. — Juan Dionisio Esteves. — Luis Alberto Esteves.

$13.60 Feb.23-1206-v.mz.14.

AVISO

Se hace saber a MARIA MERCEDES LABORDE DE BIESTRO y a MARTIN LEVY LEHMANN, promitentes compradores de los solares de terreno cuyos contratos se inscribieron en el registro respectivo con el número 620, F. 148, L. 23 y N.o 863, F. 183, L. 22, respectivamente, que la falta de pago de las cuotas convenidas, durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9.099, ha determinado la caducidad de la promesa de venta. Por tanto, a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso, quedará operada dicha caducidad y se solicitará la cancelación en el Registro. — Montevideo, Febrero 27 de 1945. — Por Mario Ferreira: Banco Popular del Uruguay.

$15.00 Mz.2-1483-v.mz.19.

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes dictado en autos caratulados: "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra SIERRA (DOROTEO EMILIO). Ejecución de hipoteca L.o 41, F.o 488" se hace saber al público que el día quince de Marzo próximo a las dieciocho horas y en el lugar de su ubicación se va a proceder por el rematador Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público al mejor postor del siguiente bien: una fracción de terreno con edificio y mejoras, ubicada en la décimoctava sección judicial de Montevideo, que es parte de los solares cinco y seis de la manzana letra "D" en plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll y está señalada con la letra "C" en plano del ingeniero F. Echaniz, inscripto en la Dirección de Topografía el vientiocho de Junio de mil novecientos veintinueve, y compuesto de un área de cien metros veinticinco decímetros que se deslinda así: siete metros de frente al Suroeste, a calle Masini, por donde la puerta de entrada lleva el número dos mil novecientos setenta y nueve, dieciséis metros ochenta centímetros al Noroeste, y once metros sesenta y cinco centímetros al Sureste, lindando por ambos lados con Barreiro y Lorenzoni, y ocho metros sesenta centímetros al Este, lindando con E. Miles. Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; 2.o) Que los gastos y derechos de escrituración, así como lo que pudiera adeudarse por medianerías, pavimento y otras cargas análogas será de cargo del comprador, igualmente será de cargo del comprador la comisión del rematador. 3.o) Que en caso de que un postor no hiciera la consignación del diez por ciento ordenada se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523, 3.er piso. — Montevideo, Ferbero 23 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$15.00 Feb 27-1393-v mz.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He vendido el almacén de la calle Lorenzo Pérez 3047, al señor HECTOR CEBALLOS, según ley del 26|9|904. Interviene: Oficina Palumbo Hnos. (B. Artigas 3678). — Montevideo, Marzo 5 de 1945. — Garabed Kasabian. — Héctor Ceballos.

$6.40 Mz.8-1756-v.ab.2.

INSTITUTO ANDROMACO S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad al artículo 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 19 de Marzo en la casa número 1478 de la calle Misiones, a la hora 10, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1944. 2.o Distribución de las utilidades. 3.o Nombramiento de Síndico para el nuevo ejercicio de acuerdo al artículo 11 de los estatutos. 4.o Ratificación de contrato con un Gerente. — Montevideo, 7 de Marzo de 1945. — El Directorio.

$8.00 Mz.3-1837-v.mz.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender mi café, bar, cancha de bochas, denominado "Verdún", sito en calle Rivera N.o 2093, a don JOSE ZAPARRART. Acreedores en el mismo (ley 26 Setiembre 1904). — A. Próspero Da Cunha.

$3.40 Feb.22-1202-v mz 13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a MAURICIO KLEIN, la carnicería sita en esta ciudad, Domingo Aramburú 1003. Los acreedores deben presentarse en Colonia 1359. — Emilio Pérez.

$3.40 Feb.24-1267-v.mz.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que Liborio Elorriaga, venderá la "Panadería del Prado", sita en Molinos de Raffo N.o 315, a la sociedad "LIBORIO ELORRIAGA Y Cía.", que se formará e integrará por Liborio Elorriaga, Mauricio Carballo, Rubén Trincabelli, Luis Fayos y Américo Ciavatori. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Presentar créditos dentro plazo legal en el mismo comercio. — Montevideo, Febrero 19 de 1945.

$10.20 Feb.22-1131-v.mz.13.

AVISO

La sucesión de Silvio Piatti integrante de la sociedad Piatti Hnos., imprenta, en José L. Terra 2237, vende a PEDRO PIATTI, quien se hace cargo del activo y pasivo. Los acreedores deben comparecer con los justificativos en Cerrito 502, teléfono 92.676. Escribanía Fons Amor y Fernández. — Julia Castañeda de Piatti.

$7.20 Feb.21-1151-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a ASSAD AFFAR las tres cuartas partes que nos corresponden en la empresa Y|C 6385, que gira en esta plaza en los ramos de tienda y mercería, bajo la razón social "Affar y Nifuri", debiendo presentarse todos los que se consideren con derechos, con sus justificativos, en el citado comercio: calle José E. Rodó esq. Florencio Sánchez. — Canelones, Febrero 20 de 1945. — Affar y Nifuri.

$14.40 Mz.6-1568-v.ab 2.

THE TEXAS COMPANY (URUGUAY) S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo determinado en el capítulo 7.o y artículo 23 de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de The Texas Company (Uruguay) Sociedad Anónima, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 11 de Abril próximo, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Solís N.o 1480, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance general al 31 de Diciembre de 1944. 2.o Elección del Directorio; 3.o Designación de los accionistas que firmarán el acta respectiva.

Se advierte a los señores accionistas que para concurrir a esta asamblea deben cumplir con lo que dispone el artículo 27 de los estatutos sociales respecto al depósito de sus acciones o recibo bancario hasta tres días antes del señalado para la realización de la asamblea, a fin de obtener la boleta que les permitirá la entrada a la misma.

$12.00 Mz.9-1787-v mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor PEDRO M. SARUBBI, la "Farmacia Martino", situada en esta ciudad en la calle Juan Paullier N.o 1500 esq. Carapé. Los acreedores deberán presentar a la escribanía del doctor Francisco Y. Irazoqui calle Buenos Aires N.o 508 dentro del plazo legal. — Montevideo, Febrero de 1945. — Julia Capdevilla. — Enrique Martino.

$10.80 Feb 27-1345-v mz 19.

VENTA DE HOTEL

El señor Eugenio Otero venderá a los señores JOSE EVARISTO ALONSO, MANUEL ESTEVEZ y AMERICO ALONSO, el establecimiento comercial en el ramo de hotel denominado "Buenos Aires", situado en esta ciudad, casa número novecientos cuatro de la avenida 18 de Julio, consistente en la propiedad industrial, el crédito comercial e industrial, en los derechos sobre la denominación y en todas las existencias del aludido negocio. Se emplaza a los acreedores para que se presenten en el referido comercio con los justificativos de sus créditos en días y horas hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero de 1945. — Eugenio Otero. — José Evaristo Alonso. — Manuel Estévez. — Américo Alonso.

$17.00 Mz.1.o-1410-v.mz.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad "García y Salas" que explotaba el comercio de florería conocido por "Casa Puccinarelli", mediante la venta de su parte que hace el socio Horacio Salas a su socio JOAQUIN GARCIA, quien continuará el giro de ese comercio, establecido en la Av. Gral Flores N.o 2404. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos a don Hugo Musacchio Bertoni, calle Cerrito N.o 521, de 14 a 17 horas. Teléf. 8.3772. — Horacio Salas. — Joaquín García.

$16.00 Feb.26-1324-v.mz.20.

VENTA

Los sucesores de JOSE ANTONIO GONZALEZ PUERTA y SALVADOR GONZALEZ SANTIN venderán toda su parte en la farmacia "Nueva", calle Treinta y Tres y J. E. Rodó (Canelones), al condómino químico farmacéutico OSCAR VIVAS GARRASTAZU. Acreedores: S. de Chile N.o 1254 (Escs. Alonsó y P. del Castillo). Ley 26|9|904.

$6.80 Mz.2-1471-v.mz.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el señor Miguel García Mosotegui ha prometido vender al señor CARLOS WOLF EUGENIO HARTMAN SVENDSEN, la casa de comerlio, restaurant calle Ituzaingó N.o 1591. Se cita a los acreedores (Escribanía Arias), Sarandí N.o 444, dentro de 30 días. — Montevideo, Febrero 26 de 1945. — Carlos Svendsen. — Miguel García Mosotegui.

$6.80 Mz 2-1498-v.mz.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago constar que prometí vender a don Ramón Albornoz, la existencia de mi casa de comercio situada en la calle Bonifaz entre Pantaleón Quesada y Lambaré de esta ciudad, quedando el pasivo a mi cargo. Los acreedores deben presentarse dentro del plazo legal a la escribanía Gougeón, Sarandí 529. — Rivera, Febrero 23 de 1945. — Joao Gonçalves da Silva.

$10.20 Mz.2-1497-v.mz.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene: ARAKEL KEHYAIAN compra el comercio de almacén, frutas y verduras, avenida General Flores 2790. Acreedores presentarse en el referido comercio Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 22 de 1945. — Wolf Rumianek. — Arakel Kehyaian.

$6.80 Mz.2-1180-v.mz.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802; prometí vender el negocio de frutas y verduras, calle San Martín N.o 3001, a BENITO VELAZCO. (Ley 26 Setiembre de 1904). — Montevideo, Febrero de 1945. — Crispín Ferreira.

$3.40 Mz.2-1478-v.mz.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. prometí vender la provisión de comestibles y lechería, calle Acevedo Díaz número 2349 a ROBERTO PEREIRA POMBOZZI. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Febrero de 1945. — Lorenza H. de Bartora.

$6.80 Mz.2-1477-v.mz.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que el señor Juan Homar y el Sr. Francisco Vila, han vendido a los señores VALERIO MEDEROS y JUAN BORDOY, las tercera parte indivisa que le corresponde en el negocio que en el ramo de panadería y confitería tienen establecido en esta ciudad de Montevideo, calle Roque Graceras N.o 817 y que gira bajo la denominación de "Panadería Trouville" y la razón social de "Homar y Compañía". A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados al estudio del Esc. Prospero Bovino, calle Cerrito 521. — Juan Homar. — Francisco Vila. — Valerio Mederos. — Juan Bordoy.

$13.60 Mz.2-1476-v.mz.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general, que he prometido vender mi casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas, que tengo establecido en avenida Jacotet y Arenal Grande, a los señores TANONI y MALVASIO, quedando a cargo de la nueva firma las cuentas a cobrar. Los que se consideren mis acreedores, deben presentar los justificativos de sus créditos a "Casa Zunini", Agraciada 1900, dentro de los treinta días como lo manda la ley. — Salto, Febrero 10 de 1945. — Humberto E. Morl. — Nazareno C. Tanoni. — Ademar S. Malvasio.

$20.00 Mz.1.o-1446-v.mz.23.

FABRICA URUGUAYA DE FOSFOROS M URREA Y Cía. S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 2º de Marzo de 1945 a las 11 horas, en sus oficinas, calle Ceibal número 1587 para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1944 e informe del Síndico. 2.o Distribución de beneficios. 3.o Elección por un año de cinco Directores suplentes Síndico titular y Síndico suplente. 4.o Fijar la remuneración del Síndico. 5.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Nota. Para tener derecho de asistencia a las asambleas, los accionistas depositarán sus acciones en la caja social o el recibo del depósito de ellas en un Banco de la Capital o del extranjero hasta tres días antes del señalado para la celebración de la asamblea. (Artículo 26 de los estatutos). — Montevideo Marzo 1.o de 1945. — El Presidente.

$21.00 Mz.5-1604-v.mz 23.

BALNEARIO VUELTA DEL PALMAR SOCIEDAD LIMITADA

Sociedad de responsabilidad limitada, El once de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, en esta ciudad, los señores: JOAQUIN DIAZ ALONSO LUIS MORO, JORGE GABRIEL LUIS CARLOS CHIAPPE, JUAN CARLOS CASELLA, MIGUEL ANGEL CATTANEO, LUIS CASIMIRO FARIELLO BUENAVENTURA PUPPO, FRANCISCO PUPPO HECTOR B. PUPPO, ENRIQUE BELLENDA, PEDRO BELLENDA, LAURA LEONOR FOIG DE HARRIAGUE, ANTONIO MORO FRANCISCO RAIMUNDO CAMARANO y JORGE CARBONELL Y MIGAL, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada Asiento: Ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales. Objeto: Formar y explotar un balneario en la 4.a sección del Departamento de Rocha paraje denominado "Vuelta del Palmar", efectuar plantaciones de árboles, constituir granja, realizar construcciones y fraccionamientos en la tierra adquirida o en las que adquiera en lo futuro con igual finalidad Razón social: "Balneario Vuelta del Palmar. Sociedad Limitada". Capital social: sesenta mil pesos, del que se integró la suma de treinta y nueve mil pesos al otorgarse el contrato, debiendo aportarse el resto, por los socios nombrados en sumas no menores de cien pesos. Administración: A cargo de un Directorio integrado por cinco miembros y la asamblea integrada por todos los socios Uso de la firma: los señores Luis Moro, Joaquín Díaz Alonso y Héctor B. Puppo anteponiendo la expresión "Balneario Vuelta del Palmar Sociedad Limitada". Duración: Veinte años prorrogable por la mayoría de socios que representen la mitad, por lo menos del capital. Balances: anuales. El contrato de sociedad fué inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno con el N.o 46, folio 243, tomo 11, el 28 de Febrero de 1945.

$30.00 Mz.9-1893-v mz.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor DOMINGO SALVADOR DE VITTA, la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, ubicada en esta ciudad, calle Colorado N.o 2206. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí número 490. — Montevideo, Febrero 21 de 1945. — Marcelino Barquin.

10.20 Mz.1.o-1461-v.mz.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender mi establecimiento comercial sito en la calle Yí N.o 1833, de esta Capital, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, en la casa número 1374 de la calle Zabala. — Montevideo, Febrero 27 de 1945. — Jorge Hanna.

$10.20 Mz.1.o-1462-v.mz.20.

CARNICERIA VENDIDA

Prometí vender a MANUEL PEREIRA IGLESIAS, mi carnicería calle Sierra número 1685. Acreedores a escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, todo según ley de 26 de Setiembre de 1904 — Rogelio Rama.

$3.40 Mz 1 o-1436-v.mz 20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos vendido nuestra fábrica de tabaco y cigarrillos "San Jorge" a don JOSE N. BARAIBAR. — Rivera, 20 de Febrero de 1945. — Jorge A. Dergam — Tufic. A. Dergam.

$6.09 Mz.1.o-1148-v.mz.17.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he resuelto constituir sociedad con JUSTO LEIRA, para la explotación del bar y bebidas alcohólicas establecido en Avda. Italia 3248. Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 28 de 1945. — José Rabuñal. — Justo Leira.

$7.20 Mz.6-1633-v ab 2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta a don MANUEL RIAL MOREIRA, mi carnicería de la calle Miguelete 1428. Los acreedores a la escribanía Capiti, 25 de Mayo 488, escritorio 5. — Montevideo, 24 de Febrero de 1945 — Juan Gil.

$6.80 Mz.1.o-1439-v mz 20.

CONCENTRACION NACIONAL DE PRODUCTORES AGRICOLAS S. A.

(Mercado Modelo).

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

2.a convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para las sesiones ordinaria y extraordinaria que se celebrarán seguidamente el día 18 de Marzo, de las 9 y 30 horas en adelante en el local social (Mercado Modelo) en las que se tratarán las siguientes órdenes del día: asamblea ordinaria 1.o Lectura del acta anterior. 2.o Memoria y balance, ejercicio 1943|44. 3.o Dictamen del Síndico. Asamblea extraordinaria, Emisión de obligaciones y su financiación.

Se hace presente a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a las asambleas, deberán inscribir y depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, tres días antes de la fecha fijada para este acto, de acuerdo con las disposiciones en vigencia. Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 39 de los estatutos, cualquiera sea el número de acciones representadas en esta segunda convocatoria la asamblea quedará constituída. Horario de oficinas 8 a 11 y 14 a 17 horas. — Montevideo, Febrero de 1945 — El Directorio.

$21.00 Mz.1.o-1474-v.mz.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general, que la firma de esta plaza Coca-Cola Sociedad Anónima, Fábrica Uruguaya de Bebidas Carbonatadas, ha vendido su establecimiento comercial a THE COCA-COLA EXPORT SALES COMPANY, de Estados Unidos, por lo cual deberán presentarse los acreedores de aquélla con los justificativos de sus créditos en el local de la calle Dr. Enrique Pouey N.o 2330 dentro del término legal. — El Directorio.

$16.00 Feb.23-1213-v.mz.17.

INDUSTRIA PAPELERA URUGUAYA S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con el Art. 20 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a concurrir a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 23 del corriente a las 18 horas en su domicilio calle Paraguay 1202 para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance, correspondientes al 8.o ejercicio. 2.o Distribución de utilidades. 3.o Fondos de reserva. 4.o Elección de Directorio y Síndico. 5.o Designación de los accionistas para firmar el acta.

Asamblea general extraordinaria — También y de acuerdo con el mismo artículo 20, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria, que se realizará el mismo día a las 19 horas con el objeto de tratar la siguiente orden del día: 1.o Aumento del capital social. 2.o Reforma de los estatutos.

Nota — Se recuerda a la vez que, para tener derecho a tomar parte en las deliberaciones de dicha asamblea, es necesario que cinco días antes del acto, sean depositadas las acciones o certificados bancarios en la Gerencia de la Sociedad. (Artículo 25 de los estatutos y decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943) — Montevideo, Marzo de 1945 — El Secretario.

$24.80 Mz.7-1666-v.mz 23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a BALDOMERO FACAL, MANUEL GARCIA y PRIMITIVO RIESGO, el café y bebidas alcohólicas establecido en 18 de Julio 1300. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Febrero 7 de 1945. — p. p. de José Juan Rossi: Juan Rossi.

$6.80 Feb.24-1288-v.mz.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que: el 7 de Enero de 1943, por instrumento privado se constituyó la sociedad "Antonio Prats y Compañía, Limitada" Ramo: Fabricación de calzado en general. Socios ANTONIO PRATS, capital $ 500.00, LUIS PRATS, capital $ 4.903.99 y MANUEL PRATS, capital $ 2.500.00. Domicilio, avenida Garibaldi 2175. Plazo 3 años a partir del 30 de Noviembre de 1941 prorrogable por períodos de 2 años. Administración y uso de la firma social, indistintamente. Por otro instrumento fecha 20 de Junio 1944, el socio Manuel Prats con el consentimiento de los demás, cedió su cuota parte al socio Luis Prats por el precio de $ 2.500.00, quedando la sociedad formada por Antonio y Luis Prats. Con fecha 20 de Diciembre de 1944 Antonio y Luis Prats, disolvieron totalmente la sociedad "Antonio Prats y Cía. Limitada", haciéndose cargo del activo y del pasivo social el socio Luis Prats Lloret. A los efectos previstos por el decreto-ley 26 de Abril de 1933, la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 15 de 1945. — Antonio Prats. — Luis Prats.

$28.80 Feb.21-1157-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender almacén de comestibles, fiambrería y lechería que en Lindoro Forteza 2565 de esta ciudad giraba a mi nombre, a HORACIO PIAGGIO. Presentarse en 18 de Julio 1777. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Marga Plonkoswski de Rosenthal.

$7.20 Feb.26-1342-v.mz.17.

CARNICERIA VENDIDA

Prometí vender a SALOMON BURSTEIN mi carnicería calle Millán N.o 3761. Acreedores a la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 511 todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — Casimiro Padín.

$3.40 Feb.23-1234-v.mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que cumpliendo lo establecido en la promesa de compraventa de 31 de Julio 1942 venderemos a don SANTIAGO SANGUINETTI e HIJOS, el comercio que en el ramo de "Elaboración de cafés Da Silva" poseemos en camino Propios 2866. Quienes se consideren con derechos deberán presentar sus justificativos en Cerrito 558 Esc. 2. (Escribanía Ricardo Paysse Rolando (ley 26|9|904). — Cesarina Turnavacca de Da Silva. — Josefina Da Silva.

$10.20 Feb.23-1241-v.mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Set. 1904. Prometí vender a VICENTE VALLEJO SANTERO, el comercio cigarrería y electricidad, avenida Artigas, Sarandí Grande (Dpto. Florida). Presentar créditos escribanía Asuaga. — Sarandí, Febrero 8 de 1945. — Alfredo A. Pereyra.

$3.40 Feb.23-1212-v.mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos dejado sin efecto la compraventa del café y billar, sito en Ramón Anador 3794. Haciéndose cargo nuevamente el Sr. J. R. PRESA. Interv.: Oficina Palumbo Hnos. (Bul. Artigas 3678). — Montevideo, Febrero 26 de 1945. — Carlos María Soria. — Justiniano Rosa Pressa.

$6.80 Feb.23-1208-v.mz.14.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura autorizada por el escribano Juan P. Garino Bordenave, el 26 de Febrero de 1945, inscripta con el N.o 25 al folio 118 del tomo N.o 12 en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de lo Civil de 6.o turno, se ha constituído una sociedad de responsabilidad limitada, con domicilio en la calle Magallanes N.o 1980|82, en esta ciudad, bajo la razón social de "Vitrum Limitada" con el objeto de dedicarse a la explotación, fabricación y venta de botellas térmicas y artículos de vidrio en general, producto de materias plásticas y productos afines; con plazo de diez años a contar del dos de Marzo de 1945, con capital de $ 50.000.00 que es aportado por los socios en la siguiente forma: Ingeniero Guido Olivetti $ 10.000.00 Doctor químico Walter Neuschul, $ 10.000.00, Emilio Grossman $ 7.500.00, Jacobo Liubitch $ 7.500.00. Simón Liubitch $ 7.500.00 y Germán Mittelbach $ 7.500.00, habiendo integrado cada uno el 50 o|o y el otro 50 o|o a un año de la fecha de la escritura. El uso de la firma social y la administración a cargo de los socios Guido Olivetti y Walter Neuschul.

$16.00 Mz.6-1630-v.mz.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He vendido mi almacén y B. alcohólicas, sito en Cuchilla Grande 3930 al Sr. BERNARDINO COSTABILE, según ley del 26|9|904. Activo y pasivo a cargo del comprador. Interv.: Oficina Palumbo Hnos (B. Artigas 3678). — Montevideo, Febrero 20 de 1945. — Nicolás A. Costábile. — Bernardino Costábile.

$6.80 Feb.23-1207-v.mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que se disolvió la sociedad "COMPAÑIA PRODUCTORA DE COMBUSTIBLES, SOCIEDAD LIMITADA", con fecha 28 de Febrero de 1945. A los efectos establecidos en la ley de Setiembre 26 de 1904, los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en la calle Sarandí N.o 452, dentro del plazo legal. — Compañía Productora de Combustibles, S. Ltda.

$4.00 Mz.6-1631-v.mz.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a la Sra. CARMEN CAMAÑO CASTRO, la casa de comercio de la calle Juan Paullier N.os 1370|1372, y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse en la calle Rincón N.o 430, escribanía José A. Saldún. — José Iglesias Garrido.

$6.80 Feb.24-1252-v.mz.15.

"O.C.I.A."

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En cumplimiento de lo que establece el artículo 6.o del decreto-ley de 26 de Abril de 1933, se pone en conocimiento público que se ha constituído una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de "Organización Comercial Industrial Americana" que utilizará como razón social las siglas "O.C.I.A." con el aditamento "Lda." cuyas bases principales de funcionamiento son: 1.o Fecha de constitución: uno de Marzo de 1945 con plazo hasta el 30 de Abril de 1950, prorrogable. 2.o Capital social: $ 100.000 (cien mil pesos) integrado por los socios señores Fabiano Svirsky; Hugo Levi, Cecilia Svirsky de Katz y Abraham Katz en la proporción que establece el contrato respectivo. 3.o Objeto: compra venta; exportación e importación de toda clase de mercaderías industriales, agrícolas y comerciales; negociación de muebles e inmuebles; industrialización de materiales, representaciones; marcas de fábrica y privilegios industriales; instalación y participación en fábricas y talleres y demás actividades comerciales industriales y financieras sin limitación dentro del referido orden. 4.o El domicilio será en la ciudad de Montevideo y la firma social estará a cargo indistintamente de los señores Hugo Levi o Fabiano Svirsky, con la expresión de su nombre luego de las siglas "O.C.I.A.". La escritura pública del contrato social ha sido inscripta el 24 de Febrero de 1945 en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado de 2.o turno con el número 6 del libro 2.o de Contratos Sociales. — Montevideo, 27 de Febrero de 1945.

$20.00 Mz.5-1601-v.mz.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a ISMAEL FENOCCHI y MIGUEL AGUILAR, la fiambrería y frutería de Andes 1408 bis. Acreedores presentarse en Sarandí 444 (Escribanía Milán). (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Febrero 26 de 1945. — Bronislav Dombrovsky.

$4.00 Feb.28-1422-v.mz.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos establecidos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público y comercio en general, que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída y giraba en Chafalote, octava sección judicial del Departamento de Rocha, bajo la razón social de "Moreira Hnos.", en ramos generales y acopio de frutos del país, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicho comercio el socio ISAAC MOREIRA. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el citado comercio, dentro del término legal. — Chafalote, Febrero 9 de 1945. — Isaac Moreira. — Laureano Moreira.

$16.00 Feb.24-1302-v.mz.19.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY

DUPLICADOS DE CERTIFICADOS DE INSCRIPCION EN EL FLOCK BOOK URUGUAYO.

De acuerdo con las disposiciones reglamentarias se hace saber que la señora MARTINA B. DE BRITOS, propietaria de la cabaña Los Talas, ubicada en el Depto de Florida, ha solicitado en la Oficina de Registros Genealógicos, que en virtud de haber extraviado el original se le expida duplicado del certificado de inscripción correspondiente al siguiente producto: Raza Lincoln, sexo macho, Flock Book Uruguayo 25899, Registro particular 24, fecha de nacimiento 6 de Agosto de 1940.

$12.30 Feb.26-1309-v.mz.14.

ORGANIZACION DEL CREDITO RECIPROCO INMOBILIARIO S. A. (O.C.R.I.S.A.)

CONVOCATORIA

El Directorio de la Organización del Crédito Recíproco Inmobiliario S. A. (O. C. R. I. S. A.) convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria anual a realizarse el 15 de Marzo de 1945 en la sede social (Plaza Independencia 711), a las 11 horas, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria, inventario de todos los bienes, balance del quinto ejercicio, cuenta de pérdidas y ganancias, e informe del Sr. Síndico, los que están a disposición de los que justifiquen ser accionistas en el domicilio social hasta el día fijado para la realización de la asamblea (Art. 33 de los estatutos). 2.o Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea (Art. 43). 3.o Designación de un Director para ocupar el puesto vacante (Art. 37 y 46 de los estatutos).

El Directorio hace presente que para asistir y tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán registrar y depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad o en algunos de los Bancos de plaza, hasta el día antes del fijado para la reunión y que la Sociedad expedirá una constancia nominal con el número de las acciones y con el número de votos que corresponda (Art. 4.o). — Montevideo, Febrero 26 de 1945. — Omar Fontana, Presidente. — Hipólito Tournier, Director Secretario.

$18.00 Mz.2-1465-v.mz.13.

COMPAÑIA EXHIBIDORA NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA (CENSA)

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por resolución del Administrador Judicial, de acuerdo con los pedidos formulados y atento a lo dispuesto por el artículo 27 de los estatutos sociales, se convoca con calidad de urgente, a los señores accionistas de la "Compañía Exhibidora Nacional, Sociedad Anónima" (CENSA), para la asamblea extraordinaria de accionistas que se celebrará el día 16 de Marzo corriente, a las 18 horas, en el local social, calle Julio Herrera y Obes N.o 1325, a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Establecer previamente si los cuarenta y cinco mil pesos de acciones emitidas con fecha 22 de Setiembre de 1942, tienen o no derecho a intervenir en la resolución a dictarse en el asunto referido en el numeral siguiente. 2.o Determinar quiénes son las personas que integran las autoridades de CENSA, a saber: si esa representación la tiene el Directorio integrado por los señores Julio Vega Helguera, Segundo F. Santos, Francisco Idiarte, Alberto M. Pittaluga y Arturo Bañiñas y el Síndico señor Dr. Fructuoso Pittaluga (hijo), autoridades electas en la asamblea de accionistas realizada el 28 de Setiembre ppdo., o si por el contrario debe reconocérsele aquella calidad al Directorio compuesto por los señores Juan Rodríguez López, Julio Rosello, Alberto Chiarino, Julio Vega Helguera y Segundo F. Santos y al Síndico Jacinto Rivas Luzardo, autoridades electas con anterioridad al referido acto.

Se previene: 1.o Que de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos la asamblea quedará válidamente constituída con la asistencia de un número de accionistas que representen al menos la mitad del capital realizado; 2.o Que de acuerdo con el artículo 29 de esos estatutos, los accionistas que quieran participar de la asamblea deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o un recibo bancario de depósito de las mismas, con dos días de anticipación, a lo menos, al señalado para la reunión; 3.o Que a los efectos de firmar el acta de la asamblea, deberá designarse dos accionistas de acuerdo con lo establecido en el artículo 30. — Escribano Raúl Rial, Administrador Judicial.

$20.40 Mz.10-1867-v.mz.13.

COMPAÑIA OLEAGINOSA URUGUAYA S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Marzo de 1945 a las 11 horas en el local de la calle Mendoza N.o 2335, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración y aprobación de la memoria y balance general correspondientes al 9.o ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1944. 2.o Elección de tres Directores de acuerdo con el artículo 10 de los estatutos. 3.o Fijación honorarios a los miembros del Directorio. 4.o Nombramiento de dos Srs. accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$15.90 Feb.24-1258-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a SAMUEL VIRGILIO RIVERO, la fonda y bebidas alcohólicas establecida en Entre Ríos 1055. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Febrero 19 de 1945. — Martín Picasso.

$6.80 Feb.24-1287-v.mz.15.

BUNGE Y BORN Ltda. S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Marzo de 1945 a las 11 horas en el local calle Sarandí 659, 2.o piso, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, por el ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1944. 2.o Elección de tres Directores titulares, un Síndico y un Síndico suplente. 3.o Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota — Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con los estatutos para tener derecho a asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría, Sarandí 659, 2.o piso, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — La Secretaría.

$18.00 Mz.8-1790-v.mz 24

EXTRAVIO

Extravié recibo custodia N.o 9392 de la Caja Nal. de A. y Ptos., a nombre de LUIS VALLEBONA. Ruego devolución calle Oficial número 1386, Malvín.

$2.00 Mz.8-1752-v.mz.19.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que autorizó el escribano Raúl R. de Castro el día 18 de Enero de 1945 se constituyó la sociedad "Emilio O. Ailloud y Compañía Limitada", Hidrotécnica Uruguaya, regida por el decreto-ley de 26 de Abril de 1933. Socios: Emilio O. Ailloud, Arturo Momigliano, Luis Mattiauda, José Martínez Reina, Nelson Guelfi y Compañía Recons S. A. Capital: $ 80.000 00 dividido en 800 acciones de $ 100.00 cada una. Domicilio: Avda. General Flores número 3415, de esta ciudad, pudiendo establecer agencias y sucursales. . Plazo: diez años a contar desde 1.o de Enero de 1945, siendo prorrogable por períodos de tres años. Objeto: perforaciones de pozos, compraventa e importación de máquinas hidráulicas y accesorios, cañerías y máquinas en general, etc. (Base primera del contrato). Dirección y administración: la dirección general de los negocios será ejercida por un Directorio y por la asamblea de socios (base séptima). Contrato inscripto con el N.o 11 al folio 40 y sig. del tomo 12 de Contratos a cargo del Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno. — Emilio O. Ailloud y Cía. Limitada. Hidrotécnica Uruguaya.

$16.00 Mz.8-1740-v.mz.19.

FABRICAS NACIONALES DE CERVEZA SOCIEDAD ANONIMA
AVISO

Se participa a los señores accionistas que desde el día 15 del actual, se pagará en la oficina central de la Sociedad, calle Entre Ríos N.o 1060, el dividendo provisorio, a cuenta del ejercicio corriente.

Horario de pago: de las 14 a las 17 horas. — Montevideo, Marzo 10 de 1945. — El Directorio.

$4.00 Mz.8-1717-v.mz.15.

CASUPA SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a todos los accionistas de la Casupá Sociedad Anónima a asamblea general ordinaria, a realizarse el día 23 de Marzo corriente, a las once horas en la sede social Avda. Agraciada 1442, (Ap. 11, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Informe del Directorio. 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3.o) Utilidades. 4.o) Elección de nuevo Directorio. 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$3.60 Mz.8-1781-v.mz.15.

SULCO S. A.
CONVOCATORIA
Asamblea General extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas de "SULCO S. A.", para la asamblea general extraordinaria que se realizará el 19 de Marzo del corriente año a las 10 horas, en el local social calle Marsella 2659|31, en la que se tratará el siguiente orden del día: 1.o Reforma de los estatutos sociales; 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, para poder tomar parte en la asamblea deberán inscribir sus acciones en el registro social que permanecerá abierto hasta el 18 de Marzo corriente a las 15 horas. — El Secretario.

$8.00 Mz.8-1724-v.mz.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos disolver la sociedad "Vila y Miranda" con café, fiambrería y bebidas alcohólicas en Agraciada 3017, haciéndose cargo del activo y pasivo JULIO MIRANDA. A los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Febrero 1.o de 1945. — Manuel Vila Fernández. — Julio Miranda Folledo.

$10.20.Feb.21-1289-v.mz.15.

"GIGENA Y SERRALTA LIMITADA"

Hacemos saber la constitución de la sociedad "Gigena y Serralta Limitada", capital, $ 20.000.00 aportados por los socios Jaime Serralta y Francisco Gigena, quienes indistintamente tienen la administración y uso de la firma. Objeto: explotación agrícola-ganadera, compraventa de ganados. Domicilio: "La Charqueada" Treinta y Tres. Plazo: 6 años. Inscripta en el Registro de Comercio del Juzgado L. de Treinta y Tres el 5 de Mayo de 1944, con el número 29 al folio 43 vuelta. — Montevideo, Enero 18 de 1945.

$6.00 Mz.8-1745-v.mz.19.

MOLINOS PEIRANO S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que disponen los artículos 24 y 25 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Marzo de 1945 a las 17 horas en su sede social, calle Río Negro N.o 1110, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración del balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Noviembre de 1944, así como también del informe del Síndico. 2.o Fijación del número de personas que integrarán el Directorio. 3.o Elección de Directores y del Síndico titular y su suplente. 4.o Designación de dos accionistas, para firmar el acta de la asamblea.

Nota — Los señores accionistas que deseen asistir a esta asamblea o ser representados en ella deberán depositar sus títulos por lo menos, con un día de anticipación al fijado para la asamblea, en la sede social, calle Río Negro N.o 1110. — Montevideo, Marzo 5 de 1945. — El Directorio.

$14.00 Mz.8-1734-v.mz.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Rdor. Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269) hemos dejado sin efecto la promesa de compra venta, referente a la lechería y fábrica de helados, sita en la calle Luis de la Torre N.o 641, haciéndose cargo nuevamente el Sr. MARIO MASSIOTTI. — Montevideo, Marzo 5 de 1945. — MARIO MASSIOTTI. — Juan Botto.

$6.40 Mz 8-1719-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención Rdor Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269) prometí en venta al Sr. KEVORK AGOBIAN el almacén de comestibles, sito en la calle Ipiranga N.o 4202. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Marzo 5 de 1945. — Benon Yapoudjian.

$6.40 Mz 8-1718-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a la sociedad "IGELKA Y COMPAÑIA", la casa de comercio que en el ramo de "ferretería y bazar", gira en esta plaza en la Ada. Gral. Flores N.o 5013 bajo la razón social de "Manzanar y Compañía". Los acreedores se deberán presentar en la escribanía de César de Ferrari, Juncal 1425. — Montevideo, Febrero 25 de 1945. — Manzanar y Compañía.

$9.60 Mz 8-1731-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a la Sra. FRANCISCA F. DE BIDONDO el almacén, bar y Ferret. sita en Santa Lucía 4779, según ley 26|9|904. Intervi.: Oficina Palumbo Hnos. (Bul. Artigas 3678). — Montevideo, Marzo 5 de 1945. — Albino Canosa. — Carmen A. de Vigo. — Francisca F. de Bidondo.

$6.40 Mz.8-1755-v.ab.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá calle Lavalleja 1923, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída con almacén y bar en la calle Libertad N.o 2455 esq. bulevar España de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y del pasivo el ex socio JOSE AROSA MARTINEZ. Acreedores presentarse en el mismo comercio. — Montevideo, Marzo 2 de 1945. — Francisco Costa Busto (hoy su sucesión). — José Arosa Martínez.

$9.60 Mz 8-1763-v.ab.2.

CARNICERIA VENDIDA

He prometido vender a MANUEL OTERO PRADO, mi carnicería calle Isla de Flores número 1498, libre de activo y pasivo. Acreedores a escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 511, todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — Ramón Benítez.

$6.40 Mz.8-1728-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que en esta fecha, he prometido vender a ETHEL R. VELIZ, el negocio de viandas a domicilio que tengo establecido en esta ciudad. Acreedores: Lavalleja N.o 437. — Carmelo, Febrero 15 de 1945. — Robustiana J. Véliz.

$7.20 Feb.28-1341-v.mz.19.

"CASA CARDELINO, LIMITADA"

A los efectos legales, se hace público que por escritura que en esta ciudad, a 5 de Febrero del corriente año autorizó el escribano Alfonso Arcos Mondino, inscripta el 1.o del corriente en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno, con el N.o 16 al folio 73 vto. del tomo 2.o del Registro de Contratos, se ha constituído una sociedad comercial de responsabilidad limitada con la denominación y firma de "Casa Cardelino, Limitada", formada por los señores Juan Miguel Eustaquio Cardelino (conocido por Juan Cardelino (hijo), Juan Antonio Cardelino, Leonardo Torres y Wáshington Fernández Barreiro, siendo sus bases principales las siguientes: A) El objeto de la sociedad está constituído por la compra y venta y todo género de operaciones comerciales sobre artículos y mercaderías en los ramos de radiotelefonía, electricidad, refrigeración, calefacción, bicicletas y demás afines sin limitación, y por la importación de toda clase de mercaderías en general; B) El domicilio social es en esta ciudad, teniendo su principal establecimiento en la casa N.o 1572 de la avenida General Rondeau; C) El plazo comenzó el 5 de Febrero último y terminará el 31 de Diciembre de 1949, siendo prorrogable automáticamente salvo voluntad contraria por períodos de dos años; D) El capital asciende a 340.000 pesos, distribuídos así: Juan Miguel Eustaquio Cardelino, 240.000 pesos; Juan Antonio Cardelino, 90.000 pesos; y Leonardo Torres y Wáshington Fernández Barreiro, 5.000 pesos cada uno; E) Dicho capital fué aportado así: Torres y Fernández aportaron cinco mil pesos cada uno en efectivo y los dos señores Cardelino aportaron los 330.000 pesos restantes, enajenando a la sociedad la casa de comercio que en el mismo ramo de la sociedad giraba en la casa N.o 1572 de la avenida General Rondeau bajo la denominación de "Casa Cardelino"; F) La dirección, administración y representación sociales están a cargo exclusivo de los señores Juan Miguel Eustaquio y Juan Antonio Cardelino, domiciliados en la casa N.o 1572 de la Avda. Gral. Rondeau, quienes pueden actuar conjunta o separadamente; G) En el mes de Enero de cada año, se hará inventario balance y se reunirán los socios para resolver sobre su aprobación; H) Las ganancias y las pérdidas se distribuirán entre los socios en la proporción de sus aportes; I) Antes de su distribución se harán de las utilidades líquidas las siguientes deducciones: obligatoriamente un 5 o|o para fondo de reserva hasta el límite legal y facultativamente hasta un 20 o|o para distribuir entre el personal de la sociedad. — Montevideo, 8 de Marzo de 1945. — Juan Cardelino (hijo). — Juan A. Cardelino. — Leonardo Torres. — W. Fernández Barreiro.

$30.00 Mz.12-1889-v.mz.22.

"LA PROPIEDAD SOCIEDAD LIMITADA"
CONSTITUCION

Por escritura que autorizó el escribano don J. M. Cardoso Clavell en Montevideo, el 31 de Enero de 1945, se constituyó la sociedad comercial de responsabilidad limitada, denominada "La Propiedad, Sociedad Limitada", de Edificación y Crédito, inscripta en Montevideo, en el Registro Público de Comercio del Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno, el 16 de Febrero de 1945, con el N.o 11, al folio 37 vto. y ss. del tomo 13 del Registro de Contratos, cuya sociedad contiene: Objeto. Dedicarse al ramo de la construcción en general, al contado o a plazos, y realizar cualesquier acto o contrato sobre bienes muebles o inmuebles, que tiendan al mejor desenvolvimiento de dicho objeto. Sede. En Montevideo, actualmente en la calle Guayabo N.os 1523|1527. Socios. Los señores don Alberto Carlos Dumar y don Juan Ricci Scaglione. Capital. $ 10.000.00 mln. urug., totalmente realizado, la mitad en especies y la mitad en dinero efectivo, por partes iguales, por ambos socios. Plazo. Diez años, o sea hasta el 31 de Enero de 1955; reconociéndose como fecha inicial de las actividades de la Sociedad, la del 10 de Octubre de 1944. Funciones. El señor Dumar, Director General, y el señor Ricci, Director de Obras. La representación de la Sociedad en escrituración pública y ante las autoridades judiciales, requiere la firma de ambos socios. (Cumplimiento del artículo 6.o del decreto-ley del 26 de Abril de 1933).

$20.00 Mz.12-1944-v.mz.22.

COMPRAVENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al público, que por escritura autorizada con fecha de hoy por el escribano Edison H. Zunini, he vendido a don JOSE ARTEGOYTIA el comercio de almacén y ramos generales denominado "Casa Muguerza", instalado en "Sopas", sexta sección judicial de este Depto, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo. Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en los "Estudios Salto", Artigas 915 de esta ciudad. — Salto, Febrero 14 de 1945. — Pedro Campos Teixeira. — José Artegoytia.

$16.00 Feb.28-1319-v.mz.17.

BASSO Y BAZZANI LTDA.

Por escritura autorizada por el escribano Atilio Arrillaga Safons el 26 de Febrero de 1945, inscripta el 27 de Febrero de 1945 con el N.o 15 en el libro 13 del Registro de Comercio del Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno los señores ALBERTO BASSO, CARLOS BAZZANI, JORGE, CARLOS y ALBERTO BASSO STAJANO y CARLOS ALBERTO BAZZANI, constituyeron una sociedad comercial de responsabilidad limitada con el objeto de importar semillas, implementos agrícolas, específicos para combatir plagas agrícolas y renglones afines; creación y mantenimiento de viveros, producción de árboles y plantas y demás negocios directa o indirectamente vinculados a la agricultura. Además continuará los negocios sociales de la firma "Carlos Bazzani y Cía." de la cual ésta es sucesores. El capital es de trescientos mil pesos aportados ciento treinta mil pesos por Carlos Bazzani, cien mil pesos por Jorge Basso Stajano, veinte mil pesos por Alberto Basso veinte mil pesos por Carlos Alberto Bazzani y quince mil pesos Carlos Basso Stajano e igual cantidad por Alberto Basso Stajano. Todos los aportes se hicieron en efectivo salvo la cuota de Carlos Bazzani y 11.386 pesos 87 centésimos de la cuota del señor Alberto Basso que la integraron con la cuota que les correspondía en el activo y pasivo de la sociedad "Carlos Bazzani y Cía." que tomó a su cargo la nueva sociedad. La dirección estará a cargo de un Directorio que designará la asamblea de socios. La administración estará a cargo de los socios Carlos Bazzani, Jorge Basso Stajano y Carlos Alberto Bazzani. Las pérdidas y ganancias se distribuirán en proporción a los aportes. La sede será en esta Capital pudiendo establecer sucursales en el país. Plazo: 9 años a contar desde el 1.o de Enero de 1945. Balances anuales. Fondo reserva: 5 o|o. El capital fué totalmente integrado. — Montevideo, Febrero 27 de 1945. — Carlos Bazzani. — Jorge Basso Stajano. — Carlos Alberto Bazzani: Administradores.

$26.00 Mz.3-1521-v.mz.14.

BOLSA DE COMERCIO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda y última convocatoria

No habiendo concurrido a la primera citación el número de socios que requieren los estatutos se les convoca por segunda y última vez para la asamblea general ordinaria de la Bolsa de Comercio que se llevará a cabo el día jueves 15 de Marzo a las dieciséis y 30 horas con el número de asociados que concurra (artículo 52) y en la que se tratará el siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria de la Cámara Nacional de Comercio y del informe y balance presentados por la Comisión Administrativa. 2.o Nombramiento de tres socios asistentes para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. 3.o Elección de ocho titulares para renovar en su mitad la Cámara Nacional de Comercio y de dieciséis suplentes. — Montevideo, 5 de Marzo de 1945. — El Secretario.

$13 20 Mz.5-1608-v.mz.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Comunico que he prometido vender a los sucesores de JUAN J. CALCATERRA, el almacén y despacho de bebidas que poseo en "Cañada de Nieto". Depto. Soriano, debiendo presentarse los acreedores en dicho comercio. — Carmelo, Febrero 20 de 1945. — Pedro Barale.

$8.00 Feb 26-1333-v.mz.20.

S. A. FABRICA URUGUAYA DE ALPARGATAS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Por resolución del Directorio, de acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores tenedores de acciones ordinarias a la asamblea general anual que tendrá lugar el día 22 de Marzo de 1945 a las 11 horas en la sala de sesiones de la sociedad, calle Isidoro de María N.o 1631 (4.o piso) para tratar la siguiente orden del día: 1. Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1944, informe del Síndico y distribución de utilidades. 2. Elección de dos Directores titulares por dos años y cuatro Directores suplentes, Síndico y suplente para el nuevo ejercicio. 3.o Remuneración del Síndico. 4.o Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

El artículo 27 de los estatutos dispone que para tomar parte en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones (o un certificado que acredite haberlas depositado a los efectos de la asamblea en un Banco), en la Secretaría de la Sociedad, calle Isidoro de María N.o 1631, con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la asamblea. — Montevideo, Marzo 13 de 1945. — El Presidente.

$11.20 Mz.13-1911-v.mz.20.

CAMARA DE COMERCIO URUGUAYO-ARGENTINA

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 22 de los estatutos, se convoca a los señores socios a la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 21 de Marzo de 1945 a las 19 horas, en su local social Avda. 18 de Julio 1018, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o Lectura de la memoria. 3.o Lectura y consideración del balance general. 4.o Elección de seis titulares por dos años, seis suplentes por un año y Comisión Fiscal.

Nota. — La asamblea quedará válidamente constituída con los socios existentes, transcurrida que sea media hora de espera (artículo 24). — I. Balanovsky, Secretario General.

$10.00 Mz.12-1905-v.mz.16.

SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS

(Colonia 1082)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto por los estatutos sociales, se invita a los asociados para que concurran a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la sede social (calle Colonia 1082) el 15 del corriente a la hora ocho p. m. (horas 20.00). Orden de día: Lectura del acta de la asamblea anterior. Relación del Consejo Directivo y balances al 31 Diciembre de 1944. Fijar los gastos en vía ordinaria. Determinar el importe del subsidio de cronicidad. Nombramiento de la Comisión de escrutinio para las elecciones a realizarse el Domingo sucesivo, día 18. Nombramiento de cinco miembros que deberán constituir el Jurado de Honor, y los cinco suplentes correspondientes. Nombramiento de cuatro miembros para la Caja depósitos y cuatro suplentes. Aumento de la cuota suplentaria. Creación de la Sección "Niños". Mociones varias.

$9.60 Mz.12-1916-v.mz.15.

"DE VECCHI Y COMPAÑIA LIMITADA"

En cumplimiento al decreto - ley de 26 de Abril de 1933, se hace saber que por escritura que el 19 de Diciembre de 1944, autorizó el escribano Andrés Sagrada, cuya copia fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, el día 18 de Enero del corriente año 1945, con el N.o 9 al folio 34 y siguientes del tomo 12 del Registro de Contratos, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada con las siguientes bases extractadas: 1.o) Socios: BENJAMIN BERNARDO LARRALDE y JORGE ARTURO DE VECCHI. 2.o) Objeto. Explotación del ramo de importación, exportación y comisiones en general. 3.o) Razón social: "De Vecchi y Compañía Limitada". 4.o) Domicilio: En la ciudad de Montevideo, con facultad de establecer agencias o sucursales. 5.o) Plazo: Dos años, prorrogables por períodos bienales hasta que uno de los socios comunique al otro su voluntad de cesar en la actividad social con 180 días de anticipación, como mínimo. 6.o) Capital: Diez mil pesos, aportados así: $ 8.000.00 por el socio Benjamín Bernardo Larralde y $ 2.000.00 por Jorge Arturo De Vecchi, totalmente integrado los aportes por los socios. 7.o) Administración y uso de la firma: Indistintamente en forma amplia, por cualquiera de los socios, actuando junto o separadamente. 8.o) Balances: Semestralmente. 9.o) Utilidades: 5 o|o al fondo de reserva, el resto por partes iguales. — Montevideo, Febrero 20 de 1945. — Jorge De Vecchi. — B. B. Larralde.

$20.00 Mz.12-1925-v.mz.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) prometí vender a JULIO M. PERDIGON DOMINGUEZ provisión comestibles sito en calle Yaro N.o 1234. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904: Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Febrero 23 de 1945. — Ladislao Bar.

$7.20 Feb 27-1358-v.mz.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Les comunico que por entrega del local que ocupo en la calle Misiones 1366 de Montevideo, en el ramo de remates me veo precisado a llamar a las personas que se consideren con derechos a presentar sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, Marzo 1.o de 1945. — Santiago Torre.

$8.00 Mz.3-1508-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a PUR SANG SOCIEDAD ANONIMA, en formación, la fábrica de específicos de Cebollatí 1571, denominada "Pur Sang". Acreedores presentarse en Sarandí 444 (escribanía Milán). (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Marzo 5 de 1945. — Antolín P. Brotos.

$8.00 Mz.12-1882-v.ab.10.

INDUSTRIA TARTARICA URUGUAYA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo al artículo 15 de los estatutos el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Marzo próximo, a las 16 horas, en el local de la asesoría jurídica, sito en el escritorio N.o 208 de la calle Rincón 451, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y propuesta de distribución de las utilidades. 2.o Renovación del Directorio. 3.o Designar dos accionistas para firmar el acta, conjuntamente con el Presidente.

Para el cumplimiento del artículo 18 de los estatutos, los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán presentar sus acciones o un certificado de depósito en un Banco en la mencionada asesoría jurídica, hasta tres días antes de la misma. — Montevideo, Marzo 9 de 1945.

$7.20 Mz.12-1888-v.mz.14.

"LA FLORESTA" FABRICA DE CERAMICA S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que disponen los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas de "La Floresta, Fábrica de Cerámica S. A.", para la asamblea general ordinaria a realizarse en Soriano 1506 el día 24 de Marzo a las 11 horas, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior. 2.o Consideración del balance, memoria del Directorio, Cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al último ejercicio, todo lo cual se encuentra en el local donde se realizará la asamblea a disposición de los que justifiquen ser accionistas. 3.o Designación de uno, o más accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — El Directorio se permite recordar a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deben registrar y depositar sus acciones en el local de la asamblea el que estará habilitado al efecto todos los días hábiles excepto sábados de 10 a 11 horas, o en algún Banco de plaza. El plazo para el registro de las acciones vence con un día de anterioridad al de la asamblea. — Emilio Fontana, Presidente. — Omar Fontana, Director Secretario.

$6 40 Mz.8-1788-v.mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso: de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que prometí vender a A. ROZENBAUM, la tienda y mercería, calle Constituyente N.o 1494. Por informes estudio jurídico Sandleri, Blandengues 1675. — Montevideo, Febrero de 1945. — Elías Wiluzanski. — Abram Rozenmbaum.

$7.20 Feb.27-1346-v.mz.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al Sr. DOMINGO GAVELA el almacén, comestibles sito en Simón Martínez 5706, según ley del 26|9|904. Interv. Oficina Palumbo Hnos. (Bul. Artigas 3678). — Montevideo, Febrero 20 de 1945. — Eva L. de Artigas. — Domingo Gavela.

$7.20 Feb.27-1347-v.mz.19.

SOCIEDAD URUGUAYA DE CREDITO Y AHORRO S. A. (S.U.C.A.S.A.)

2 a CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 29 de los estatutos se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 22 de Marzo de 1945, a las 18 horas, en el local social (Mercedes esquina Florida), para tratar el siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1944. 2.o Proposición del Directorio sobre utilidades. 3.o Dietas del Directorio para el ejercicio 1945. 4.o Designación de Síndico y suplente para el ejerciico 1945. 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Disposiciones estatutarias pertinentes:

"Artículo 33. Los accionistas que quieran tomar parte en las asambleas registrarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta los tres días hábiles antes del fijado para la reunión."

Nota. — De acuerdo con lo preceptuado por el artículo 37 de los estatutos y tratándose de segunda convocatoria, la asamblea sesionará válidamente cualquiera sean el número de accionistas presentes y el capital representado. — Montevideo, Marzo 9 de 2945. — El Directorio.

$16.00 Mz.12-1943-v.mz.16.

AVISOS DEL DIA

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS
LICITACION PUBLICA

La Dirección General de Impuestos Directos llama a licitación pública por segunda y última vez para la confección de 18 trajes para porteros, cuyo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Suministros de esta oficina.

Fecha de apertura: 15 de Marzo de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 9 de 1945. — La Sección Suministros.
(Cuenta corriente) Mz.13-20628-v.mz.15.

U. T. E.
LICITACION N.o 2169
Globos de vidrio
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 22 de Marzo de 1945 a las 16 horas, para proveerse de 600 globos de vidrio opalino, forma esférica, para faroles, suspensiones, brazos o columnas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 20 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Marzo 9 de 1945. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Mz.13-20627-v.mz.17.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 6206. — Montevideo, Marzo 8 de 1945. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, por Imperial Chemical Industries Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a composiciones controladoras de insectos dañinos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 Mz.13-1961-v.mz.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de 160.000 kilos de cal hidratada, destinada al tratamiento de aguas de consumo público, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas deberán presentarse en los sellados correspondientes y bajo sobre cerrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 23 del corriente a las 16 horas en la sede de la Dirección, José Martí 3379. — Montevideo, Marzo 8 de 1944. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Mz.13-20626-v.mz.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECION DE VIALIDAD
Licitación pública número 15 - 1945

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras en la ruta 11, puentes y accesos sobre el arroyo Canelón Chico, de 0 K. 295 a 1 K. 975, en el paso de Palomeque (Departamento de Canelones).

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 6 de Abril próximo a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 8 de 1945. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Mz.13-20630-v.mz.23.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 1.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939 (de acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firmen los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.905).

Montevideo, Marzo 13 de 1945

10.a Sección

EUSTAQUIO TRIAS, 44 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Decroly 4791, y ERMINDA RISSO, 31 años soltera, oriental, domiciliada Amazonas 1458.

15.a Sección

DAVID GONZALEZ SAAVEDRA, 28 años, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 2015, y BLANCA SCAYOLA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Médanos 977.
$2.00 Pip.-v.mz.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don FELIX CASTAGNA solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio con doña Elida María Castagna y la de nacimiento de su hija Ida Inés Castagna, pues donde en todas ellas figura su apellido como "Castagno" debe decir "Castagna", que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 8 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$9.00 Mz.13-1962-v.ab.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO JOSE YENS y de MELANIA PERFIRA DE YENS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 7 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Mz.13-1957-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO NICASIO LACUESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Mz.13-1945-v.mz.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA CANELONES
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PATRICIO BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 30 de 1944. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.
$4.00 Mz.13-1965-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PRUDENCIA NIEVES DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 28 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Mz.13-1966-v.mz.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BENONE CHA, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 5 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.00 Mz.13-1967-v.mz.23.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA STENGRUVER o STEINGRUBER DE METZ, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. Asimismo, se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña Elvira Metz de Ferro para que dentro del término de noventa días se presenten por sí o por apoderado, a deducir sus derechos con los justificativos del caso, ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes con quien se proseguirá el juicio. — Colonia, Marzo 5 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.
$30.00 Mz.13-1968-v.ab.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 6.a sección de Colonia, en autos caratulados "PAREDES CEFERINO. Prescripción", se cita, llama y emplaza a los herederos de Marcos Reyes y a todo el que se considere con derecho sobre el inmueble que se describe, para que comparezca a deducirlo dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio: Una fracción de terreno ubicada en la planta suburbana de esta ciudad, empadronada con el número 335, con una superficie de 3685 ms. con 4050 cms., así descompuesta: 85 ms. 90 cms. de frente al Norte, a la calle Gral. Flores; igual dimensión al Sur, lindando con terreno de Srtas. Montero, por 42 ms. 95 cms., también de frente a Este y Oeste, a las calles Leandro Gómez y Rincón, respectivamente. — Carmelo, Febrero 10 de 1945. — Gustavo Azuárez Bouck, Juez de Paz.
$36.00 Mz.13-1949-v.ab.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO
Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos "ANTONIO LUIS ACEREDO. Rehabilitación", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Luis Aceredo solicitando su rehabilitación, y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 1776 y 1777 del Código de Comercio se hace esta publicación, emplazándose a los que se consideren con derecho a deducir oposición para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Melo, Marzo 7 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$6.00 Mz.13-1950-v.mz.23.

Segundas copias

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en los autos caratulados "HOSTILIO PERDOMO. Segundas copias", se hace saber que don Hostilio Perdomo se ha presentado solicitando segundas copias de las escrituras siguientes; A) Hijuela de Nimio José Correa en la sucesión de su padre Orosindo Emiliano Correa, formada en la partición judicial y expedida por Efraín Ortiz Urruetia e inscripta en el Registro Departamental de Traslaciones de Dominio con el número 169 al folio 45 el año 1933; B) Escritura de división de condominio entre Domingo Soriano Rodríguez y Nimio José Correa, autorizada por Alvaro Leoncio Cortinas el 30 de Diciembre de 1932. Y para ser publicado por el término legal se expide el presente. — Melo, Marzo 7 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$30.00 Mz.13-1951-v.ab.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO MICHELTORENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 28 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Mz.13-1960-v.mz.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y

Tres. se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINIANO NAVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Marzo 3 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Mz.13-1948-v.mz.23.

ENRIQUE ALVAREZ PLA

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno.

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de 2.o turno, doctor Carlos M. Larghero, dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo c. JOSE RAMON CHERRO. N.o 2. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 5. F. 431) se hace saber al público que el día dos de Abril del año en curso, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Enrique Alvarez Plá, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 879.23, o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: una fracción de terreno y demás mejoras que contiene situada en la décimoprimera sección judicial de este Departamento, en Piedras Blancas, empadronada con el N.o 91.936, señalada con el N.o 4 en el plano levantado por el agrimensor Rodrigo Dávison, en Diciembre de 1912, y compuesta de una superficie de 2 020 ms. 63 dms., que se deslinda así: al Este, con frente al camino al Manga; 33 ms. 53 cms., al Norte, 60 ms. que, por ser esquina, son de frente también al camino al Manga; al Oeste, 33 ms. 50 cms. confinando con el solar N.o 3, y al Sur 60 ms. 48 cms. lindando con el solar N.o 5. Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del Art. 919 del C. P. C.; 2.o Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la contribución inmobiliaria; B) El pago de la cuenta N.o 47.914, de pavimento y el saldo de la cuenta N.o 40.881, también de pavimento, excluídas las cuotas que son materia de la ejecución, así como los demás derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate y comisión del rematador, impuesto universitario, certificados, etc; 4.o Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716 — Montevideo, Febrero 21 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

$36.10 Mz.13-1956-v.ab.2.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguayo, en el expediente del préstamo hipotecario urbano 785 "Venta con hipoteca" a cargo de RAUL BASILIO SALDAIN SALDAIN, el 2 de Abril próximo, a las 11 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Agustín Pereyra venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil doscientos trece pesos ($ 2.213.00), un terreno y mejoras en la manzana 82, de la ciudad de Rocha, Capital y primera sección judicial del Departamento del mismo nombre, padrón ochocientos noventa y cuatro, que está señalado con la letra "B" en plano del agrimensor Osvaldo Olivera, inscripto en la Oficina Técnica de Empadronamiento de Rocha el 1.o de Diciembre de 1941 y consta de una superficie titulada de doscientos sesenta y cinco metros cuatrocientos sesenta y ocho cinco metros cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos setenta y ocho milímetros y, según dicho plano, tiene un área de doscientos sesenta y ocho metros dos mil cuatrocientos treinta centímetros, deslindado: 12 metros 43 centímetros al Sudeste, de frente a la calle 19 de Abril entre las de Arenal Grande y Grito de Asencio: 21 metros 50 centímetros al Nordeste, con la sucesión de Pastora Gadea: 21 metros 20 centímetros al Sudoeste, con la fracción "A", y por el Nordoeste quebrada de tres rectas que, a partir del límite anterior, miden: la primera, 1 metro 71 centímetros y corre de Sudoeste a Nordeste; la segunda 45 centímetros y corre de Sudeste a Nordoeste, y la tercera, 10 metros 72 centímetros y corre de Sudoeste a Nordeste, lindando por todo el límite con Severino Pérez. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 1 849.01 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado: C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematados, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente a la fecha de la escrituración, abonando en efectivo, al escriturar, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) El saldo del préstamo vigente al día del remate será de $ 1.440.60; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates) o en Sucursal Rocha. — Montevideo, Marzo 5 de 1945. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) Mz.13-20629-v.mz.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

JUAN G. FRANCO notifica a sus acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos al señor Juan A. Leitón, calle Sierra N.o 688 (ciudad de Florida). — Florida, Marzo 2 de 1945.

$3.40 Mz.13-1959-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido vender al Sr. HUGO PONCE DE LEON ACOSTA Y LARA la participación que me pertenece en el activo y pasivo del comercio en el ramo de fábrica de ladrillos, denominado "La Lucha", establecido en "La Floresta", Departamento de Canelones, que gira con la razón social de "Sequeiros y Berriel". Los acreedores deberán presentar sus créditos al estudio del escribano Guzmán Acosta y Lara, calle Rincón 454 (piso 2.o, escritorio 221). — Montevideo, Marzo 9 de 1945. — Valentín Berriel.

$9.60 Mz.13-1947-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El Dr. Gastón Turcatti proyecta vender a TURPLAT SOCIEDAD ANONIMA (en formación), su establecimiento industrial y comercial ubicado en la calle Ituzaingó 1590, de Montevideo. A los efectos dispuestos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores del Dr. Gastón Turcatti deberán presentarse en las oficinas aludidas, calle Ituzaingó 1590, de las horas 9 a 11. — Montevideo, Marzo 10 de 1945. — Gastón Turcatti. — Turplat S. A. (en formación).

$7.20 Mz.13-1946-v.mz.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento de los interesados que el señor Héctor F. Marijuan, en su calidad de propietario, se ha comprometido vender, ante el suscripto escribano, a la Sociedad "ARIZA, COMESAÑA y Cía", que se hará cargo del activo y del pasivo, la empresa industrial denominada "Calera del Cerrito", ubicada en Montevideo, avenida General Flores 4302. Los acreedores deberán presentarse en el domicilio mencionado, en las horas hábiles, dentro de los treinta días, a contar del siguiente de la iniciación de este aviso, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 9 de 1945.

$9.60 Mz.13-1963-v.ab.2.

COMPAÑIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 5 de Abril de 1945 a las 16 horas, en el escritorio de la Compañía, calle 12 de Diciembre 911, para tratar la siguiente orden del día: Aprobación de la memoria y balance general correspondiente al año 1944.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 12 y 13, se previene a los señores accionistas que deberán registrar y depositar sus acciones o certificados de depósitos bancarios de las mismas en las oficinas de la Sociedad.

El registro se abrirá el día 19 de Marzo y se cerrará el día 4 de Abril a la hora 15. Se advierte que el registro permanecerá cerrado los días de fiesta. — El Secretario.

$15.60 Mz.13-1952-v.ab.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender mi tambo sito en la calle Isla Gorriti N.o 2119, al 2121, a los señores JESUS RODRIGUEZ y ANTONIO D. AGOSTI, debiendo los acreedores presentarse en la escribanía de Octavio Larocca, Palacio Salvo 4.o piso Escr. N.o 8, de 14 y 30 a 17 hs. — Manuel Tasende.

$4.00 Mz. 13-1924-v.mz.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que prometimos vender a ROBERTO ORIO, BENITO SANCHEZ y PETRONA TERESA BUSLON, la panadería "La Reforma", sita en San Fructuoso 1771 Acreedores en término legal, deben presentarse en escribanía P. Isetta, Bmé Mitre 1496. — Montevideo, Marzo 6 de 1945. — Sucesión de Ramón Santos García.

$5.20 Mz.13-1923-v.ab3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a FLORINDO LOURO CAO, el comercio en el ramo casa de huéspedes, en la calle Médanos N.o 1764, denominado "La Casualidad", los interesados deberán presentarse en 25 de Mayo 555, 1.er piso, Esc. N., a los efectos ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 8 de 1945. — Bartolomé Boscana Torres.

$5.20 Mz.13-1915-v.ab.3.

CAMBIOS UNIDOS S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 39 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el viernes 23 de Marzo de 1945, a la hora 18.30, en la sede de la institución, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1944. 2.o Elección de un accionista para subscribir el acta de la asamblea (Art. 45 del estatuto social).

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán registrar y depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, o en alguno de los Bancos de plaza, hasta el día 22 de Marzo inclusive, de acuerdo al Art. 43 de los estatutos. — Montevideo, Marzo 9 de 1945. — José Maiorano, Presidente. — Juan Carlos Patrón, Secretario.

$12.00 Mz.13-1964-v.mz.17.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Manuel Naranclo S. A.

Balance de saldos al 31 de Agosto de 1943

Activo

Máquinas, útiles, etc. ..	$	61.156.26
Deudores varios	"	19.574.49
Inmuebles	"	14.000.00
Caja	"	1.587.23
Combustibles y lubricantes	"	896.80
Varias cuentas deudoras	"	18.907.78
	$	116.122.61

Pasivo

Capital integrado	$	100.000.00
Mercaderías	"	12.354.01
Aserraje y molienda ...	"	1.530.72
Varias cuentas acreedoras	"	2.237.88
	$	116.122.61

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.00 — 810.

Manuel Narancio S. A.

Balance de saldos al 30 de Noviembre de 1943

Activo

Máquinas, útiles, etc. ..	$	64.283.72
Deudores varios	"	16.851.62
Inmuebles	"	14.000.00
Caja y Bancos	"	9.011.51
Combustibles y lubricantes	"	1.383.99
Varias cuentas deudoras	"	35.745.97
	$	141.276.81

Pasivo

Capital integrado	$	100.000.00
Mercaderías	"	34.381.69
Aserraje y molienda ...	"	2.534.32
Varias cuentas acreedoras	"	4.360.80
	$	141.276.81

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.00 — 811.